



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	262

**VIGÉSIMA TERCERA
PARTE**

**31 de Diciembre de 2023
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental..... 3

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio..... 7

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACÁMBARO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación del Municipio de Acámbaro, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024..... 29

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Celaya, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024..... 46

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación del Municipio de Cortazar, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024..... 91

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2024..... 101

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024..... 117

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2024. 193

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato..... 218

CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

Que el artículo 42 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. El CONAC aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal.

Que el artículo 43 de la LGCG establece que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el CONAC.

Que el 15 de junio de 2018 fue publicada la Ley General de Archivos (LGA) que es de orden público y es de observancia general en todo el territorio nacional, que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental

I. Objetivo

Establecer los términos que deberán observar los entes públicos a que hace referencia la LGCG, para la custodia y conservación de la documentación contable.

II. Ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones son de aplicación para los entes públicos señalados en el artículo 4, fracción XII de la LGCG, los cuales deberán apegarse a las disposiciones establecidas en la LGA.

III. Definiciones

En concordancia con la normativa vigente, para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

Archivo Contable Gubernamental. Conjunto organizado de documentos contables (de registro, justificativos y comprobatorios) generados por los entes públicos, integrado principalmente por:

- Libros de contabilidad (Diario, Mayor e Inventarios y Balances)
- Documentos contables
- Manuales de Contabilidad Gubernamental y disposiciones emitidas por el CONAC
- Estados Financieros e informes periódicos oficiales

- La información generada por el sistema de contabilidad gubernamental, de conformidad con la LGCG.

Catálogo de disposición documental. Registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental a que hace referencia la LGA.

Conservación. Al conjunto de procedimientos y medidas destinados a asegurar la prevención de alteraciones físicas de los documentos en papel y la preservación de los documentos digitales a largo plazo.

Custodia. El procedimiento de gestión documental que implica la responsabilidad de salvaguardar los documentos con garantías técnicas y legales.

Documento de archivo. Aquel que registra un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados, con independencia de su soporte documental.

Documentos contables. Documentos que generan y amparan registros contables que afectan el patrimonio o modifican los elementos de los Estados Financieros, siendo los más representativos los siguientes:

- **Documentos de registro.** Documento contabilizador en el que se anotan las operaciones realizadas por un ente público que reflejan los movimientos contables efectuados, puede ser digital o físico y que, de manera enunciativa y no limitativa, se clasifican en:
 - Póliza de Ingreso.
 - Póliza de Egreso.
 - Póliza de Diario.
- **Documentos justificativos.** Documentos originales legales y normativos en los que se establecen las obligaciones y derechos del ente público y que sustentan los registros contables aplicables; por ejemplo: convenios, contratos, oficios de comisión, acuerdos oficiales, actas del Consejo de Administración u Órganos de Gobierno, dictámenes, papeles de trabajo, resoluciones judiciales, etc.
- **Documentos comprobatorios.** Documentos originales que demuestran la entrega de las sumas de dinero o que recibieron o proporcionaron bienes y/o servicios y que, de manera enunciativa y no limitativa, son facturas, notas, recibos, etc.

Documento electrónico. Aquél que se genera, modifica, consulta, procesa o almacena en un medio que precisa de un dispositivo electrónico.

IV. Plazos de conservación

Se refiere al periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite y concentración, que consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezcan de conformidad con la normatividad aplicable de acuerdo con la LGA, el cual deberá estar identificado en el Catálogo de Disposición Documental.

Los plazos de conservación de los documentos que integran el archivo contable se establecerán conforme a lo siguiente:

El periodo de guarda y custodia de la documentación contable será de **6 años**, a excepción de:

- Tratándose de Inmuebles, la documentación comprobatoria original que ampara su adquisición (escritura pública, decreto expropiatorio, contrato, acta de adjudicación o transferencia, o documento legal idóneo con el cual se acredite la adquisición del mismo, etc.) o posesión deberá conservarse hasta su baja (por venta, donación, o cualquier otra figura por la cual se desincorpore del patrimonio del ente público).
- Para la documentación comprobatoria original de los activos que amparen bienes muebles e intangibles, tales como mobiliario y equipo, vehículos, maquinaria, software, entre otros, incluyendo los recibidos en donación deberán conservarse hasta la baja de los bienes, no obstante que se haya cumplido el plazo de conservación señalado.
- Cuando se refiera a documentación contable aportada dentro de procedimientos administrativos o jurisdiccionales pendientes de resolución; así como para la formulación de querrelas o denuncias ante el Ministerio Público o como documentación soporte o comprobatoria para la atención de observaciones de entes fiscalizadores, que se encuentren pendientes de solventar o en seguimiento o controversias de cualquier índole, el plazo de conservación que corresponda a dichos documentos será contado a partir de que quede firme la resolución del procedimiento administrativo o proceso jurisdiccional respectivo, o de que se dé por solventada la observación.

- Tratándose de documentación contable relativa a cuentas por cobrar o cuentas por pagar, el plazo de conservación y el inicio del mismo, se establecerá de conformidad con la normativa aplicable al acto jurídico que le da origen.

Los plazos de conservación serán contados a partir del año siguiente al cierre del ejercicio en que se generó la documentación contable y deberán especificarse en el Catálogo de Disposición Documental.

V. Condiciones mínimas de seguridad

Los entes públicos deberán adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica, así como los procedimientos que garanticen la conservación y seguridad de la documentación contable, observando los requisitos mínimos establecidos por la LGA, tomando en consideración las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria vigentes.

Para el caso de los documentos contables electrónicos, los entes públicos establecerán las medidas necesarias para su actualización y conservación en apego a las disposiciones establecidas en la LGA y emitidas por el Archivo General de la Nación.

Cuando se trate de documentación contable original siniestrada por causas ajenas al control del ente público, como son los desastres naturales (terremotos, inundaciones, huracanes, incendios, ciclones, etc.); así como daño, extravío, robo, riesgo sanitario, etc., imputables a servidores públicos o terceros, por dolo o negligencia en el cuidado y control del archivo contable, el ente público responsable, deberá realizar las gestiones correspondientes con los efectos que pudieran derivarse conforme al marco jurídico y administrativo aplicable.

VI. Responsabilidades

Los entes públicos serán responsables de analizar, identificar y determinar el valor de los documentos que conforman el archivo contable gubernamental como evidencia y registro del desarrollo de sus funciones, reconociendo el uso, acceso, consulta y utilidad institucional, y la preservación tanto física como en su contenido con base en el marco normativo que los faculta.

En términos de la LGA, los entes públicos deberán asegurarse que los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición Documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental o transferencia secundaria.

Asimismo, deberán atender a las disposiciones y procedimientos que en consonancia con la LGA se establezcan en cada orden de gobierno y los propios entes señalen de manera interna para la disposición documental.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación será obligatoria a partir del 1o. de enero de 2024.

Para efectos de lo anterior, los entes públicos deberán emitir o hacer las adecuaciones normativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 27 de noviembre del año dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 4 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que

estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en segunda convocatoria, el 21 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García.**- Rúbrica.



ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE REGISTRO Y VALUACIÓN DEL PATRIMONIO**CONSIDERANDOS**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales que rigen la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que el Capítulo II del Título Tercero de la LGCG señala lo relativo al Registro Patrimonial, en donde los entes públicos de los tres órdenes de gobierno están obligados a registrar en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles a su servicio; asimismo, elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles.

No se registrarán los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; y 42, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ni los de uso común indicados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Respecto a los bienes de uso común señalados en las fracciones VII, X, XI y XIII del artículo 7 de la Ley en comento y de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 26 de la LGCG, la inversión realizada en los mismos se registrará en los términos señalados en las presentes Reglas.

Que derivado de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 30 y Tercero transitorio, fracción IV de la LGCG, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como órgano de coordinación de la armonización de la contabilidad gubernamental publicó el 27 de diciembre de 2010 las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales); y el 13 de diciembre de 2011, las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, con el fin de que los entes públicos estuvieran en posibilidad de registrar los bienes que conforman su patrimonio en los plazos señalados en dicha Ley y bajo las premisas y criterios establecidos por el CONAC.

Que la finalidad de ambos documentos ha sido la de proporcionar elementos para que los entes públicos lleven a cabo el control y valuación del patrimonio de manera armonizada y dar cumplimiento al artículo 3 de la LGCG, por lo que se ha considerado procedente y necesario incorporar en un solo documento las disposiciones emitidas en materia de registro y valuación del patrimonio. Por lo anterior, se ha tomado en cuenta la normatividad contenida en dichos documentos y las aportaciones prácticas de los entes públicos que conforman los tres órdenes de Gobierno.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE REGISTRO Y VALUACIÓN DEL PATRIMONIO

PRIMERO. - Se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio a que hace referencia el artículo 30 de la LGCG, las cuales se integran de la siguiente manera:

ÍNDICE

- I.- Objetivo
- II.- Alcance
- III.- Marco Jurídico y Técnico
- IV.- Elementos Básicos de los Estados Financieros
- V.- Reconocimiento en los Estados Financieros
- VI.- Valuación de Activos y Pasivos
- VII.- Efectos de la Inflación
- VIII.- Cambios en Estimaciones Contables, Políticas Contables y Corrección de Errores

IX.- Criterios Específicos

- 1.- Bienes Arqueológicos, Artísticos o Históricos
- 2.- Inventarios y Almacenes
- 3.- Estimación para Cuentas Incobrables
- 4.- Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles
- 5.- Obras Públicas
- 6.- Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el costo de adquisición
- 7.- Provisiones
- 8.- Obligaciones Contractuales
- 9.- Pasivos Contingentes
- 10.- Obligaciones Laborales
- 11.- Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes
- 12.- Bienes sin valor de adquisición o sobrantes

I.- OBJETIVO

Definir los preceptos fundamentales sobre los aspectos técnicos para el registro y valuación del patrimonio de los entes públicos.

II.- ALCANCE

Estas Reglas son de observancia obligatoria para los entes públicos sujetos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III.- MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO**Marco Jurídico**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Bienes Nacionales
- Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Marco Técnico

Las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio han sido elaboradas, en lo procedente, de acuerdo a los criterios técnicos utilizados en las mejores prácticas internacionales y nacionales, entre las que destacan: las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público publicadas por el International Public Sector Accounting Standards Board (IPSASB, por sus siglas en inglés) y las Normas de Información Financiera publicadas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

La Contabilidad Gubernamental se caracteriza por efectuar los registros de las transacciones económicas de los entes públicos, considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable, por lo que los ingresos y gastos presupuestados y autorizados anualmente son de gran relevancia en la integración de la información financiera y la toma de decisiones.

El presupuesto gubernamental a diferencia del presupuesto que manejan las empresas del Sector Privado, es una herramienta fundamental en la medición y control de resultados y se convierte en un mandato obligatorio, por ello, en el Sector Público el presupuesto es el motor funcional de sus actividades, por lo que se considera que el importe del ejercicio presupuestal registrado en la contabilidad presupuestaria, debe ser el mismo reconocido en la contabilidad patrimonial, en la cual el ingreso y el gasto no necesariamente son una entrada o una salida de efectivo, respectivamente.

También el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG), ambos emitidos por el CONAC, son elementos importantes en la determinación de las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

Por último, se hace necesaria la aplicación del juicio profesional que se refiere al empleo de los conocimientos técnicos y experiencia para seleccionar posibles cursos de acción en la aplicación de las

Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, dentro del contexto de la sustancia económica de la operación a ser reconocida.

El juicio profesional debe ejercerse con un criterio o enfoque prudencial, el cual consiste en seleccionar la opción más conservadora, procurando en todo momento que la decisión se tome sobre bases equitativas para los usuarios de la información financiera. Con objeto de preservar la utilidad de la información financiera, ésta debe contener explicaciones sobre la forma en que se ha aplicado el criterio prudencial, con el propósito de permitir al usuario general formarse un juicio adecuado sobre los hechos y circunstancias que envuelven a la operación sujeta de reconocimiento.

IV.- ELEMENTOS BÁSICOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros reflejan los efectos financieros de las transacciones y otros sucesos, agrupándolos en categorías que comparten características económicas comunes. Estas categorías son denominadas elementos de los estados financieros. Los elementos son los componentes básicos con los cuales se elaboran los estados financieros. Estos componentes básicos proporcionan un punto inicial de registro, clasificación y agregado de la información y actividad económica de forma que cumple con los objetivos y las características cualitativas de la información financiera, a la vez que tiene en cuenta las restricciones de la información.

Este apartado tiene como finalidad definir los elementos básicos que conforman el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades logrando uniformidad de criterios en su elaboración, para proporcionar a los usuarios de la información financiera criterios de análisis e interpretación. De estos elementos básicos se derivan los demás estados financieros señalados en la LGCG.

Estado de Situación Financiera

A. Activo

Es un recurso actualmente controlado por el ente público como consecuencia de un suceso pasado.

➤ Recurso

Un recurso es una partida con potencial de servicio o capacidad de generar beneficios económicos. La forma física no es una condición necesaria de un recurso. El potencial de servicio o capacidad de generar beneficios económicos puede surgir directamente del recurso en sí mismo o de los derechos a usarlo. Algunos recursos representan los derechos de un ente público a una variedad de beneficios, por ejemplo, el derecho a:

- Usar el recurso para proporcionar servicios.
- Usar los recursos de un tercero para proporcionar servicios.
- Convertir el recurso en efectivo a través de su venta.
- Beneficiarse de la apreciación en valor del recurso.
- Recibir flujos de efectivo.

El potencial de servicio es la capacidad de proporcionar servicios que contribuyan a lograr los objetivos de un ente público. El potencial de servicio permite que un ente público logre sus objetivos sin generar necesariamente entradas de efectivo.

Los beneficios económicos son entradas de efectivo o una reducción de las salidas de efectivo. Las entradas de efectivo (o la reducción de las salidas de efectivo) pueden derivarse del:

- Uso de un activo en la producción y venta de servicios; o
- Intercambio directo de un activo por efectivo u otros recursos.

➤ Actualmente controlado por un ente público

Un ente público debe tener el control del recurso. El control del recurso implica la capacidad de usarlo, disfrutarlo o de disponer de él, de forma que obtenga el beneficio del potencial de servicio o beneficios económicos incorporados en el mismo para la consecución de la prestación de servicios u otros objetivos.

Para evaluar si se controla actualmente un recurso, el ente público valorará si existen los siguientes indicadores de control:

- Propiedad legal.
- Posesión.
- Acceso o capacidad de denegar o restringir el acceso al recurso.
- Los medios para asegurar que el recurso se usa para lograr sus objetivos.
- La existencia de un derecho exigible al potencial de servicio o la capacidad de generar beneficios económicos que surgen del recurso.

Con excepción de la propiedad, estos indicadores no son factores concluyentes de si existe control, su identificación y análisis puede informar esa decisión.

➤ **Suceso pasado**

La definición de un activo requiere que el recurso que controla un ente público actualmente debe haber surgido de una transacción u otro suceso pasado. Las transacciones pasadas u otros sucesos que dan lugar a que un ente público obtenga el control de un recurso y, por ello un activo, pueden ser diferentes. Los entes públicos pueden obtener activos mediante su compra en una transacción con contraprestación o desarrollándolos. Los activos pueden también surgir mediante transacciones sin contraprestación, incluyendo el ejercicio del poder soberano (expropiación).

B. Pasivo

Un pasivo es una obligación presente de un ente público que da lugar a una salida de recursos que surge de un suceso pasado.

➤ **Obligación presente**

Una obligación presente siempre implica la existencia de una contraparte o de un tercero con el que se ha contraído la misma a la fecha del estado de situación financiera, independientemente de que se conozca o no su identidad. La obligación es un deber o responsabilidad que un ente público no tiene capacidad práctica de evitar.

➤ **Una salida de Recursos**

Un pasivo debe involucrar una salida de recursos para su liquidación. Una obligación que puede liquidarse sin una salida de recursos no es un pasivo.

➤ **Suceso pasado**

Para satisfacer la definición de un pasivo, es necesario que surja una obligación presente como consecuencia de una transacción pasada u otro suceso y requiere una salida de recursos del ente público.

C. Hacienda Pública / Patrimonio

La hacienda pública / patrimonio corresponde a los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del ente público, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas; por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la hacienda pública / patrimonio.

➤ **Aportaciones Patrimoniales o de Capital**

Son entradas de recursos, pagados por terceros en su calidad de propietarios, que establecen o incrementan una participación en la situación financiera del ente público.

➤ **Recuperación de Capital o Patrimonio Invertido**

Son salidas de recursos distribuidos a terceros en su calidad de propietarios, que devuelven o reducen una participación en la situación financiera del ente público.

Las aportaciones de los propietarios pueden tomar la forma de una incorporación inicial de recursos en la creación de un ente público o de una inyección posterior de recursos, incluyendo los que tienen lugar en la reestructuración de un ente público. Las distribuciones a los propietarios pueden ser: una rentabilidad de la inversión, una devolución total o parcial de la inversión, o en el caso de que el ente público este en disolución o reestructuración.

Estado de Actividades

El estado de actividades está integrado por los siguientes elementos:

D. Ingresos

Son aumentos en la situación financiera neta del ente público, distintos de los incrementos relacionados con las aportaciones patrimoniales o de capital que modifican la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

E. Gastos

Son disminuciones de la situación financiera neta del ente público, distintas de la Recuperación de Capital o Patrimonio Invertido que afectan la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

Los ingresos y gastos surgen de transacciones con y sin contraprestación, tales como incrementos y disminuciones no realizados en el valor de activos y pasivos y en el consumo de activos a través de depreciación o amortización y menoscabo del potencial de servicio y capacidad para generar beneficios económicos a través de deterioros de valor.

F. Resultado del ejercicio (ahorro o desahorro)

El resultado del ejercicio (ahorro o desahorro) es la diferencia entre ingresos y gastos presentados en el estado de actividades.

V. RECONOCIMIENTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. Criterios de reconocimiento y su relación con la información a revelar.

El reconocimiento es el proceso de incorporación e inclusión en los importes expuestos en los estados financieros de una partida que cumple con los siguientes criterios de reconocimiento:

- Una partida satisfaga la definición de un elemento (Activo, Pasivo, Hacienda Pública/Patrimonio, Ingresos y Gastos), y
- Pueda medirse de forma que satisfaga las características cualitativas y tenga en cuenta las restricciones de la información.

Todas las partidas que satisfagan estos criterios, se reconocerán en los estados financieros. En algunas circunstancias, se puede especificar que, para lograr los objetivos de la información financiera, un recurso u obligación que no cumple la definición de un elemento se reconozca en los estados financieros.

El reconocimiento involucra una evaluación de incertidumbre relacionada con la existencia y valuación del elemento. Las condiciones que dan lugar a incertidumbre, si las hubiera, pueden cambiar, por ello es importante que la incertidumbre se evalúe en cada fecha de presentación.

B. Incertidumbre en la valuación

Para reconocer una partida en los estados financieros, es necesario asociarle un valor monetario. Esto implica elegir una base de valuación apropiada y determinar si satisface las características cualitativas, teniendo en cuenta las restricciones de la información, considerando que sea suficientemente relevante y representativa de la partida a reconocer en los estados financieros.

Puede haber incertidumbre asociada con la valuación de muchos importes presentados en los estados financieros. El uso de estimaciones es una parte esencial de la contabilidad con base de acumulación (o devengo) tomando en consideración técnicas, tales como el uso de rangos de resultados y estimaciones puntuales y si hay evidencia adicional sobre las circunstancias económicas que existan en la fecha de presentación.

C. Información a revelar y su reconocimiento

No reconocer partidas que cumplen la definición de un elemento y los criterios de reconocimiento no se corrigen revelando las políticas contables, notas y otras explicaciones detalladas. La información a revelar es apropiada cuando el conocimiento de la partida se considera relevante para la evaluación de la situación financiera del ente público y, por ello, cumple con los objetivos de la información financiera.

D. Baja

Es la eliminación total o parcial de un activo o un pasivo reconocido en el Estado de Situación Financiera de un ente público, la cual tiene lugar cuando ya no cumple con la definición de activo o pasivo.

Para un activo, la baja ocurre cuando el ente público pierde el control del mismo y para un pasivo cuando deja de tener una obligación presente.

Es el proceso de evaluación cuando han ocurrido cambios desde la fecha de presentación anterior que justifique la eliminación en los estados financieros de un elemento que ha sido anteriormente reconocido, y la eliminación de la partida si estos cambios han tenido lugar. Para evaluar la incertidumbre sobre la existencia de un elemento para la baja en cuentas se utilizan los mismos criterios que en la valuación inicial.

VI. VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

Consiste en seleccionar las bases de valuación que reflejen razonablemente el costo de los servicios, la capacidad operativa y la capacidad financiera de los activos y pasivos, de forma que sea útil para que el ente público rinda cuentas y apoye en la toma de decisiones. La base fundamental en la valuación debe ser el enfoque del costo histórico, que refleja más objetivamente la información financiera de los gobiernos.

Como consideraciones adicionales, atendiendo a los atributos de una partida, cualquier valor de entrada o salida puede reconocerse bajo uno de los siguientes enfoques, considerando el nivel de inflación observado en la economía:

Cifra nominal: está representada por el monto determinado en las bases de valuación de costo histórico o de valor actual.

Cifra reexpresada: es la cifra nominal ajustada por un factor específico para conservar unidades monetarias equivalentes.

Los factores a utilizar pueden ser índices de precios emitidos por instituciones reguladoras (miden los efectos inflacionarios), tipos de cambio (miden los efectos cambiarios), etcétera.

A. Valores de Entrada y Salida

Las bases de valuación pueden proporcionar valores de entrada o de salida.

- **Valores de entrada.** - Para activos, reflejan el costo de compra (costo histórico). El costo histórico, el valor de mercado (valor razonable) y el costo de reposición son valores de entrada.

Para los pasivos, se relacionan con la transacción por la cual se recibe una obligación o el importe que un ente público aceptaría por asumir una obligación.

- **Valores de salida.** - Para activos, reflejan los beneficios económicos de la venta. Un valor de salida también refleja el importe que se obtendrá por el uso del activo.

Para los pasivos, reflejan el importe requerido para cumplir con una obligación o el importe requerido para liberar al ente público de una obligación.

B. Momentos de Valuación

➤ Valuación inicial

En la fecha en que una partida cumple los requisitos para su reconocimiento, se valorará inicialmente por su precio de transacción.

Cuando se adquiera un activo o se incurra en un pasivo, como resultado de un evento que es una transacción en condiciones de mercado, el precio de la transacción refleja el valor inicial en la fecha de valuación en las condiciones actuales de mercado.

Cuando se adquiera un activo o se incurra en un pasivo, como consecuencia de una transacción en un mercado no comparable y no sea posible determinar un precio de transacción que presente razonablemente su valor, se podrá utilizar una o más técnicas de valuación del valor actual para determinar el valor del activo o del pasivo.

➤ Valuación posterior

Es la modificación del valor de una partida originada por eventos posteriores a su valuación inicial que la afectan de manera particular.

➤ Bases de Valuación

No se propone una base de valuación única para todas las transacciones, sucesos y condiciones, por lo tanto, se presentan guías sobre la selección de una base de valuación para activos y pasivos con el fin de cumplir el objetivo.

A continuación, se enlistan las bases de valuación que se le pueden asignar a los activos y pasivos con los que cuente el ente público:

Para Activos

- **Costo histórico (Valor de Entrada)**

Es la contraprestación entregada para adquirir o desarrollar un activo, que es el efectivo o equivalentes al efectivo, o el valor de otra contraprestación entregada al momento de su adquisición o desarrollo.

Según el modelo del costo histórico los activos se presentan inicialmente al costo incurrido en su adquisición.

Posteriormente a la valuación inicial, este costo puede asignarse como gasto en forma de depreciación o amortización para ciertos activos. Después de la valuación inicial, la valuación de un activo no cambia para reflejar cambios en los precios o incrementos en el valor del activo; sin embargo, el importe del activo puede reducirse mediante el reconocimiento de deterioros, o bien puede incrementarse para reflejar el costo de adiciones o mejoras que alarguen la vida útil del activo.

La aplicación del costo histórico es a menudo sencilla, porque habitualmente la información sobre la transacción se encuentra fácilmente disponible. Como consecuencia, los importes derivados del modelo del costo histórico generalmente representan el costo de adquirir o desarrollar un activo sobre la base de transacciones reales.

➤ **Valuación del valor actual**

Existen cuatro bases de valuación del valor actual para activos, las cuales reflejan el entorno económico dominante en la fecha de presentación de la información:

- **Valor de mercado (Valor de Entrada y Salida)**

Es el importe por el que puede ser intercambiado un activo, entre partes interesadas y debidamente informadas en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

El valor de mercado, de adquisición y el costo histórico serán los mismos, si se ignoran los costos de transacción y esta es con contraprestación.

Los mercados para activos que son únicos y se negocian excepcionalmente, no son abiertos, activos y organizados: cualquier compra y venta se negocia individualmente y puede haber un gran rango de precios al que una transacción puede acordarse. Por ello, los participantes incurrirán en costos significativos para comprar o vender un activo. En estas circunstancias, es necesario utilizar una técnica de estimación para el precio de venta en la fecha de la valuación bajo las condiciones del mercado actuales.

- **Costo de Reposición (Valor de Entrada)**

Es el costo más económico requerido para que el ente público sustituya el potencial de servicio de un activo (incluyendo el importe que recibirá por su disposición al final de su vida útil) en la fecha de presentación.

El costo de reposición difiere del valor del mercado. El costo de reposición refleja la sustitución del potencial de servicio en el curso normal de las operaciones, y no los costos en que podría incurrirse si surgiera una necesidad urgente como consecuencia de algún suceso imprevisible.

- **Precio de venta neto (Valor de Salida)**

Es el importe que el ente público puede obtener de la venta del activo, después de deducir los costos de venta.

El precio de venta neto es útil cuando la actuación posible más eficiente para el ente público es vender el activo. Este es el caso cuando el activo no puede proporcionar potencial de servicio o la capacidad para generar beneficios económicos es al menos tan valiosa como el precio de venta neto. El precio de venta neto puede proporcionar información útil cuando el ente público está contractualmente obligado a vender un activo por debajo del valor de mercado. Puede haber casos en los que el precio de venta neto puede indicar una oportunidad de desarrollo.

- **Valor en uso (Valor de Salida)**

Es el valor presente para el ente público del potencial de servicio restante del activo o capacidad de generar beneficios económicos si se continúa usando y del importe que recibirá por su disposición al final de su vida útil.

En el sector público, la mayoría de los activos se mantienen con el objetivo principal de contribuir a la prestación de servicios, en lugar de para generar un rendimiento comercial: estos activos se denominan "activos no generadores de efectivo." Puesto que el valor en uso es habitualmente

obtenido de los flujos de efectivo esperados, su operatividad en este contexto puede ser difícil. Puede ser inapropiado calcular el valor en uso sobre la base de los flujos de efectivo esperados, porque esta medida no sería fielmente representativa del valor en uso de este activo para el ente público. Por ello, sería necesario usar el costo de reposición como un sustituto a efectos de la información financiera.

Para Pasivos

➤ Costo histórico (Valor de Entrada)

El costo histórico de un pasivo es la contraprestación recibida por asumir una obligación, que es el efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor de otra contraprestación recibida en el momento de incurrir en el pasivo.

Según el modelo del costo histórico, las medidas iniciales pueden ajustarse para reflejar factores tales como la acumulación (devengo) de intereses, la adición del descuento o amortización de una prima.

El costo histórico es apropiado cuando es probable que los pasivos se vayan a liquidar en los términos señalados; sin embargo, el costo histórico no puede aplicarse a pasivos que no surgen de una transacción, como un pasivo para pagar daños por una responsabilidad o daños civiles.

Las ventajas e inconvenientes de usar la base del costo histórico para pasivos son similares a las aplicables en relación con los activos.

➤ Costo de Cumplimiento (Valor de Salida)

Los costos en que el ente público incurrirá para cumplir las obligaciones representadas por el pasivo, suponiendo que se hace de la forma menos costosa.

Cuando este costo depende de sucesos futuros inciertos, en el costo estimado de cumplimiento se tienen en cuenta todos los resultados posibles.

El costo de cumplimiento es generalmente relevante para medir pasivos, excepto cuando el ente público puede obtener la cancelación de una obligación por un importe menor que el costo de cumplimiento, entonces, el costo de cancelación es una medida más relevante de la carga actual de un pasivo, y en el caso de pasivos asumidos por una contraprestación cuando el precio supuesto es mayor que el costo de cumplimiento y el costo de cancelación.

➤ Valor de Mercado (Valor de Entrada y Salida)

El importe por el que puede ser cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Esta base de valuación puede ser apropiada, por ejemplo, cuando el pasivo se atribuye a cambios en una tasa especificada, precio o índice cotizado en un mercado abierto, activo y organizado.

➤ Costo de Cancelación (Valor de Salida)

El costo de cancelación se refiere al importe de una salida inmediata de la obligación. El costo de cancelación es el importe que el acreedor aceptará para la liquidación de su derecho, o que un tercero cobraría para aceptar la transferencia del pasivo por el deudor.

Para algunos pasivos, particularmente en el sector público, la transferencia de un pasivo no es posible prácticamente y el costo de cancelación será, por ello, el importe que el acreedor aceptará por la liquidación de su derecho. Este importe será conocido si está especificado en el acuerdo con el acreedor, por ejemplo, cuando un contrato incluye una cláusula específica de cancelación.

VII. EFECTOS DE LA INFLACIÓN

Existe inflación cuando se produce un aumento sostenido y generalizado de los precios de los bienes y servicios a lo largo del tiempo, no sólo de artículos individuales, que da como resultado que por cada peso puedan adquirirse hoy menos bienes y servicios que ayer; es decir, la inflación reduce el valor de la moneda con el tiempo.

Los activos, monetarios y no monetarios estarán sujetos a los reconocimientos de los efectos de la inflación. Dentro del enfoque de valor histórico es necesario el reconocimiento de los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario, de tal forma que las cifras que sirven de base para el reconocimiento inicial de los activos y pasivos, no pierdan objetividad, por lo que, en su caso, se recomienda su actualización mediante el uso del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

El efecto de la actualización de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio (reexpresión) se registrará en el Rubro 3.1.3 Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Por su parte, el estado de hiperinflación se asocia con las características del entorno económico del país y se determina cuando la tasa de inflación acumulada durante un periodo de tres años se aproxima o sobrepasa el 100%, entre otros aspectos económicos.

VIII. CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES, POLÍTICAS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

A. Cambio en la estimación contable.

Es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de su situación actual, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de una nueva información o de nuevos acontecimientos y en consecuencia, no son correcciones de errores.

El proceso de estimación implica la utilización de juicios profesionales basados en la información fiable disponible más reciente.

El efecto del cambio en una estimación contable se contabilizará afectando al Resultado del Ejercicio en que tiene lugar el cambio, según la naturaleza de la operación de que se trate; el eventual efecto sobre ejercicios futuros se irá reconociendo en el transcurso de los mismos.

B. Políticas Contables

Son los principios, bases, convencionalismos, reglas y procedimientos específicos adoptados por un ente público en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Se consideran cambios de políticas contables cuando se modifica de una base contable a otra; un cambio en el reconocimiento o valuación de un evento dentro de la aplicación de un mismo método contable, o cuando se aplica por primera vez una política de revaluación de activos.

No constituyen cambios en las políticas contables la aplicación de políticas diferentes para eventos pasados o que no han ocurrido y que de ocurrir no fueron significativos.

C. Errores

Son las omisiones e inexactitudes en los Estados financieros de un ente público en el periodo actual o en ejercicios anteriores, derivado de la no aplicación de las políticas, errores aritméticos o la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

Los cambios determinados en Políticas Contables y Errores afectarán el Resultado del Ejercicio; asimismo, los cambios provenientes de ejercicios anteriores deberán registrarse en el Rubro 3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores.

Los cambios en Estimaciones Contables, Políticas Contables y Corrección de Errores, se deberán explicar ampliamente en las Notas a los Estados Financieros, sustentando las operaciones con la documentación correspondiente y las autorizaciones de las instancias involucradas.

IX.- CRITERIOS ESPECÍFICOS

1.- Bienes Arqueológicos, Artísticos o Históricos

Los monumentos arqueológicos, bienes artísticos o históricos o que así sean declarados en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles, que por sus características no son posibles de cuantificar, excepto en los casos en que el ente público los valúe sobre la misma base de los bienes muebles e inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de la materia, sin que esto afecte la diferenciación a que se refiere la fracción I del artículo 23 de la LGCG.

Los entes públicos que tengan bienes arqueológicos, bienes artísticos o históricos, sean estos muebles o inmuebles, bajo su custodia, elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario en el que a los bienes se les asignará un valor simbólico, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para el Registro auxiliar sujeto a inventario de bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos bajo custodia de los entes públicos" emitidos por el CONAC.

2.- Inventarios y Almacenes

A. Inventario Físico

Es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio y servirá de base para integrar los siguientes Libros:

- Libro de inventarios de materias primas, materiales y suministros para producción.
- Libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- Libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles.

El inventario físico deberá coincidir íntegramente con los saldos de las cuentas de activo correspondientes y sus auxiliares.

Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran, asimismo, publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses.

Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

Cuando se realice la transición de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, quien realizará el registro e inventario con los datos señalados.

B. Almacenes

Es el lugar o espacio físico destinado para depositar, guardar, preservar y custodiar un importante número de artículos, piezas, herramientas, maquinarias, equipos, productos o mercancías.

El valor de adquisición comprenderá el precio de compra, incluyendo aranceles, gastos de importación y otros impuestos (que no sean recuperables), la transportación, el almacenamiento y otros gastos directamente aplicables, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en aquellos casos que no sea acreditable.

De conformidad con el artículo 9, fracción III, de la LGCG, el CONAC emitirá lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos, en los que se definirá el método de valuación y otros elementos.

3.- Estimación para Cuentas Incobrables

Las cuentas incobrables se determinan cuando hay una imposibilidad de recuperación por incumplimiento de los deudores una vez agotados los recursos de cobro en el tiempo, o ante su notoria imposibilidad de cobro.

La estimación para cuentas incobrables, es la afectación que un ente público hace a sus resultados, con base en experiencias o estudios y que permiten mostrar, razonablemente el grado de cobrabilidad de las cuentas o documentos, y deberá ser aprobada por la autoridad competente.

El procedimiento para efectuar la estimación de cuentas de difícil cobro o incobrables es el siguiente:

- a) El ente público, de acuerdo con estudios o conforme a su experiencia determinará la base más adecuada para realizar los incrementos mensuales a una cuenta complementaria de activo de naturaleza acreedora, afectando los resultados del ejercicio en que se generen.

- b) El ente público al cierre del ejercicio analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad para su cancelación.

La cancelación de cuentas o documentos por cobrar irrecuperables será a través de la baja en registros contables de adeudos a cargo de terceros y a favor del ente público, una vez aprobada su incobrabilidad y en apego a las disposiciones legales y administrativas que le aplican, las cuales contarán con la autorización de las instancias involucradas.

4.- Bienes Inmuebles, muebles e Intangibles

A. Inmuebles y muebles

En su valuación inicial estos activos deben medirse a su costo de adquisición, valor de mercado o su equivalente en concordancia con el Postulado Básico de Valuación.

En momentos posteriores su valor será el mismo valor original menos la depreciación/amortización acumulada y/o las pérdidas por deterioro acumuladas.

Las inversiones en inmuebles y muebles representan, en el transcurso del tiempo, un gasto por aquellas cantidades que no son susceptibles de recuperación. Tanto estos activos como los intangibles tienen como objetivo el generar beneficios económicos o sociales, por lo que es necesario se reconozcan en resultados en el mismo período en el que generan dichos beneficios. Independientemente de que un ente público tenga fines exclusivamente gubernamentales, no tenga fines de lucro o sea lucrativa, genera algún beneficio.

Para los bienes inmuebles de la Federación y sus entes públicos el valor catastral a que se refiere el artículo 27 de la LGCG será el determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN); y en el caso de las entidades federativas y municipios, corresponderá a la autoridad catastral del lugar en el que se encuentre el inmueble.

En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda, el cual será transitorio, en tanto se determina el valor actual del inmueble.

B. Activos intangibles

Representa el monto de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

Al igual que la depreciación, éstos activos están sujetos a amortización, siempre y cuando tengan una vida útil determinable y, para su determinación, deben considerarse los mismos elementos que en la depreciación.

En el caso de los activos intangibles que no tengan una vida útil o económica determinable, deben quedar sujetos a la evaluación del deterioro del valor, lo cual debe realizarse por lo menos una vez al año.

Si un activo incluye elementos tangibles e intangibles, para su tratamiento, el ente público distribuirá el importe que corresponda a cada tipo de elemento, salvo que el relativo a algún tipo de elemento que sea poco significativo con respecto al valor total del activo.

Los desembolsos posteriores a la adquisición de un activo intangible deben incorporarse en el activo sólo cuando sea posible que este desembolso vaya a permitir a dicho activo generar rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio y el desembolso pueda estimarse y atribuirse directamente al mismo. Cualquier otro desembolso posterior debe reconocerse como un gasto en el resultado del ejercicio.

Los desembolsos reconocidos como gastos del ejercicio no se reconocerán como parte del costo de adquisición.

➤ Gastos de Investigación y Desarrollo

La investigación es el estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

El desarrollo es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Si el ente público no fuera capaz de distinguir la fase de investigación de la fase de desarrollo en un proyecto interno, tratará los desembolsos que ocasionen ese proyecto como si hubiesen sido soportados sólo en la fase de investigación.

Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en el que se realicen. No obstante, podrán capitalizarse como activo intangible desde el momento en el que cumplan todas las condiciones siguientes:

1. Que el activo intangible vaya a generar probables rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. Entre otras cosas, el ente público puede demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para el ente público.
2. La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
3. Que estén específicamente individualizados por proyectos y se dé una asignación, afectación y distribución temporal de los costos claramente establecidos.

Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil.

Los gastos de desarrollo, cuando cumplan las condiciones indicadas para la capitalización de los gastos de investigación, deberán reconocerse en el activo y se amortizarán durante su vida útil.

En el caso de que las condiciones que justifican la capitalización dejen de cumplirse, el saldo que permanezca sin amortizar deberá llevarse a gastos del período.

➤ **Propiedad industrial e intelectual**

Es el importe reconocido por la propiedad o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial o de la propiedad intelectual.

Se incluirán los gastos de desarrollo capitalizados y que, cumpliendo los requisitos legales, se inscriban en el correspondiente registro, incluyendo el costo de registro y de formalización.

➤ **Aplicaciones informáticas**

Se incluirá en el activo el importe reconocido por los programas informáticos, el derecho al uso de los mismos, o el costo de producción de los elaborados por el propio ente, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. Los desembolsos realizados en las páginas web generadas internamente, deberán cumplir este requisito, además de los requisitos generales de reconocimiento de activos.

Asimismo, se aplicarán los mismos criterios de capitalización que los establecidos para los gastos de investigación.

Los programas informáticos integrados en un equipo que no puedan funcionar sin él, serán tratados como elementos del activo. Lo mismo se aplica al sistema operativo de un equipo de cómputo.

En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.

C. Depreciación y Amortización

Es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil.

El monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del período, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante.

Cálculo de la depreciación o amortización:

Costo de adquisición del activo depreciable o amortizable - Valor de desecho

Vida útil

- a) Costo de adquisición: Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición. Para el caso de los bienes recibidos por donaciones, embargos, expropiaciones, capitalizaciones, etc., se considerará el costo inicial determinado a su recepción.
- b) Valor de desecho: Es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica y si no se puede determinar es igual a cero. La primera es la fecha en la que el bien ya no sirve, pero puede tener un valor de rescate en esas condiciones, la segunda, vida económica, es la fecha en la que al ente público ya no le es útil, pero puede llegar a tener una vida útil que le origine un valor comercial aún al activo.
- c) Vida útil de un activo: Es el período durante el que se espera utilizar el activo por parte del ente público.

Para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros, lo siguiente:

- a. El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.
- b. El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.
- c. La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- d. Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

La autoridad competente que autorice la vida útil estimada del bien o grupo de bienes deberá contar con un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado que considere según corresponda, los elementos anteriormente enunciados.

De manera excepcional, cuando no se cuente con los elementos para estimar la vida útil del bien, podrá estarse a lo señalado en los Parámetros de Estimación de Vida Útil publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012.

➤ **Revisión de la vida útil**

La vida útil debe revisarse periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las estimaciones previas, deben ajustarse los cargos en los períodos que restan de vida útil.

Se deberá valorar por el ente público si la vida útil del activo es definida o indefinida. Se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial de servicio para el ente público, o a la utilización en la producción de bienes y servicios públicos.

Los activos con vida útil indefinida no se depreciarán, debiendo revisarse dicha vida útil cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En el supuesto de que no se den esas circunstancias, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, contabilizándose como un cambio en la estimación contable.

Los activos con vida útil definida se depreciarán durante su vida útil.

➤ **Casos particulares**

Los terrenos y los edificios son activos independientes y se tratarán contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. Con algunas excepciones, tales como minas, canteras y vertederos, los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se deprecian. Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos depreciables. Un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del importe depreciable del edificio.

No obstante, si el costo del terreno incluye los costos de desmantelamiento, traslado y rehabilitación, esa porción del terreno se depreciará a lo largo del período en el que se obtengan los rendimientos económicos o potenciales de servicio por haber incurrido en esos gastos. En algunos casos, el terreno en sí mismo puede tener una vida útil limitada, en cuyo caso se depreciará de forma que refleje los rendimientos económicos o potencial de servicio que se van a derivar del mismo.

D. Deterioro

Es una pérdida en los beneficios económicos o potencial de servicio futuros de un activo, adicional al reconocimiento de la depreciación o amortización. Por lo tanto, el deterioro del valor refleja una disminución en la utilidad de un activo.

La determinación del grado de deterioro y en su caso, del destino final del bien, se realizará conforme a las disposiciones y procedimientos aplicables al tipo de bien (activo) de que se trate emitidas por la autoridad competente en materia de bienes, en cada orden de gobierno.

➤ Identificación de un activo que puede haber deteriorado su valor

El valor de un activo se deteriora cuando su importe en libros excede a su importe de servicio recuperable.

Un ente público evaluará, en cada fecha de presentación, si existe algún indicio de deterioro del valor de sus activos, si existiera este indicio, estimará el importe de servicio recuperable del activo.

Con independencia de la existencia de cualquier indicio de deterioro del valor, se comprobará anualmente si un activo intangible con una vida útil indefinida o que no está todavía disponible para su uso ha experimentado deterioro del valor comparando su importe en libros con su importe de servicio recuperable.

Al evaluar si existe algún indicio de que pueda haberse deteriorado el valor de un activo, se considerará como mínimo, los siguiente:

Fuentes externas de información

- a) Cese o próximo cese, de la demanda o necesidad de los servicios prestados por el activo;
- b) Han tenido lugar durante el periodo, o van a tener lugar en el futuro inmediato, cambios significativos a largo plazo con una incidencia adversa sobre el ente público, referentes al entorno tecnológico, legal o de política gubernamental en los que éste ópera;

Fuentes internas de información

- c) Se dispone de evidencia sobre el deterioro físico del activo;
- d) Si durante el periodo han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos a largo plazo en el alcance o manera en que se usa o se espera usar el activo, que afectarán desfavorablemente al ente público. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, o planes para disponer del activo antes de la fecha prevista, y la reconsideración de la vida útil de un activo como finita, en lugar de indefinida;
- e) Una decisión de detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento; y
- f) Se dispone de evidencia, procedente de informes internos, que indica que el rendimiento de servicio del activo es, o va a ser, menor que el esperado.

La lista de indicios de los párrafos anteriores es enunciativa más no limitativa. El ente público puede identificar otros indicios que pudieran evidenciar que el valor de un activo pudo haberse deteriorado.

Los eventos o circunstancias que pueden indicar la existencia de deterioro de valor de un activo deberán ser significativos. Un cambio en un parámetro como la demanda de un servicio, grado o modo de utilización, entorno legal o de política gubernamental será un indicio de deterioro de valor únicamente si tal cambio ha sido significativo o se ha considerado que tendrá un efecto adverso en el largo plazo.

Un cambio en el entorno tecnológico puede indicar que un activo se ha quedado obsoleto y que requiere la realización de una prueba de deterioro de su valor. Un cambio en el uso de un activo durante el periodo también puede ser un indicio del deterioro de su valor.

Si existiese algún indicio de deterioro de valor de un activo, esto podría indicar que la vida útil restante, el método de depreciación o amortización o el valor residual del activo, necesitan ser revisados y ajustados.

➤ **Valuación del importe de servicio recuperable**

Se define importe de servicio recuperable como el mayor entre el valor de mercado de un activo, menos los costos de venta y su valor en uso.

No siempre es necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de venta y su valor en uso. Si cualquiera de esos importes excediera al importe en libros del activo, éste no habría sufrido un deterioro de su valor y no sería necesario estimar el otro importe.

➤ **Reconocimiento y valuación de la pérdida por deterioro del valor**

El importe en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su importe de servicio recuperable si este importe de servicio recuperable es inferior al importe en libros. Esa reducción es una pérdida por deterioro de valor.

El ente público debe realizar una estimación formal del importe de servicio recuperable sólo si hay indicios de existencia de una potencial pérdida por deterioro de valor.

Tras el reconocimiento de una pérdida por deterioro, los cargos por depreciación o amortización del activo deben ser objeto del ajuste correspondiente, con el fin de distribuir el importe revisado del activo en libros, menos su valor residual (si lo hay), de una forma sistemática a lo largo del periodo que constituya su vida útil restante.

➤ **Reversión de una pérdida por deterioro del valor**

Un ente público evaluará, en cada fecha de presentación, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o ha disminuido. Si existiera este indicio el ente público estimará el importe de servicio recuperable del activo en cuestión y lo aplicará en el ejercicio en que se evalúe.

Al evaluar si existen indicios de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores para un activo ya no existe o podría haber disminuido, el ente público considerará, como mínimo, si se dan algunos de los siguientes indicios:

Fuentes externas de información

- Resurgimiento de la demanda o de la necesidad de los servicios prestados por el activo.
- Han tenido durante el periodo o van a tener lugar en el futuro inmediato, cambios significativos a largo plazo con un efecto favorable para el ente público, referentes al entorno tecnológico, legal o de política gubernamental en los que esta ópera.

Fuentes internas de información

- Durante el periodo han tenido lugar o se espera que tengan lugar en el futuro inmediato, cambios significativos a largo plazo con efecto favorable sobre el ente público en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo.
- La decisión de reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento.
- Se dispone de evidencia, procedente de informes internos, que indica que el rendimiento de servicio del activo es, o va a ser, mejor que el esperado.

Si existiera un indicio de que la pérdida por deterioro reconocida para un activo ya no existe o ha disminuido, esto puede indicar que la vida útil restante, el método de depreciación o amortización o el valor residual, necesitan también ser revisados y ajustados, incluso cuando el indicio no lleve a la reversión de la pérdida por deterioro del valor del activo.

Deberá procederse a la reversión de la pérdida por deterioro del valor reconocida para el activo en periodos anteriores, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el importe de

servicio recuperable del mismo, desde que se reconoció por última vez la mencionada pérdida. Si este fuera el caso, se aumentará el importe en libros del activo hasta su importe de servicio recuperable.

El incremento del importe en libros de un activo, atribuible a una reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al importe en libros que podría haberse obtenido (neto de amortización o depreciación) de no haberse reconocido la pérdida por deterioro del valor para el mismo en periodos anteriores.

Una reversión de una pérdida por deterioro del valor en un activo se reconocerá inmediatamente en el resultado del ejercicio (ahorro o desahorro), a menos que el activo se contabilice por su valor revaluado.

Después de haber reconocido una reversión de la pérdida por deterioro, los cargos por depreciación o amortización del activo deberán ser objeto del ajuste correspondiente, con el fin de distribuir el importe revisado del activo en libros, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo del periodo que constituya su vida útil restante.

E. Opción de Capitalización de los Bienes Muebles e Intangibles

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), se podrá optar, con base en el juicio profesional, por registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles administrativos correspondientes. Lo anterior solo será aplicable a las adquisiciones del ejercicio en curso.

Tratándose de bienes intangibles cuya duración o vigencia sea menor o igual a un año, se le dará el tratamiento de gasto del período.

Asimismo, se deberá considerar lo dispuesto en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria", que señala: "La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda...", así como a las matrices de conversión emitidas por el CONAC.

En este sentido, para los casos señalados en este apartado, se deberá realizar el registro de acuerdo a lo presupuestado y afectando la cuenta de activo no circulante que corresponda y posteriormente se registrarán como gasto, cancelando la cuenta de activo afectada.

F. Reparaciones, Adaptaciones o Mejoras, Reconstrucciones y Gastos por Catástrofes

Las reparaciones no son capitalizables debido a que su efecto es conservar el activo en condiciones normales de servicio. Su importe debe aplicarse a los gastos del período.

En las adaptaciones o mejoras, será capitalizable el costo incurrido cuando prolongue la vida útil del bien, y por lo tanto, incrementen su valor.

Las reconstrucciones, es un caso común en edificios y cierto tipo de máquinas que sufren modificaciones tan completas que más que adaptaciones o reparaciones son reconstrucciones, con lo que aumenta el valor del activo, ya que la vida de servicio de la unidad reconstruida será considerablemente mayor al remanente de la vida útil estimada en un principio para la unidad original.

Los gastos por catástrofes no deben capitalizarse, en virtud de que las erogaciones son para restablecer el funcionamiento original de los bienes.

5.- Obras Públicas

De acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Es decir, una obra pública es aquella que desarrolla el Estado y que tiene un propósito social, se financian con fondos públicos y no tienen un fin de lucro, sino de prestar un servicio útil a la comunidad.

Para efectos del costo de la obra pública, se deberá incluir el de la elaboración de proyectos, la propia construcción y la supervisión, así como los gastos y costos relacionados con la misma, generados hasta su conclusión, independientemente de la fuente de financiamiento, observando los lineamientos aplicables en cada caso.

De conformidad con el artículo 29 de la LGCG, el registro de las obras en proceso deberá realizarse invariablemente, en una cuenta contable específica del activo (1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y 1.2.3.6 Construcciones en Proceso de Bienes Propios), que permita reflejar el grado de avance en forma objetiva y comprobable.

En el sector público se tendrán que identificar para su manejo y registro contable los tipos de obras siguientes:

a) Obras públicas capitalizables

La obra pública capitalizable es aquella realizada por el ente público en inmuebles que cumplen con la definición de activo y que incrementa su valor, debiendo contar con el soporte documental que acredite la conclusión de la misma. Una vez concluida la obra en proceso se traspasará el saldo a la cuenta de Activo correspondiente.

b) Obras en bienes del dominio público

La obra de dominio público es aquella realizada por el ente público para la construcción de obra pública de uso común.

En el caso de las obras del dominio público, al concluir la obra, se deberá transferir el saldo de la cuenta 1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, a los gastos del período cuando corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores debiendo contar con el soporte documental que acredite la conclusión de la misma.

c) Obras públicas transferibles (donación)

Son aquellas obras realizadas por un ente público y entregadas a favor de otro.

Estas deberán permanecer como construcciones en proceso hasta concluir la obra, en ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán reclasificar al activo no circulante que corresponda, y una vez aprobada su transferencia, se dará de baja el activo, reconociéndose en gastos del período en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores.

d) Infraestructura

Son las inversiones realizadas por los entes públicos en los bienes previstos en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, que:

- Se materializan por obras de ingeniería civil o en inmuebles;
- Son utilizados por la generalidad de los ciudadanos o destinados a la prestación de servicios públicos;
- Son obtenidos a título oneroso o gratuito, o construidos por el ente público;
- Son parte de un sistema o red, y
- Tienen una finalidad específica que no suele admitir otros usos alternativos.

Una vez concluida la obra en infraestructura se determinará el destino de la misma de acuerdo a los incisos a), b) y c) de este numeral, realizando el registro contable correspondiente, sustentado con la documentación comprobatoria que lo acredite.

Obras en terrenos propiedad de la Nación.

Estas obras forman parte de los Activos del ente público que las realiza y se registrarán en las cuentas contables del Plan de Cuentas, atendiendo las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto en apego a las Matrices de Conversión, ambos emitidos por el CONAC.

Con la realización de estas obras no se pretende dar la propiedad del terreno, ya que es inalienable e imprescriptible, pero si requiere reconocer que es un bien que le permite al ente público cumplir sus objetivos, obteniendo un beneficio económico (cuando cobra por su uso) o social cuando los puede identificar, como por ejemplo un museo en una zona arqueológica o un edificio que un ente público construya sobre un terreno que es propiedad de la Nación.

Dicho edificio lo tendrá el ente público dentro de sus activos mientras dure su vida útil o económica, lo que obliga a su depreciación durante ese tiempo, con el fin de determinar sus costos de operación correctamente.

La vida de un activo está limitada por su capacidad de producir beneficios futuros; por lo tanto, cuando esta capacidad se pierde parcial o totalmente, debe procederse a disminuir o eliminar el valor del activo, reconociendo en el Estado de Actividades un gasto en la misma medida o directamente en la Hacienda Pública/Patrimonio. Cuando exista incertidumbre en cuanto a la baja de valor de un activo debe determinarse una estimación que reconozca esa pérdida de valor.

6.- Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el costo de adquisición

El Impuesto al Valor Agregado no recuperable para los entes públicos forma parte del costo de adquisición del bien, dado que el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "VALUACIÓN" en la explicación establece que el costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria.

Para el caso de los entes públicos que sean sujetos del acreditamiento del IVA, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.

Si el ente público no puede acreditar el IVA, se registrará en el rubro correspondiente del gasto o activo que se adquiere.

Además, en el apartado VI. Valuación de Activos y Pasivos se establece que en la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquiera otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición, los cuales se presentan como costos acumulados.

En concordancia con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público 17- Propiedad, Planta y Equipo y la NIF C-6, Propiedades, Planta y Equipo de las Normas de Información Financiera que determinan que el costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprende su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables (Un impuesto indirecto es el IVA) que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio.

7.- Provisiones

Representa el monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su valuación monetaria debe ser confiable.

Dará origen al pasivo todo suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal, contractual o implícita para el ente público, de forma tal que al ente público no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente. Las obligaciones por notificaciones de carácter legal derivadas de litigios deberán ser reconocidas cuando sean formalmente comunicadas y virtualmente ineludibles.

Una obligación implícita es aquella que se deriva de las actuaciones del propio ente público, en las que:

- Debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas gubernamentales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, el ente público ha puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesto a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y
- Como consecuencia de lo anterior, el ente público haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

Reconocimiento

Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones:

- Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público.
- Es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.

- La obligación pueda ser estimada razonablemente.

A los efectos anteriores debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Se reconocerán como provisiones sólo aquellas obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia sea independiente de las acciones futuras del ente público.
- No se pueden reconocer provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro.
- Un suceso que no haya dado lugar al nacimiento inmediato de una obligación, puede hacerlo en una fecha posterior, por causa de los cambios legales o por actuaciones del ente público. A estos efectos, también se consideran cambios legales aquellos en los que la normativa haya sido objeto de aprobación, pero aún no haya entrado en vigor.
- La salida de recursos se considerará probable siempre que haya mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario, es decir, que la probabilidad de que un suceso ocurra sea mayor que la probabilidad de que no se presente.

Reconocimiento inicial

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero.

Para su cuantificación se deberán tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- a. La base de las estimaciones de cada uno de los desenlaces posibles, así como de su efecto financiero, se determinarán conforme a:
 - El criterio de la administración del ente público.
 - La experiencia que se tenga en operaciones similares, y
 - Los informes de expertos.
- b. El importe de la provisión debe ser el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año y el efecto financiero no sea significativo no será necesario llevar a cabo ningún tipo de estimación.
- c. Reembolso por parte de terceros: En el caso de que el ente público tenga asegurado que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, tal reembolso será objeto de reconocimiento como un activo independiente, cuyo importe no debe exceder al registrado en la provisión. Asimismo, el gasto relacionado con la provisión debe ser objeto de presentación como una partida independiente del ingreso reconocido como reembolso. En su caso será objeto de información en notas respecto a aquellas partidas que estén relacionadas y que sirva para comprender mejor una operación.

Reconocimiento posterior

Las provisiones deben ser objeto de revisión y ajuste en su caso, por lo menos al cierre de cada ejercicio, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o potenciales de servicio, para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a revertir la provisión, cuya contrapartida será una cuenta de ingresos del ejercicio.

8.- Obligaciones Contractuales

Representan acuerdos realizados para llevar a cabo determinadas acciones en el futuro, los cuales no cumplen los requisitos para considerarse como pasivos o provisiones.

La revelación en las notas a los Estados Financieros debe considerar el monto y la naturaleza de los compromisos por su relevancia, principalmente:

- Cuando representen adiciones importantes a los activos fijos.
- Cuando el monto de los servicios o bienes contratados exceden sustancialmente las necesidades inmediatas del ente público o lo que se considere como normal dentro del ritmo de las operaciones propias del mismo ente.

9.- Pasivos Contingentes

Los pasivos contingentes consideran:

- Obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la concurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del ente público.
- Una obligación presente a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es viable que el ente público tenga que satisfacerla, o debido a que el importe de la obligación no puede ser cuantificado con la suficiente confiabilidad.

10.- Obligaciones Laborales

Un ente público debe reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si se reúnen la totalidad de los siguientes criterios:

- Existe una obligación presente, legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados, en el futuro, como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado;
- La obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados;
- Es probable el pago de los beneficios; y
- El monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

➤ Conceptos básicos de las obligaciones laborales

- Beneficios a los empleados: Son aquéllos otorgados al personal que incluyen toda clase de remuneraciones que se devengan a favor del empleado y/o sus beneficiarios a cambio de los servicios recibidos del empleado. Estas remuneraciones se clasifican en: beneficios directos a corto y largo plazo, beneficios por terminación y beneficios al retiro.
- Beneficios directos a corto y largo plazo: Son remuneraciones que se pagan regularmente al empleado durante su relación laboral; tales como sueldos, salarios, tiempo extra, destajos, comisiones, premios, gratificaciones anuales, vacaciones y primas sobre las mismas. Si son pagaderos dentro de los doce meses siguientes al cierre del período son a corto plazo; si lo son a más de doce meses, son a largo plazo.

Los beneficios directos a largo plazo comprenden, entre otras, a las siguientes remuneraciones: ausencias compensadas a largo plazo (tales como, años sabáticos, becas o estudios prolongados normalmente en el extranjero o vacaciones especiales tras largos periodos de vida activa); bonos o incentivos por antigüedad y otros beneficios por largo tiempo de servicio, beneficios por invalidez temporal o permanente, beneficios diferidos que se pagarán a los empleados a partir de los doce meses siguientes al cierre del período en el que se han ganado.

- Beneficios por terminación: Son remuneraciones que se pagan al empleado o a sus beneficiarios al término de la relación laboral antes de haber llegado a su edad de jubilación (como por ejemplo: indemnizaciones legales por despido, bonos o compensaciones especiales ofertadas a cambio de la renuncia voluntaria, prima de antigüedad por las causas de muerte, invalidez, despido y separación voluntaria antes de la fecha de jubilación o de retiro sustitutivo de jubilación, gratificaciones adicionales y servicios médicos), de acuerdo con la ley y los términos del plan de beneficios.
- Beneficios al retiro: Son remuneraciones que se pagan al empleado y/o sus beneficiarios, al alcanzar este empleado su edad de jubilación o con posterioridad a ésta y, en algunos casos con anterioridad a ésta, si alcanzan su condición de elegibilidad, derivadas de los beneficios futuros que ofrece el ente

público a cambio de los servicios actuales del empleado. Los planes de beneficio al retiro pueden ser por: pensiones, prima de antigüedad e indemnizaciones, ya sea por jubilación o por retiro sustitutivo de jubilación, y otros beneficios al retiro.

11. Diferencias obtenidas de la Conciliación Física Contable y de la Baja de Bienes

Diferencias

Las diferencias de valores que se obtengan como resultado de la conciliación física-contable de los bienes muebles, inmuebles e intangibles de los entes públicos, se reconocerán afectando las cuentas correspondientes al rubro 3.2.3 Revalúos y a la cuenta del grupo Activo No Circulante correspondiente.

Baja de Bienes

Para el caso de la baja de bienes por pérdida, extravío, robo o siniestro y no localizados, entre otros, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo no circulante que se afecte y cargo a la cuenta 5.5.1.8 Disminución de Bienes por Pérdida u Obsolescencia. Lo anterior independientemente del cumplimiento de los procedimientos jurídico-administrativos que deban realizarse ante los Órganos Internos de Control o instancias correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable.

12.- Bienes sin valor de adquisición o sobrantes.

En caso de no conocerse el valor de adquisición de algún bien, el mismo podrá ser asignado, para fines de registro contable por el área que designe la autoridad competente del ente público, considerando el valor de otros bienes con características similares o, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que juzgue pertinentes.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 1 y 7 de la LGCG, los gobiernos, Federal y de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

TERCERO. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 1, párrafo tercero de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación será obligatoria a partir del 1o. de enero de 2025.

SEGUNDO. A partir de la aplicación obligatoria del presente Acuerdo, quedan sin efecto las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, así como las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el 13 de diciembre de 2011 y sus respectivas modificaciones.


TERCERO. Lo señalado en el transitorio anterior, no afecta la vigencia de los Parámetros de Estimación de Vida Útil publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012, por lo que estos podrán ser aplicados de manera excepcional en los términos señalados en los mismos, cuando no sea posible estimar la vida útil, a la que se hace referencia en el numeral 4 de los Criterios Específicos, apartado C, inciso c) de las presentes Reglas

CUARTO. Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, segundo párrafo, de la LGCG, deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. En términos del artículo 15 de la LGCG, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los

Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 27 de noviembre del año dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 24 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DEL REGISTRO Y VALUACIÓN DEL PATRIMONIO, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en segunda convocatoria, el 21 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**.- Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACÁMBARO, GTO.

LA CIUDADANA LIC. CLAUDIA SILVA CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I, INCISO B), 236 Y 237 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA BAJO EL ACTA No. 90 NOVENTA CELEBRADA EL DÍA 13 TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE APROBARON LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Disposiciones Administrativas son de orden público y de observancia general, que tiene por objeto la recaudación por concepto de los Productos y Aprovechamientos correspondientes al Municipio de Acámbaro.

Artículo 2. Corresponde al Municipio, por conducto de la Tesorería Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones Administrativas de Recaudación, en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRODUCTOS

Artículo 3. Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los previstos por el Artículo 248 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato siendo los que a continuación se señalan:

- I. Arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes muebles o inmuebles;
- II. Capitales, valores.
- III. Formas valoradas.
- IV. Cualquier otro producto.

Artículo 4. Por arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:

I. Mercado Hidalgo:

a) Concesión de local y/o fonda.	\$96,970.00
b) Concesión de plancha y/o nave.	\$64,646.00
c) Concesión plancha tianguis.	\$39,754.00
d) Por autorización de sesión de derechos de concesión se cobrará el 20% del valor de la concesión.	
e) Por refrendo de concesión anual:	
1. Local exterior.	\$5,080.00
2. Local interior.	\$4,618.00

3. Plancha en esquina.	\$4,004.00
4. Plancha intermedia.	\$3,390.00
5. Plancha tianguis.	\$3,390.00
6. Plancha fonda.	\$4,618.00
f) Cuota diaria puestos semifijos:	
1. De hasta 1.00 metros.	\$6.00
2. De 1.01 a 2.00 metros.	\$9.00
3. De 2.01 a 3.00 metros.	\$10.00
4. De 3.01 a 5.00 metros.	\$14.00

II. Mercado Sostenes Rocha:

a) Concesión de local.	\$49,899.00
b) Concesión de plancha.	\$24,242.00
c) Por autorización de cesión de derechos de concesión se cobrará el 20% del valor de la concesión.	
d) Por refrendo de concesión anual.	
1. Por local.	\$3,245.00
2. Por plancha.	\$2,210.00

III. Mercado Jesús Romero Flores:

Concesión de local.	\$40,404.00
Por autorización de cesión de derechos de concesión se cobrará el 20% del valor de la concesión.	
Por refrendo de concesión anual.	\$2,803.00

IV. Mercado San Antonio:

a) Concesión de local.	\$32,323.00
b) Concesión de plancha.	\$16,162.00
c) Por autorización de cesión de derechos de concesión se cobrará el 20% del valor de la concesión.	
d) Por refrendo de concesión anual.	
1. Por local.	\$2,210.00
2. Por plancha.	\$1,622.00
e) Por reposición de certificado de concesión.	\$270.00

Los pagos anuales de refrendo de concesión que se realicen durante los meses de enero, febrero y hasta marzo, obtendrán un descuento del veinte por ciento. Se podrá optar además por liquidarse en dos exhibiciones de cincuenta por ciento cada una, esto durante el mes de febrero y agosto respectivamente, obteniendo un descuento del diez por ciento. En el caso de no liquidarse en los tres primeros meses, o si se opta por el pago en dos exhibiciones estas no estén cubiertas en el mes de febrero o agosto según corresponda causara recargos por el tres por ciento mensual.

V. Arrendamiento de locales y otros:

a) Grandes de 15.01 metros cuadrados en adelante (mensual).	\$9,313.00
b) Chicos los que tengan como límite hasta 15.00 metros cuadrados (mensual).	\$5,587.00
c) Renta por día del Auditorio Municipal en eventos particulares (sin limpieza).	\$1,841.00
d) Renta por día del Auditorio Municipal en eventos particulares (con limpieza).	\$2,548.00

VI. Fletes de acarreo y arrastre:

a) Flete de acarreo de agua en pipa para uso distinto al doméstico, a particulares en zona urbana.	\$120.00
b) Flete de acarreo de agua en pipa para uso distinto al doméstico, a particulares en zona rural.	\$387.00
c) Flete de acarreo de agua en pipa para uso ganadero a particulares en zona urbana.	\$161.00
d) Flete de acarreo de agua en pipa para uso ganadero a particulares en zona rural.	\$476.00
e) Agua potable para uso industrial sin acarreo	\$362.00
f) Agua potable purificada en garrafón de 20 litros	\$10.00
g) Flete de acarreo de material en camión de volteo independientemente del costo del material, como apoyo para las comunidades, por parte de la Dirección de Obras Públicas, dentro del municipio para calles, caminos y otros, hasta 25 viajes.	\$176.00
h) Por uso de la retroexcavadora como apoyo a comunidades, y ejidos por parte de la Dirección de Desarrollo Rural dentro del municipio para calles, caminos y otros, por día.	\$234.00
i) Por el uso de la moto conformadora.	\$350.00
j) Arrastre de vehículos dentro de la ciudad con grúa Municipal.	\$463.00
k) Arrastre de vehículos dentro de la cabecera Municipal, fuera de la ciudad, además de la cuota anterior pagará por kilómetro adicional.	\$52.00

VII. Formas Valoradas:

a) Formato de certificación de no adeudo.	\$21.00
b) Formato o folio electrónico de traslado de dominio.	\$28.00
c) Formato de solicitud de regularización fiscal de predios.	\$28.00
d) Lona de identificación del permiso de construcción.	\$31.00
e) Reposición de documentos de desarrollo urbano por error en datos proporcionados por los solicitantes.	\$70.00
f) Formato para designar beneficiario de titulares de concesionarios del servicio de transporte público, urbano y sub-urbano.	\$198.00
g) Formato para designar beneficiario de titulares de la concesión de mercados.	\$198.00
h) Certificado de capacitación para evaluación de riesgos (8 horas).	\$603.00
i) Certificado de capacitación para evaluación de riesgos (16 horas).	\$910.00
j) Certificado de capacitación para evaluación de riesgos (40 horas).	\$1,815.00
k) Certificado de plan interno Protección Civil (Giro Bajo Impacto).	\$3,021.00
l) Certificado de plan interno Protección Civil (Giro Mediano Impacto).	\$4,534.00
m) Certificado de plan interno Protección Civil (Giro Alto Impacto).	\$6,042.00

VIII. Por uso de las instalaciones del Rastro Municipal, por particulares:

a) Por servicio de hornos, por cabeza.	\$35.00
b) Por servicio de guarda de ganado por cabeza hasta por 24 horas o fracción.	\$21.00
c) Servicios de uso de la báscula para pesar cerdos que no son sacrificados:	
1. De uno o dos cerdos.	\$21.00
2. De Tres a diez cerdos.	\$37.00
d) Por servicios de inspección de carne proveniente de otro municipio.	\$67.00
e) Por sacrificio de ganado bovino, por cabeza:	
1. Ingresado un día anterior.	\$277.00
2. Ingresado de 7:30 a 20:59 horas.	\$320.00
3. Ingresado de 21:00 a las 22:00 horas.	\$374.00
f) Por servicio de lavado de menudo por cabeza.	\$66.00
g) Por servicio de guarda de ganado ovinocaprino para sacrificio, por cabeza.	\$106.00

h) Por servicio de guarda de ganado porcino para sacrificio, por cabeza.	\$83.00
--	---------

IX. Otros arrendamientos:

a) Arrendamiento de grúa (alumbrado público), mensual.	\$8,867.00
--	------------

Artículo 5. Por la ocupación y aprovechamiento en espacios autorizados en la vía pública o de otros bienes de uso común, propiedad del Municipio:

I. Vendedores ambulantes, por día:

a) 0.01 hasta 2.00 metros.	\$12.00
b) De 2.01 hasta 3.00 metros.	\$16.00
c) De 3.01 hasta 5.00 metros.	\$22.00

II. Puestos semifijos por zona:

a) Centro, definida por los siguientes límites: Al Norte: calles Ignacio Zaragoza y Dr. Fco. Sámano, entre Av. 1ro. de mayo y Manuel Doblado Al Sur: calles Guadalupe Victoria y Leandro Valle, entre Av. 1ro. de mayo y Manuel Doblado. Al Poniente: Av. 1ro. De mayo, entre Ignacio Zaragoza y Guadalupe Victoria. Al Oriente: calle Manuel Doblado, entre Leandro Valle y Dr. Fco. Sámano.	
1. Hasta 2.00 metros, por mes.	\$473.00
2. Hasta 2.00 mts. por día.	\$22.00
3. De 2.01 a 3.00 mts. por mes.	\$661.00
4. De 2.01 a 3.00 mts. por día.	\$28.00
b) Centro medio, definida por los siguientes límites: Al Norte: Con Calle Héroe de Nacozari y Santos Degollado, entre la calle Ignacio López Rayón y 1ro. de Mayo, Calle Javier Mina, entre 1ro. de Mayo y 20 de Noviembre. Al Sur: Calle Soledad y Omega, entre Oyamel y 16 de Septiembre, Calle Sabino, entre 16 de Septiembre y 20 de Noviembre. Al Oriente: Calle López Rayón, entre Santos Degollado y Dr. Fco. Sámano, Calle Río Blanco, entre Dr. Fco. Sámano y Aquiles Serdán, Calle Manuel Doblado, entre Aquiles Serdán y Pino, Calle Oyamel, entre Pino y Soledad. Al Poniente: Calle 20 de Noviembre, entre Sabino y Javier Mina. Nota: Se exceptúan de este rango las mencionadas en la Zona Centro.	
1. Hasta 2.00 metros por mes.	\$301.00
2. Hasta 2.00 metros por día.	\$17.00
3. De 2.01 a 3.00 metros, por mes.	\$467.00
4. De 2.01 a 3.00 mts. por día.	\$23.00
c) Otras zonas: Rango distinto a los límites contemplados en la zona centro y centro medio.	
1. Hasta 2.00 metros por mes.	\$225.00
2. Hasta 2.00 metros. por día.	\$15.00
3. De 2.01 a 3.00 metros por mes.	\$349.00
4. De 2.01 a 3.00 metros por día.	\$19.00

No hay autorización para puestos fijos en la vía pública, únicamente semifijos cuyas medidas no deben ser mayores a tres metros lineales.

La calle Hidalgo y 1ro. de mayo se consideran dentro de las cuotas de la zona centro, por ser zona comercial.

III. Uso de suelo por sección, en la explanada del Auditorio Municipal por día a vendedores semifijos:

a) 1ra. Sección.	\$15.00
b) 2da. Sección.	\$12.00

Para los correspondientes a las fracciones I, II y III de este artículo, el horario será matutino y vespertino, a excepción de la calle Pipila, Matamoros y algunos nocturnos con giros de ventas de hamburguesas, hot dog y tacos. La cuota mensual deberá ser pagada los 5 primeros días de cada mes vigente, en el caso de que no realice su pago vencido dentro del siguiente mes, se retirará de la vía pública o de cualquier espacio propiedad del Municipio. En la zona centro el espacio ya no podrá ser utilizado.

Estas cuotas no incluyen el servicio de energía eléctrica.

IV. Tianguis:

a) 0.01 hasta 2.00 metros, por día.	\$12.00
b) De 2.01 hasta 3.00 metros, por día.	\$16.00
c) De 3.01 hasta 5.00 metros, por día.	\$22.00
d) Puesto de unidad móvil en sitios designados por la Autoridad Municipal, por mes.	\$711.00

V. Otros usos por ocupación en la vía pública en los lugares autorizados por el Ayuntamiento:

a) Mesa de restaurante o similar, por día:	
1. Con máximo de 4 sillas.	\$15.00
2. Con 6 sillas.	\$21.00
b) Juego Infantil electrónico o similar, por mes.	\$191.00
c) Exposición de venta de libros u otros, por metro lineal, por día.	\$74.00
d) Exposición de venta de artesanías, toldo de 3 metros lineales, por día.	\$23.00
e) Exposición de autos usados para venta en el recinto ferial u otros autorizados por el Ayuntamiento por día, por unidad.	\$26.00
f) Exposición de autos nuevos para venta en lugares asignados por día y por unidad.	\$213.00
g) Módulo o stand de publicidad y/o venta de teléfonos celulares u otros, por metro lineal por día.	\$72.00
h) Fiestas patronales o cívicas (no incluye energía eléctrica), con autorización del H. Ayuntamiento;	
1. En zona centro, por metro lineal por temporada de feria por día, cuando autorice el Ayuntamiento.	\$47.00
i) Venta de plantas de ornato y jardinería, por metro lineal, por día.	\$50.00
j) Vendedores semifijos de temporada en zona de la Pila Taurina, Plazuela Pedro Cruz, calle Pino Suárez por metro lineal, diarios cuando lo autorice el Ayuntamiento.	\$26.00
k) Vendedores ambulantes de temporada de navidad y otros, en lugares distintos a los mencionados en el inciso anterior, en zona centro, centro media y orillas, por metro lineal diarios.	\$26.00
l) Pase al primer cuadro de la ciudad a vehículos únicamente para carga y descarga y para camiones o vehículos de 3 toneladas en adelante.	
1. Matutino (7:00-16:00 hrs.) por día.	\$349.00
2. Vespertino (16:01-22:00 horas.) por día.	\$240.00
3. Nocturno (22:01 hasta las 01:00 hrs.) mensual.	\$88.00
Descuento del 30% en pagos anticipados semestrales en los meses de enero y julio a excepción del nocturno.	
m) Permiso por uso de piso de estacionamiento (sitios) de taxis, por mes por cajón.	\$281.00
15% de descuento si realizan el pago anticipado anual dentro de los meses de enero y	

febrero.	
n) Por concepto de supervisión de obra en construcciones de redes telefónicas en la vía pública u otras similares.	\$486.00
ñ) Por venta de banderas con motivo de las fiestas patrias, por quince días.	\$530.00
o) Por exhibición y venta de productos, de hasta 3 metros lineales, por día.	\$182.00
p) Motocicleta o triciclo con publicidad y exhibición o venta de productos, mensual.	\$400.00
q) De cualquier otro acto de exhibición, venta o promoción de productos o servicios, por día.	\$153.00
r) Publicidad por medio de volantes, por día.	\$197.00
s) Vendedores ambulantes de temporada de reyes en calles autorizadas (de Pino Suárez, Pípila, Abasolo, Hidalgo, Plazuela, Guerrero y otro lugar de la ciudad), por metro lineal y por día.	\$116.00
t) Vendedores ambulantes de temporada de día de muertos en calle Omega, Morelos u otras, por metro lineal y por día.	\$74.00
u) Permiso por uso de espacios en vía pública como estacionamiento con fines comerciales se cobrará por metro cuadrado al mes sin exceder un límite de 5 metros por interesado.	\$137.00
v) Por ocupación de vía pública en el primer cuadro de la ciudad como estacionamiento, por parte de la ciudadanía en general, sin excepción, dicho cobro se realizará a través de parquímetros.	\$7.00 por hora
w) Por permiso para comercialización de productos varios por vendedores fijos o semi fijos en fiestas patronales o cívicas	\$1,638.00

VI. Ocupación o uso de stand en Expo en el Recinto Ferial por evento.	\$662.00
--	----------

VII. Uso de suelo en el Recinto Ferial fuera de ferias, por día:

1.- Zona A (área de estacionamiento) para circos o similares.	\$1,180.00
2.- Zona B, (área de feria) para circos o similares.	\$1,768.00
3.- Zona A y B, para bailes y jaripeos.	\$51,551.00

VIII. Desfile para publicidad en la vía pública, por calles autorizadas.	\$709.00
---	----------

IX. Estacionamiento en el Recinto Ferial.	\$21.00
--	---------

X. Entrada General por eventos en el Recinto Ferial.	\$25.00 a \$156.00
---	--------------------

XI. Cuota de recuperación por entrada general a sanitarios ubicados en propiedades del Municipio.	\$5.00
--	--------

XII. Exposición de motos por unidad y/o bicicletas que no excedan de cinco unidades, para venta en lugares asignados por la autoridad, por día.	\$47.00
--	---------

Artículo 6. En Materia de Limpia.

I. Por permiso de funcionamiento anual o mensual en forma proporcional a recolectores particulares de residuos sólidos, se cobrarán conforme a lo siguiente:

a) En vehículo automotor, anual.	\$801.00
b) En Carretas, anual.	\$402.00
c) En tambos y triciclos, anual.	\$322.00

II. Por permiso para ingresar al relleno sanitario a recolectar material reciclable, por persona en un periodo de treinta días naturales.	\$147.00
---	----------

III. Por el servicio de recolección de basura en ruta normal, en Comercios, Empresas o a particulares que generen basura no tóxica, de más de 100 K hasta 500 k en un día:

a) Desechos orgánicos e inorgánicos no ferrosos:	
1.- Tarifa diaria.	\$64.00
2.- Tarifa mensual.	\$1,929.00
3.- Tarifa Anual.	\$23,161.00
b) Desechos inorgánicos ferrosos:	
1.- Tarifa diaria.	\$71.00
2.- Tarifa mensual.	\$2,075.00
3.- Tarifa Anual.	\$20,337.00

IV. Por la Recolección de Desecho Sólidos No Tóxicos Infecciosos;

a) Desechos orgánicos e inorgánicos no ferrosos, por día:	
1. De 101 Kg. Hasta 200 Kg.	\$44.00
2. De 201 Kg. Hasta 300 Kg.	\$70.00
3. De 301 Kg. Hasta 500 Kg.	\$119.00
4. De 501 Kg. Hasta una tonelada solamente	\$231.00
b) Desechos inorgánicos ferrosos, por día:	
1. De 101 Kg. Hasta 200 Kg.	\$73.00
2. De 201 Kg. Hasta 300 Kg.	\$114.00
3. De 301 Kg. Hasta 500 Kg.	\$190.00
4. De 501 Kg. Hasta una tonelada solamente	\$381.00

V. Por derechos de tiraje de basura y desechos, así como uso del relleno sanitario a comercios que cuentan con su propio contenedor y servicio de transporte de basura y desechos:

a) Hasta una tonelada	\$1,028.00
b) Más de una tonelada y, hasta una y media tonelada solamente	\$1,541.00

VI. Depósito en garantía por eventos que requieren pegar publicidad fuera del primer cuadro de la ciudad.	\$2,400.00
---	------------

Por incumplimiento a la obligación de los particulares para la limpieza de su publicidad y/o predio donde se instalen, se impondrá como sanción la pérdida del depósito.

VII. Por recolección y limpieza en terreno o casa habitación de hasta 8x16 metros.	\$842.00
--	----------

VIII. Por renta de contenedor de basura a particulares o empresas.	\$11,112.00
--	-------------

Artículo 7. En Materia Ambiental;

I. En materia de perifoneo por sistemas móviles de difusión, fuentes fijas y/o semifijas.	
a) Por Evento particulares.	\$308.00
b) Por evento empresas publicitarias.	\$331.00
c) Por trimestre empresas publicitarias.	\$661.00

II. Permiso anual a gaseras para la difusión fonética a través de vehículo:	
a) De uno a cinco vehículos.	\$3,967.00
b) De cinco vehículos en adelante.	\$5,518.00
III. Por árbol de hasta 15 centímetros de Talla, o planta de ornato, adquirido en el vivero municipal.	\$11.00
IV. Por árbol de 16 hasta 30 centímetros de Talla, o planta de ornato, adquirido en el vivero municipal.	\$17.00
V. Por árbol de 31 hasta 50 centímetros de Talla, o planta de ornato, adquirido en el vivero municipal.	\$26.00
VI. Por árbol de 51 hasta 100 centímetros de Talla, adquirido en el vivero municipal.	\$33.00
VII. Por árbol de 101 centímetros de Talla en adelante, adquirido en el vivero municipal.	\$40.00
VIII. Por falta de una verificación vehicular, cuando sean detenidos en operativo.	\$199.00
IX. Por falta de dos verificaciones vehiculares, cuando sean detenidos en operativo.	\$264.00
X. Por falta de tres o más verificaciones vehiculares, cuando sean detenidos en operativos.	\$331.00

Artículo 8. Por trabajos realizados a particulares y a instituciones públicas por el Departamento de Parques y Jardines:

I. Por apoyo para poda o tala de árbol:	
1. De hasta 10 metros. De altura.	\$318.00
2. Por metro excedente a los 10 metros.	\$44.00
II. Por poda artística.	\$215.00
III. Por poda de pasto o hierba por m2.	\$9.00
IV. Por recolección de desechos de jardinería a particulares.	\$215.00

Artículo 9. Por trámites de pasaporte y otros servicios de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores se causarán conforme a las siguientes:

I. Por trámite de pasaporte.	\$328.00
-------------------------------------	----------

Artículo 10. Por arrendamiento, enajenación, uso o goce de infraestructura y materiales derivados del Alumbrado Público se cobrarán conforme a las siguientes:

I. Por la renta de interruptores propiedad del Municipio se cobrarán por unidad/evento:	\$156.00
II. Por la renta de transformadores propiedad del Municipio se cobrará por unidad/evento:	\$3,422.00
III. Por lámpara completa de alumbrado público se cobrará el 50% del costo real cuando haya apoyo municipal, incluye mano de obra y material.	
IV. Por daño total o parcial a postes de alumbrado público, se cobrará hasta el 100 % del precio de mercado de los materiales dañados, previo peritaje del área de Alumbrado Público.	
V. Por pérdida o daño a interruptor se cobrará el 100% de su costo del precio de mercado.	
VI. Por daño a transformador, se cobrará hasta el 100 % del costo de la reparación de este, previa cotización, ya que varía según la capacidad, así como el daño ocasionado.	
VII. Por pérdida de transformador se pagará de acuerdo con el peritaje emitido en base a las condiciones de uso.	
VIII. Por revisión de línea eléctrica a particulares.	\$166.00
IX. Deposito en garantía por la renta de un interruptor.	\$2,309.00
X. Deposito en garantía por la renta de un transformador.	\$12,314.00
XI. Bajada de línea eléctrica para eventos.	\$164.00

Artículo 11. Por el uso de las instalaciones para equipos deportivos y clases de deporte en el módulo COMUDE y Auditorio Municipal:

I. Cancha de usos múltiples, por hora. Después de las 18:01 horas. pagará \$ 21.73 más, por hora.	\$140.00
II. Espacios de usos múltiples por hora Después de las 18:01 hrs. pagará \$ 21.73 más por hora.	\$15.00
III. Cancha de Ráquetbol, 2 personas por hora. Después de las 18.01 hrs. pagará \$ 27.99 más, por hora	\$78.00
IV. Cancha de Squash, 2 personas por hora. Después de las 18.01 hrs. pagará \$ 32.29 más, por hora	\$101.00
V. Cancha de Tiro con pistola de aire, por hora. Después de las 18.01 hrs. pagará \$ 22.60 más, por hora	\$103.00
VI. Por clases de deporte por alumno	
a) Mensual.	\$342.00
b) Por clase.	\$15.00
VII. Práctica individual en módulo de usos múltiples por hora	\$12.00
VIII. Auditorio Municipal	
1. Por hora por partido	\$201.00
2. Después de las 18:01 hrs. pagará además del anterior, por hora.	\$38.00
3. Por persona, cuando no se aplique por hora	\$15.00
IX. Cancha de fútbol 7	
1. Por hora	\$199.00
2. Después de las 18:01 horas pagará además del anterior, por hora.	\$30.00
X. Unidad deportiva Tzacanden.	
1. Cancha de fútbol, por partido	\$252.00
2. Después de las 18:01 horas pagará además del anterior, por hora.	\$32.00
3. Canchas de Baloncesto por partido	\$141.00
4. Después de las 18:01 horas pagará además del anterior, por hora.	\$26.00
XI.- Cancha del estadio Fray Salvador Rangel por partido	\$292.00

Se aplicará un 20% de descuento en las tarifas de este artículo a los portadores de la Tarjeta Contigo Si.

Artículo 12. Permisos por el uso de las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y otros servicios para eventos culturales y educativos.

I. Contratación de grupos representativos del Instituto, dentro del municipio por evento	\$2,451.00
II. Auditorio con audio, iluminación y aire acondicionado por evento	\$2,451.00
III. Auditorio con audio, iluminación, aire acondicionado y equipo de proyección, por evento.	\$2,724.00
IV. Auditorio con equipo completo (iluminación robótica) y aire acondicionado, por evento.	\$3,404.00
V. Espacios múltiples, Domo y/o Jardín, con sillas por evento	\$1,906.00
VI. Espacios múltiples, Domo y/o Jardín, con sillas, mesas y audio, por evento	\$2,230.00
VII. Espacios múltiples, Domo y/o Jardín, con sillas, mesas, audio y proyección por evento	\$2,451.00
VIII. Por uso de tapanco grande, por evento	\$1,974.00
IX. Por uso de tapanco grande y mampara, por evento	\$2,724.00
X. Por uso de tapanco chico, por evento	\$1,090.00
XI. Por uso de sillas c/u.	\$6.00
XII. Por mesa sin mantel.	\$82.00
XIII. Por mesa con mantel.	\$109.00

XIV. Espacios Múltiples del circuito de Museos adscritos al IMCA por evento.	\$1,362.00
XV. Cuota de recuperación por audiciones, conciertos o galas organizadas por el Instituto.	\$66.00 a \$476.00

Artículo 13. Las tarifas provenientes de los productos se causarán bajo las siguientes:

I. Por expedición de nombramiento o refrendo de Perito Fiscal, adscritos a la Tesorería Municipal, Catastro, por perito.	\$3,967.00
II. Por reposición de avalúo urbano y/o rustico, dichas reposiciones no se llevarán a cabo cuando se trate de cambio de nombre del titular, ya sea vendedor o comprador, Catastro	\$68.00
III. Por registro al Padrón Municipal de Contratistas.	\$2,434.00
IV. Por refrendo al Padrón Municipal de Contratistas.	\$1,227.00
V. Por Registro o Refrendo al padrón municipal de proveedores	\$1,092.00
VI. Por inscripción a los concursos de obra pública y procesos de adquisiciones se cobrarán a cada uno de los contratistas que participen en los siguientes supuestos:	
a) Licitación pública.	\$1,889.00
b) Licitación simplificada o invitación restringida.	\$2,896.00
VII. Por revisión y aprobación del Departamento de Inspección y Fiscalización para la realización de una fiesta particular, en lugares distintos a los autorizados o permitidos:	
a) En la cabecera municipal.	\$492.00
b) En Comunidades.	\$492.00
VIII. Por permiso para inhumación o re-inhumación de cadáver o cualquier parte del cuerpo, o depósito de cenizas en panteón concesionado.	\$1,990.00
IX. Por depositar una parte del cuerpo en el panteón municipal.	\$199.00
X. Servicio de losa para fosa.	\$387.00
XI. Servicio de mantenimiento anualizado en panteones del municipio.	\$84.00
XII. Por depósito de cenizas, sin exhumación en espacio asignado.	\$254.00
XIII. Cuotas de recuperación por consulta médica que presta el Sistema Municipal DIF.	
a) Dentista.	\$62.00
b) Ortopedista.	\$42.00
XIV. Cuotas de recuperación por servicios jurídicos de procuraduría que presta el Sistema Municipal DIF.	
a) Asesoría jurídica (sin involucrar menores).	\$51.00
b) juicios especiales de divorcio por mutuo acuerdo.	\$1,846.00
XV. Cuotas de recuperación Servicios de Trabajo Social del Procuraduría que presta el Sistema Municipal DIF.	
a) Peritajes de orden familiar (trabajo social).	\$1,310.00
b) Peritaje de juicio familiar (trabajo psicológico).	\$2,618.00
c) Estudios socioeconómicos para procesos judiciales.	\$832.00
d) Estudios socioeconómicos en materia de trabajo social	220.00
XVI. Por servicios de Desarrollo Urbano.	
a) Por permiso de construcción:	
1. Por permiso para canalizaciones aéreas y subterráneas, por metro lineal.	\$3.00
2. Por permiso para soportar instalaciones o elementos de sustentabilidad, por M2	\$5.00
3. bardas a una altura máxima de 6m, por metro lineal.	\$5.00
4. Oficinas, locales comerciales, salones de fiesta, restaurantes y otros usos que no cuenten con infraestructura especializada, por M2.	\$16.00
5. Bodegas, talleres y naves industriales, por M2.	\$3.00
6. Escuelas y edificaciones educativas, por M2.	\$3.00
7. Por demoliciones de inmuebles de cualquier uso, por M2.	\$6.00

8. Antena, tanques elevados y anuncios soportados, por metro lineal de altura.	\$67.00
9. Remodelación y restructuración de fachadas catalogadas, por m ² de superficie en fachada	\$10.00
10. Remodelación y restructuración de fachadas catalogadas, con la autorización de INAH	Exento
11. Rampas, cocheras y baquetas.	\$6.00
12. Por permiso para la ruptura y reposición de banquetas o pavimentos en arroyos públicos para la conexión de servicios públicos o especializados, Hasta una longitud de permiso 3.00 metros lineales. A partir del cuarto metro lineal excedente \$42.00 por metro lineal.	\$44.00
a) Corrección de permiso de división ya autorizado.	\$193.00
b) Por permiso de uso de suelo:	
1. Por permiso de uso de suelo agrícola, pecuario y forestal.	\$568.00
2. Certificación de vigencia de permiso de uso de suelo, 15% del costo del permiso.	
d) Por elaboración de acta para la entrega - recepción de las obras de urbanización y equipamiento urbano, por M2.	\$0.33
e) Constancia provisional de alineamiento y numero oficial de uso habitacional por 6 meses, solo para asentamientos humanos en proceso de regularización.	\$135.00
f) Por certificación de proyectos de electrificación.	\$176.00
g) Por dictamen de congruencia	\$4,036.00
h) Por constancia de autoconstrucción.	\$120.00
i) Constancia de ubicación de inmuebles	374.00
XVII. Por inscripción o refrendo al Padrón de perito supervisor de obra adscritos a Desarrollo Urbano	\$2,340.00
XVIII. Por expedición de nombramiento o refrendo de peritos de Obra o perito de proyecto, adscritos a Desarrollo Urbano.	\$2,340.00
XIX. Por deslinde en predios urbanos, por metro lineal	\$14.00
XX. Por deslinde en predios rústicos, por metro lineal.	\$67.00
XXI. Constancia Provisional de número oficial provisional, con vigencia de 6 meses, solo para asentamientos humanos en proceso de regularización.	\$135.00
XXII. Por la elaboración de croquis arquitectónico:	
a) de 01 hasta 30 m2.	\$381.00
b) de 31 hasta 60 m2.	\$645.00
XXIII. Por la expedición de Constancia de Factibilidad de uso de suelo:	
a) Agrícola, Pecuario y Forestal.	\$120.00
b) Habitacional y de Servicios.	\$177.00
c) Comercial, Turístico o Recreativo y Agroindustrial.	\$213.00
d) Actividades extractivas e Industrial.	\$296.00
e) Mixto.	\$234.00
XXIV. Por la expedición de constancia de factibilidad en materia de bebidas alcohólicas	
1. Tipo A1 y B1	\$780.00
2. Tipo A2 y B2	\$1,560.00
XXV. Certificación para el otorgamiento de conformidad para el funcionamiento de empresas de seguridad privada.	\$11,675.00
XXVI. Certificación para el otorgamiento de conformidad para el funcionamiento de empresas de seguridad privada (Revalidación)	\$11,675.00
XXVII. Por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominios.	
a) Por permiso de uso de suelo para fraccionamiento mixto o desarrollos en condominios	\$2,883.00
b) Por cálculo del monto de garantía para el permiso de venta.	\$1,150.00
c) Por concepto de regularización territorial de los asentamientos humanos:	
1. Recepción de solicitud e integración de documentos al expediente.	\$116.00
2. Revisión física del lote o conjunto.	\$116.00
3. Entrega de expediente para proceso final.	\$116.00

d) Dictamen de autorización para considerar afectaciones a cuenta de área de donación para el fraccionamiento.	\$1,106.00
XXVIII. Por expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios.	
a) Permiso anual para la colocación de anuncios o carteles en pared adosados al piso o en azotea:	
1. Por lona rotuladas colocadas en espectaculares, M2.	\$80.00
2. Tipo de letras individuales o alto relieve, sin iluminación, M2.	\$82.00
3. Tipo de letras individuales o alto relieve, con iluminación, M2.	\$120.00
4. Rotulados sobre lonas con bastidor sin iluminación, M2.	\$82.00
5. Anuncios temporales como pendones y lonas, pieza.	\$22.00
6. Anuncios giratorios, por M2 anual.	\$104.00
7. Anuncios tipo bandera, por M2 anual.	\$79.00
8. Pinta de bardas, por M2 anual.	\$66.00
XXIX. Por la expedición de Constancia de Certificación Catastral	\$146.00
XXX. Por la expedición de Constancia de Factibilidad de Ubicación en Zona de Riesgo para las personas físicas o morales que realicen actividades e producción almacenaje y enajenación de bebidas alcohólicas ya sea de manera permanente o temporal.	\$416.00

**CAPITULO TERCERO
DE LOS APROVECHAMIENTOS
DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y OTROS.**

Artículo 14. Quedan comprendidos dentro de esta clasificación los ingresos previstos en el Artículo 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, siendo los que a continuación se señalan:

I. Recargos;

II. Multas;

III. Reparación de daños,

IV. Reintegros por responsabilidades administrativas o fiscales;

V. Donativos y subsidios;

VI. Gastos de ejecución;

VII. Otros aprovechamientos;

Artículo 15. El Municipio percibirá por concepto de aprovechamientos los montos derivados de las multas que se impongan por las infracciones que se cometan a los reglamentos respectivos.

Por conectarse al servicio de alumbrado público sin autorización y pago correspondiente:	20 a 100 UMA
Por falta de verificación vehicular, cuando sean detenidos en operativos	\$331.00
Multa por no recoger las excretas de sus animales en vía pública.	5 a 20 UMA

Artículo 16. Multas en materia de protección civil:

I. Falta de Vo. Bo. de Análisis de Riesgo.	6 a 7 UMA
II. Falta de permiso para quema de Pirotecnia.	12 a 13 UMA
III. Falta de Vo. Bo para efectuar Eventos Masivos.	24 a 25 UMA

Artículo 17. Por faltas Administrativas aplicables por Seguridad Pública se cobrará de acuerdo al siguiente tabulador:

FALTAS QUE ATENTAN CONTRA LA PROPIEDAD PÚBLICA

I. Solicitar con falsa alarma, los servicios de policía, bomberos, médicos o asistenciales públicos.	5 a 20 UMA
II. Impedir y estorbar el uso de la vía pública cuando no exista autorización de la autoridad competente	3 a 20 UMA
III. Organizar o participar en juegos de cualquier índole que afecten el libre tránsito de vehículos.	3 a 20 UMA
IV. Permitir que transiten animales peligrosos, sin tomar las medidas de seguridad en prevención de posibles ataques a las personas, o azuzarlos contra ellas.	5 a 20 UMA
V. Realizar acciones que provoquen molestias o alteren el orden.	5 a 20 UMA
VI. Usar prendas u objetos que por su naturaleza denoten peligrosidad y atenten contra la seguridad.	10 a 20 UMA
VII. Penetrar en zonas o lugares de acceso prohibido sin la autorización respectiva.	3 a 10 UMA
VIII. Denotar cohetes, encender fuegos pirotécnicos, hacer fogatas o utilizar negligentemente combustibles o sustancias peligrosas o elevar globos de fuego, sin la autorización correspondiente.	3 a 20 UMA
IX. Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, que puedan producir o produzcan temor o pánico colectivo.	3 a 15 UMA
X. Alterar el orden, arrojar objetos, prender fuego o provocar altercados en espectáculos o cualquier evento público.	3 a 20 UMA
XI. Impedir por cualquier medio, la libertad de acción de las personas.	5 a 20 UMA
XII. Fumar en el interior de salones de espectáculos o en cualquier otro lugar público donde existan la prohibición expresa de hacerlo.	5 a 20 UMA
XIII. Disparar armas de fuego, provocando escándalo o alteración de la tranquilidad y seguridad públicas.	10 a 20 UMA
XIV. Formar parte de grupos que causen molestias a las personas en lugares públicos o en sus domicilios.	10 a 20 UMA
XV. Ocasionar accidentes de cualquier índole al manejar vehículos de motor, o hacerlos sin precaución o en estado de ebriedad, así como infringir las disposiciones de tránsito vigentes.	5 a 20 UMA
XVI. Deteriorar bienes destinados al uso común o hacer uso indebido de los servidores públicos.	3 a 20 UMA
XVII. Cortar las ramas de los árboles de las calles y avenidas sin la autorización para ello.	3 a 20 UMA
XVIII. Destruir lámparas de alumbrado público o las colocadas por particulares en las fachadas de sus propiedades.	10 a 20 UMA
XIX. Quitar o deteriorar los carteles, programas u otras formas de publicidad o propaganda pública o privada, colocados con la autorización respectiva en los lugares públicos o inmuebles particulares.	3 a 10 UMA
XX. Utilizar indebidamente los hidrantes públicos.	3 a 20 UMA
XXI. Arrojar a los drenajes, alcantarillas o desagües basura u objetos que puedan obstruir su funcionamiento.	3 a 20 UMA
XXII. Arrojar o abandonar en lugares públicos, o fuera de los depósitos especiales para ello, basuras, desechos o cualquier objeto similar.	3 a 10 UMA
XXIII. Dejar en lugar público el recipiente de las basuras o desperdicios que deba ser entregado a los vehículos receptores.	3 a 5 UMA
XXIV. No usar por quienes expidan alimentos o bebidas, uniformes blancos limpios, o manipulen dinero a la vez que manejan dichos comestibles.	3 a 5 UMA
XXV. Consumir estupefacientes o psicotrópicos en la vía pública, sin perjuicio de las	3 a 20 UMA

sanciones previstas por las leyes.	
XXVI. Efectuar mítines, manifestaciones o actos similares en lugares públicos, en contra de lo dispuesto por el art 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	5 a 20 UMA
XXVII. Abstenerse de poner a disposición de la autoridad municipal, dentro del término de 3 días, las cosas o bienes muebles perdidos o abandonados en el territorio del municipio.	5 a 20 UMA
XXVIII. Tratar, de manera violenta, desconsiderada o irrespetuosa a los ancianos, mujeres, niños o desvalidos.	5 a 20 UMA
XXIX. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los aprobados por las autoridades correspondientes, salvo en los casos legalmente autorizados.	5 a 20 UMA
XXX. Propiciar o realizar acciones que denigren nuestros símbolos o valores Nacionales.	3 a 20 UMA
XXXI. Proferir palabras obscenas en lugar público.	3 a 10 UMA
XXXII. Ejecutar en lugar público, las bandas de guerra o conjuntos musicales, ensayos o actuaciones, careciendo del permiso respectivo.	3 a 15 UMA
XXXIII. Usar aparatos reproductores o productores de música sonido en lugar público, y que por su alto volumen provoquen malestar general.	3 a 20 UMA
XXXIV. Celebrar bailes, espectáculos públicos o fiestas particulares en lugar público, sin el permiso de la autoridad municipal.	3 a 10 UMA
XXXV. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados para ello.	5 a 10 UMA

FALTAS QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA O MORAL DE LAS PERSONAS Y SU PATRIMONIO

XXXVI. Permitir la persona responsable de la custodia de un enfermo mental, que este se encuentre deambulando libremente por las calles.	5 a 20 UMA
XXXVII. Hacer bromas indecorosas o mortificantes a las personas en lugar público.	5 a 20 UMA
XXXVIII. Molestar a las personas tocar las puertas mediante el uso del teléfono, timbres de las casas injustificadamente.	3 a 20 UMA
XXXIX. Perturbar la tranquilidad de las personas con gritos, ruidos o música de elevado volumen cuando los ruidos sean producidos por animales domésticos, será responsable quien las tenga bajo cuidado y debiendo impedirlo no lo haga.	5 a 20 UMA
XL. Maltratar y ensuciar las fachadas de los edificios o inmuebles particulares.	10 a 20 UMA

FALTAS QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES

XLi. Presentar o actuar en espectáculos públicos que vayan contra la moral y buenas costumbres.	5 a 20 UMA
XLii. Realizar cualquier actividad o servicio directo con el público, o en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes.	10 a 20 UMA
XLiii. Proferir palabras o ademanes indecorosos que ofendan la dignidad de las personas (insultos a la autoridad).	10 a 20 UMA
XLiv. Faltar al respeto al público asistente a eventos o espectáculos públicos por parte del propietario del establecimiento, así como de parte de los actores, artista o deportistas.	5 a 15 UMA
XLv. Permitir a menores de edad el acceso a lugares en los que expresamente les esté prohibido el ingreso.	5 a 20 UMA
XLvi. Orinar o defecar en cualquier lugar público distinto de los autorizados por esos efectos.	3 a 15 UMA
XLvii. Exhibir obscenamente los órganos sexuales en lugares públicos	5 a 20 UMA
XLviii. Invitar permitir y ejercer la prostitución o comercio carnal en lugares públicos.	5 a 20 UMA
XLix. Corregir con escándalo en lugar público, a los hijos o pupilos, así como vejar o maltratar en cualquier formar a los ascendientes o conyugue.	5 a 20 UMA
L. Permitir en hoteles, moteles, casas huéspedes y casas particulares, la prostitución,	10 a 20 UMA

drogadicción lenocinio o juegos prohibidos.	
LI. Realizar actos inmorales, en lugares públicos, parejas del mismo o diferente sexo	5 a 20 UMA

FALTAS QUE AFECTEN EL CORRECTO EJERCICIO DEL COMERCIO Y DEL TRABAJO

LII. Ejercer actividades de comercio, industria o prestación de servicios con fines lucrativos, sin registrarse en los padrones correspondientes, cuando ello se requiera por mandato de la ley de la autoridad competente.	3 a 15 UMA
LIII. Abrir Establecimientos comerciales, fuera de los días y horarios señalados por la ley respectiva, la autoridad municipal.	3 a 20 UMA
LIV. Colocar anuncios, transitoria o permanentemente, en lugares no permitidos o sin licencia correspondiente.	3 a 20 UMA
LV. Vender a menores de edad cualquier tipo de sustancias que puedan ser utilizadas para drogarse e intoxicarse, aun tratándose de aquellas cuyo uso sea industrial o medicinal.	3 a 20 UMA
LVI. Vender cerveza o bebidas alcohólicas sin licencia respectiva, violando las disposiciones correspondientes o los términos en que esta haya sido correspondiente a los términos en que esta haya sido concedida.	5 a 20 UMA

Artículo 18. Por faltas administrativas aplicables por la Dirección e Desarrollo Urbano se cobrará el siguiente tabulador:

I. En materia de notificación, construcción, fraccionamientos, desarrollos en condominios e instalación de anuncios podrá la autoridad competente imponer las siguientes sanciones:	50 a 1,000 UMA
II. Cuando en cualquier otra instalación o explotación de yacimiento no muestre o exhiba copia de las autorizaciones y/o permisos correspondientes.	50 a 1,000 UMA
III. Cuando se invada o use la vialidad urbana con materiales, o cuando se hagan cortes de banquetas, arroyos y guarniciones sin haber obtenido previamente el permiso correspondiente.	20 a 40 UMA
IV. Cuando obstaculicen las funciones de los inspectores o funcionarios.	10 a 100 UMA
V. Cuando se realicen excavaciones a otras obras que afecten la estabilidad del propio inmueble o de las edificaciones y predios vecinos o de la vialidad urbana.	20 a 200 UMA
VI. Cuando se violen las disposiciones establecidas en estas disposiciones o en el reglamento respectivo relativas a la ejecución y conservación de las obras edificios y predios.	20 a 200 UMA
VII. Cuando no se respeten los Lineamientos establecidos en el dictamen de Protección Civil, al igual que las establecidas en los reglamentos y disposiciones aplicables en materia del sistema contra incendio.	20 a 200 UMA
VIII. Cuando para obtener la expedición de permisos constancias o dictámenes, o durante la ejecución de la edificación o yacimiento haga uso de documentos falsos.	50 a 500 UMA
IX. Cuando en una obra, excedió las tolerancias previstas en la normatividad aplicable no coincidan con el proyecto arquitectónico o estructural autorizado.	20 a 200 UMA
X. Cuando en un predio o en la ejecución de cualquier obra no se respeten las instrucciones, afectaciones o usos autorizados, señalados en la factibilidad y permiso de suelo alineamiento, número oficial, y en los permisos correspondientes.	20 A 200 UMA
XI. Cuando en la construcción o demolición de obras, en la explotación de yacimientos o para llevar a cabo excavaciones, usen explosivos sin contar con la autorización o permiso correspondiente de la SEDENA.	20 a 200 UMA
XII. Cuando estén realizando obras, acciones, instalaciones o estructuras sin haber obtenido previamente el permiso y/o autorizaciones correspondientes de las autoridades competes.	10 a 200 UMA
XIII. Cuando se hubiera violado los estados de suspensión o clausura de la obra, acción estructura, instalación y yacimiento.	50 a 500 UMA

XIV. Cuando se hubiera realizado obras acciones estructuras, o instalaciones sin contar con el permiso correspondiente y las mismas no estuvieran regularizadas.

20 a 200 UMA

CAPITULO CUARTO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION

Artículo 19. A las personas que realicen el pago de una multa dentro de los 10 días hábiles siguientes por alguna infracción al Reglamento de Movilidad para el Municipio de Acámbaro, se le aplicará un descuento del 40%, a excepción de las aplicadas por el estado físico del conductor como: aliento alcohólico, ebrio, drogado; faltas a la autoridad como: insultos a la autoridad, golpear a la autoridad o amenazas a la autoridad; falta de casco protector a motociclistas y a sus acompañantes; por exceso de humo, exceso de ruido, vehículo abandonado; por falta de verificación; por estacionarse en lugar prohibido o frente a cocheras; así como las conductas reincidentes.

Por el contrario, los infractores morosos deberán pagar los recargos correspondientes a las multas no cubiertas, sin perjuicio a hacerlas efectivas mediante el procedimiento económico coactivo establecido al respecto.

Artículo 20. En el artículo 5 fracción II, de las presentes disposiciones administrativas a las personas que realicen su pago mensualmente durante los primeros cinco días del mes en curso se les otorgará un descuento del 5%.

En la fracción I, II, III y IV del artículo 4 de las presentes disposiciones a los locatarios que ejercen comercio en propiedad del municipio, por la entrada a los sanitarios se les cobrará \$ 2.00 por persona.

Artículo 21. En cuanto a las Instituciones Públicas, que requieran los servicios de la Jefatura de Parques y Jardines, el Tesorero Municipal mediante previo dictamen elaborado por el director general de servicios Públicos Municipales, podrá realizar descuentos o exentar el pago previsto en el artículo 8, de las presentes disposiciones.

Artículo 22. La Tesorería Municipal podrá celebrar acuerdos o convenios con los contribuyentes para disminuir el importe de las cuotas y/o tarifas mencionadas en estas Disposiciones Administrativas, hasta un máximo del 20%.

Artículo 23. Cuando por un acto o una omisión infrinjan diversas disposiciones administrativas, solo se aplicará la que corresponda a la infracción más grave, la multa deberá ser aplicada de la cuota intermedia a la máxima.

Artículo 24. Los recargos y multas por infracción a las Disposiciones Fiscales, a las Disposiciones Administrativas de Recaudación, y Reglamentos del Municipio, podrán ser condonados total o parcialmente por el Tesorero Municipal según corresponda, quien apreciará discrecionalmente los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción y las demás circunstancias del caso.

CAPITULO QUINTO DE LOS AJUSTES

SECCIÓN ÚNICA AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 25. Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior.
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes disposiciones entrarán en vigor a partir del día 1º de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, y estarán vigentes en tanto no sean modificadas o derogadas por el Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido por las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Acámbaro, Guanajuato.


Dado en la residencia del Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, a los 6 seis días del mes de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.



[Signature]
C. CLAUDIA SILVA CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL
ACAMBARO, GTO.



[Signature]
H. AYUNTAMIENTO
LIC. GERARDO AGUILERA TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
ACAMBARO GTO



[Signature]
C.P. CLAUDIA SALINAS CERVANTES
TESORERA MUNICIPAL
ACAMBARO GTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 106 Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 198, 236, 237, 238 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 1, 2, 16, 17, 77 Y 248 FRACCIÓN I, 258 Y 259 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. QUE, EN LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, TUVO A BIEN APROBAR LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes disposiciones administrativas de recaudación se emiten con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 106 y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículos 198, 236, 237 y 238 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 1, 2, 16, 17, 77 y 248 fracción I, 258 y 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y artículo 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 2.- Corresponde a la Tesorería Municipal y a los entes encargados de las Paramunicipales la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones, pudiendo delegar tal facultad.

CAPITULO SEGUNDO PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 3.- Por los servicios proporcionados por la Dirección General de Desarrollo Social, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Centro de Acceso a Servicios Sociales y de Aprendizaje:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Uso de paquetería o software	Por hora	\$5.00
b) Uso de Internet	Por hora	\$7.00
c) Curso de Computación	Por curso	\$97.00
d) Curso de Computación, curso de verano	Por curso	\$184.00
e) Talleres varios	Por taller	\$45.00
f) Impresión en blanco y negro sin gráficos	Por hoja	\$3.00
g) Impresión a color sin gráficos	Por hoja	\$5.00
h) Impresión con gráficos blanco y negro	Por hoja	\$4.00
i) Impresión a color con gráficos	Por hoja	\$9.00
j) Uso de escanear	Por hoja	\$7.00
k) Grabado en CD, sin incluir CD	Por grabado	\$15.00

SECCIÓN SEGUNDA

INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

Artículo 4.- Por los servicios proporcionados por la Dirección General de Servicios Municipales, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Por los servicios para podar o talar árboles y venta de composta, plantas y arbustos:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Poda de árboles dentro o fuera del predio		
1. Con grúa	Por hora	\$478.00
2. Sin grúa	Por hora	\$374.00
b) Tala de árboles dentro o fuera del predio		
1. Con grúa	Por hora	\$586.00
2. Sin grúa	Por hora	\$482.00
c) Venta tierra composta	Por costal	\$49.00
d) Venta de tierra composta harneada	Costal de 40 kilos	\$100.00
e) Venta compra de hoja	Costal de 30 kilos	\$47.00
f) Venta de mosh natural (tecata, molida de corteza)	Costal de 40 kilos	\$126.00
g) Venta de planta de ornato, cultivado en vivero	En bolsa de ½ litro según su especie	\$10.00
h) Venta de arbusto	En bolsa de 2 litros	\$19.00

En poda o tala de árboles la Tesorería Municipal podrá autorizar un descuento hasta del 100% a personas mayores de 60 años de edad, pensionados, jubilados, escuelas públicas y aquellas personas físicas o morales que acrediten una situación especial. El descuento será aplicable exclusivamente a los incisos a) y b), previa solicitud por escrito.

II. Servicio de transporte de agua:						
Concepto	Unidad	Zona 1 Urbana	Zona 2 Nor-poniente	Zona 3 Nor-oriente	Zona 4 Sur-poniente	Zona 5 Sur-oriente
a) Pípa	10,000 Lts.	\$454.00	\$460.00	\$465.00	\$488.00	\$579.00
b) Pípa	5,000 Lts.	\$318.00	\$443.00	\$386.00	\$477.00	\$568.00
c) Pípa	2,500 Lts.	\$239.00	\$420.00	\$341.00	\$432.00	\$511.00

En caso de situaciones de extrema necesidad la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento podrá otorgar un descuento hasta del 100% en los conceptos de la fracción II.

III. Por los servicios de pesaje:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Por pesaje de canal de res	Por res	\$6.00
b) Por pesaje de canal de cerdo	Por cerdo	\$6.00
IV. Por urna tipo madera, se causarán y liquidarán derechos conforme a lo siguiente:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Urna tipo madera	Por pieza	\$1,092.00
V. Por otros servicios de la Dirección General de Servicios Municipales:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Por el depósito, recepción, extendido y manejo de residuos de construcción en predios de propiedad Municipal, destinados para ese fin	Por M ³	\$7.00

SECCIÓN TERCERA
INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE TRÁNSITO Y POLICÍA VIAL

Artículo 5.- Por los permisos y servicios que otorga la Dirección General de Tránsito y Policía Vial, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Permiso especial para realizar maniobras de carga y descarga en la vía pública:		
Concepto	Unidad	Costo

a) En horario diurno de 9:00 a 11:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas por un periodo máximo de 15 minutos para camiones de menos de 3.5 toneladas	Por vehículo, por semana	\$165.00				
b) En horario nocturno de 22:00 a 6:00 horas para camiones de 3.5 toneladas en adelante	Por vehículo, por semana	\$109.00				
II. Permiso especial para realizar maniobras de carga y descarga en la vía pública:						
Concepto	Unidad	Costo				
En horario diurno de 9:00 a 11:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas por un periodo máximo de 15 minutos para camiones de menos de 3.5 toneladas	Por vehículo, al mes	\$549.00				
En horario nocturno de 22:00 a 6:00 horas para camiones de 3.5 toneladas en adelante	Por vehículo, al mes	\$368.00				
III. Permiso especial para realizar maniobras de carga y descarga en la vía pública:						
Concepto	Unidad	Costo				
En horario diurno de 9:00 a 11:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas por un periodo máximo de 15 minutos para camiones de menos de 3.5 toneladas	Por vehículo, al semestre	\$3,290.00				
En horario nocturno de 22:00 a 6:00 horas para camiones de 3.5 toneladas en adelante	Por vehículo, al semestre	\$2,195.00				
IV. Permiso especial para realizar maniobras de carga y descarga en la vía pública:						
Concepto	Unidad	Costo				
En horario diurno de 9:00 a 11:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas por un periodo máximo de 15 minutos para camiones de menos de 3.5 toneladas	Por vehículo, al año	\$6,495.00				
En horario nocturno de 22:00 a 6:00 horas para camiones de 3.5 toneladas en adelante	Por vehículo, al año	\$4,331.00				
V. Autorización temporal para señalamientos de uso de cocheras particulares en servicio. (Según especificaciones del señalamiento)	Por permiso	\$180.00				
VI. Permiso otorgado por la Dirección General de Tránsito y Policía Vial para utilizar señalética vial preventiva durante la vigencia de una construcción y señalética preventiva	Permiso por mes o fracción de mes	\$361.00				
VII. Permiso especial para transportar maquinaria u otros objetos pesados que disminuyan la velocidad de circulación en calles y avenidas	Por vehículo, por día	\$900.00				
VIII. Permiso temporal por cierre de calle	Por permiso, por día	\$367.00				
IX. Permiso de circulación a los transportistas de carga pesada	Por unidad, por trimestre	\$71.00				
X. Por el arrastre, salvamento, maniobras y abanderamiento, de lunes a sábados de las 5:00 hasta las 22:00 horas, se cubrirá de conformidad con la siguiente:						
Tipo de grúas	Capacidad	Banderazo por servicio	Arrastre mínimo 10 km.	Arrastre por km. Adicional	Abanderamiento grúa (por hora)	Maniobra de salvamento (por hora)

Grúa tipo "A"	Hasta 3,500 kilos	\$517.00	\$171.00	\$18.00	\$397.00	\$432.00
Grúa tipo "B"	De 3,501 a 6,000 kilos	\$579.00	\$204.00	\$21.00	\$454.00	\$511.00
Grúa tipo "C"	De 6,001 a 12,000 kilos	\$744.00	\$227.00	\$23.00	\$568.00	\$625.00
Grúa tipo "D"	Mayor a 12,001 kilos	\$896.00	\$341.00	\$34.00	\$681.00	\$795.00

Abanderamiento manual por hora \$57.00.

XI. Por el arrastre, salvamento, maniobras y abanderamiento, días festivos, domingos y de lunes a sábado de 22:01 y hasta las 4:59, se cubrirá de conformidad con la siguiente:

Tipo de grúas	Capacidad	Banderazo por servicio	Arrastre mínimo 10 km.	Arrastre por km. Adicional	Abanderamiento grúa (por hora)	Maniobra de salvamento (por hora)
Grúa tipo "A"	Hasta 3,500 kilos	\$569.00	\$188.00	\$19.00	\$437.00	\$475.00
Grúa tipo "B"	De 3,501 a 6,000 kilos	\$636.00	\$225.00	\$23.00	\$500.00	\$563.00
Grúa tipo "C"	De 6,001 a 12,000 kilos	\$818.00	\$250.00	\$25.00	\$625.00	\$687.00
Grúa tipo "D"	Mayor a 12,001 kilos	\$987.00	\$374.00	\$37.00	\$749.00	\$875.00

Abanderamiento manual por hora \$62.00.

XII. Por los servicios de pensión a vehículos por infracciones de tránsito en los lugares autorizados por el Municipio, se cubrirán conforme a la siguiente:

Concepto	Unidad	Costo
a) Motocicleta	Por día	\$54.00
b) Automóviles o camionetas tipo pick-up	Por día	\$64.00
c) Vehículos de 3.5 toneladas	Por día	\$87.00
d) Camión o vehículo mayor de 3.5 y hasta 20 toneladas	Por día	\$127.00
e) Tráiler, camión o vehículo con más de 20 toneladas	Por día	\$248.00

XIII. Por curso de manejo:		
a) Para motocicleta	12 horas	\$2,900.00
b) Por vehículo menor a 3.5 toneladas	12 horas	\$3,260.00

SECCIÓN CUARTA

INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 6.- Por los servicios proporcionados por la Dirección General de Movilidad y Transporte Público, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Por la expedición de los siguientes documentos:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Expedición, reposición, y renovación de cédula del conductor	Por año	\$86.00
b) Autorización por prórroga de concesión del servicio público de transporte en las vías terrestres de jurisdicción municipal, se pagará por vehículo conforme a lo siguiente:		
1. Urbano	15 años	\$13,998.00
2. Suburbano	15 años	\$13,998.00
c) Modificación de concesiones para la prestación del servicio público de transporte en ruta fija, por vehículo	Por el tiempo de vigencia que dure el título de concesión a modificar	\$3,910.00
d) Autorización de enrolamiento, fusión o combinación por vehículo concesionado o permisionado	Por año	\$244.00
e) Dictamen de modificación de horarios derroteros y flota de una ruta	Por vehículo	\$795.00
f) Expedición de constancias de no infracción, registro consultado, constancias para otros trámites y/o permisos	Por constancia	\$147.00
g) Por la participación en la convocatoria dentro del procedimiento de licitación por ruta	Por ruta, por convocatoria	\$12,218.00
II. Por capacitación:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Capacitación a operadores del servicio público de transporte	Por módulo, por persona	\$642.00

SECCIÓN QUINTA
INGRESOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

Artículo 7.- Por el uso de la vía pública se pagará de conformidad con la siguiente:

I. Por instalación de puesto fijo o semifijo hasta de 1.50 de ancho por 1.00 metro de largo, conforme a lo siguiente:			
Concepto	Unidad	Costo por día	Costo por mes
Tipo "A"	Por día o por mes	\$15.00	\$373.00
Tipo "B"	Por día o por mes	\$12.00	\$298.00
Tipo "C"	Por día o por mes	\$11.00	\$248.00
Tipo "D"	Por día o por mes	\$10.00	\$209.00
Zona rural	Por mes	\$10.00	\$209.00
Pagadero dentro de los primeros 15 días del mes de que se trate (Ver anexo 1)			
II. Por instalación de puestos fijos o semifijos hasta de 1.50 de ancho por 1.00 metro de largo, conforme a lo siguiente:			
Concepto	Unidad	Costo por día	Costo por mes
Tipo "A"	Por día o por mes	\$23.00	\$618.00
Tipo "B"	Por día o por mes	\$18.00	\$495.00
Tipo "C"	Por día o por mes	\$15.00	\$412.00
Tipo "D"	Por día o por mes	\$14.00	\$343.00
Zona rural	Por mes	\$14.00	\$343.00
Pagadero a partir del día 16 del mes de que se trate (Ver anexo 1)			
III. Por la autorización temporal de las siguientes festividades en vía pública con puestos de 1.00 metro de frente por 2.00 metros de fondo:			
Concepto	Unidad	Costo	
a) En el primer cuadro de la ciudad:			
1. Día de Reyes 4 y 5 de enero	Por día, por metro	\$40.00	
2. Semana Santa	Por día, por metro	\$40.00	
3. Fiestas Patrias	Por día, por metro	\$40.00	
4. San Francisco	Por día, por metro	\$40.00	
5. Sagrado Corazón	Por día, por metro	\$40.00	
6. El Carmen	Por día, por metro	\$40.00	
7. Feria del Libro en andador Perfecto I. Aranda	Por día, por metro	\$40.00	
8. Otras festividades	Por día, por metro	\$40.00	
b) En la Expo-Parque Morelos:			
1. Expo de la Flor	Por día, por metro	\$40.00	

2.	Feria del Alfeñique	Por día, por metro	\$40.00
3.	Expo Navideña	Por día, por metro	\$40.00
4.	Otras Festividades	Por día, por metro	\$40.00
c) Festividades en colonias y/o barrios populares:			
1.	La Merced	Por día, por metro	\$27.00
2.	Barrio de San Miguel	Por día, por metro	\$27.00
3.	Panteones de la Ciudad	Por día, por metro	\$27.00
4.	Barrio del Zapote	Por día, por metro	\$27.00
5.	Santuario de Guadalupe	Por día, por metro	\$27.00
d)	Otras festividades en la zona urbana	Por día, por metro	\$27.00
e)	Fiestas patronales en zona rural. (Ver Anexo 2)	Por día, por metro	\$27.00
f)	Resto de festividades en la zona rural	Por día, por metro	\$27.00
IV.	Por ocupación de despachadoras de refrescos, café, bebidas no alcoholizadas o frituras	Por día	\$1,732.00
V.	Por ocupación de la vía pública para la degustación, promoción de productos y/o servicios hasta 3.00 X 1.50 metros	Por día	\$549.00
VI.	Por ocupación de juego mecánico, inflable y trampolín en vía pública	Por día, por juego	\$120.00
VII.	Por ocupación en tianguis por puesto	Por día	\$17.00
VIII.	Por ocupación de juego eléctrico y/o electromecánico en la vía pública	Por día, por unidad	\$294.00
IX.	Por ocupación de juego motorizado, de propulsión, eléctrico y/o electromecánico, sea individual o se encuentre fraccionado en sub-unidades o vagones	Por día, por unidad	\$588.00
X.	Cambio de tipo de comerciantes con puestos fijos, semifijos o ambulantes	Por trámite	\$104.00
XI.	Estudio de factibilidad de cambio de tipo, horario, ubicación y metraje excedente de comerciantes con puestos fijos, semifijos o ambulantes	Por estudio	\$104.00
XII.	Cambio de titular de permiso para ejercer el comercio en vía pública	Por trámite	\$414.00
XIII. Importe mensual correspondiente al metraje excedente autorizado, el cual es independiente del pago de plaza mensual:			
Concepto	Fracción de metro y hasta 1.00 metro excedente.	Fracción de metro y hasta 2.00 metros excedente.	2.10 metros hasta 3.00 metros excedente.

Tipo "A"	\$358.00	\$1,074.00	\$2,579.00
Tipo "B"	\$287.00	\$859.00	\$2,282.00
Tipo "C"	\$239.00	\$702.00	\$2,069.00
Tipo "D"	\$201.00	\$603.00	\$1,927.00
Zona rural	\$201.00	\$603.00	\$1,927.00
XIV. Por ocupación para puestos comerciales fijos dentro de instalaciones deportivas		Por m ² , por mes	\$692.00
XV. Uso de energía eléctrica en instalaciones deportivas. (Incluido hasta dos refrigeradores o aparatos eléctricos)		Por mes	\$483.00
XVI. Por ocupación para vendedores ambulantes en eventos especiales en instalaciones de la deportiva Miguel Alemán Valdés. (Hasta cuatro vendedores)		Por día, por vendedor	\$208.00
XVII. Permiso de uso de área peatonal		Por m ² , por día	7% de la unidad de medida actualizada (UMA)
XVIII. Por la promoción o degustación de productos y/o servicios en el interior de locales comerciales autorizados, cuando esto no se contemple en su licencia de funcionamiento en materia de alcoholes		Por día	\$27.00
XIX. Por la expedición de fotcredenciales para comerciantes ambulantes		Por año	\$208.00
XX. Refrendo de permiso fotcredencializado, sin expedición de nueva credencial		Por año	\$104.00
XXI. Por expedición de constancias de verificación o inspección de eventos		Por constancia	\$203.00
XXII. Por la autorización para la ocupación de vía pública a comerciantes semifijos y ambulantes		Por comerciante	\$1,286.00

SECCIÓN SEXTA

INGRESOS EN MATERIA DE EVENTOS ESPECIALES

Artículo 8.- Por el arrendamiento de bienes por evento, se pagará de conformidad con la siguiente:

I. Arrendamiento de bienes:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Mamparas instalación de 4 (1.22 X 2.44 metros)	Por día	\$914.00
b) Tarima chica al piso	Por día	\$914.00
c) Tarima grande 7.50 X 5.00 metros	Por día	\$2,194.00

d) Entarimado 8.00 X 14.00 metros	Por día	\$2,742.00
e) Tarima grande 10.00 X 7.00 metros	Por día	\$2,194.00
f) Mamparas y entarimado (6 mamparas y 6 tarimas de piso)	Por día	\$2,194.00
g) Entarimado chico (12 tarimas)	Por día	\$2,742.00

SECCIÓN SÉPTIMA
INGRESOS EN MATERIA
DE MERCADOS MUNICIPALES

Artículo 9.- Por el uso de bienes muebles e inmuebles propiedad municipal y permisos para el funcionamiento de Mercados Municipales, se pagará de conformidad con lo siguiente:

I. Por las concesiones del Mercado Municipal San Juan de la Vega:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Local	Por concesión	\$3,666.00
b) Plancha	Por concesión	\$2,016.00
c) Refrendo Anual:		
1. Local	Por refrendo	\$733.00
2. Plancha	Por refrendo	\$403.00
d) Pago de Plaza	Mensual	\$30.00
e) Cesión de Derechos	%	25% del valor de la Concesión a la fecha
f) Cambio de Giro	Por trámite	\$630.00
g) Renovación de la Concesión	%	25% del valor de la Concesión
II. Por el uso y arrendamiento de las instalaciones que integran el Mercado Municipal de San Juan de la Vega:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Uso del Salón de Usos Múltiples	Por hora	\$61.00
	Por día	\$244.00
	Por semana	\$916.00
	Por mes	\$3,055.00
b) Uso de espacio para oficina	Por mes	\$1,880.00
c) Uso de la terraza	Por mes	\$2,350.00
d) Acceso a sanitarios, público en general	Por persona	\$3.00
e) Acceso a sanitarios, a comerciantes del mercado	Por persona	\$2.00

Se exenta del pago por concepto de uso del Salón de Usos Múltiples, cuando éste se utilice por el administrador derivado de necesidades inherentes a las actividades del funcionamiento del mercado o por alguna dependencia municipal.

III. Por las concesiones de Mercados Municipales:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Morelos	Por mes	\$5,676.00
b) Hidalgo	Por mes	\$5,778.00
c) 5 de Febrero	Por mes	\$1,603.00
d) Benito Juárez	Por mes	\$4,510.00
IV. Por traspaso de locales, planchas y cambios de giro de Mercados propiedad Municipal:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Traspaso de local	Por trámite	\$1,113.00
b) Traspaso de plancha	Por trámite	\$556.00
c) Cambio de giro	Por trámite	\$113.00

SECCIÓN OCTAVA
INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 10.- Por los servicios proporcionados por la Dirección General de Medio Ambiente y el uso de bienes muebles e inmuebles propiedad municipal, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Capacitación en Materia Ambiental:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Taller teórico	Por hora, por persona	\$29.00
b) Taller práctico	Por dos horas, por persona	\$62.00
c) Taller Teórico-Práctico (incluye paquete didáctico de acuerdo al tema y reconocimiento)	Por cuatro horas, por persona	\$467.00
d) Asesoría Ambiental Especializada	Proyecto documento	\$1,951.00
e) Información procesada, impresa o grabada	Compendio	\$196.00
f) Servicio de copia simple	Por pieza	\$2.00
II. Por servicios en el vivero:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Venta de Planta		

1. Planta grande, de más de 1.00 metro	Por pieza	\$62.00
2. Planta mediana, de 61 cm hasta 1.00 metro	Por pieza	\$42.00
3. Planta chica, hasta 60 cm	Por pieza	\$29.00
b) Visita guiada al vivero (Grupo de 25 personas)	Por hora	\$166.00
c) Registro al padrón de prestadores de servicios turísticos de áreas naturales protegidas de competencia municipal	Anual	\$385.00
d) Registro al padrón de prestadores de servicios de tala, poda y trasplante	Anual	\$385.00

En casos especiales, determinados por el Director General de Medio Ambiente y con el respectivo oficio solicitud de donación, la planta podrá ser entregada sin costo, siempre y cuando sean menos de 30 piezas.

III. Por el uso y arrendamiento de las instalaciones que integran el Parque Bicentenario Celaya:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Acceso al estacionamiento	Por vehículo, por día	\$16.00
b) Acceso a sanitarios, domingo o evento	Por persona	\$5.00
c) Renta de módulo de sanitarios, domingo o evento	Por módulo, por día	\$565.00
d) Uso de espacio para evento masivo (baile y reunión), zona completa, 3 o 4 (Sin tomas eléctricas, ni sanitarios)	Por día	\$23,498.00
e) Uso de espacio para exposiciones, evento masivo, no pasto en zona 1 o 2. (Sin tomas eléctricas, ni sanitarios)	Por día	\$11,749.00
f) Uso de espacio para evento masivo (festividad, convivencia, reunión...) en explanadas, andadores, zona 1 o 2 para instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. Sin puestos de botana o comida rápida. (Sin tomas eléctricas, ni sanitarios)	Por día	\$5,874.00
g) Uso de espacio para puesto semifijo para venta de botana, domingo o evento. (Sin tomas eléctricas, ni sanitarios)	Por m ²	\$118.00
h) Uso de espacio para colocación de puesto semifijo para venta de comida rápida, domingo o evento. (Sin tomas eléctricas, ni sanitarios)	Por m ²	\$235.00
i) Uso de espacio para evento masivo (carreras atléticas), zona completa, 3 o 4. (sin tomas eléctricas ni sanitarios)	Por evento	\$5,874.00
j) Uso de espacio para tren infantil, que circula dentro del parque	Por día	\$588.00

k) Uso de espacio para un juego mecánico, no incluye luz eléctrica	Por día	\$294.00
I) Centro de Educación Ambiental para el Cambio Climático (CEACC)		
1. Entrada a proyección temática	Por persona	\$11.00
2. Conferencia con proyección temática	Por persona	\$17.00
3. Taller teórico-práctico con proyección temática (incluye paquete didáctico de acuerdo al tema y reconocimiento previa solicitud)	Por persona	\$55.00

En los incisos d), e) y f) de la fracción III, se podrá autorizar un descuento de hasta el 100%, aprobado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, previa solicitud por escrito.

En relación al inciso I) de la fracción III, se realizará descuento de un 40% a niños hasta 12 años, estudiantes, personas con discapacidad y adultos mayores a 60 años que lo acrediten, descuentos hasta el 50% a grupos escolares.

Acceso gratuito al Centro de Educación Ambiental para el Cambio Climático (CEACC) los días miércoles para el público en general.

SECCIÓN NOVENA

INGRESOS DE LA OFICINA DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 11.- Por los servicios que proporciona la oficina de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, se pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por el trámite de pasaporte y otros servicios, autorizados por la Secretaría de Relaciones Exteriores.		
Concepto	Unidad	Costo
a) Trámite de pasaporte por 1, 3, 6 y 10 años	Por trámite	\$295.00
b) Fotografías	Por fotografía	\$69.00
c) Copias	Por copia	\$2.00
d) Reenvío de pasaporte o de solicitud de pasaporte	Por trámite	\$295.00

SECCIÓN DÉCIMA

INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO

Artículo 12.- Por la expedición de los siguientes documentos otorgados por la Dirección de Impuestos Inmobiliarios y Catastro, se pagará de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Costo
I.Croquis de un inmueble (tamaño carta)	Croquis	\$87.00
II.Croquis de un inmueble en CD	CD	\$102.00
III.Plano de una manzana del municipio (tamaño carta)	Plano	\$87.00
IV.Plano de una manzana del municipio en CD	CD	\$102.00
V.Plano de una colonia o comunidad a nivel manzana (tamaño carta)	Plano	\$87.00
VI.Plano de una colonia o comunidad a nivel manzana (tamaño 70 x 90)	Plano	\$216.00
VII.Plano de una colonia o comunidad a nivel manzana, en CD	CD	\$376.00
VIII.Mapa de la ciudad o región a nivel manzana (tamaño 70 x 90), para uso cartográfico	Mapa	\$434.00
IX.Mapa de la ciudad o región a nivel manzana en CD	CD	\$664.00
X.Mapa del Municipio con valores unitarios de suelo en CD	CD	\$1,660.00
XI.Fotografía aérea esc. 1:6000 x Km ² tamaño carta	Fotografía	\$165.00
XII.Fotografía aérea esc. 1:6000 x Km ² tamaño 70 X 90	Fotografía	\$434.00
XIII.Fotografía aérea esc. 1:6000 x KM ² en CD	CD	\$677.00

Artículo 13.- Por la venta de formas valoradas, se pagará de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Costo
I. Formato de pago de Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	Por formato	\$19.00
II. Formato, solicitud de regularización del padrón de Inmuebles	Por formato	\$19.00

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

INGRESOS EN MATERIA DE LICITACIONES Y PROVEEDURÍA

Artículo 14.- Los prestadores de bienes, servicios y arrendamientos, se pagará de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Costo
I. Por licitación pública	Por licitación	\$1,739.00
II. Registro al padrón de proveedores	Por año	\$388.00

Cuando por las causas señaladas en el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Celaya, Guanajuato, se declare cancelado o desierto un concurso o partida; los participantes inscritos en tal estarán exentos de pagar las tarifas señaladas en la fracción I del artículo 14, según se trate, cuando se convoque nuevamente para el mismo objeto.

Artículo 15.- Por la inscripción a las licitaciones en materia de obra pública, se pagará de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Costo
I. Bases de licitaciones públicas con intervención de recursos Estatales y/o Municipales	Por cada base	\$4,970.00
II. Bases de licitaciones simplificadas con intervención de recursos estatales y/o municipales	Por cada base	\$1,739.00

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
INGRESOS DEL SISTEMA DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

Artículo 16.- Por el uso de bienes muebles e inmuebles propiedad municipal para el fomento deportivo y recreativo se pagará de conformidad con lo siguiente:

I. Uso de las instalaciones deportivas y recreativas		
Concepto	Unidad	Costo
a) Por el uso de Canchas:		
1. De fútbol once empastado	Por 2 horas	\$832.00
2. De fútbol once empastado sintético	Por 2 horas	\$832.00
3. De fútbol once sin pasto	Por 2 horas	\$156.00
4. De fútbol siete empastado sintético	Por hora	\$281.00
5. De fútbol cinco empastado sintético	Por hora	\$227.00
6. De fútbol rápido concreto	Por hora	\$104.00
7. De fútbol rápido sintético	Por hora	\$227.00
8. De béisbol empastado	Por partido	\$260.00
9. De béisbol sin pasto	Por partido	\$276.00
10. Fútbol en cancha de basquetbol	Por partido	\$141.00
11. De frontón	Por hora	\$86.00
12. De tenis	Por hora	\$86.00
13. Cancha de fútbol americano empastado y sintético	Por 2 horas	\$477.00
14. Cancha de fútbol americano empastado y sintético	Por hora	\$239.00

15. De hockey sobre ruedas	Por persona, por hora	\$23.00
16. De voleibol en canchas de usos múltiples	Por partido	\$52.00
17. De voleibol de playa	Por partido	\$88.00
18. De basquetbol al aire libre para torneos y entrenamientos	Por hora	\$52.00
19. De squash	Por hora	\$104.00
20. De ráquetbol	Por hora	\$104.00
b) Por el uso de Gimnasio:		
1. Olímpico	Por mes	\$8,320.00
2. De voleibol en gimnasio	Por partido	\$364.00
3. De basquetbol en gimnasio	Por hora	\$260.00
4. De basquetbol en duela en gimnasio	Por hora	\$832.00
c) Por el uso de Albercas:		
1. Alberca deportiva Miguel Alemán Valdés	Por adulto, por día	\$30.00
	Por niño, por día	\$20.00
2. Alberca hasta 20 horas al mes deportiva Miguel Alemán Valdés, con instructor	Por persona, por mes	\$534.00
3. Alberca en Celanese	Por adulto, por día	\$30.00
	Por niño, por día	\$20.00
4. Mensualidad alberca municipal Liliana Ibáñez López (con instructor, 1 hora, 2 clases a la semana)	Por persona	\$352.00
5. Mensualidad alberca municipal Liliana Ibáñez López (con instructor, 1 hora, 3 clases a la semana)	Por persona	\$522.00
6. Mensualidad alberca municipal Liliana Ibáñez López (con instructor, 1 hora, 5 clases a la semana)	Por persona	\$783.00
7. Alberca municipal Liliana Ibáñez López (con instructor, 1 hora, exclusivamente los días sábados)	Por persona	\$204.00
8. Alberca municipal Liliana Ibáñez López para equipos representativos o selectivos municipales afiliados a su asociación deportiva (2 horas diarias exclusivamente de lunes a viernes)	Por persona, por mes	\$591.00
9. Chapoteadero en la deportiva Miguel Alemán Valdés	Por persona	\$5.00
d) Por el uso de Estadios		
1. De béisbol sin fines de lucro	Por partido	\$312.00
2. De béisbol para eventos deportivos durante el día	Por 2 horas	\$1,375.00
3. De béisbol para liga	Por partido	\$260.00

4.	De béisbol para liga infantil	Por partido	\$227.00
5.	Pista de atletismo en deportiva Norte	Por evento, por 2 horas	\$960.00
6.	De béisbol para eventos NO deportivos y de bajo impacto (Sin uso de escenarios y sin afectar la superficie del estadio).	Por evento de hasta 6 horas	\$20,800.00
7.	De béisbol para eventos NO deportivos y de alto impacto (Con uso de escenarios o cualquier material que se requiera instalar en la superficie del estadio).	Por evento de hasta 6 horas	\$52,000.00
e) Por el uso de salones de usos múltiples:			
1.	Deportiva Miguel Alemán Valdés	Por evento, por día	\$4,118.00
2.	Deportiva Miguel Alemán Valdés	Por hora	\$416.00
3.	Deportiva Jacarandas	Por mes	\$2,750.00
4.	Deportiva Campanario	Por mes	\$7,820.00
5.	Deportiva Campanario	Por evento, por hora	\$788.00
6.	Deportiva Campanario	Por hora	\$263.00
7.	Deportiva Norte	Por mes	\$4,124.00
8.	Deportiva Norte	Por evento	\$692.00
9.	Deportiva Las Flores	Por mes	\$2,750.00
10.	Deportiva Las Flores	Por evento	\$416.00
11.	Deportiva Emiliano Zapata	Por hora	\$416.00
12.	Deportiva Álamos	Por hora	\$154.00
f) Por el uso de dormitorios:			
1.	Deportiva Miguel Alemán Valdés	Habitación sencilla	\$158.00
2.	Deportiva Miguel Alemán Valdés	Habitación doble	\$306.00
3.	Deportiva Miguel Alemán Valdés	Habitación cuádruple	\$550.00
g) Por accesos a deportivas:			
1.	Acceso a espacios deportivos municipales, San Juan de la Vega, Gimnasio de Voleibol de la deportiva Miguel Alemán Valdés, y deportivas Gran Hacienda, Valle de Naranjos, Norte, Romeral, deportiva San Juanico, Juan Pablo II, Pinos, Estatal y Galaxias del Parque	Por persona	\$3.00
2.	Acceso al estacionamiento de la deportiva Miguel Alemán Valdés	Por vehículo, por día	\$15.00

3.	Acceso al estacionamiento de la deportiva Miguel Alemán Valdés, en evento no deportivo	Por vehículo	\$30.00
4.	Acceso a estacionamiento de las deportivas Estatal, Campanario, Norte, Romeral, Valle de Naranjos, Juan Pablo II, Campos LUC y Galaxias del Parque	Por vehículo, por día	\$10.00
h) Por uso de espacios para vendedores:			
1.	Vendedores Ambulantes	Por vendedor, por día	\$141.00
2.	Espacios comerciales por m ²	Por día	\$208.00
3.	Espacios de locales comerciales por m ² (Estanquillos)	Por m ² , por mes	\$692.00
4.	Uso de energía eléctrica en refrigerador y/o congelador en estanquillos	Por mes	\$483.00
5.	Uso de energía eléctrica para puestos fijos dentro de instalaciones en Campos Celaya (LUC)	Por mes	\$483.00
6.	Uso de espacio para puestos fijos dentro de instalaciones en Campos Celaya (LUC)	Por m ² , por mes	\$692.00
7.	Publicidad en barda perimetral de los espacios deportivos	Por mes	\$1,375.00
i) Por uso de espacios para cursos:			
1.	Uso de instalaciones para curso de verano en deportiva Miguel Alemán Valdés	Por curso de hasta 4 semanas	\$206,128.00
2.	Curso de Verano en deportiva Miguel Alemán Valdés y deportiva Estatal	Por persona, por curso de hasta 4 semanas	\$1,144.00
3.	Curso de verano en deportivas Emiliano Zapata, Campanario, Norte, San Juanico, Valle Naranjos, Gran Hacienda, Álamos, Celanese, Galaxias del Parque, Jacarandas, Juan Pablo II, La Misión Romeral y San Juan de la Vega	Por persona, por curso de hasta 4 semanas	\$832.00
j) Por uso del campo de Golf y espacios en Celanese:			
1.	Renta de campo de Golf	Por torneo, por un día	\$12,218.00
2.	Por el uso del campo de Golf	Mensualidad, por persona	\$1,650.00
3.	Por juego de Golf (9 hoyos o una vuelta)	Por persona	\$342.00
4.	Por juego de Golf completo (18 hoyos o dos vueltas)	Por persona	\$367.00
5.	Renta de local pro-golf	Por m ² , por mes	\$692.00
6.	Uso de instalaciones para eventos sociales: kiosco, alberca, palapas y sanitarios	Por evento hasta de 6 horas	\$4,765.00

7.	Uso de instalaciones para eventos sociales: kiosco, alberca, palapas y sanitarios, con uso de empastado	Por evento hasta de 6 horas	\$6,843.00
8.	Estacionamiento de carros de Golf particulares. (sin responsabilidad para el Municipio)	Por mes	\$733.00
9.	Cafetería	Por m ² , por mes	\$692.00
k)	Por el uso de sanitarios		
1.	Acceso a sanitarios en unidades deportivas	Por persona	\$3.00

En lo que respecta al numeral 1 del inciso j) se aumentará el 5% del costo de la renta por torneo en día adicional.

En lo que respecta al numeral 8 del inciso c) tratándose de medallistas nacionales y seleccionados nacionales tendrán un descuento del 100%.

Los eventos nocturnos tendrán un costo adicional del 100%. A partir de las 20:00 horas en horario normal y a partir de las 21:00 horas en horario de verano.

En los productos contemplados en los numerales de los incisos a), b), c), d), e), f) y j), de la fracción I, los deportistas, clubes, ligas, asociaciones, instituciones educativas, de la zona rural y urbana, podrán obtener un descuento de hasta el 100% que será aprobado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento a solicitud del SIDEC, siempre y cuando el evento y/o el uso de las instalaciones deportivas sean sin un fin lucrativo y tengan un beneficio social.

En relación al numeral 4 del inciso g), de la fracción I, se otorgará un descuento del 50% de lunes a viernes en la deportiva Estatal, a los alumnos de las escuelas deportivas registradas en el padrón del SIDEC.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
INGRESOS DEL
PARQUE XOCHIPILLI DE CELAYA GTO.

Artículo 17.- Por el uso de bienes muebles e inmuebles propiedad municipal para el fomento deportivo y recreativo, así como los costos de recuperación por la venta de artículos, se pagará de conformidad con lo siguiente:

I. Uso de las instalaciones deportivas y recreativas del Parque Xochipilli en la primera y segunda sección		
Concepto	Unidad	Costo
a) Por acceso		
1. Por acceso al parque	Por persona	\$4.00
2. Por acceso a sanitarios	Por persona	\$4.00

3. Por acceso al estacionamiento	Por vehículo, por día	\$16.00
b) Inscripciones		
1. Liga de futbol siete	Por equipo	\$400.00
2. Curso de verano	Por niño	\$1,028.00

En los productos contemplados en los numerales 1 y 2 del inciso b) de la fracción I, se podrá autorizar un descuento de hasta el 100%, aprobado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, previa solicitud por escrito.

II. Uso de las instalaciones deportivas y recreativas del Parque Xochipilli en la primera sección		
Concepto	Unidad	Costo
a) Por uso de canchas y gimnasio		
1. Canchas para baloncesto en eventos especiales	Por cancha, por 4 horas	\$206.00
2. Cancha de futbol siete empastado sintético	Por partido	\$400.00
3. Uso de gimnasio	Por persona, por clase	\$25.00
4. Uso de gimnasio	Por persona, por mes	\$100.00
5. Uso de locker individual	Por día	\$6.00
6. Uso de bodega para liga de baloncesto	Por bodega, por mes	\$719.00
b) Escuelas deportivas Xochipilli	Por persona, por mes	\$206.00
c) Costos de recuperación por la venta de:		
1. Playera	Por pieza	\$150.00
2. Uniforme deportivo	Por paquete: playera, short y calcetas	\$435.00
3. Gorra	Por pieza	\$88.00
4. Tierra composta elaborada por el parque para su comercialización y uso	Por costal	\$53.00
5. Ganso o conejo/ control de fauna del lago	Por ganso o por conejo	\$110.00
6. Huevo de avestruz	Por pieza	\$134.00
7. Leña	Por kilo	\$15.00
8. PET/ programa de residuos solidos	Por kilo	\$4.00
d) Uso de espacio para venta en estanquillo	Por mes	\$1,028.00

III. Uso de las instalaciones deportivas y recreativas del Parque Xochipilli en la segunda sección		
Concepto	Unidad	Costo
a) Para uso de espacios recreativos		
1. Uso de lancha con capacidad para dos adultos y dos niños pequeños	Por 30 minutos	\$52.00
2. Uso de cañas para pescar, la temporada de pesca es solo cada 4 meses	Anzuelo por persona, por hora	\$56.00
3. Uso de cuadríciclos con capacidad para dos adultos y dos niños pequeños	Por 30 minutos	\$53.00
4. Uso de palapas	Por palapa, por día	\$398.00
5. Renta de mesa y seis sillas plegables	Por día	\$100.00
6. Renta de sillas plegables	Por pieza, por día	\$10.00
7. Uso de espacio del área de Mini-golfito (renta a los usuarios un equipo personal de golf en un área de 18 hoyos)	Por mes	\$5,058.00
8. Uso de espacio para renta de carrusel, carros chocones (adultos), oruga, dragón y combinado (niños pequeños)	Por mes, por juego mecánico	\$1,851.00
9. Uso de espacio para rentar de inflables para niños pequeños (dos inflables)	Por mes	\$2,769.00
10. Uso de espacio tren infantil, circula dentro de la segunda sección	Por mes	\$2,467.50
11. Uso de espacio para la renta de esferas en alberca para niños menores de ocho años	Por mes	\$2,769.00
12. Uso de espacio para renta de carritos y motos en pista de carreras para niños menores de ocho años	Por mes	\$2,769.00
13. Uso de espacio para brincolín para niños menores de ocho años adjunto al área del Mini-golfito	Por mes	\$1,234.00
14. Uso de espacio para módulo de pintura infantil, accesorios y souvenirs	Por mes	\$988.00
15. Uso de espacio para módulo de manualidades y pintura infantil en tela pellón	Por mes	\$988.00
16. Alimento para animales en máquina expendedora	Por porción	\$5.00
b) Por uso de espacios por zonas:		
1. Uso de espacio por zona A, B, D y H	Por evento, hasta por 5 horas	\$6,800.00
2. Uso de espacio por zona C, I, J y G	Por evento, hasta por 5 horas	\$2,600.00
3. Uso de espacio por zona E, F y K	Por evento, hasta por 5 horas	\$7,600.00

En los productos contemplados en los numerales 1, 2 y 3 del inciso b) de la fracción III, se podrá autorizar un descuento de hasta el 80%, salvo escuelas públicas hasta un 90%, aprobado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, previa solicitud por escrito.

c) Eventos especiales					
Concepto	Unidad	Tipo de evento			
		A	B	C	D
1. Acceso General	Por persona, por día	\$4.00	\$10.00	\$35.00	\$50.00
2. Uso de espacio stand eventual para venta de productos gastronómicos y dulces	Por espacio de 5 X 5 metros, por evento	\$400.00	\$1,600.00	\$2,800.00	\$4,000.00
3. Uso de espacio stand eventual para venta de productos con contenido alcohólico	Por espacio de 5 X 5 metros, por evento	\$1,500.00	\$3,500.00	\$5,500.00	\$7,500.00
4. Uso de espacio stand eventual para la venta de productos artesanales	Por espacio de 5 X 5 metros, por evento	\$200.00	\$700.00	\$1,500.00	\$2,400.00

La clasificación del tipo de evento, será definida dependiendo del costo de inversión para llevarlo a cabo, previa autorización del Consejo Directivo del Patronato Pro Construcción y Administración del Parque Xochipilli de Celaya, Gto.

d) Por uso de espacios para vendedores:		
Concepto	Unidad	Costo
1. Uso de espacio eventual para venta	Por mes, por m ²	\$1,000.00
2. Uso de espacio eventual para venta	Por día, por m ²	\$75.00
3. Uso de espacio fijo para venta en estanquillo	Por mes	\$1,028.00
4. Uso de espacio fijo para venta de miscelánea	Por mes	\$1,925.00
5. Uso de espacio fijo para venta de cafetería	Por mes	\$3,000.00
6. Uso de espacio fijo para venta de comida	Por mes	\$5,132.00
7. Uso de espacio para espectacular	Por día	\$359.00

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
INGRESOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE CELAYA

Artículo 18.- Por el uso de bienes muebles e inmuebles propiedad municipal para el fomento cultural, se pagará de conformidad con lo siguiente:

I. Por el uso y arrendamiento de las instalaciones que integra el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Celaya		
Concepto	Unidad	Costo
a) Uso del Auditorio Municipal:		
1. Eventos culturales, educativos, deportivos, conferencias, y otros eventos oficiales y particulares sin tarifa de acceso	Por evento, hasta 6 horas	\$16,866.00
2. Eventos particulares sin costo de ingreso	Por evento, hasta 6 horas	\$16,866.00
3. Eventos musicales, exposiciones, teatro, deportivos y similares con tarifa de acceso, nacionales	Por evento, hasta 10 horas	\$37,518.00
4. Eventos musicales, exposiciones, teatro, deportivos y similares, con tarifa de acceso, locales	Por evento, hasta 10 horas	\$24,532.00
5. Por día adicional al evento principal	Por evento, hasta 8 horas	\$20,924.00
6. Congresos y conferencias (solo uso de sala)	Por evento, hasta 8 horas	\$31,746.00
7. Eventos musicales, exposiciones, teatro, deportivo y similares, con tarifa de acceso, internacionales	Por evento, hasta 10 horas	\$43,290.00
8. Ensayo con soporte técnico y renta de la explanada del auditorio, para eventos conforme al objetivo del auditorio	Por evento, hasta 6 horas	\$10,391.00
9. Ensayo sin soporte técnico	Por evento, hasta 3 horas	\$2,880.00
10. Renta en día domingo, costo adicional en todas las tarifas		\$5,918.00
11. Doble función para todos los eventos (conciertos, teatro, conferencias, musicales, estelares, eventos educativos)	50% adicional al costo	

12. Renta de telones	Por evento	\$910.00
13. Uso de sanitarios (en uso de explanada o estacionamiento)	Por evento, hasta por 6 horas	\$3,308.00
14. Uso del área de la cafetería del Auditorio Municipal Francisco Eduardo Tresguerras	Por evento, por día	\$3,058.00
15. Acceso al estacionamiento del auditorio	Por hora o fracción que exceda de 30 minutos	\$10.00
16. Acceso al estacionamiento del auditorio, durante los eventos en general, que se realicen en el interior y la explanada del auditorio.	Por vehículo, por evento	\$10.00
17. Acceso al estacionamiento del auditorio, durante los eventos organizados por escuelas públicas, que se realicen en el interior y la explanada del auditorio.	Por vehículo, por evento	\$5.00

En los productos contemplados en la fracción I, inciso a), en los numerales del 1 al 9, los descuentos serán autorizados por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, hasta un 80%, y hasta un 90% para escuelas públicas que tengan eventos sin costo de acceso, previa solicitud por escrito.

En los productos contemplados en la fracción I, inciso a), numerales 15 y 16, el acceso al estacionamiento será gratuito cuando se realicen eventos propios de la administración pública municipal, estatal o federal, previa solicitud por escrito, dirigida al Presidente Municipal por el ente público solicitante.

b) Arrendamiento de bienes inmuebles del Instituto Municipal de Arte y Cultura

Concepto	Unidad	Costo
1. Renta de la Sala Hermilo Novelo Casa de la Cultura	Por hora	\$1,155.00
2. Renta de salones de Casa de la Cultura y salones de Casa del Diezmo	Por 4 horas	\$1,155.00
3. Renta de Portal de Peregrinos	Por día	\$1,093.00
4. Renta del Patio de Casa del Diezmo para eventos culturales y/o venta de artesanías.	Por evento, por día	\$832.00
5. Renta del Patio de Casa de la Cultura para eventos culturales y/o venta de artesanías.	Por evento, por día	\$1,040.00
6. Expedición y reposición de credencial	Por credencial	\$64.00
7. Renta del foro Manuel Saldaña	Por hora	\$506.00
8. Centro Cívico 1973 Concha Acústica	Por hora	\$886.00

La renta del portal de peregrinos solo podrá realizarse para venta o exhibición de artículos artesanales o actividades que correspondan al Instituto Municipal de Arte y Cultura.

c) Parque Xochipilli tercera sección		
Concepto	Unidad	Costo
1. Acceso al Parque Xochipilli tercera sección	Por persona	\$4.00
2. Acceso a sanitarios	Por persona, por acceso	\$4.00
3. Uso del Foro	Por hora	\$588.00
4. Uso sala de conferencias y talleres	Por hora	\$1,175.00
5. Estacionamiento	Por vehículo, por día	\$16.00
6. Autocinema XIMHAI	Por vehículo	\$113.00
7. Uso de la Explanada (para eventos empresariales)	Por evento, por día	\$10,920.00
8. Uso de la Explanada (para eventos artísticos-culturales)	Por evento, por día	\$5,460.00

En relación a la fracción I inciso c), numerales 7 y 8, se realizará un descuento del 50% a los días adicionales del evento inicial.

Concepto	Unidad	Costo
d) Por contratación de la Banda Municipal	Por 2 horas	\$4,331.00

En la contratación de la banda municipal, se podrá autorizar un descuento de hasta el 100%, aprobado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, previa solicitud por escrito.

Concepto	Unidad	Costo
e) Por uso de proyector de 10,000 lúmenes, dentro de los espacios que integran el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Celaya	Por evento	\$5,676.00
f) Por los servicios que presta el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Celaya, semestral y de verano:		
1. Por Talleres didácticos	Por persona	\$919.00
2. Por cursos y talleres del Museo de Arte de Celaya Octavio Ocampo	Por persona	\$1,340.00
g) Acceso a eventos organizados por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Celaya, Concierto, Exposición, Conferencia, Congreso, Convención, Festival, Exposición de Consumo (Artesanal, Temática) y Artes Escénicas		
1. Evento A	Por persona	\$208.00
2. Evento B	Por persona	\$156.00

3. Evento C	Por persona	\$104.00
4. Evento D	Por persona	\$52.00
5. Evento E	Por persona	\$0.00

En los accesos establecidos en el inciso g), se realizará un 50% de descuento a niños menores de 80 cm de estatura, estudiantes, personas con discapacidad y adultos mayores a partir de los 60 años.

La clasificación del tipo de evento, será definida dependiendo del costo de inversión para llevarlo a cabo, previa autorización del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Celaya.

Cuando los eventos sean en recintos municipales que tengan costo de acceso, este estará incluido en la tarifa del inciso g).

Concepto	Unidad	Costo
h) Recorridos en Casa de la Cultura	Por persona	\$30.00
i) Uso de las instalaciones para sesión fotográfica en el museo de Arte de Celaya Octavio Ocampo	Hasta por 4 horas	\$1,000.00

Artículo 19.- Por los servicios en Museos, se pagará de conformidad con lo siguiente:

I. Museo Regional de historia		
Concepto	Unidad	Costo
a) Acceso a niños mayores de 12 años y adultos	Recorrido	\$16.00
b) Acceso a niños hasta 12 años	Recorrido	\$8.50

Acceso gratuito al Museo Regional de Historia los días miércoles para el público en general.

En relación al inciso a), de la fracción I, se realizará un 50% de descuento a, estudiantes, personas con discapacidad y adultos mayores a 60 años, presentando su credencial oficial vigente. Así como del 50% al 100% de descuento a escuelas públicas, el cual estará sujeto a la aprobación de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, previa solicitud por escrito.

II. Museo de Arte Octavio Ocampo:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Acceso a público en general	Por persona	\$26.50
b) Acceso a residentes, maestros, estudiantes, niños hasta 12 años, personas con discapacidad y adultos mayores a 60 años	Por persona	\$16.00

Acceso gratuito al Museo de Arte de Celaya Octavio Ocampo los días miércoles para el público en general.

En relación a los incisos a) y b), de la fracción II, se realizará un descuento del 50% a grupos de más de 15 alumnos provenientes de escuelas públicas. Los descuentos mayores al 50% a escuelas públicas, estará sujeto a la aprobación de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, previa solicitud por escrito.

III. Por las cuotas de recuperación por concepto de venta de recuerdos en las instalaciones del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Celaya		
Concepto	Unidad	Costo
1. Tazón	Pieza	\$94.00
2. Tarro	Pieza	\$104.00
3. Encendedores	Pieza	\$29.00
4. Llaveros	Pieza	\$47.00
5. Cojines decorativos	Pieza	\$104.00
6. Morralito	Pieza	\$68.00
7. Ánfora	Pieza	\$99.00
8. Postales	Pieza	\$21.00
9. Imanes	Pieza	\$36.00
10. Libros	Pieza	\$104.00
11. Pelota anti estrés	Pieza	\$42.00
12. Libreta	Pieza	\$71.00
13. Estuche lapicero	Pieza	\$52.00
14. Alcancia	Pieza	\$73.00
15. Bolsas de yute	Pieza	\$125.00
16. Crayones	Pieza	\$36.00
17. Mini monedero	Pieza	\$42.00
18. Plumas de plástico	Pieza	\$26.00
19. Torre Hidráulica	Pieza	\$312.00
20. Taza cerámica	Pieza	\$83.00
21. Llaverito y pluma artesanal	Pieza	\$104.00
22. Muñecas Lupitas mini de cartonería	Pieza	\$125.00
23. Muñecas indumentarias de cartonería	Pieza	\$260.00
24. Aretes Artesanales	Pieza/par	\$187.00
25. Cráneos de Cartonería	Pieza	\$104.00
26. Perritos de cartonería	Pieza	\$125.00
27. Cabezones de cartonería	Pieza	\$437.00
28. Muñecos de Trapo	Pieza	\$156.00
29. Gabinete, Estufa, Refrigerador, Mariposa de Hojalata	Pieza	\$62.00

30. Comedor, vaporera, camión, rueda, martillo, carro de paleta de hojalata	Pieza	\$114.00
31. Avioneta de hojalata	Pieza	\$291.00
32. Trasteros mini y rosos de madera	Pieza	\$68.00
33. Porta retratos de madera	Pieza	\$104.00
34. Maromeros de madera	Pieza	\$73.00
35. Carritos miniatura de madera	Pieza	\$94.00
36. Llaveros varios modelos de madera	Pieza	\$62.00
37. Llaveros corazón de madera	Pieza	\$42.00
38. Llaveros oso de madera	Pieza	\$31.00
39. Llaveros gato de madera	Pieza	\$68.00
40. Boxeadores de madera	Pieza	\$88.00
41. Reproducción 3D del águila del monumento de la independencia	Pieza	\$187.00

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

INGRESOS DEL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CELAYA

Artículo 20.- Por el uso y arrendamiento de bienes inmuebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Celaya, se pagarán conforme a lo siguiente:

Concepto	Unidad	Costo
I. Acceso a sanitarios públicos municipales Alameda	Por persona	\$5.00

Artículo 21.- Por la recuperación de gastos realizados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Celaya, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Por la recuperación de gastos realizados por los siguientes conceptos:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Asesoría legal	Por asesoría	\$44.00
b) Divorcios	Por trámite	\$1,375.00
c) Otras constancias	Por constancia	\$44.00
d) Rectificación de actas	Por trámite	\$216.00
e) Convivencia supervisada	Por sesión, por día	\$380.00
f) Sesión por peritaje psicológico	Por peritaje	\$3,350.00
g) Sesión por peritaje de trabajo social	Por peritaje	\$2,430.00

h) Guardia y custodia	Por trámite	\$412.00
i) Demanda de alimentos	Por trámite	\$412.00
j) Reconocimiento de hijo	Por trámite	\$412.00
k) Pérdida de patria potestad	Por trámite	\$412.00
l) Nulidad de matrimonio	Por trámite	\$412.00
m) Consulta nutricional	Por sesión, por día	\$43.00

Para los costos establecidos en los incisos e), f) y g), de la fracción I, aplicará un descuento de hasta 80%, de acuerdo al estudio socioeconómico autorizado por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Celaya.

II. Por la recuperación de gastos realizados por concepto de capacitaciones.		
Concepto	Unidad	Costo
a) Talleres a empresas	Por hora	\$136.00
b) Capacitaciones a empresas	Por hora	\$136.00
c) Pláticas a empresas	Por hora	\$136.00
d) Constancia para personas	Por constancia	\$36.00

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

INGRESOS DEL CONSEJO DE TURISMO DE CELAYA

Artículo 22.- Por los servicios en Museos, se pagará de conformidad con lo siguiente:

I. Por acceso al Museo de Momias:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Público en general	Por persona	\$30.50
b) Residentes	Por persona	\$20.00
c) Personas con discapacidad, adultos mayores a 60 años y grupos provenientes de escuelas públicas	Por persona	\$10.00

Acceso gratuito al Museo de momias los días miércoles para el público en general.

Artículo 23.- Por los eventos organizados por el Consejo de Turismo de Celaya, se pagará de conformidad con lo siguiente:

I. Eventos celebrados por el Consejo de Turismo de Celaya Guanajuato, se pagará de conformidad con lo siguiente:
--

Concepto		Evento Nacional			Evento Regional	Evento Local
Tipo de evento	Unidad	A	B	C	D	E
a) Acceso General	Por persona, por día	\$109.00	\$55.00	\$27.00	\$0.00	\$0.00
b) Uso de espacio y stand para exhibición y venta de productos gastronómicos y dulces.	Por día	\$2,075.00	\$1,911.00	\$1,911.00	\$1,201.00	\$819.00
c) Uso de espacio y stand para exhibición y venta de productos con contenido alcohólico.	Por día	\$3,003.00	\$2,457.00	\$2,457.00	\$2,184.00	No aplica
d) Uso de espacio y stand para exhibición y venta de productos artesanales.	Por día	\$655.00	\$601.00	\$601.00	\$437.00	\$355.00

Durante los eventos organizados por el Consejo de Turismo de Celaya Guanajuato, contemplados en el inciso a), de la fracción I, el acceso general será gratuito para grupos vulnerables promovidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Celaya, y para los niños menores de 80 cm de estatura y se concederá el 50% de descuento a personas con discapacidad y adultos mayores a partir de los 60 años.

La clasificación del tipo de evento, será definida dependiendo del costo de inversión para llevarlo a cabo, previa autorización del Consejo de Turismo de Celaya Guanajuato.

Cuando los eventos sean en recintos municipales que tengan costo de acceso, este estará incluido en la tarifa del inciso a), de la fracción I.

Artículo 24.- Por los servicios que proporciona el Consejo de Turismo de Celaya, se pagará de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Costo
I. Recorrido nocturno por el Panteón Municipal	Por persona	\$66.00

II. Recorrido por el centro histórico adultos	Por persona	\$41.00
III. Recorrido por el centro histórico, residentes, niños, estudiantes, maestros y adultos mayores a 60 años	Por persona	\$22.00

Artículo 25.- Por las cuotas de recuperación por concepto de venta de recuerdos de la ciudad de Celaya, se pagará de conformidad con lo siguiente:

I.- Por cuotas de recuperación por los siguientes conceptos:		
Concepto	Unidad	Costo
1. Tazón	Pieza	\$94.00
2. Tarro	Pieza	\$104.00
3. Encendedores	Pieza	\$29.00
4. Llaveros	Pieza	\$47.00
5. Cojines decorativos	Pieza	\$104.00
6. Morralito	Pieza	\$68.00
7. Ánfora	Pieza	\$99.00
8. Postales	Pieza	\$21.00
9. Imanes	Pieza	\$36.00
10. Libros	Pieza	\$104.00
11. Pelota anti estrés	Pieza	\$42.00
12. Libreta	Pieza	\$71.00
13. Estuche lapicero	Pieza	\$52.00
14. Alcancia	Pieza	\$73.00
15. Bolsas de yute	Pieza	\$125.00
16. Crayones	Pieza	\$36.00
17. Mini monedero	Pieza	\$42.00
18. Plumas de plástico	Pieza	\$26.00
19. Torre hidráulica	Pieza	\$312.00
20. Taza cerámica	Pieza	\$83.00
21. Playera	Pieza	\$104.00
22. Gorra bordada	Pieza	\$166.00

SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA

INGRESOS DEL

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA

Artículo 26.- Por los servicios proporcionados por el Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Por la expedición de los siguientes documentos:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Mapas tamaño 70 X 95 cm.		
1. Mapa de la ciudad (incluye vialidades primarias)	Por mapa	\$400.00
2. Mapa del Municipio a nivel manzanas, para uso estadístico	Por mapa	\$419.00
3. Mapa de las colonias a nivel manzanas	Por mapa	\$419.00
4. Un mapa de los anteriores con sobreposición de algún tipo de equipamiento (municipio, ciudad o colonia) con sobreposición de algún tipo de equipamiento (cultural y/o salud y asistencia social y/o recreativo y deportivo, y/o educativo, y/o comercio y abasto y/o administración pública y servicios)	Por mapa	\$124.00
5. Mapa o información en hoja adicional	Por mapa	\$111.00
b) Mapas otros tamaños y formatos:		
1. Plano de una manzana tamaño carta	Por plano	\$76.00
2. Plano de una colonia o comunidad a nivel manzana (tamaño carta)	Por plano	\$87.00
3. Plano de una colonia o comunidad a nivel manzana (tamaño doble carta)	Por plano	\$95.00
4. Mapa de la ciudad o región a nivel manzana en CD	Por CD	\$649.00
5. Mapa del municipio en programa PDF en CD	Por CD	\$604.00
6. Programa municipal de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial impreso y/o digital en CD	Por CD	\$604.00
7. Remitir copia digital de una restricción	Por CD	\$42.00
8. Impresión de información varia en hoja tamaño carta	Por hoja impresa	\$21.00
II. Por la inscripción a las licitaciones de IMIPE, se pagará de conformidad con lo siguiente:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Bases de licitaciones públicas de IMIPE	Por cada base	\$4,970.00
b) Bases de licitaciones simplificadas de IMIPE	Por cada base	\$1,739.00

SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA

INGRESOS DEL

PATRONATO DE LA FERIA DE CELAYA

Artículo 27.- Por el uso de bienes muebles e inmuebles propiedad municipal, se pagará de conformidad con lo siguiente:

I. El uso de las instalaciones administradas por el Patronato de la Feria Regional de Celaya dentro de sus recintos, se liquidarán de conformidad a lo establecido en los siguientes incisos:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Durante la celebración de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío las cuotas de acceso general y eventos:		
1. Boleto de entrada con juegos mecánicos incluidos (35 juegos código verde)	Por persona	\$42.00
2. Acceso a espectáculos	Por persona, evento estelar A	\$118.00
3. Acceso a espectáculos	Por persona, evento estelar B	\$59.00
4. Uso de espacio para juegos mecánicos	Espacio	\$366,558.00
5. Acceso a estacionamiento general	Vehículo, por día	\$46.00
6. Stand centro expositor, área libre, salón comercial y área de lago, vista esquina	Por m ²	\$1,615.00
7. Stand centro expositor, área libre, salón comercial y área de lago, vista sencilla	Por m ²	\$1,468.00
8. Stand	Espacio de 2.40 x 2.40, en nave de industria y comercio local	\$6,608.00
9. Stand	Espacio de 3.60 X 3.60 metros, en nave de industria y comercio local	\$7,266.00
10. Stand	Espacio de 15.00 X 10.00 metros, para diversas atracciones	\$66,072.00
11. Stand	Espacio de 30.00 X 30.00 metros, zona juegos infantiles	\$66,072.00
12. Stand	Espacio de 1.50 X 1.50 metros, diversos (Semi Fijos)	\$6,608.00
13. Stand	Espacio 3.00 X 3.00 metros, repetidora telefonía celular	\$15,328.00

14. Fondas	Fonda vista sencilla 10.00 X 10.00 metros	\$52,857.00
15. Fondas	Fonda vista esquina 10.00 X 10.00 metros	\$59,465.00
16. Gritones	Espacio de 20.00 X 6.00 metros	\$99,108.00
17. Barras	Barra 10.00 X 5.00 metros, a fuera del teatro del pueblo	\$72,679.00
18. Barras	Espacio de 10.00 X 5.00 metros, explanada	\$46,251.00
19. Bares	Espacio 10.00 X 21.00 metros	\$33,037.00
20. Bares	Espacio 13.00 X 26.00 metros	\$45,273.00
21. Bares	Espacio 20.00 X 15.00 metros	\$45,273.00
22. Bares	Espacio 24.00 X 12.00 metros	\$33,037.00
23. Terrazas	Espacio 10.00 X 10.00 metros, dentro teatro del pueblo	\$125,536.00
24. Restaurantes	Espacio 8.00 X 24.00 metros, Velaría	\$19,821.00
25. Restaurantes	Espacio 24.00 X 12.00 metros, Puente	\$19,821.00
26. Restaurantes	Espacio 24.00 X 12.00 metros, Comedor	\$33,037.00
27. Gafetes Expositores	Gafete	\$85.00
28. Estacionamiento expositores	Por vehículo	\$508.00
29. Uso de silla zona preferente dentro de teatro del pueblo	Evento	\$123.00
30. Uso de espacio alrededor de plaza de toros y aviario para venta durante eventos	Evento	\$398.00
31. Uso de espacio plaza de toros (para lucha libre)	Evento	\$12,830.00
32. Uso de espacio explanada principal (techado)	Espacio 10.00 x 5.00 metros	\$13,214.00
33. Uso de espacio embajadas y artesanos	Por m ²	\$678.00

34. Uso de sanitarios durante evento ferial	Entrada, por persona	\$5.00
35. Acceso a estacionamiento preferente	Vehículo, por día	\$118.00
36. Uso de espacio en nave cultural	Por m ²	\$367.00
37. Acceso a espectáculos fila cero	Por persona, por evento clase A	\$235.00
38. Espacio para actividades deportivas y recreativas área libre	Por m ²	\$153.00

Las personas de la tercera edad, discapacitados y niños con una estatura máxima de 80 cm., estarán exentos del pago del boleto de entrada.

Concepto	Unidad	Costo
b) Auto Tianguis		
1. Estacionamiento auto tianguis	Por vehículo, por día	\$16.00
2. Acceso general sanitarios	Por persona	\$5.00
3. Restaurante auto tianguis	Por local, por mes	\$733.00
4. Entradas autos venta auto tianguis.	Por vehículo, por día	\$59.00
c) Ecofórum Salón 1 y Salón 2:		
1. Eventos dependencias gubernamentales	Por evento, por día	\$6,694.00
2. Cursos, conferencias, expos o eventos de escuelas	Por evento, por día	\$8,870.00
3. Capacitaciones empresas	Por evento, por día	\$11,048.00
4. Uso de Stand durante evento ferial	Evento ferial	\$3,849.00
5. Expos (Accesorios, muebles, libros, artesanías, temáticas, pasarelas, partidos políticos, autos o motos, mascotas, agroindustrial, alimentos y ganadera)	Por evento, por día	\$12,218.00
6. Eventos sociales (Bodas, XV años, Bautizos, Etc.)	Por evento, por día	\$11,048.00
7. Conciertos, bailes gruperos o artísticos	Por evento, por día	\$12,218.00
d) Salón 3 (salón Celaya):		
1. Eventos dependencias gubernamentales	Por evento, por día	\$6,694.00
2. Uso de espacio Universidad Laja Bajío	Tarifa mensual	\$10,264.00
3. Uso de espacio para papelería Universidad Laja Bajío	Tarifa mensual	\$1,322.00
4. Cursos, conferencias, expos o eventos de escuelas	Por evento, por día	\$5,522.00
5. Capacitaciones empresas	Por evento, por día	\$6,694.00

6.	Expos (Accesorios, muebles, libros, artesanías, temáticas, pasarelas, partidos políticos, autos o motos, mascotas, agroindustrial, alimentos y ganadera)	Por evento, por día	\$8,870.00
7.	Eventos Sociales (Bodas, XV años, Bautizos, Etc.)	Por evento, por día	\$11,048.00
e) Salón 4 (Anexos):			
1.	Expos y eventos	Por evento, por día	\$7,030.00
2.	Bodega y/o almacén	Por evento, por día	\$2,341.00
f) Zona de Bares:			
1.	Discotecas	Por evento, por día	\$14,479.00
2.	Eventos Sociales (Bodas, XV años, Bautizos, Etc.)	Por evento, por día	\$14,673.00
3.	Presentaciones Artísticas y Tardeadas.	Por evento, por día	\$12,052.00
4.	Comidas para empresas, cursos o conferencias	Por evento, por día	\$9,706.00
5.	Concursos inter escolares, bailes, cantos, Etc.	Por evento, por día	\$9,706.00
g) Zona de Restaurantes:			
1.	Eventos Sociales (Bodas, XV años, Bautizos, Etc.)	Por evento, por día	\$9,207.00
2.	Uso de espacio Cafetería Universidad Laja Bajío	Tarifa mensual	\$4,491.00
3.	Comidas Familiares, Empresas o Escuelas	Por evento, por día	\$6,026.00
4.	Uso de espacio para Universidad	Tarifa Mensual	\$15,396.00
5.	Conferencias, cursos, exposiciones o juntas empresariales	Por evento, por día	\$6,861.00
6.	Eventos artísticos o bailes	Por evento, por día	\$10,879.00
7.	Parque Recreativo	Por evento, por día	\$11,158.00
h) Área del Lago:			
1.	Eventos Sociales (Bodas, XV años, Bautizos, Etc.)	Por evento, por día	\$5,522.00
2.	Comidas Familiares, Empresas o Escuelas	Por evento, por día	\$2,427.00
3.	Cursos y Capacitaciones	Por evento, por día	\$5,022.00
4.	Concursos	Por evento, por día	\$6,026.00
i) Plaza Principal:			
1.	Evento artístico o baile	Por evento, por día	\$67,458.00
2.	Expos	Por evento, por día	\$36,157.00
3.	Eventos Sociales y empresariales	Por evento, por día	\$18,328.00

4.	Eventos escolares	Por evento, por día	\$14,662.00
5.	Eventos dependencias gubernamentales	Por evento, por día	\$10,997.00
6.	Eventos partidos políticos	Por evento, por día	\$18,328.00
7.	Circos	Por evento, por día	\$14,662.00
8.	Restaurante (Feria)	Por m ²	\$678.00
j)	Jardín entrada principal:		
1.	Comidas Familiares, Empresas o Escuelas	Por evento, por día	\$2,340.00
2.	Expos de Autos o Motos, Mascotas, Agro Industrial, Ganadera, Etc.)	Por evento, por día	\$6,694.00
3.	Eventos artísticos o bailes	Por evento, por día	\$8,870.00
4.	Expos de mascotas	Por evento, por día	\$5,522.00
k)	Sala de Juntas		
1.	Conferencias	Por evento, por día	\$4,519.00
2.	Conferencias con Equipo de Proyección	Por evento, por día	\$5,187.00
3.	Conferencias con Equipo de Proyección y Servicio de Cafetería para (30 Personas)	Por evento, por día	\$6,694.00
4.	Capacitaciones y Grupos Empresariales	Por evento, por día	\$4,519.00
l)	Galería (capilla)		
1.	Muestra y/o Venta de Obra de Arte, Artesanía, Etc.	Por evento, por día	\$4,435.00
2.	Registro en Eventos	Por evento, por día	\$5,187.00
3.	Uso de Espacio para Universidad	Tarifa Mensual	\$4,105.00
4.	Venta de Alimentos (Restaurant)	Por evento, por día	\$7,030.00
5.	Bodega y/o Almacén	Por evento, por día	\$4,435.00
6.	Área de Oficina o Sonorización Durante Evento	Por evento, por día	\$4,813.00
m)	Jardín aviario		
1.	Eventos Familiares y Sociales (Bodas, XV años, Bautizos, Etc.)	Por evento, por día	\$4,519.00
n)	Estacionamiento 1 "general frente a taquillas" NORORIENTE		
1.	Expos y eventos	Por evento, por día	\$11,021.00
2.	Exhibición de Autos y Motos	Por evento, por día	\$11,048.00
3.	Exhibición de Espectáculos y Acrobacias	Por evento, por día	\$11,048.00
4.	Uso de estacionamiento durante bailes y eventos masivos	Por evento, por día	\$19,550.00
5.	Acceso a estacionamiento durante bailes y/o eventos masivos	Por vehículo, por día	\$57.00

ñ) Centro de Espectáculos:		
1. Concierto de día	Por evento, por día	\$22,093.00
2. Uso de Espacio Durante Evento Ferial	Por evento, por noche	\$44,190.00
3. Conciertos de Noche	Por evento, por noche	\$36,157.00
4. Eventos Escuelas	Por evento, por día	\$8,870.00
5. Eventos Dependencias Gubernamentales	Por evento, por día	\$5,522.00
6. Festividades de Colonos y/o Asociaciones, concursos y pasarelas	Por evento, por día	\$8,870.00
o) Explanada Área Libre:		
1. Eventos artísticos o bailes	Por evento, por día	\$67,458.00
2. Eventos Masivos de Autos y Motos	Por evento, por día	\$33,144.00
3. Estacionamiento para Eventos	Por evento, por día	\$8,854.00
4. Eventos para Empresas	Por evento, por día	\$11,049.00
5. Expos	Por evento, por día	\$22,095.00
6. Plaza de Toros	Por evento, por día	\$66,286.00
p) Equipos y Otros Servicios:		
1. Mamparas Módulo de 2.40 X 2.40 Metros	Por módulo, por evento	\$752.00
2. Mamparas Módulo de 2.40 X 2.40 Metros para Dependencias Gubernamentales	Por módulo, por evento	\$417.00
3. Mamparas Módulo de 3.60 X 3.60 Metros	Por módulo, por evento	\$1,088.00
4. Mamparas Módulo de 3.60 X 3.60 Metros para Dependencias Gubernamentales	Por módulo, por evento	\$586.00
5. Carpas de 4.00 X 4.00 Metros	Por evento, por día	\$681.00
6. Carpas de 10.00 X 15.00 Metros	Por evento, por día	\$5,522.00
7. Tapanco Modular 10.00 X 5.00 Metros	Por evento, por día	\$4,436.00
8. Tapanco Modular 12 módulos de 2.40 X 1.20 metros	Por evento, por día	\$2,259.00
9. Inflables Chicos	Por evento, por día	\$1,088.00
10. Inflables Grandes	Por evento, por día	\$2,259.00
11. Renta de Racks	Por unidad, por día	\$1,322.00
12. Renta de vallas	Por metro, por día	\$123.00
13. Renta de pasto alfombra	Por m ² , por día	\$12.00
14. Acceso general a sanitarios	Por persona	\$5.00
q) Arrendamiento de Oficinas:		

1. Renta de Oficinas	Por renta, por mes	\$3,721.00
r) Área del bosque		
1. Evento artístico o baile	Por evento, por día	\$67,458.00
2. Eventos sociales, culturales y deportivos	Por evento, por día	\$33,144.00
s) Estacionamiento 2 preferente: SURORIENTE		
1. Uso de espacio como estacionamiento durante expos y eventos	Por evento, por día	\$4,841.00
2. Uso de espacio para exhibición de autos, motos, espectáculos, acrobacias y eventos	Por evento, por día	\$11,049.00

En las cuotas establecidas en los incisos del a) al q), atendiendo a las circunstancias especiales de personas o grupos que soliciten dicho beneficio, se podrá autorizar un descuento de hasta el 100%, aprobado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, previa solicitud por escrito.

En todo caso el Patronato promoverá el uso de las instalaciones de la Feria cuando se trate del fomento de las artes, cultura, ciencia, educación, civismo, la preservación ecológica, las actividades recreativas, deportivas, la promoción industrial, comercial y/o agropecuaria, así como el fomento a las artesanías y costumbres y/o tradiciones de la ciudad.

SECCIÓN DÉCIMA NOVENA

INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CELAYA PARA LA INCLUSIÓN Y ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 28.- Por la recuperación de gastos realizados por el Instituto Municipal de Celaya para la Inclusión y Atención de Personas con Discapacidad, se pagarán conforme a lo siguiente:

Concepto	Unidad	Costo
I. Servicio de traslado en vehículo adaptado, sin ruta fija en zona urbana, ida y vuelta	Por persona	\$80.00
II. Por reposición de carnet	Por carnet	\$20.00
III. Sesión de hidroterapia	Por sesión	\$170.00

SECCIÓN VIGÉSIMA

INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CELAYA

Artículo 29. Por los servicios proporcionados por el Instituto Municipal de las Mujeres de Celaya, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Por la recuperación de gastos realizados por concepto de capacitaciones:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Capacitación a empresas, hasta 30 personas	Por grupo	\$4,368.00
b) Taller didáctico productivo o de desarrollo humano	Por clase, por persona	\$87.00
II. Por la recuperación de costos por la venta de:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Maceta Florecemos juntas, modelo 1	Pieza	\$200.00
b) Maceta Florecemos juntas, modelo 2	Pieza	\$250.00
c) Maceta Florecemos juntas, modelo 3	Pieza	\$300.00
d) Maceta Florecemos juntas, modelo 4	Pieza	\$350.00
e) Maceta Florecemos juntas, modelo 5	Pieza	\$400.00
III. Participación a eventos productivos de INSMUJERES	Por persona, por evento	\$500.00

Para los costos establecidos en el inciso b), de la fracción I y fracción III, se podrá otorgar un descuento de hasta 100%, autorizado por la Titular del Instituto Municipal de las Mujeres de Celaya, de acuerdo con la justificación del solicitante y cumpliendo los requisitos que autorice el Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres de Celaya.

SECCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA

INGRESOS DEL PARQUE FUNDADORES 450 DE CELAYA GTO.

Artículo 30.- Por el uso de bienes muebles e inmuebles propiedad municipal para el fomento cultural y recreativo, se pagará de conformidad con lo siguiente:

I. Por el uso de espacios dentro de las instalaciones:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Sala 1	Por día	\$6,552.00
b) Sala 2	Por día	\$6,552.00
c) Aula 1, con proyectores	Por día	\$3,276.00
d) Aula 2, con proyectores	Por día	\$3,276.00
e) Aula 1 y 2, con proyectores	Por día	\$5,460.00
f) Aula 3, con proyectores	Por día	\$5,460.00
g) Escenario al aire libre, sin fines lucrativos	Por día	\$4,368.00
h) Escenario al aire libre, con fines lucrativos	Por día	\$8,736.00

En los productos contemplados en los incisos del a) al h), de la fracción I, si los eventos son realizados en día domingo tendrán un costo adicional del 15%.

II. Por uso del Teatro de la Ciudad:		
Concepto	Unidad	Costo
a) Uso del Teatro de la Ciudad sin fines de lucro	Por 6 horas	\$27,300.00
b) Uso del Teatro de la Ciudad con fines de lucro	Por 6 horas	\$49,140.00
c) Ensayo sin soporte técnico	Hasta 3 horas	\$3,276.00
d) Ensayo con soporte técnico	Hasta 6 horas	\$10,920.00
e) Uso del Teatro Estudio, sin equipo y sin técnicos	Por 4 horas	\$2,184.00
f) Uso de Lobby	Por 4 horas	\$1,638.00
g) Sesión fotográfica en el Lobby-mezzanine-terrazas	Por 4 horas	\$546.00
h) Sesión fotográfica, todo el teatro	Por 4 horas	\$1,092.00

En los productos contemplados en los incisos del a) al e), de la fracción II, los descuentos serán autorizados por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, hasta un 70%.

En los productos contemplados en los incisos del a) al f), de la fracción II, si los eventos son realizados en día domingo tendrán un costo adicional del 15%.

SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA

POR SERVICIOS EN MATERIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 31.- Los servicios por los servicios en materia de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, en la modalidad de reproducción se causarán y liquidaran conforme a la siguiente:

Concepto	Unidad	Costo
I. Copia simple	Por copia	\$2.00
II. Copia impresa	Por copia	\$2.00

Si el solicitante proporciona el medio en el que será reproducida la información, no se generará costo alguno por la transferencia de información al dispositivo.

En los términos de lo establecido en los artículos 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, las reproducciones hasta 20 hojas simples, serán sin costo para el solicitante.

SECCIÓN VIGÉSIMA TERCERA

BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 32.- Tratándose del uso de los bienes inmuebles propiedad del Municipio y accesos, como lo son el Auditorio Municipal, Instalaciones Celanese, Instalaciones Deportivas, Instalaciones Parque Xochipilli, Instalaciones Feria, Casa de la Cultura, Casa del Diezmo, Instalaciones Parque Bicentenario, Parque Fundadores 450, Teatro de la Ciudad y todas aquellas instalaciones que en su momento se requieran, el Presidente Municipal podrá otorgar el uso y entradas sin costo cuando se realicen eventos propios de la administración pública municipal, estatal o federal, previa solicitud por escrito del ente público correspondiente.

Los eventos realizados por escuelas públicas, no se registrarán por lo dispuesto en el presente artículo, las mismas podrán solicitar un descuento a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública acompañando el presupuesto realizado por la dependencia correspondiente.

Artículo 33.- Para personas de 18 años de edad en adelante que presenten la tarjeta "GTO Contigo Sí" o "Club Mi Impulso GTO", recibirán el beneficio de acceder de manera gratuita a deportivas: San Juan de la Vega, deportiva Estatal, Gimnasio de Voleibol de la deportiva Miguel Alemán Valdés, Gran Hacienda, Valle de Naranjos, deportiva Norte, Romeral, Juan Pablo II y San Juanico, así como al Parque Xochipilli primera, segunda y tercera sección.

SECCIÓN VIGÉSIMA CUARTA

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE CUOTA MÍNIMA

Artículo 34.- Para efectos de la aplicación del Artículo 41 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato y el Artículo 164 Incisos A), C), D) y E), de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Supuestos	Requisitos:
A) Los bienes inmuebles destinados:	
1. Al servicio de la educación	Solicitud por escrito firmada por el propietario del bien inmueble o por el representante legal
	Registro Federal de Contribuyentes
	Permiso para el funcionamiento como escuela, emitido por la autoridad competente
	Acta constitutiva
	Poder del representante legal
	Permiso de uso de suelo
	Identificación oficial de los miembros de la mesa directiva de la escuela
Identificación oficial del representante legal	

	Identificación oficial del propietario del bien inmueble
	Presentar contrato de arrendamiento en caso de que el propietario no sea la escuela
	Comprobante de domicilio actualizado, no mayor a 3 meses (preferentemente CFE)
	Correo electrónico
C) Los bienes inmuebles destinados a prestar servicios de beneficencia o asistencia social, propiedad de asociaciones o fundaciones:	
Solicitud por escrito firmada por el o los propietarios del bien inmueble, o en su caso el representante legal	
Acta constitutiva	
Poder del representante legal	
Registro Federal de Contribuyentes	
Identificación oficial del representante legal	
Constancia de Situación Fiscal	
Permiso de Secretaría de Gobernación, en caso de Asociaciones Religiosas	
Permiso de uso de suelo	
Comprobante de domicilio actualizado, no mayor a 3 meses (preferentemente CFE)	
Correo electrónico	
D) Las casas-habitación que pertenezcan a:	
1. Jubilados y pensionados	Solicitud por escrito firmada por el propietario del bien inmueble
	Credencial del jubilado o pensionado por ambos lados
	Comprobante de domicilio actualizado, no mayor a 3 meses (preferentemente CFE)
	Credencial para votar (INE o IFE) vigente o Cédula profesional o pasaporte
	Cuando la propiedad está a nombre del cónyuge, una identificación de las mencionadas en el punto anterior, copia del acta de matrimonio y firmar ambos la solicitud
	El causante debe de habitar la propiedad
	No tener ningún tipo de negocio en la propiedad
	Correo electrónico
2. Personas de 60 años o más	Solicitud por escrito firmada por el propietario del bien inmueble
	Comprobante de domicilio actualizado, no mayor a 3 meses (preferentemente CFE)
	Credencial para votar (INE o IFE) vigente o Cédula profesional o pasaporte
	El causante debe de habitar la propiedad
	No tener ningún tipo de negocio en la propiedad
	Todos los propietarios de la misma deben de ser mayores de sesenta años
Correo electrónico	
E) Las casas-habitación:	
	Solicitud por escrito firmada por el propietario del bien inmueble

1. Adquiridas con financiamiento otorgado por instituciones de gobierno	Aviso de retenciones de su crédito de instituciones de gobierno autorizadas o copia de adquisición de bienes inmuebles que indiquen el tipo de crédito al 100%
	Comprobante de pago más reciente del crédito
	Comprobante de domicilio actualizado, no mayor a 3 meses (preferentemente CFE)
	Credencial para votar (INE o IFE) vigente o Cédula profesional o pasaporte
	El causante debe de habitar la propiedad
	No tener ningún tipo de negocio en la propiedad
	No tener otra propiedad (lote, comercio, departamento, etc.)
Correo electrónico	

Para efectos de la aplicación del estímulo fiscal de los párrafos 2, 3 y 4 del Artículo 41 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, sobre los bienes inmuebles rústicos destinados a actividades agrícolas o ganaderas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Solicitud por escrito firmada por el o los propietarios del bien inmueble, indicando la cuenta predial del bien inmueble del que se solicita el estímulo fiscal.
Credencial para votar (INE o IFE) vigente o cédula profesional o pasaporte.

Nota: El descuento no es retroactivo a pagos o adeudos anteriores y deberá estar al corriente del pago de impuesto predial.

SECCIÓN VIGÉSIMA QUINTA
AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 35.- Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas se ajustarán de conformidad con lo siguiente:

Cantidades	Unidad de ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.49	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

Artículo primero. - Los descuentos autorizados en las presentes disposiciones administrativas a beneficiarios como son: niños, estudiantes y adultos mayores de 60 años deberán de acreditar su estatus, en el primer y segundo caso con credencial escolar vigente y en el tercer caso con credencial para votar.

Artículo segundo. - Las presentes disposiciones administrativas entrarán en vigor, a partir del 01 de enero de 2024.

Artículo tercero. - Se derogan las anteriores disposiciones administrativas y consecuentes tarifas en lo aplicable.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO. A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES.

ING. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRÓ. JORGE LUIS GÁMEZ CAMPOS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

EL CIUDADANO, L.C.F. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORTAZAR, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76, FRACCIÓN I, INCISO B), 236 Y 239 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTENIDA EN EL ACTA NÚMERO 74, TUVO A BIEN APROBAR LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El objeto de las presentes Disposiciones Administrativas, es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los Ingresos Municipales, cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRODUCTOS

POR LOS SERVICIOS DE COMEDORES EN EL DIF Y EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO

ARTÍCULO 2.- Los ingresos por la dotación de desayunos, mismos que percibirá el DIF municipal.

I.	Por desayuno	\$ 9.00
----	--------------	---------

ARTÍCULO 3.- Los ingresos por la venta de leche, mismos que percibirá el DIF Municipal conforme a lo siguiente:

I.	Por caja de 12 litros de leche	\$170.00
II.	Por bolsa de Producto Lácteo de 900 ml.	\$ 15.00

Dichas cuotas se podrán adecuar atendiendo a los precios de oferta y en atención a la demanda.

CAPÍTULO TERCERO

POR EL ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O USO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 4.- Los ingresos por arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, se cobrarán conforme a lo siguiente:

I. Unidad Deportiva Norte y Sur.

a) Alquiler de Gimnasios 1 y 2:		
Concepto		Tarifa
1.	Por evento deportivo particular.	\$1,664.00
2.	Por evento deportivo particular por hora de día.	\$208.00
3.	Por evento deportivo particular por hora de noche.	\$260.00
4.	Por evento de lucha libre.	\$7,280.00
b)	Estanquillos.	\$203.00
c)	Inscripción a curso de verano.	\$450.00
d) Por acceso al estacionamiento de las instalaciones deportivas:		
1.	Por vehículo por día.	\$20.00
2.	Por motocicleta por día.	\$5.00
e)	Mensualidad Escuelas de Formación Deportes Grupales.	\$52.00
f)	Mensualidad Escuelas de Formación Deportes Individuales.	\$62.00

El uso de las instalaciones de la fracción I, inciso a) numerales 2 y 3; para ligas constituidas, asociaciones civiles, clubs deportivos, escuelas públicas y de capacidades especiales serán utilizadas sin costo.

En el uso de las instalaciones de la fracción I, incisos a), c), e) y f) a las personas que cuenten con la Tarjeta Contigo Sí, se les aplicará un descuento del 15%.

II. Unidad Deportiva Norte.

a) Deportiva Norte Alquiler de campos empastados 1 y 2.		
1.	Por partido Particular sin fines de lucro.	\$572.00
2.	Por partido para club deportivo con fines de lucro.	\$676.00
3.	Por partido Particular infantil y juvenil con fines de lucro (por hora).	\$156.00
b)	Cancha de futbol rápido, por hora de día.	\$125.00
c)	Cancha de futbol rápido, por hora de noche.	\$156.00
d)	Alberca Inscripción.	\$ 260.00
e)	Alberca Mensualidad.	\$ 468.00

El uso de las instalaciones de la fracción II, inciso a) numerales 1, 2 y 3; incisos b) y c). para ligas constituidas, asociaciones civiles, clubs deportivos, escuelas públicas y de capacidades especiales serán utilizadas sin costo.

En el uso de las instalaciones de la fracción II, incisos a), b), c), d) y e) a las personas que cuenten con la Tarjeta Contigo Sí, se les aplicará un descuento del 15%.

III. Unidad deportiva Sur

a)	Renta de cancha central sintética para evento deportivo por hora sin fines de lucro.	\$208.00
b)	Renta de cancha central sintética para evento deportivo por hora con fines de lucro.	\$468.00
c)	Renta de cancha de fútbol 7 por hora de día.	\$125.00
d)	Renta de cancha de fútbol 7 por hora de noche	\$156.00
e)	Renta de cancha de fútbol 5 por hora de día.	\$114.00
f)	Renta de cancha de fútbol 5 por hora de noche.	\$146.00
g)	Renta de cancha de rúquetbol y squash de día.	\$60.00
h)	Renta de cancha de rúquetbol y squash de noche.	\$80.00

En el uso de las instalaciones de la fracción III, incisos a), c), d), e), f), g) y h) a las personas que cuenten con Tarjeta Contigo Sí, se les aplicará un descuento del 15%.

IV. Mercados:

a) Mercado Hidalgo local por día.

1.	Carnicerías	\$9.50
2.	Otros giros	\$7.50

b) Mercado la Central local por día.

1.	Carnicerías	\$8.50
2.	Otros giros	\$6.50

c) Por los derechos de traspasos, concesiones y cambio de giro.

1.	Traspaso de los derechos de concesión de Mercados	\$7,450.00
2.	Traspaso de los derechos de concesión de Mercados a familiar consanguíneo	\$3,645.00
3.	Expedición de título de concesión	\$1,146.00
4.	Refrendo anual de concesión	\$69.00
5.	Cambio de giro en mercados	\$203.00

d) Servicios públicos municipales

1.	Uso de sanitarios públicos municipales	\$5.00
2.	Expedición de credencial (cédula de empadronamiento)	\$49.00
3.	Reposición de credencial (cédula de empadronamiento)	\$87.00

V. Servicio y transporte de agua:

a)	Por pipa de agua.	\$764.00
b)	Aportación por agua por mes, para las Comunidades de Arreguín de Arriba, El Zapote, La Gavia, Mandinga y Minilla.	\$42.00

Para el servicio de la Fracción V inciso a) quedan exentas de pago las solicitudes de colonias y comunidades que no cuenten con servicio de agua potable, escuelas públicas, dependencias de la administración pública municipal e instituciones públicas y federales.

VI. Renta de campo de Béisbol:

a) Renta por hora del campo deportivo municipal de béisbol.	\$150.00
---	----------

Las Instituciones Sociales y Educativas quedan exentas del pago para eventos deportivos en el Campo Deportivo Municipal de béisbol, siempre y cuando se realicen los mismos sin fines de lucro.

VII. Arrendamiento de consultorios para servicio de odontología:

a) Arrendamiento mensual por consultorios para servicio de odontología, percibidos por el DIF municipal.	\$2,646.00
--	------------

VIII. Por el uso, por evento del Salón Presidentes:

a) Para Conferencias, Actos protocolarios, Presentaciones artísticas. Incluye: toma de luz, servicio de baños. Capacidad para 100 personas.	\$3,000.00
---	------------

IX. Por el uso, por evento, de los diferentes espacios del Centro Cultural Cortazar:

a) Galería Central	\$1,000.00
b) Sala de Historia	\$750.00
c) Sala de Arte Popular	\$500.00
d) Salón 1	\$500.00
e) Salón 2	\$300.00
f) Foro	\$3,000.00

X. Feria del Libro Cortazar.

a) Por espacio, durante el periodo que dure la feria.	\$1,500.00
---	------------

CAPÍTULO CUARTO.

POR LA OCUPACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO
DE LA VÍA PÚBLICA O DE OTROS BIENES DE USO COMÚN
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 5.- Por la ocupación, uso y aprovechamiento de la vía pública u otros bienes de uso común propiedad del Municipio, se pagará conforme a la siguiente:

I. Comerciante ambulante y semifijo por día.

Concepto	Tarifa
a) Incorporados a uniones, de 1 a 3 metros.	\$10.00

b) No incorporados, de 1 a 3 metros	\$21.00
c) Foráneos por metro.	\$21.00

II. Tianguista por día.

a) Tianguista de 1 a 3 mts.	\$10.00
b) Tianguista metro adicional hasta 3 mts.	\$10.00
c) Tianguista No incorporado en uniones.	\$21.00
d) Tianguista incorporado en uniones.	\$10.00

III. Comerciante ambulante y semifijo en festividades por día y por metro lineal.

a) Festividad de día de muertos.	
1. Incorporado a uniones.	\$54.00
2. No incorporados a uniones.	\$83.00
3. Foráneos.	\$94.00
4. Venta de flores.	\$125.00
b) Aniversario del panteón.	
1. Incorporado a uniones.	\$54.00
2. No incorporados a uniones.	\$83.00
3. Foráneos.	\$94.00
4. Venta de flores.	\$125.00
c) Fiestas patrias por día por metro lineal.	\$33.00
d) Fiestas religiosas por día por metro lineal .	
1. Cuaresma.	\$33.00
2. Fiestas patronales.	\$33.00
3. Virgen de Guadalupe, por evento.	\$83.00
e) Fiestas decembrinas por día por metro lineal.	\$83.00
f) Día de Reyes por evento.	\$109.00
g) Para personas de la tercera edad, incorporados a unión por día.	\$83.00
h) Alféñique por evento, por metro lineal.	\$121.00

IV. Festividades no contempladas en la fracción anterior por día.

a) Incorporados a uniones de 1 a 3 metros	\$33.00
b) No incorporados, de 1 a 3 metros	\$57.00
c) Foráneos, de 1 a 3 metros	\$68.00

V. Otros comerciantes relacionados con giros culturales y de servicios.

a) Otros comerciantes relacionados con giros culturales y de servicios, por día y por metro lineal.	\$47.00
---	---------

VI. Músicos ambulantes por día.

a) Una persona.	\$10.00
b) Más de una persona.	\$21.00

VII. Juegos mecánicos, inflables y otros similares.

a) Juegos mecánicos, inflables y otros similares, por día y por 3 metros lineal.	\$57.00
b) Excedente por cada metro.	\$27.00

VIII. **Cuota de recuperación de energía eléctrica para festividades en vía pública.**

a) Cuota de recuperación de energía eléctrica por cada tres focos.	\$135.00
b) Foco adicional.	\$55.00
c) Uso de compresor.	\$395.00

IX. **Cierre de calle.**

a) Permiso por cierre de calle.	\$655.00
---------------------------------	----------

X. **Refrendo anual de uso de vía.**

a) Refrendo anual de uso de vía o espacio público fijo.	\$655.00
---	----------

XI. **Derecho de piso foráneo o eventual.**

a) Derecho de piso foráneo o eventual por día.	\$210.00
--	----------

XII. **Derecho de piso en la Zona centro.**

a) Zona ccro.	\$200.00
---------------	----------

XIII. **Derecho de piso en la Periferia.**

a) Periferia.	\$105.00
---------------	----------

Los comerciantes ambulantes y tianguistas agrupados en asociaciones deberán estar registrados en la Tesorería Municipal y pagar un refrendo anual de \$57.00 cada uno.

Las personas de la tercera edad y discapacitados que ejerzan el comercio ambulante o en tianguis que ocupen espacios menores a dos metros cuadrados quedan exentos de pago de plaza, si se excede de dos metros pagarán normal.

La ocupación de la vía pública en festividades quedará a consideración y autorización de la Administración Municipal previa solicitud de las uniones y particulares, debiendo liquidar el importe correspondiente adicional a la plaza al momento de asignar los espacios.

CAPÍTULO QUINTO

POR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD

ARTÍCULO 6.- Por los trámites de Tránsito y Transporte Público Municipal:

I. **Permiso de carga y descarga.**

a) Permiso de carga y descarga por día.	\$110.00
---	----------

CAPÍTULO SEXTO
POR LA EXPEDICIÓN DE FORMATOS OFICIALES

ARTÍCULO 7.- Por los formatos que proporcionen las diferentes Dependencias Municipales, se cobrarán los siguientes importes:

I. Venta de formas valoradas sobre Adquisición de bienes inmuebles.

a) Por la venta de formas valoradas para trámites sobre Adquisición de bienes inmuebles.	\$34.00
--	---------

II. Venta de forma valorada para trámite de certificado de no adeudo.

a) Por la venta de formas valoradas para trámites de Certificado de no adeudo, por juego.	\$28.00
---	---------

III. Expedición de copias del archivo de catastro.

a) Por expedición de copias del archivo de Catastro, por pieza.	\$21.00
---	---------

IV. Expedición de Reposición de avalúos Fiscales o Comerciales.

a) Por expedición de reposición de avalúos fiscales por la oficina de Catastro, por avalúo.	\$52.00
---	---------

V. Por Expedición de Estados de cuenta de Impuesto Predial.

a) Por expedición de copia del estado de cuenta de Impuesto Predial de los archivos de Catastro, por cuenta predial.	\$16.00
--	---------

CAPÍTULO SÉPTIMO
POR REGISTRO A LOS PADRONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 8.- El costo por inscripción al padrón de las diferentes dependencias municipales será de acuerdo a lo siguiente:

I. Inscripción y/o refrendo al Padrón de Peritos Fiscales.

a) Inscripción y/o refrendo al Padrón de Peritos Fiscales.	\$ 874.00
--	-----------

II. Inscripción y/o refrendo al Padrón de Peritos responsables de obra.

a) Inscripción y/o refrendo al Padrón de Peritos responsables de obra (P.R.O.).	\$ 572.00
---	-----------

III. Otorgamiento de anuencia y refrendo a las empresas de seguridad.

a) Pago anual por el otorgamiento de anuencia y refrendo a las empresas de seguridad.	\$ 385.00
---	-----------

IV. Constancia de visto bueno de entorno geográfico Protección Civil.

a) Pago por constancia de visto bueno de entorno geográfico Protección Civil.	\$385.00
---	----------

CAPÍTULO OCTAVO
DEL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES PARA
LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO,
AUTORIZACIONES Y PERMISOS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 9.- Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento se cobrará conforme a lo siguiente:

I. Licencia de funcionamiento para establecimientos comerciales.

a) Licencia de funcionamiento para establecimientos comerciales.	\$265.00
--	----------

II. Refrendo de funcionamiento para establecimientos comerciales.

a) Pago de refrendo de funcionamiento para establecimientos comerciales.	\$70.00
--	---------

III. Permiso para volanteo.

a) Permiso para volanteo, por día.	\$90.00
------------------------------------	---------

IV. Permiso para colocación de publicidad fija en hoja y carteles.

a) Permiso para colocación de publicidad fija en hoja y carteles, por evento.	\$220.00
---	----------

V. Permiso para hacer publicidad con edecanes.

a) Permiso para hacer publicidad con edecanes por evento.	\$220.00
---	----------

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 10.- Son infracciones, las transgresiones a las normativas administrativas de orden e interés público en la jurisdicción del municipio de Cortazar, Guanajuato, siendo de observancia general para las personas físicas y morales, las cuales se establecen en el presente capítulo.

Son sanciones, las impuestas por la Administración Pública ante un incumplimiento o violación a una disposición normativa en la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 11.- A las personas que infrinjan las disposiciones del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Cortazar, Guanajuato, se les aplicarán las sanciones correspondientes, señaladas en este Artículo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo siguiente:

I. No presentar folio de infracción.

a) Por no presentar folio de infracción.	\$200.00
--	----------

II. Pago extemporáneo del refrendo anual de concesión de transporte público.

a) Multa por el pago extemporáneo del refrendo anual de concesión de transporte público.	\$855.00
--	----------

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación entrarán en vigor a partir del día 1 (primero) de enero de 2024, debidamente publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las Disposiciones Administrativas que se opongan al presente ordenamiento legal.

ARTÍCULO TERCERO. - En lo referente a lo establecido en los artículos 10 y 11, estarán vigentes hasta que el reglamento de Movilidad y Transporte Municipal de Cortazar Guanajuato, sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DE CORTAZAR, GUANAJUATO A LOS 8 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


L.C.F. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ


ING. ALEJANDRO PEREA CASTRO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El ciudadano Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, a los Habitantes del mismo les hace saber que:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., que me honro presidir, con fundamento en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II primer párrafo y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracciones I, inciso b), IV, inciso a), 197, 198 y 240 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 49 de fecha 08 de noviembre de 2023, específicamente en el punto número 5 del orden del día, aprobó con nueve votos a favor las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio fiscal 2024, para quedar en los siguientes términos.

Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio fiscal 2024.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las presentes disposiciones administrativas tienen por objeto el establecimiento de tarifas y cuotas para regular y ordenar los ingresos municipales, que corresponde fijar al Honorable Ayuntamiento; así como determinar las sanciones aplicables que señalan los reglamentos respectivos.

CAPITULO SEGUNDO

POR ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, USO O ENAJENACIÓN

DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 2.- Los productos por venta u ocupación de locales o exteriores en mercados municipales y accesorios establecido en el artículo 248, fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se cobrarán conforme a la siguiente:

TARIFA:

I.- Cuotas en el Mercado Hidalgo

Ocupación de hasta 1m², pagará una tarifa fija, por mes. \$ 327.00

Por metro cuadrado o fracción excedente, pagará atendiendo a la zona de ubicación del local u ocupación:

Zona	Tarifa mensual/m ²
a) Zona A	\$ 55.00
b) Zona AA	\$ 73.00
c) Zona B	\$ 43.00
d) Zona C	\$ 37.00
e) Zona CC	\$ 55.00
f) Zona D	\$ 30.00

II.- Cuotas en el Mercado Gavira

Ocupación de hasta 1m², pagará una tarifa fija, por mes. \$ 322.00

Por metro cuadrado o fracción excedente, pagará atendiendo a la zona de ubicación del local u ocupación:

Zona de ubicación del local	Tarifa mensual/m ²
a) Zona A	\$ 94.00
b) Zona B	\$ 48.00

III.- Cuotas en el Mercado Embajadoras

Ocupación de hasta 1m², pagará una tarifa fija, por mes. \$ 256.00

Por metro cuadrado o fracción excedente, pagará atendiendo a la zona de ubicación del local u ocupación:

Zona	Tarifa mensual/m ²
a) Zona A	\$ 88.00
b) Zona B	\$ 73.00
c) Zona C	\$ 61.00
d) Zona D	\$ 49.00

IV. Cuotas en el Mercado de Artesanías Ex Estación del Ferrocarril

Por metro cuadrado o fracción, por mes. \$ 43.00

El cobro se realizará de acuerdo a la asignación de los espacios que señale el título de concesión, expedido por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- Los productos por expedición de la concesión de locales en Mercados Municipales, conforme al Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, se cobrarán conforme a la siguiente:

TARIFA

a) Venta de bases para licitación de concesión	\$ 2,297.00
b) Expedición de Título de concesión	\$ 1,185.00
c) Expedición de Credencial	\$ 102.00
d) Reposición de credencial	\$ 102.00

ARTÍCULO 4.- Los productos por arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes muebles e inmuebles, que percibirá el municipio de Guanajuato, fundadas en el artículo 248 fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA :

I.- Museo Momias ubicado en la Ciudad de Guanajuato y Comunidad Sangre de Cristo

Concepto	Cuota por persona
a) Adultos.	\$ 101.00
b) Niños y Niñas igual o mayores de 6 años y hasta 12 años, así como Estudiantes y Maestros, con credencial vigente.	\$ 59.00
c) Adultos mayores de 60 años, previa acreditación	\$ 30.00

d) Uso de cámara fotográfica o de video. \$ 36.00

Las niñas y niños igual o menores de 5 años y las personas con discapacidad, entran gratis.

II.- Museo Calas de San Diego.		Cuota por persona
a) Entrada general.	\$	18.00
III.- Monumento al Pípila		Cuota por persona
Entrada general.	\$	12.00

IV.-Recintos Deportivos: Unidad Deportiva Juan José Torres Landa, Lic. Arnulfo Vázquez Nieto y Parque de Béisbol José Aguilar y Maya:

a) Por acceso a la deportiva y uso del estacionamiento.		Tarifa
1.Adultos, cuota por persona.	\$	8.00
2. Niños y Niñas mayores de 6 años.	\$	4.00
3. Acceso por vehículo, cuota por día.	\$	16.00
4. Acceso por motocicleta, cuota por día.	\$	7.00

Los niños y niñas menores a 5 años y los adultos mayores presentando credencial de INAPAM entran gratis.

Las cuotas establecidas en los numerales 1 y 2 serán gratuitas para el público en general únicamente el último viernes de cada mes del ejercicio 2024, según corresponda.

b) Uso de otras instalaciones		
1. Caseta comercial en el interior de las Unidades deportivas, por mes.	\$	1,106.00
c) Comercialización como vendedores ambulantes en el interior de la deportiva por mes.	\$	412.00
d) Comercialización como vendedores ambulantes en el interior de la deportiva por evento	\$	364.00
e) Publicidad		
1. Estructura para publicidad 2.90 x 1.50 metros por mes	\$	1,764.00
2. Anuncio en barda de costo por metro cuadrado por mes	\$	178.00
3. Colocación de lonas/u otros materiales por metro cuadrado al mes para eventos deportivos	\$	110.00
4. Colocación de lonas/u otros materiales con publicidad empresarial por metro cuadrado	\$	328.00

V.- Unidad Deportiva Juan José Torres Landa.

a) Uso de Instalaciones deportivas:		Tarifa
1. Canchas de tenis, cuota por persona, por 2 horas.	\$	18.00
2. Canchas de fútbol empastado, cuota por hora.	Cuota Diurna	Cuota Nocturna

2.1 Campo de fútbol profesional	\$	194.00	\$	348.00
2.2 Campo de fútbol Juvenil	\$	126.00	\$	284.00
2.3 Campo Infantil	\$	103.00	\$	171.00
2.4 Campo de fútbol uruguayo	\$	125.00	\$	256.00
3. Uso de auditorio		Cuota Diurna		Cuota Nocturna
3.1 Por evento	\$	1,023.00	\$	1,284.00
3.2 Uso de cancha techada del auditorio, por hora	\$	194.00	\$	348.00
3.3 Uso de cancha del auditorio para eventos no deportivos, por día	\$	4,160.00	\$	4,160.00
3.4 Uso de cancha de basquetbol exteriores 1,2,3,4 cuota por partido de liga	\$	86.00	\$	171.00
3.5 Uso de cancha de basquetbol femenino 5 cuota por partido de liga	\$	86.00	\$	171.00
4. Campo de béisbol infantil, por partido	\$	126.00	\$	234.00
5. Gimnasio de boxeo				Tarifa
5.1 Renta por evento, por día.	\$		\$	2,567.00
5.2 Entrada general, por hora.	\$		\$	13.00

VI.- Unidad Deportiva Lic. Arnulfo Vázquez Nieto

a) Uso de Instalaciones deportivas:

1. Canchas de fútbol, cuota por partido.				
1.1 Campo Empastado.	\$		\$	194.00
1.2 Campo Empastado cuota nocturna	\$		\$	472.00
1.3 Campo de tierra.	\$		\$	34.00
2. Canchas de básquetbol, cuota por partido	\$		\$	19.00
2.1 Cancha de básquetbol, por partido.	\$		\$	28.00
2.2 Cancha de básquetbol, cuota nocturna por partido.	\$		\$	468.00
2.3 Uso de cancha techada de básquetbol por evento no deportivo	\$		\$	468.00
3. Campos de béisbol.				
3.1 Equipo Infantil, por 2 horas	\$		\$	65.00
3.2 Equipo de Adultos, por 2 horas	\$		\$	129.00
3.3 Campo de béisbol infantil por partido	\$		\$	288.00
4. Uso de instalaciones para eventos no deportivos, por evento	\$		\$	51,343.00
5. Parque de mascotas por evento por día	\$		\$	300.00

VII.- Parque de Béisbol José Aguilar y Maya.

1. Uso de campo de béisbol, por partido:		Cuota diurna		Cuota nocturna
a) Equipo de Jóvenes o Adultos.	\$	292.00	\$	1,337.00
b) Equipo infantil o INAPAM.	\$	129.00	\$	669.00

		Cuota
2. Renta del parque de béisbol, para equipo profesional, por partido.	\$	6,416.00

VIII.- Auditorio de la Yerbabuena

1. Eventos deportivos nacionales e internacionales por evento por día	\$	9,217.00
2. Eventos deportivos locales por evento por día	\$	7,607.00
3. Eventos deportivos diferentes al estipulado en los puntos número 1 y 2.	\$	53,372.00

IX.- Cancha de la Ex-Estación del Ferrocarril

1. Adultos, cuota por persona	\$	8.00
2. Niños y Niñas mayores de 6 años.	\$	4.00
3. Uso de espacio por evento deportivo cuota diurna por hora	\$	123.00
4. Uso de espacio por evento deportivo cuota nocturna por hora	\$	281.00

Los niños y niñas menores a 5 años y los adultos mayores presentando credencial de INAPAM entran gratis.

Las cuotas establecidas en los numerales 1 y 2 serán gratuitas para el público en general únicamente el último viernes de cada mes del ejercicio 2024, según corresponda.

X. Otros Conceptos deportivos

1. Inscripciones carreras atléticas organizadas por COMUDEG	\$	156.00
2. Factibilidad (aval) de carreras atléticas y ciclistas en la ciudad de Guanajuato	\$	312.00
3. Curso de verano COMUDEG	\$	364.00
4. Pintado de ruta en ciudad carreras organizadas por particulares	\$	416.00

XI.- Renta de mobiliario para eventos deportivos:

1. Sonido por evento (2 bocinas y 2 micrófonos)	\$	1,011.00
2. Pódium de premiación por evento	\$	201.00
3. Cronómetro por evento	\$	459.00
4. Arco de meta por evento	\$	1,764.00

XII.- Centro de Convivencia El Encino.

a) Entrada general.	\$	9.00
b) Salón, cuota por evento.	\$	1,623.00
c) Kiosco, cuota por evento.	\$	700.00
d) Terraza con asadores	\$	531.00
e) Renta del Auditorio Cri Cri	\$	472.00
f) Acceso por vehículo, cuota por hora o fracción que exceda de 15 min.	\$	17.00

XIII.- Ocupación de Locales Casetas y Bodegas, por mes.

a) Locales	.	
1.-Presa de la Olla	\$	994.00
2.-Embarcadero Presa de la Olla		
Local Grande	\$	2,833.00
Local Mediano	\$	1,167.00
3.-Panteón	\$	994.00
4.-Deportiva Yerbabuena	\$	955.00
5.-Puente Tepetapa	\$	955.00
6.- Locales explanada Ex Estación del Ferrocarril.	\$	955.00
7.- Locales Museo de las Momias	\$	955.00
8.- Otras áreas del Municipio.	\$	994.00
b) Casetas		
1.- Revistas	\$	515.00
c) Bodegas		
1.-Mercado Hidalgo	\$	995.00
2.-Mercado Embajadoras	\$	658.00
3.-Rastro Municipal	\$	2,182.00
XIV.- Renta del patio central de Casa de Cultura, por evento.	\$	9,217.00
XV.- Renta del Auditorio Municipal Jorge Ibarguengoitia en Casa de la Cultura, por evento artístico - cultural.	\$	9,217.00
XVI.- Renta del patio del Museo Ex convento Dieguino, por evento artístico cultural.	\$	9,217.00
XVII.- Mapping en diversos puntos de la ciudad	\$	5,875.00
XVIII.- Renta de tarima, equipo e instalación, no incluye transportación	\$	7,669.00
XIX.- Acceso a Sanitarios Públicos:		
Entrada General	\$	9.00

Los sanitarios asignados se registrarán con base al convenio que se firme para tal efecto entre el Municipio y la persona interesada.

Las tarifas señaladas en este artículo aplicarán en tanto no se encuentren en comodato los inmuebles que se señalan.

	Cuota por persona	
XX.- Museo Culto a la muerte.	\$	19.00

Los productos obtenidos por dicho concepto, serán asignados al Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia del municipio de Guanajuato; sin embargo, por el diseño y operatividad del Museo de las Momias de Guanajuato, la Tesorería Municipal será la responsable de la recaudación de los productos referidos, por lo que posteriormente serán destinados a la paramunicipal en mención.

Cuota Mínima por persona

Cuota Máxima por persona

XXI.- Museos adyacentes, Exposiciones temporales y Eventos culturales.	\$	58.00	\$	115.00
--	----	-------	----	--------

Costo por hora

XXII.- Renta de ambulancia para traslados Servicio de traslado, en ambulancia, prestado por la Dirección de Protección Civil	\$		\$	500.00
--	----	--	----	--------

**CAPITULO TERCERO
OTROS PRODUCTOS**

ARTÍCULO 5.- Por disposiciones establecidas por Tesorería según artículo 258 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Bases para licitación, Padrones Municipales

I.- Venta de bases para licitación

a) Obra Pública

1.-Venta de bases para licitación pública nacional (Ley Estatal)	\$		\$	2,296.00
--	----	--	----	----------

2.-Venta de bases para licitación simplificada o invitación a cuando menos 3 personas.	\$		\$	1,919.00
--	----	--	----	----------

b) Adquisiciones y Servicios Generales

1.- Venta de bases para licitación publica	\$		\$	2,296.00
--	----	--	----	----------

2.- Venta de bases para licitación restringida	\$		\$	1,919.00
--	----	--	----	----------

c) La venta de bases para la participación en concursos y licitaciones realizadas por SIMAPAG, tendrán los siguientes costos:

1.-Licitación Nacional (Ley Estatal)	\$		\$	3,640.00
--------------------------------------	----	--	----	----------

2.-Licitación simplificada a cuando menos a 3 personas	\$		\$	1,144.00
--	----	--	----	----------

II.- Padrones Municipales

a) Inscripción

1.- Padrón de Proveedores	\$		\$	656.00
---------------------------	----	--	----	--------

2.- Padrón de Peritos Fiscales	\$		\$	1,294.00
--------------------------------	----	--	----	----------

b) Refrendo anual

1.- Padrón de Proveedores	\$		\$	492.00
---------------------------	----	--	----	--------

2.- Padrón de Peritos Fiscales	\$		\$	1,174.00
--------------------------------	----	--	----	----------

Los citados cobros también se emplean para el SIMAPAG

III.- Para obtener la constancia de Perito especializado, que incluye copia del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio y aplicación de examen.

Constancia de registro o refrendo, vigencia un año fiscal.	\$		\$	2,087.00
--	----	--	----	----------

IV.- Para obtener la Constancia del Director Responsable de obra que señala el artículo 11 fracción VI del Reglamento de Zonificación, Uso y destino de suelo para el Municipio de Guanajuato.

Constancia de registro nuevo ingreso, y /o refrendo vigencia un año fiscal \$ 2,087.00

Del almacenaje y resguardo de bienes embargados

V.- Sobre los bienes muebles embargados y resguardados en el recinto fiscal de la Tesorería, por la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se pagará, por unidad por día, una vez liquidado el crédito fiscal, conforme al importe del adeudo:

a) De \$1 a \$1,000.00	\$	22.00
b) De \$1,000.01 a \$2,000.00	\$	44.00
c) De \$2,000.01 a \$5,000.00	\$	66.00
e) De \$5,000.01 en adelante	\$	110.00

Por el arrastre y pensión de vehículos infraccionados

VI.- Por el arrastre y pensión de vehículos infraccionados.

a) Por servicio de grúa.	\$	1,038.00
b) Arrastre de vehículos infraccionados, por Km.	\$	15.00
c) Pensión del vehículo, por unidad por día.		
1.-motocicleta	\$	32.00
2.-sedán (chico)	\$	43.00
3.-camioneta	\$	56.00
4.-camión	\$	93.00

Por los servicios prestados en Consultorio Dental Municipal

VII.- Por los servicios prestados en consultorio dental Municipal.

	Adultos		Niños	
a) Consulta	\$	94.00	\$	94.00
b) Curación	\$	99.00	\$	99.00
c) Resina	\$	193.00	\$	193.00
d) Amalgama	\$	193.00	\$	193.00
e) Limpieza	\$	163.00	\$	163.00
f) Extracción	\$	323.00	\$	163.00
1.Periapical	\$	99.00	\$	99.00

2.Panorámica	\$	245.00	\$	245.00
3.Lateral de cráneo	\$	163.00	\$	163.00

Por los cursos para formación en servicios Digitales

VIII.- Por curso para formación en servicios digitales, con duración de hasta 6 horas.

a) Curso, en el Municipio.	\$			310.00
b) Curso, en zonas rurales	\$			155.00

Por otros servicios en estacionamientos municipales

IX.- Reposición de boleto o tarjeta de acceso a Estacionamiento Municipal. \$ 166.00

Adicionalmente se cobrará el tiempo estimado por permanencia en el Estacionamiento.

Por otros servicios en Panteones Municipales

X. Por el uso de gavetas para depósito de cenizas, en panteón Municipal.

a) Contrato inicial para uso de las gavetas.

1.-Gaveta con capacidad para 6 Urnas. \$ 9,301.00

2.-Gaveta con capacidad para 4 Urnas. \$ 8,207.00

b) Renovación anual por uso de las gavetas

1.-Gaveta con capacidad para 6 Urnas. \$ 713.00

2.-Gaveta con capacidad para 4 Urnas. \$ 546.00

XI. Por el refrendo anual por la concesión del servicio de Panteón. \$ 13,281.00

Por otros servicios prestados por el DIF Municipal

XII. Por servicio de transporte público para personas con discapacidad:

a) Salida del vehículo y hasta 1km. \$ 26.00

b) Por kilómetro excedente \$ 6.00

XIII. Cuota de recuperación por ración alimentaria \$ 18.00

CAPITULO CUARTO**POR LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA VIA PÚBLICA****ARTÍCULO 6.-** El cobro por permisos para la ocupación y aprovechamiento de la vía pública se causará conforme a la siguiente:**T A R I F A:**

I.- Permiso para uso de vía pública con la construcción de escaleras, ampliación de banquetas, rampas vehiculares, jardineras y muros, sobre vía pública. Por metro cuadrado o fracción, vigencia un año. \$ 129.00

II.- Permiso para colocación de material de construcción en costales por periodos cortos. Vigencia 30 días naturales. \$ 150.00

III.- Permiso para instalación de rejas o barandales sobre vía pública. \$ 82.00
Por metro lineal o fracción, vigencia un año.

IV.- Permiso para uso de vía pública con estructuras semifijas, por Metro cuadrado o fracción.

a) Andamiaje de diversos materiales. Vigencia 30 días naturales \$ 22.00

b) Casetas Telefónicas. Vigencia 1 año, por pieza. \$ 1,467.00

c) Carpas por metro cuadrado \$ 113.00

V.- Permiso para excavación o demolición de vía pública, para colocación de infraestructura. Por metro lineal o fracción. Vigencia 30 días naturales. \$ 19.00

V BIS. - Permiso por la Instalación u ocupación de línea de cableado para uso comercial (Telefonía, cablevisión, cómputo, etc.)

a) Aérea. Vigencia un año, por metro lineal o fracción. \$ 58.00

b) Subterránea. Vigencia un año, por metro lineal o fracción. \$ 30.00

Las fracciones I, III y IV incluyen la autorización para la excavación o demolición, tendido y uso de la vía pública.

Por la Comercialización en vía pública

VI.- Permiso ordinario para uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciantes fijos o semifijos.

a) Permisos autorizados en zonas I y II, por metro cuadrado por día \$ 21.00

b) Permisos autorizados en zona III, por metro cuadrado por día \$ 16.00

VII.- Permiso ordinario para uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciante ambulante. Por día, atendiendo a la zona señalada en el permiso.

a) Permisos autorizados en zonas I y II. \$ 24.00

b) Permisos autorizados en zona III. \$ 21.00

VIII.- Permiso eventual para uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciantes fijos o semifijos. Por día, y por metro cuadrado, atendiendo a la zona señalada en el permiso.

a) Permisos autorizados en zonas I y II. \$ 104.00

b) Permisos autorizados en zona III. \$ 52.00

IX.- Permiso eventual por uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciante ambulante. Por día, atendiendo a la zona señalada en el permiso.

a) Permisos autorizados en zonas I y II.	\$	104.00
b) Permisos autorizados en zona III.	\$	52.00
X.- Permiso eventual para uso de la vía pública para comercialización con venta de bebidas alcohólicas, por día por metro		
a) Permisos autorizados en zonas I y II.	\$	328.00
b) Permisos autorizados en zona III.	\$	165.00
XI.- Casetas o módulos por metro cuadrado o fracción, por día.	\$	15.00
XII.- Permiso por uso en vía pública para comercialización, para la instalación de mesas según el horario autorizado, por mes por metro cuadrado o fracción.		
a) Centro histórico.	\$	507.00
b) Plazas y calles adyacentes al centro histórico.	\$	372.00
c) Otras zonas de la ciudad.	\$	212.00

Por metro cuadrado adicional autorizado durante Festividades Tradicionales, la cuota se incrementará un 50%.

Este cobro dependerá de las dimensiones autorizadas en el permiso de uso de la vía pública expedido por el Presidente Municipal, conforme al acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento.

La zona "Centro Histórico" comprende las calles Plaza De La Paz, Callejón De La Condesa, Callejón Del Estudiante, Callejón De La Estrella, Calle Ponciano Aguilar, Calle Del Truco, Calle Luis González Obregón, Pasaje Alexander Von Humboldt (Los Arcos), Calle Allende, Puente De San Antonio, Plazuela Del Quijote, Jardín De La Unión, Calle Sopeña y Calle Manuel Leal.

La zona "Plazas y calles adyacentes al Centro Histórico" comprende: Avenida Juárez, Plazuela Del Músico, Plaza De Gavira, Jardín Reforma, Calle Pósitos, Callejón De Cañitos, Callejón De Galarza, Plaza De San Roque, Callejón Miguel De Cervantes Saavedra, Callejón Del Ramillete, Calle Independencia, Callejón De Cantaritos, Plazuela De San Fernando, Plazuela De Los Ángeles, Calle Juan Valle, Calle Alonso, Calle Constanza, Calle Lascrain De Retana, Calle De La Tenaza, Calle Ayuntamiento, Calle De San José, Plazuela Del Baratillo, Calle De Cantarranas, Plazuela de Mexiamora, Plazuela Del Roperero, Calle El Campanero, Plaza Allende, Calle Sóstenes Rocha, Calle Sangre De Cristo, Calle Padre Belaunzarán, Paseo Madero, Calle San Sebastián Y Calle Del Puertecito.

"Otras Zonas de la ciudad" comprende el resto de calles del Municipio.

XIII.- Permiso por uso de la vía pública para comercialización, para la instalación de sillas y mesas, por hora extra, por mes	\$	5,589.00
XIV.- Permiso por uso en vía pública para comercialización por Talleres mecánicos por metro lineal o fracción, por mes.	\$	953.00
XV.- Permiso por uso en vía pública para instalación de Telescopio, unidad por mes.	\$	1,291.00

XVI.- Permiso por uso en vía pública para instalación de Juego Mecánico. Por unidad, por día.	\$.	344.00
XVII.- Permiso por uso de la vía pública para difusión fonética de publicidad, por unidad por día.	\$	269.00
XVIII.- Permiso por uso de la vía pública para reparto de volantes, vigencia 3 días.	\$	3,526.00
XIX.- Permiso por uso de la vía pública para realizar callejoneada, por evento, máximo 75 personas.	\$	589.00
XX.- Permiso por uso de la vía pública para realizar actividades de promoción comercial, por unidad por día.	\$	248.00
XXI.- Permiso por uso de la vía pública para realizar actividades de promoción turística, por mes.	\$	44.00
XXII.- Permiso por uso de la vía pública para exhibición o promoción de vehículo por día.	\$	472.00
XXIII.- Por estacionamiento en la vía pública cuota por hora.	\$	8.00

Por la ampliación de horarios de funcionamiento

ARTÍCULO 7.- Permiso para la ampliación de horarios de funcionamiento de establecimientos comerciales o de servicios, sin venta de bebidas alcohólicas. Se cobrará conforme a la siguiente:

T A R I F A

I.- Permiso para la ampliación de horario de funcionamiento de establecimientos, por hora diaria.	\$	656.00
II.- Permiso para la ampliación de horario de funcionamiento de billares, futbolitos, máquinas de videojuegos y otros similares, por hora por mes.	\$	382.00

Por la reserva de espacio en la vía pública

Artículo 8.- Por el permiso por la reserva de espacios en la vía pública para ascenso y descenso de clientes, por espacio, por mes. \$ 1,668.00

El espacio, corresponde a una superficie máxima de 5m de largo por 3m de ancho, por mes.

**CAPITULO QUINTO
FORMAS VALORADAS**

ARTÍCULO 9.- Los productos por venta de formas valoradas que percibirá el Municipio de Guanajuato, fundadas en el artículo 248 fracción VI de la Ley de Hacienda para los Municipios se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I.- Formas valoradas, avisos, catastro y traslado de dominio	\$	16.00
II.- Permiso para espectáculo o celebración de festejo público, según el número de asistencia		
a) De 1 a 100 personas	\$	747.00
b) De 101 hasta 300 personas	\$	2,236.00
c) De 301 hasta 500 personas	\$	2,794.00
d) De 501 hasta 1,000 personas	\$	4,192.00
e) De 1,001 hasta 5,000 personas	\$	6,983.00
f) De 5,001 en adelante	\$	13,966.00
III.- Reposición de credencial como empleado Municipal	\$	101.00
IV.- Permiso para el funcionamiento de salones de fiestas	\$	1,311.00
V.- Actualización de Constancias de Factibilidad, ubicación y condiciones de establecimientos en materia de alcoholes.	\$	1,963.00

**CAPITULO SEXTO
DE LAS CONFORMIDADES**

ARTÍCULO 10.- Las personas físicas y morales, que realicen una solicitud de conformidad, ante el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento, se sujetarán a la siguiente tarifa:

I.- Oficio de respuesta, este pago no garantiza la opinión positiva.

a) Por trámite	\$	994.00
b) Cuando se trate de la emisión de certificación de conformidad municipal emitida a las empresas de Seguridad Privada	\$	5,474.00

II. Sellado de boletos conforme a los artículos 212 y 213 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y artículos 11 y 12 fracción I del Reglamento de espectáculos y festejos públicos del Municipio de Guanajuato.

Boletos

Cuota Fija

De 1 hasta 1,000 unidades	\$	580.00.
Costo por boleto excedente sellado a partir de 1,001 unidades	\$	0.60

III.- Carta de no antecedentes de faltas administrativas, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Por trámite.	\$	72.00
--------------	----	-------

CAPITULO SEPTIMO CUOTAS DE SERVICIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 11.- Las personas físicas y morales que realicen una solicitud de servicio, de conformidad al artículo 258 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se sujetarán a la siguiente:

Tarifa

1.- Por colocación de una luminaria, por colaboración ciudadana.

a) Costo de luminario.	\$	1,494.00
b) Mano de obra o colocación.	\$	283.00

2.- Colocación de portería por colaboración ciudadana.

a) Costo de poste metálico cónico 7m de altura.	\$	2,959.00
b) Mano de obra y colocación por poste.	\$	760.00

3.- Instalación aérea de cableado eléctrico de alumbrado público.

a) Costo por cable, por metro	\$	25.00
b) Mano de obra o colocación	\$	283.00

CAPITULO OCTAVO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 12.- A las personas físicas y morales que infrinjan las disposiciones reglamentarias municipales, se les aplicará la sanción que sea determinada por la dependencia municipal, conforme a lo dispuesto por el título segundo de la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULO 13.- La falta de verificación vehicular señalada en los artículos 103 y 106 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular, Decreto Gubernativo número 174, publicado en la quinta parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 30 de octubre del 2015, se sancionará conforme a la siguiente tarifa:

a) 1 semestre no verificado.	\$	455.00
b) Por semestre no verificado, excedente.	\$	114.00

La no verificación por robo, siniestro o descompostura de la unidad no amerita sanción alguna siempre y cuando sea acreditado con documentación suficiente a juicio de la Tesorería, o a quien ésta delegue.

ARTÍCULO 14.- La afectación no autorizada de especies arbóreas fundamentada en el reglamento de edificación y mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio en su artículo 6 fracción IV, se sancionará conforme a la siguiente Tarifa:

1.- Por especie arbórea general.	\$	2,811.00
2.- Por árbol de la Especie Mezquite (peligro de extinción).	\$	5,622.00

ARTÍCULO 15.- Por servicio de corral para aquellos animales puestos a disposición del Rastro, por transitar libremente en la vía pública o invadir propiedad privada.

Cabeza de ganado por día	\$	910.00
--------------------------	----	--------

El costo de la alimentación correrá por cuenta del propietario.

CAPITULO NOVENO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

ARTÍCULO 16.- La Tesorería Municipal, a través de su titular podrá modificar el importe de las cuotas mencionadas en las presentes disposiciones cuando afecten la situación financiera de los contribuyentes, previa solicitud.

Así mismo se podrán establecer tarifas especiales a prestadores de servicio, agencias de viaje, instituciones educativas o deportivas, no lucrativas o gubernamentales a fin de incrementar la afluencia de visitantes.

Cuando las tarifas establecidas en estas disposiciones refieran el cobro por servicios, permisos o usos de inmuebles que correspondan a Organismos descentralizados, a solicitud del interesado y por acuerdo del Consejo Directivo, se podrá modificar el importe de las cuotas, exclusivamente por fines deportivos, culturales o recreativos o bien por acreditar la imposibilidad de pago mediante un estudio socioeconómico emitido por el DIF Municipal.

ARTÍCULO 17.- Las Fracciones I y III del artículo 6 podrán ser renovadas anualmente, con el costo del 50% de su tarifa.

ARTÍCULO 18. - Se otorgará un descuento del 50% en la tarifa señalada en el artículo 6 fracciones VI y VII, a los adultos mayores de 65 años, personas con discapacidad permanente, madres o padres solteros que se encuentren al cuidado y manutención de sus hijos, que sean titulares y exploten de forma directa el permiso de uso de vía pública.

La autorización del descuento deberá tramitarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los primeros días naturales del periodo autorizado en el permiso, presentando la orden de pago emitida por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, así como el documento que acredite la condición del solicitante.

En el supuesto de la discapacidad, se deberá presentar certificado médico; la condición de madres o padres solteros al cuidado y manutención de sus hijos, se acreditará mediante estudio socioeconómico; ambos documentos deberán ser emitidos por institución oficial que constate la condición, con una vigencia no mayor a 6 meses.

ARTÍCULO 19.- Con respecto a lo señalado en el artículo 4, se estaría a lo siguiente:

- a) Para los residentes de Guanajuato, Gto., el acceso a los museos municipales establecidos en la fracción I del Artículo 4, será gratuito, presentando su credencial de elector en donde se corrobore que el domicilio corresponde a la ciudad capital.
- b) La Tesorería Municipal establecerá la tarifa referida en el Artículo 4º Fracción XXI de la presente normativa, conforme al análisis que efectuó según el Museo o Exposición que corresponda.

ARTÍCULO 20.- Se otorgará un descuento del 50% sobre el pago anual anticipado realizado durante el mes de enero y febrero, a las tarifas señaladas en el artículo 2 fracción I, II, III y IV; artículo 4, fracción XIII, inciso a), numeral 1, 6 y 7 así como inciso b) numeral 1; y el artículo 6, fracciones VI, VII y XV.

**CAPITULO DECIMO
DE LOS AJUSTES**

ARTÍCULO 21.- Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas de las presentes disposiciones, se ajustarán de conformidad a la siguiente:

Cantidades	TABLA	Unidad de Ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50		A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99		A la unidad de peso inmediato superior

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - Las presentes Disposiciones Administrativas, entrarán en vigor el primero de enero del año 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se abrogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación que se emitieron en fechas anteriores, así como las que se opongan a las presentes y todos aquellos acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento que de igual forma contravengan lo aquí dispuesto.

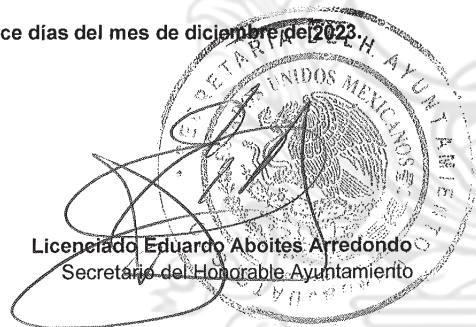
Dado en la Presidencia Municipal de Guanajuato a los 13 trece días del mes de diciembre de 2023.



[Handwritten signature]

Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña
Presidente Municipal

Atentamente



[Handwritten signature]

Licenciado Eduardo Aboites Arredondo
Secretario del Honorable Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B) Y IV INCISO A), 236, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE APROBÓ LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, CON BASE EN EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2024, con el objeto de establecer las tarifas y cuotas de recaudación municipal que serán aplicables durante el ejercicio fiscal del año 2024, para quedar en los siguientes términos:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, tienen por objeto establecer las tarifas y cuotas de recaudación municipal que serán aplicables durante el ejercicio fiscal del 2024.

Artículo 2.- Corresponde a la Tesorería Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 17 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, pudiendo delegar tal facultad conforme a lo establecido en el artículo 16 de este último ordenamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES

Artículo 3.- La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, se pagará de conformidad con el acuerdo que para el efecto tome el Ayuntamiento, teniendo como base la propuesta que le realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato.

Artículo 4.- La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, se sujetarán a los acuerdos que emitan sus Órganos de Gobierno en los términos que resulte aplicable del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato, y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO POR LA VENTA DE FORMAS VALORADAS

Artículo 5.- Para la venta de formas valoradas de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, se aplicará la siguiente:

TARIFA

Dependencia	Costo
I. Dirección General de Ingresos	\$5.00
II. Dirección General de Fiscalización y Control	\$5.00
III. Dirección General de Desarrollo Urbano	
a) Por permiso con firma electrónica y cadena digital	\$83.00

CAPÍTULO CUARTO DE LOS INGRESOS POR REGISTRO A LOS PADRONES MUNICIPALES

Artículo 6.- Por inscripción al padrón de las diferentes dependencias y entidades municipales, se aplicará la siguiente:

TARIFA

Dependencia	Concepto	Tarifa
I. Dirección General de Ingresos	a) Inscripción por el registro al padrón de peritos valuadores	\$14,634.00
	b) Refrendo al padrón de peritos valuadores (por cada año de su vigencia)	\$2,442.00
	c) Inscripción al padrón de auxiliares de perito valuador	\$770.00

		d) Refrendo al padrón de auxiliares de perito valuador	\$770.00
II.	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	a) Inscripción al padrón municipal de proveedores	\$216.00
		b) Refrendo al padrón municipal de proveedores	\$179.00
III.	Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato.	a) Por inscripción al padrón de prestadores de servicio de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos.	\$241.00
		b) Refrendo al padrón de prestadores de servicios de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos.	\$181.00
IV.	Dirección General de Desarrollo Urbano	a) Por inscripción al padrón de directores responsables de obra, peritos urbanos y peritos topógrafos, proyectista estructural, proyectista arquitectónico y especialista estructural.	\$1,005.00
		b) Refrendo al padrón de directores responsables de obra, peritos urbanos y peritos topógrafos, proyectista estructural, proyectista arquitectónico y especialista estructural.	\$594.00

**CAPÍTULO QUINTO
POR LAS PERCEPCIONES QUE OBTENGA LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

Artículo 7.- Por los trámites y servicios que realiza la Dirección General de Ingresos, se aplicarán las siguientes:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

I.	Por reposición o extravió de tarjeta o boleto de acceso para usuarios pensionados y usuarios por hora en los estacionamientos «Fundadores», «Tlacuache», «Juárez» y «Mercado Aldama».	\$168.00
II.	Copia	\$1.00
III.	Fotografías para el trámite de pasaporte	\$60.00
IV.	Cuota de recuperación del servicio de pasaportes autorizados por la S.R.E.	\$287.00

V. Servicio de mensajería:	
a) Local dentro del Municipio	\$78.00
b) A otro municipio dentro del Estado	\$127.00
c) A otro Estado dentro de la República Mexicana	\$223.00

Por lo que se refiere a la fracción II de este artículo, cuando el número de copias sea igual o menor a cuatro, éstas serán gratuitas, siempre y cuando correspondan a los trámites o servicios que proporciona la Dirección General de Ingresos.

Artículo 8.- Por el almacenaje o guarda de bienes muebles en las diversas instalaciones municipales, tendrá un costo de \$2.92 por M² de superficie ocupada por día.

Artículo 9.- Por el acceso a sanitarios:

I. Plaza Expiatorio	\$3.00
II. Jardín San Juan Bosco	\$3.00

Las personas que tengan alguna discapacidad, que por su condición requiera el apoyo de una persona acompañante, el acceso a la persona de apoyo será gratuito.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

Artículo 10.- Por los servicios de publicidad en autobuses de transporte público se aplicará la siguiente:

TARIFA

I. Por proyección visual a bordo de autobuses, por monitor o pantalla sin audio.	\$485.00	mensuales
II. Por proyección visual a bordo de autobuses, por monitor o pantalla con audio.	\$294.00	mensuales por pantalla
III. Por instalación de equipos emisores de radiofrecuencias con contenido publicitario, monitores o pantallas en infraestructura del Sistema Integrado de Transporte.	\$1,454.00	mensuales por equipo
IV. Por instalación de pantalla para la proyección de contenido publicitario:	\$294.00	por pantalla

CAPÍTULO SÉPTIMO

**DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

Artículo 11.- Tratándose de autorizaciones, licencias y permisos expedidos por la Dirección General de Fiscalización y Control se aplicará la siguiente:

TARIFA

I.	Dictamen de viabilidad	\$245.00	
II.	Ampliación de horario de funcionamiento de vinícolas y tiendas de autoservicio	\$1,480.00	Mensuales
III.	Por cada hora de ampliación de horario de funcionamiento en salones de billar.	\$74.00	mensuales por mesa
IV.	Por Ampliación de horario de funcionamiento para máquinas de video juego, futbolitos y similares	\$68.00	mensuales por máquina o aparato
V.	Permiso para la celebración por evento de espectáculos y festejos públicos y salones de fiestas.	\$400.00	Por evento con asistencia mínima de mil personas. Cuando se exceda de dicha cantidad de asistentes, deberá pagar servicio extraordinario de personal de la Dirección General de Fiscalización y Control por cada 2,000 asistentes.
VI.	Por servicio extraordinario de personal de la Dirección General de Fiscalización y Control, conforme a la fracción V.	\$681.00	
VII.	Permiso para la celebración de festejos públicos.	\$90.00	por día

VIII.	Permiso para la operación y funcionamiento de juegos mecánicos, brincolines, futbolitos, tiros de argollas, canicas, dardos y similares por unidad operativa en festejos públicos.	\$14.00	Por día
IX.	Sellado y resellado de boletos para la presentación de espectáculos públicos.	\$0.30	por boleto
X.	Copia fotostática simple por una cara	\$1.00	

Por lo que se refiere a la fracción X de este artículo, cuando el número de copias sea igual o menor a cuatro, éstas serán gratuitas, siempre y cuando correspondan a los trámites y/o servicios que proporciona esta dirección.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA MUNICIPAL Y POLICÍA VIAL

Artículo 12.- Por la localización de vehículos en apoyo a otras autoridades será de \$528.00 por unidad.

Artículo 13.- Los servicios de pensión a vehículos por infracciones de tránsito en los lugares autorizados por el Municipio, se cubrirán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Motocicleta.	\$23.00	por día
II.	Automóviles o camionetas tipo pick-up.	\$53.00	por día
III.	Vehículos de 3.5 toneladas.	\$64.00	por día
IV.	Camión o vehículo mayor de 3.5 y hasta 20 toneladas.	\$103.00	por día
V.	Camión o vehículo con más de veinte toneladas.	\$201.00	por día
VI.	Tráiler.	\$201.00	por día

Artículo 14.- El traslado de vehículos por infracciones de tránsito a lugares autorizados por el Municipio, se cubrirá de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Motocicleta.	\$304.00
II. Automóviles o camionetas tipo pick-up.	\$603.00
III. Vehículos de 3.5 toneladas.	\$801.00
IV. Camión o vehículo mayor de 3.5 y hasta 20 toneladas.	\$1,104.00
V. Camión o vehículo con más de veinte toneladas.	\$1,397.00
VI. Tráiler.	\$1,397.00

Artículo 15.- Por maniobras adicionales se cubrirán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Autos o camionetas tipo pick up.	\$839.00	por hora
II. Vehículos de 3.5 toneladas.	\$1,397.00	por hora
III. Camión o vehículo mayor de 3.5 y hasta 20 toneladas.	\$2,240.00	por hora
IV. Camión o vehículo con más de veinte toneladas.	\$3,079.00	por hora
V. Tráiler.	\$3,079.00	por hora

**CAPÍTULO NOVENO
DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO, CONSUMO Y
ABASTO**

Artículo 16.- Por la autorización de la ocupación y por el uso y explotación de la vía pública para ejercer actos de comercio, se cubrirá la siguiente:

- I. Por la ocupación y uso de la vía pública por jornada con una superficie hasta 2 m² en función de comerciantes:

TARIFA

a) Semifijo	\$ 4.00 por jornada más \$2.00 por m ² excedente.
b) Ambulantes	\$4.00 por jornada.

Quando el comerciante a que se refiere esta fracción acredite ser adulto mayor cubrirá la cantidad de \$32.00 por mes.

- II. Por la expedición de los siguientes documentos, se cubrirá la siguiente:

TARIFA

a) Cédula de empadronamiento (credencial).	\$37.00
b) Reposición de cédula de empadronamiento (credencial).	\$66.00

- III. Por la expedición de permisos de las siguientes festividades en vía pública con medidas de 2 X 1 mts. se cubrirá por día la siguiente:

TARIFA

a) Día de Reyes	\$255.00
b) Divina Providencia	\$64.00
c) Plaza de toros	\$64.00
d) Bailes y eventos culturales y sociales	\$64.00
e) Fiesta de Inditos	\$130.00
f) Festividades en colonias populares excepto en centro	\$35.00
g) Exposiciones y eventos especiales	\$130.00
h) Peregrinación a San Juan	\$64.00
i) San Sebastián	\$141.00
j) Amor y amistad	\$130.00
k) Virgen de la Luz	\$88.00
l) Fiestas Patrias	\$153.00
m) San Nicolás	\$130.00
n) Feria del Alfeñique	\$100.00
o) Panteones Rurales	\$59.00
p) Panteones de la Ciudad	\$130.00
q) Santa Cecilia	\$130.00
r) Virgen de Guadalupe	\$130.00

- IV. Comerciantes en tianguis hasta 3 X 1m² \$5.00

- V. Por la expedición de permisos de las siguientes festividades de tianguis con medida de 3 X 1 mts. se cobrará por día la siguiente:

TARIFA

a) Día de Reyes	\$53.00
b) Amor y amistad	\$29.00
c) 30 de abril	\$24.00
d) 10 de mayo	\$29.00
e) Semana Santa	\$24.00
f) Navidad	\$41.00
g) Fin de año	\$41.00

VI. Por la expedición del permiso global para la instalación y el funcionamiento de tianguis se cubrirá una tarifa de \$1,622.00

Artículo 17.- Por la autorización para el funcionamiento de locales y pizarras en los mercados públicos, y por el uso de los mismos, el cobro será en base a la siguiente:

TARIFA

A) Por el uso de locales y pizarras comerciales:

I. En el Mercado Aldama:

a) Local de 22 m ²	\$4.00 por día
b) Local de 14 m ²	\$3.50 por día
c) Local de 8 a 10 m ²	\$3.00 por día
d) Pizarra de 5 a 07 m ²	\$2.00 por día

II. En el Mercado Carro Verde:

a) Local de 22 m ²	\$4.00 por día
b) Local de 18 m ²	\$3.50 por día
c) Local de 5 a 13 m ²	\$3.00 por día
d) Local de 5 a 9 m ²	\$2.00 por día
e) Pizarra	\$1.00 por día

III. En el Mercado Comonfort:

a) Local de 8 a 15 m ²	\$2.50 por día
-----------------------------------	----------------

IV. En el Mercado La Luz:

a) Local de 12 m ²	\$2.50 por día
b) Pizarra de 5 m ²	\$1.50 por día
c) Anexo de 9 m ²	\$1.50 por día
d) Respaldo de 3.12 m ²	\$1.50 por día
e) Lote de 6 m ²	\$1.50 por día

V. En el Mercado de Artesanías:

a) Local de 7 a 11 m ²	\$4.00 por día
-----------------------------------	----------------

VI. En el Mercado ex. Estacionamiento Comonfort:

a) Local de 3 m ²	\$2.00 por día
------------------------------	----------------

VII. En el Mercado San Juan Bosco:

a) Local de 12 a 16.5 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra	\$1.00 por día

VIII. En el Mercado Espíritu Santo:

a) Local de 10.5 m ²	\$2.00 por día
b) Local de 6 m ²	\$1.00 por día
c) Pizarra	\$1.00 por día

IX. En el Mercado San Francisco:

a) Local de 5 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 5 m ²	\$1.00 por día

X. En el Mercado 16 de Septiembre:

a) Local de 9 a 12 m ²	\$2.00 por día
b) Local de 4 a 5 m ²	\$1.00 por día

XI. En el Mercado San Felipe:

a) Local de 6 a 11 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra	\$1.00 por día

XII. Fondas Allende

a) Local	\$2.00 por día
b) Pizarra	\$1.50 por día

XIII. En el Mercado República:

a) Local de 12 a 23 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 6 m ²	\$1.00 por día

XIV. En el Mercado El Cortijo:

a) Local de 9 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 7 m ²	\$1.00 por día

XV. En el Mercado San Miguel:

a) Local de 8.5 a 14.8 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 6.2 m ²	\$1.00 por día

XVI. En el Mercado El Paisaje:

a) Local de 10 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 7 m ²	\$1.00 por día

XVII. En el Mercado Las Margaritas:

a) Local de 7.5 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 5.5 m ²	\$1.00 por día

XVIII. En el Mercado Lázaro Cárdenas:

a) Local de 7 a 11 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 6.4 m ²	\$1.00 por día

XIX. En el Mercado Flores Magón:

a) Local de 7 a 10.8 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 7.5 m ²	\$1.00 por día

XX. En el Mercado La Esperanza:

a) Local de 9 a 17.6 m ²	\$2.00 por día
-------------------------------------	----------------

XXI. En el Mercado Las Américas:

a) Local de 7.5 a 9 m ²	\$2.00 por día
------------------------------------	----------------

XXII. En el Mercado San Agustín:

a) Local de 15 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 9 m ²	\$1.00 por día

XXIII. En el Mercado Revolución:

a) Local de 5 m ²	\$4.00 por día
------------------------------	----------------

XXIV. Virgen de Guadalupe

a) Local 5 a 20 m ²	\$3.00 por día
b) Pizarra 8 a 18 m ²	\$2.00 por día

B) Por la autorización para el funcionamiento de locales y pizarras en los mercados públicos es la siguiente:

TARIFA

I. Por otorgamiento y prórroga de concesión para local y pizarra.	\$500.00
II. Cesión de derechos de la concesión de funcionamiento para local	\$626.00
III. Cesión de derechos de la concesión de funcionamiento para pizarra.	\$375.00
IV. Por otorgamiento de credencial de identificación.	\$74.00
V. Reposición de credencial de identificación.	\$62.00

- C) Por la expedición de permisos en festividades de mercados públicos con medidas de 2 x1 m2 se cobrará \$35.00 por día.

Artículo 18.- El costo por el cambio de giro en mercados públicos, será de \$125.00

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 19.- El costo de las bases de la licitación será el que en cada caso determine la Dirección General de Obra Pública, de acuerdo en lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Municipio de León, Guanajuato.

Artículo 20.- Por la prestación de los servicios de obra pública se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por la limpieza de superficies no protegidas con material antigraffiti y sin acabado previo de pintura, por m2 :	\$168.00
II.	Por aplicación de protección antigraffiti transparente en superficies sin pintura previa, por m2 :	
	a) Cantera lisa	\$136.00
	b) Cantera porosa	\$189.00
	c) Concreto liso	\$136.00
	d) Concreto rugoso	\$189.00
	e) Mampostería lisa	\$136.00
	f) Mampostería rugosa	\$189.00
	g) Metal	\$175.00
	h) Roca laja	\$136.00
	i) Roca porosa	\$189.00
	j) Ladrillo virgen	\$189.00
	k) Block virgen	\$189.00
III.	Por aplicación de protección antigraffiti de color en superficies sin pintura previa, por m2 :	
	a) Cantera lisa	\$150.00
	b) Cantera porosa	\$209.00
	c) Concreto liso	\$150.00
	d) Concreto rugoso	\$209.00
	e) Mampostería lisa	\$150.00

f) Mampostería rugosa	\$209.00
g) Metal	\$191.00
h) Roca laja	\$150.00
i) Roca porosa	\$209.00
j) Ladrillo virgen	\$209.00
k) Block virgen	\$209.00
IV. Por repintado con protección antigraffiti de color, por m2:	
a) Cantera lisa	\$137.00
b) Cantera porosa	\$178.00
c) Concreto liso	\$136.00
d) Concreto rugoso	\$178.00
e) Mampostería lisa	\$136.00
f) Mampostería rugosa	\$178.00
g) Metal	\$139.00
h) Roca laja	\$136.00
i) Roca porosa	\$178.00
j) Ladrillo virgen	\$178.00
k) Block virgen	\$178.00
V. Por peritaje de daños en vía pública por grafiti, traslado del personal y equipo para limpieza:	\$1,488.00
VI. Por la ocupación, aprovechamiento y/o utilización de la vía pública, y su permanencia en la misma, de casetas telefónicas, el solicitante pagará anualmente, conforme a lo siguiente:	
a) Por instalación y permanencia por cada caseta telefónica en zona centro y en zona piel	\$1,674.00
b) Por la instalación y permanencia de caseta telefónica en las demás zonas del municipio	\$2,336.00
VII. Por el concepto de retiro de casetas telefónicas ubicadas en la vía pública carentes de permiso, la empresa que tenga a su resguardo tal elemento deberá pagar la cantidad de	\$1,482.00

El costo de \$1,488.00 referido en la fracción V del presente artículo, únicamente será aplicable cuando la persona se encuentre detenida, adicionándose el costo respectivo por limpieza y protección antigraffiti de conformidad al tipo y cantidad de superficie afectada.

Artículo 21.- Por la instalación de reductores de velocidad (topes de asfalto) se cubrirá la cuota de \$3,109.00 por cada elemento.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES**

Artículo 22.- Por los servicios que presta la Dirección de Recursos Naturales se cubrirá de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Poda de árboles:	
a) Tipo faldoneo de árboles de 3 a 6 mts.	\$307.00
b) Tipo sanitaria de 6.00 a 10.00 mts. de altura	\$610.00
c) Tipo sanitaria de 10.01 a 15.00 mts. de altura	\$1,724.00
d) Tipo desmoche (corte al 50% del árbol) de 10.00 a 15.00 mts.	\$1,724.00
e) Tipo desmoche de 15.50 a 20.00 mts.	\$3,426.00
f) Tipo desmoche de 20.50 a 30.00 mts.	\$8,522.00
g) De equilibrio de 5.50 a 10.00 mts.	\$1,228.00
II. Poda de palma de:	
a) Datileras de 8 a 12.50 mts.	\$1,650.00
b) Mayores a 12.50 mts. de altura	\$2,723.00
c) Washintonea de 14.00 a 18.00 mts.	\$2,142.00
III. Tala de árboles:	
a) De 3 a 5 mts. de altura.	\$626.00
b) De 5.50 a 10.00 mts. de altura.	\$1,539.00
c) De 10.50 a 15.00 mts. de altura	\$1,877.00

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Artículo 23.- El uso de los bienes propiedad del Municipio se cubrirá de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Por permiso para uso específico de espacios verdes públicos, por día por m2.	\$2.00
---	--------

Artículo 24.- Por la intervención al arbolado urbano de la Dirección General de Medio Ambiente en propiedad privada, se cubrirá de conformidad con la siguiente:

TARIFA

a) Trasplante de árbol o palmera en zona urbana en propiedad privada, por espécimen.	\$406.00
b) Tala de árbol o palmera en zona urbana en propiedad privada, por espécimen, previa autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.	\$541.00
c) Trasplante de seto en zona urbana en propiedad privada, por metro lineal.	\$10.00
d) Tala de seto en zona urbana en propiedad privada, por metro lineal, previa autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.	\$16.00

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LOS INGRESOS DEL RASTRO DE AVES**

Artículo 25.- Por la venta de hielo y lavado y desinfectado de jaula en tráiler, se cubrirán de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

I. En Tara Chica (hielo)	\$41.00
II. En Tara Grande (hielo)	\$48.00
III. Tráiler de más de 18 toneladas (Fuera de horario ordinario de labores)	\$382.00

**CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LOS INGRESOS DE PANTEONES**

Artículo 26.- Por los trámites o servicios que presta la Dirección General de Salud a través de Panteones, se aplicarán las siguientes:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

I.	Por inhumación de cadáver o cualquier parte del cuerpo, así como re inhumación de restos o depósito de cenizas en panteones concesionados	\$2,160.00
II.	Por inhumación en bóveda en el Panteón San Nicolás	\$3,734.00

Artículo 27.- Por la admisión y visita guiada por personal de panteones en el interior del panteón San Nicolás para el evento "Leyendas de León", será de \$85.00 por persona.

**CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO**

Artículo 28.- Por los servicios de la Dirección General de Desarrollo urbano, se aplicará la siguiente:

TARIFA

I. Impresión o edición de planos, por cada uno	\$98.00
II. Por permiso de uso temporal de plazas públicas	\$416.00

**CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO
DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PUBLICO**

Artículo 29.- Por los servicios del Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato, se aplicará la siguiente:

TARIFA

I. Renta de retroexcavadora	\$413.00	por hora
II. Renta de cargador frontal	\$588.00	por hora
III. Renta de tractor	\$413.00	por hora
IV. Renta de barredora mecánica.	\$758.00	por hora

**CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
DE LOS INGRESOS DEL PARQUE ZOOLOGICO DE LEÓN**

Artículo 30.- Por el uso de las instalaciones del Parque Zoológico de León y los servicios que se prestan en el mismo, se aplicará la siguiente:

I. Acceso al Parque

TARIFA

a) Por niña o niño que rebase los 85 centímetros de altura y máximo tenga 12 años	\$40.00
b) Por adolescente mayor de 12 años o mayor de 1.40 metros y persona adulta	\$59.00

c) Por Feria Zooleón (Incluye admisión Safari y juegos mecánicos)	\$100.00
d) Por Evento Huevos de Pascua (Incluye admisión Safari y Exhibición de Huevos de Pascua)	\$100.00
e) Por Evento Huellas de la Vida (Incluye admisión Safari y Exhibición de Huellas de la Vida)	\$100.00
f) Por Evento Halloween en el Zoo Horario Diurno (Incluye admisión Safari y Exhibición de Halloween)	\$107.00
g) Por Evento Halloween en el Zoo Horario Nocturno (Incluye admisión Safari, Exhibición de Halloween y Recorridos del Terror)	\$190.00
h) Paquete Integral que incluye los eventos señalados en los incisos c), d) y e) y alguno (s) de los servicios de Tren, Cabaña del Tío Búfalo y Zoon Mito	\$126.00
i) Estacionamiento:	
1. Vehículo	\$29.00
2. Motocicleta	\$12.00
j) Por Paquete Integral Zoo-Safari (Incluye admisión Zoológico, Safari, Tren, Cabaña del Tío Búfalo y Zoon Mito)	
1. Por niña o niño que rebasen los 85 centímetros a 12 años	\$120.00
2. Por adolescente mayor de 12 años o mayor de 1.40 metros y persona adulta	\$148.00
k) Por acceso al Perro Parque	
1. Admisión General rebasando los 85 centímetros a 12 años	\$ 12.00
2. Admisión Mascota (Perro)	\$ 12.00
3. Bono Perro Parque que incluye: 30 Admisiones para 2 personas, una mascota (perro) y estacionamiento para un vehículo durante la vigencia	\$1,099.00
l) Por Visita segura en Vehículo	
1. Por acceso Zoológico (incluye palomitas, solo los días Lunes)	\$284.00
2. Por acceso Zoológico (incluye palomitas más 4 bebidas, solo los días Lunes)	\$397.00

3. Por acceso Zoo-Safari (incluye palomitas más 4 bebidas, solo los días Lunes)	\$625.00
4. Por acceso a Safari (Lunes a domingo)	\$284.00
m) Pase anual:	
1. Zooleón (Pase para titular y un acompañante, incluye, admisión zoológico, recorrido en Safari) Vigencia: 1 año.	\$ 1,954.00
2. Visita Segura (Pase por vehículo con 5 personas máximo para 12 visitas. Incluye recorrido en Zoo y Safari, en auto particular). Vigencia 1 año, el servicio solo se brindará el día lunes.	\$ 2,184.00

En lo que se refiere al inciso c), durante el periodo de la Feria Zooleón, solo aplicará esta tarifa para el acceso al parque. Para las personas que acrediten mediante documento oficial ser adulto mayor o contar con discapacidades, se les otorgará una cortesía para el Zoológico o para el Safari.

Al personal de la Administración Pública Municipal, se les otorgará dos cortesías para ingresar al Parque Zoológico de León y al Safari, previa identificación con credencial de trabajo oficial vigente., No aplican la concesión de cortesías en semana santa ni eventos especiales.

A lo referente al inciso l) no existirá promociones y descuentos, sujetándose al reglamento establecido en esta modalidad de visita.

Por lo que se refiere al inciso j) no será aplicable en días lunes y martes de descuento del 50%.

Por lo que se refiere al inciso k), los miércoles se aplicará el 50% de descuento en las tarifas señaladas en los puntos 1 y 2, sin embargo, dicha promoción no será válida en semana santa, días festivos ni eventos especiales.

Para el caso de los días sábado y domingo, respecto a lo establecido en los incisos a), b) y k), numerales 1 y 2, de la presente fracción, se exentará del pago a aquellas personas que presenten identificación en la que conste ser residente del municipio de León o de cualquier municipio del Estado de Guanajuato.

II. Por el uso de instalaciones de diversión:

TARIFA

a) Recorrido en tren	\$20.00
b) Entrada a la cabaña del Tío Búfalo	\$20.00
c) Carriolas	\$57.00 (9:00 a 17:00 horas)
d) Ranchito	\$17.00
e) Zona Mito	\$16.00
f) Exhibición de Herpetario	\$16.00
g) Talleres de ranas, dibujo o actividades análogas	\$16.00
h) Carrusel Temático	\$26.00

Para grupos escolares y asociaciones sin fines de lucro se podrá aplicar el 50% de descuento en lo que corresponde a los incisos a), b), f) y g), previa solicitud por escrito.

III. Por alimentos para animales:**TARIFA**

a) Máquinas de Alimento para Patos y Peces	\$2.00 la porción
b) Máquinas de Alimento para Chivos y Cabras	\$ 5.00 la porción
c) Safari (Avestruz, antílopes Eland, ganado Watusi, borregos de Berbería, jirafas, etc.)	\$10.00 la porción

IV. Acceso a Safari-Zoo León:**TARIFA**

a) Por niña o niño que rebasen los 85 centímetros de altura a 12 años	\$ 89.00
b) Por adolescente mayor de 12 años o mayor de 1.40 metros y persona adulta	\$ 122.00

Se aplicará la promoción del 50% de descuento en taquilla de admisión de las fracciones I incisos a) y b) y IV, válida el día martes. Dicha promoción no aplica en días festivos, semana santa, eventos especiales y otras promociones.

En el caso de haber adquirido sólo la admisión al Parque Zoológico y el visitante opte por tomar el paquete Safari-Zooleón, deberá pagar la diferencia que se determine y sea aplicable a la fracción I incisos a) y b), así como lo establecido en el párrafo anterior.

Para escuelas públicas, privadas e instituciones de beneficencia social sin fines de lucro se podrán autorizar descuentos hasta del 100%, previa solicitud, en lo que se refiere a la Fracciones I incisos a) y b) y IV incisos a) y b) del presente artículo.

V. Por paquetes escolares y grupales:

TARIFA			
Paquete	Incluye	Capacidad	Costos
a) Paquete A.	1.- Entrada al Zooleón 2.- Plática de contacto cercano ó recorrido en Cabaña ó Herpetario ó Zoon Mito 3.- Recorrido en Tren 4.- Pulsera de Tela.	A partir de 15 personas	\$69.00
b) Paquete B	Visita de guías del Zooleón a la escuela, plática con biofactos y contacto animal, según el tema.	100 personas máximo	\$2,844.00
c) Paquete C	1.- Entrada al Zooleón 2.- Recorrido en Safari 3.- Recorrido en Cabaña 4.- Zoon Mito o Herpetario 5.- Recorrido en Tren 6.- Visera	A partir de 15 personas	\$138.00
d) Paquete D	1.- Entrada al Zooleón 2.- Recorrido en Safari 3.- Zoon Mito o Herpetario 4.- Pulsera de Tela	A partir de 15 personas	\$88.00
e) Paquete E	Por Eventos Especiales en los cuales se incluyen los siguientes: Huevos de Pascua, Feria Zooleón, Halloween en el Zoo Versión Diurna, Huellas de la Vida y otros especiales.	Grupos Escolares a partir de 15 personas	\$82.00

Se aplicará una promoción del 50% de descuento en taquilla en el Paquete A (aplica sólo para plática y herpetario), válida únicamente el día martes. Dicha promoción no aplica en días festivos, semana santa, eventos especiales y otras promociones. Se otorgará una cortesía a los docentes que ingresen con escuela por paquetes escolares los días martes y miércoles, debiendo acreditarlo con credencial expedida por su centro de trabajo.

Se aplica la promoción conforme a calendario escolar y cursos académicos de verano, no aplica con otras promociones.

Artículo 31.- Tratándose de servicios adicionales que se prestan en el Parque Zoológico de León, se aplicará lo siguiente:

I. Paquete Explorador que incluye:

TARIFA	
Concepto	Costo
<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo para 50 personas (Incluye niñas, niños y adolescentes y personas adultas) • Horario de Jardín: 10:00 a.m. – 6:00 p.m. • Horario de servicio de lunes a viernes: 10:00 a.m. – 4:00 p.m. • Horario de servicio sábados: 10:00 a.m. – 2:00 p.m. • Incluye: <ol style="list-style-type: none"> 1. Jardín de Eventos. 2. Recorrido en Tren (50 personas). 3. Herpetario 4. Platica animal (30 minutos). 5. Mobiliario por personas (mesas, sillas, manteles). 6. Cortesías estacionamiento. (Se otorgara cortesías en proporción al número de personas contratadas en el paquete). 7. Inflable mediano 8. Incluye 20 viseras. 	<p>\$113.00 por persona</p>

II. Paquete Safari:

- Costo General rebasando los 85 centímetros a 12 años: \$112.00
- Horario de Servicio de lunes a sábado: 10:00 a.m. – 5:00 p.m.
- Incluye:
 1. Recorrido guiado por el Safari.
 2. Plática animal 30 minutos.
 3. Cortesías de estacionamiento.
 4. Jardín de Eventos

III. Servicios Individuales en Zoológico:

Concepto	Costo	
a) Jardín de Eventos	\$2,886.00	50 Invitados
b) Recorrido en Tren	\$8.00	Por Persona
c) Recorrido en Cabaña del Tío Búfalo	\$8.00	Por Persona
d) Carrusel Temático	\$16.00	Por Persona

e) Bolsa de Palomitas	\$18.00	Cada Una
f) Plática Animal	\$1,299.00	30 Minutos
g) Safari	50% de Descuento	

Las cuotas para proyectos institucionales, uso de instalaciones, eventos especiales, stands comerciales en eventos del ZOOLEÓN, espacios publicitarios, artículos y/o productos de comercialización no contemplados en el presente ordenamiento, así como la autorización de descuentos o gratuidades generales, serán aprobados por el H. Ayuntamiento una vez autorizados por el Patronato del Parque Zoológico de León.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN)

Artículo 32.- Por la información documental y digital generada o existente en el Instituto Municipal de Planeación se aplicará la siguiente:

I. Por Información en formato digital:

TARIFA

a) Plano básico de la ciudad (en autocad)	\$568.00
b) Mapas temáticos (en PDF o GIF)	\$171.00
c) Planos de Zonificación de usos y destinos del Municipio de León, Guanajuato (en PDF)	\$171.00
d) Plano de la ciudad (en PDF)	\$171.00
e) Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de León, Guanajuato.	\$171.00
f) Plan municipal de Desarrollo "León Hacia el Futuro", Visión 2045	\$171.00

II. Por Información Impresa:

TARIFA

a) Planos de Zonificación de Usos y Destinos del Municipio de León, Guanajuato	\$341.00
b) Plano de la ciudad	\$113.00
c) Plano ploteado tamaño carta	\$113.00
d) Plano ploteado tamaño doble carta	\$171.00
e) Plano ploteado 90 X 60 cm.	\$284.00
f) Plano ploteado 110 X 90 cm.	\$364.00
g) Plano ploteado 120 X 90 cm.	\$397.00

Se aplicarán descuentos del 50% en precio de catálogo, a quien acredite ser maestro o estudiante.

A las instituciones de educación pública, privada, dependencias gubernamentales, o instituciones de beneficencia sin fines de lucro, integrantes de consejos ciudadanos, se les podrá entregar mediante oficio la información digital o impresa, sin costo, así como a los empleados municipales mostrando su credencial vigente y adultos mayores que acrediten a través de un documento oficial tal condición.

**CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO
DE LOS INGRESOS DEL PATRONATO DE BOMBEROS DE LEÓN**

Artículo 33.- Por los servicios proporcionados por el Patronato de Bomberos de León, Gto., en materia preventiva, fuera de situaciones de emergencia, se aplicarán las siguientes:

- I. Por la prestación de los siguientes servicios:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

a) Por motobomba (con personal: Un operador, un jefe de servicio y 2 bomberos).	\$4,505.00 por 8 horas
b) Por ambulancia (con personal: Un operador, un jefe de servicio y un paramédico).	\$3,576.00 por 8 horas
c) Por motocicleta (con un paramédico).	\$1,704.00 por 8 horas
d) Por buzo	\$1,704.00 por 8 horas
e) Cursos de capacitación en brigada de: Control y combate de incendios; primeros auxilios; evacuación, búsqueda y rescate; manejo de materiales peligrosos y especiales de control de emergencia y rescate	\$7,159.00 Cupo para 20 personas sin material (05 horas)
f) Cursos de capacitación individual para brigadistas en: Control y combate de incendios; primeros auxilios; evacuación, búsqueda y rescate; manejo de materiales peligrosos y especiales de control de emergencias y rescate	\$769.00 Por 5 horas por persona (Incluye material)

g) Curso práctico de uso y manejo de extintores	\$256.00 Por 2 horas (No incluye material)
h) Cursos de capacitación en: Seguridad y rescates en albercas (incluye uso de equipo personal y colectivo y constancia de participación)	\$2,134.00 cupo de 5 a 10 personas (15 horas repartidos en 3 días)
i) Cursos de capacitación en: Seguridad para el trabajo en alturas y espacios confinados (incluye uso de equipo personal y colectivo y constancia de participación)	\$2,134.00 cupo de 5 a 10 personas (15 horas repartidos en 3 días)

II. Por la expedición de análisis integral de riesgo de incendios:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

a) Por eventos masivos	
1. Con aforo de hasta 1,000 personas	\$1,139.00
2. Con aforo de 1,001 a 10,000 personas	\$ 2,557.00
b) Para el establecimiento de giros o actividades industriales, comerciales o de servicios que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos: empresas de nuevo ingreso; sin actividad comercial durante un año o más: en proceso de construcción y/o remodelación; con servicios de asesoría y análisis en materia de riesgos contra incendio vencido no mayor a un año.	
1. Construcción	\$1.36 por M2
2. Área de estacionamiento y/o maniobras	\$0.34 por M2
3. Inspección (incluye tres visitas)	
3.1 En giros hasta 400 m2 construidos	\$427.00
3.2 En giros hasta de 401 a 1,500 m2 construidos	\$853.00
3.3 En giros de 1,501 m2 construidos en adelante	40% sobre el total de los metros construidos
4. Visita extra para inspección (a partir de la visita)	\$427.00
c) Por renovación anual de análisis integral de riesgo de incendio	
1. Construcción:	
1.1 En giros de 400 m2 construidos	N/A

1.2	En giros de 401 m2 contruidos en adelante	\$0.88 m2
2. Inspección		
2.1	En giros de 400 m2 contruidos	\$427.00
2.2	En giros de 401 a 1,500 m2 contruidos en adelante	\$853.00
2.3	En giros de 1,501 m2 contruidos en adelante	40% sobre el total de los metros contruidos
d) Por Análisis integral de riesgo de incendio para giros o actividades industriales, comerciales o de servicios.		
1.	Hasta 3,000 m2 contruidos	\$8,206.00
2.	De 3,001 a 10,000 m2 contruidos	\$3.42 por M2
3.	Hasta 10,001 m2 contruidos en adelante	\$39,814.00
e) Revisión de determinación de estudio de riesgo de grado de incendio para giros o actividades industriales, comerciales o de servicios		\$1.32 por M2
f) Reposición del análisis integral de riesgo de incendio		\$88.00

III. Integración del Programa Interno de Protección Civil \$1.89 por M2 construido

IV. Renovación del Programa Interno de Protección Civil	\$1.31 por M2 construido
---	--------------------------

V. Integración del Plan Interno del Protección Civil \$1.71 por M2 construido

VI. Renovación del Plan Interno de Protección Civil	\$1.21 por M2 construido
---	--------------------------

VII. Por el uso de instalaciones:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

a) Campo de tres simuladores de fuego para el uso de extintores	\$1,764.00 por hora
b) Campo con cinco simuladores de fuego para uso de extintores.	\$2,219.00 por hora
c) Campo de hidrantes y extintores. Contiene: una motobomba (40 min), un operador y tres bomberos	\$3,813.00
d) Aulas de capacitación	\$1,733.00 por aula por hora

e) Alberca y fosa de inmersión	\$1,733.00 por hora
--------------------------------	---------------------

VIII. Otros servicios:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

a) Por recarga de aire comprimido	\$341.00 por tanque
b) Renta de equipo de protección personal contra incendios	\$556.00 por hora
c) Reposición de manual	\$40.00
d) Reposición de constancia	\$40.00
e) Copia de planos autorizados	\$237.00
f) Resello de planos	\$717.00
La penalización por cancelación del uso de campo de prácticas será equivalente al costo por su contratación.	

IX. Por mantenimiento de equipo contra incendio:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

a) Recarga de extintor 12 kg PQS	\$465.00
b) Recarga de extintor 9 kg PQS	\$294.00
c) Recarga de extintor 6 kg PQS	\$233.00
d) Recarga de extintor 4.5 kg PQS	\$193.00
e) Recarga de extintor 2 kg PQS	\$132.00

X. Se aplicarán los siguientes descuentos:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

a) Para instituciones públicas Municipales, Estatales y Federales.	40%
b) Patronatos, asociaciones e instituciones sin fines de lucro, en inmuebles de hasta 1,000 m2 construidos.	50%
c) Para asilos, patronatos, asociaciones e instituciones y que presten sus servicios considerados dentro del sector salud sin fines de lucro, en inmuebles de hasta 1,000 m2 construidos.	95%
d) Empresas que soliciten en un periodo de un semestre cursos de capacitación se aplicará lo siguiente:	
1. De 5 a 10 cursos	10%
2. De 11 a 15 cursos	15%

3. De 16 en adelante	20%
4. Ente con más de tres años continuos capacitándose con el mismo curso ante el Patronato de Bomberos de León Gto.	Se otorga un curso grupal para 20 personas en primeros auxilios y/o curso de evacuación
5. Tener tres años continuos renovando su análisis integral de riesgo del fenómeno químico tecnológico con el Patronato de Bomberos de León Gto.	Se otorga un curso de 1 a 20 personas en primeros auxilios y/o curso de evacuación

Por lo que se refiere a la fracción VIII, inciso b) y c), los descuentos serán determinado previo dictamen, por el Consejo del Patronato de Bomberos.

**CAPÍTULO VIGÉSIMO
DE LOS INGRESOS DEL PARQUE ECOLÓGICO METROPOLITANO**

Artículo 34.- Por el uso de las instalaciones del parque ecológico metropolitano de León, Gto., se cobran las siguientes:

I. Por el acceso de:

TARIFAS

a) Por niña o niño mayor de 12 años o mayor de 1.40 metros y persona adulta	\$13.00
b) Niña o niño rebasando los 85 centímetros a 12 años	\$7.00
c) Vehículos (estacionamiento todo el día)	\$24.00
d) Autobuses (estacionamiento todo el día)	\$70.00
e) Acceso de lanchas	\$242.00
f) Acceso de aquajet	\$165.00
g) Acceso de kayak, veleros y otros	\$73.00
h) Pasavante de navegación de lancha (cobro anual)	\$2,810.00
i) Pasavante de navegación de aquajet (cobro anual)	\$1,410.00
j) Pasavante de navegación de velero, kayak y otros (cobro anual)	\$705.00
k) Pase de lanchas (20 accesos)	\$4,259.00
l) Metropase (30 accesos)	\$292.00
m) Metropase (15 accesos)	\$146.00

n)	Estacionamiento (30 entradas)	\$541.00
o)	Estacionamiento (15 entradas)	\$268.00
p)	Pase de deportes acuáticos 10 ingresos horario previo a apertura	\$2,432.00
q)	Acceso para perros	\$10.00
r)	Perro pase (15 accesos)	\$153.00
s)	Perro pase (30 accesos)	\$307.00
t)	Credencial para mascotas (pasapet)	\$61.00
u)	Renovación credencial para mascotas (pasapet)	\$61.00

El Patronato del Parque Ecológico Metropolitano de León, Gto., podrá ofrecer cursos, clases, torneos y talleres para el público en general como parte de su programación de recreación y bienestar, naturaleza, ciencia y conservación, así como de arte y cultura. Las cuotas serán autorizadas y aprobadas por el H. Ayuntamiento, previa determinación del Consejo Directivo del Patronato del Parque Ecológico Metropolitano de León, Gto.

Tratándose de eventos o actividades especiales, las cuotas de acceso a las instalaciones de los parques o zonas donde se realice el evento o la actividad, la renta de espacios, así como el costo de los servicios que se ofrecen y permisos de venta serán autorizados por el H. Ayuntamiento previa aprobación del Consejo Directivo del Patronato del Parque Ecológico Metropolitano de León, Guanajuato.

Se establece los días viernes y domingo como día de acceso gratuito, con excepción de aquellos días que correspondan a días festivos, eventos especiales y otras promociones.

Los días sábado, en lo que corresponde a los incisos a), b), y q), de la presente fracción, se exentará del pago a aquellas personas que presenten identificación en la que conste ser residente del municipio de León o de cualquier municipio del Estado de Guanajuato.

El Consejo Directivo del Patronato del Parque Ecológico Metropolitano de León, Guanajuato, podrá establecer un día gratuito adicional a los establecidos en la presente fracción, con autorización del H. Ayuntamiento.

II. Por el uso de instalaciones de recreación por persona se cubrirá la siguiente:

TARIFA

a)	Paseo en tren de neumáticos	\$16.00
b)	Paseos en lancha	
1.	Personas adultas	\$27.00
2.	Niñas y niños	\$12.00

c) Campamentos (costo por noche)	\$64.00
d) Cursos recreativos (semana)	\$824.00
e) Recorrido en tren guiado	\$30.00
f) Talleres Ambientales (Visita Única) Duración de 3 horas	\$90.00 por hora
g) Curso de Senderismo 4 sesiones con duración de 4 horas por sesión	\$46.00 por persona
h) Curso de Huertos Urbanos y Abonos Orgánicos 2 sesiones con duración de 5 horas por sesión	\$87.00 por hora
i) Curso de Fotografía de Naturaleza 4 sesiones con duración de 4 horas por sesión	\$70.00 por hora

Los talleres y cursos contemplados en los incisos f), g), h) e i) de la presente fracción deberán pagarse en un solo momento por la duración total de los mismos.

III. Promociones especiales:

TARIFA

a) Metro-Classic: Acceso, visita a ciudad infantil, recorrido en tren de neumáticos, actividad ambiental.	\$56.00 por persona
b) Metro-Ambiente Acceso, visita a ciudad infantil, recorrido en tren de neumáticos, taller ambiental.	\$67.00 por persona
c) Metro-tour Acceso, visita a ciudad infantil y recorrido en tren de neumáticos.	\$25.00 por persona
d) Metro-Camp. 1. Acceso, área para acampar en zona norte, traslado en tren de neumáticos, asignación de fogata y leña, de lunes a jueves	\$109.00

2. Acceso, área para acampar en zona norte, traslado en tren de neumáticos, asignación de fogata y leña, de viernes a domingo.	\$146.00
Válido para grupos mínimos de 15 personas con reservación	
e) Rally Kids Ciudad infantil Para estudiantes de kínder, preescolar y primaria: acceso, tour por ciudad infantil y 1 taller.	\$28.00 por persona
f) Rally-Xtreme Para estudiantes de primaria, secundaria y preparatoria, incluye acceso:	
1. 4 estaciones	\$42.00 por persona
2. 5 estaciones	\$56.00 por persona
3. 6 estaciones	\$67.00 por persona
g) Mini-Olimpiadas Acceso y actividades deportivas duraciones:	
1. 1 Hora/2 deportes a elegir	\$30.00 por persona
2. 1.5 Hora/3 deportes a elegir	\$36.00 por persona
3. 2 Horas/4 deportes a elegir	\$42.00 por persona
4. 2.5 horas/5 deportes a elegir	\$48.00 por persona
h) Por actividades adicionales al contratar uno de los paquetes:	
1. Paseo en lancha	\$19.00
2. Acercamiento con la fauna silvestre	\$5.00
3. Taller extra	\$25.00
i) Día en el metro.	\$79.00 por persona
j) Pase "Amigo del Parque" Incluye: 100 accesos, 1 gorra, 1 cilindro, preventa en eventos, 40% en campamentos (hasta 5), 2 pasapet sin costo (limitado a 500 pases) vigencia de 6 meses	\$1,072.00

IV. Otras promociones:

TARIFAS

a) Paquete 1

Paseo en lancha, recorrido en tren de neumáticos	
1. Personas adultas	\$34.00
2. Niñas y niños	\$24.00

V. Eventos:

a) Deportivos menores a 200 personas Renta de pista hasta por 4 horas, 10 vallas, una toma de energía eléctrica, 1 pódium, servicio de sanitarios	\$3,040.00
b) Deportivos de 201 a 1,500 Renta de pista hasta por 4 horas, 20 vallas, una toma de energía eléctrica, 1 pódium, servicio de sanitarios	\$4,256.00
c) Empresariales menores a 200 personas Espacio para evento, 2 toldos de 5 x 5, 2 mesas tipo picnic, una toma de energía eléctrica, servicio de sanitarios	\$3,648.00
d) Empresariales mayores a 200 personas Espacio para evento, 4 toldos de 5 x 5, 4 mesas tipo picnic, una toma eléctrica, servicio de sanitarios	\$5,470.00
e) Convivencias familiares hasta 200 personas Incluye: Espacio para eventos, toma de energía eléctrica, servicio de sanitarios	\$1,216.00
f) Convivencias familiares más de 200 personas Incluye: Espacio para eventos, toma de energía eléctrica, servicio de sanitarios	\$1,822.00
g) Renta de espacio por m2 para eventos especiales en zona A	\$12.00 por m2
h) Renta de espacio por m2 para eventos especiales en zona B	\$10.00 por m2
i) Renta de espacio por m2 para eventos especiales en zona C	\$9.00 por m2
j) Renta de espacio para stands de venta dentro de un evento programado	\$588.00 por m2
k) Renta de espacio para foodtrucks dentro de un evento programado	\$1,175.00 por m2

l) Renta de espacio por m2 en Parque Cárcamos	\$5.00 por m2 por día
m) Cinema Picnic Empresarial	\$16,380.00
n) Tren Temático Incluye: recorrido en Tren de neumáticos	\$76.00 por persona

Cualquier mobiliario adicional tendrá un costo extra y está sujeto a disponibilidad.

VI. Para publicidad y difusión:

TARIFAS

a) Aportación por toma de fotografías y video con fines sociales o comerciales	\$638.00
b) Aportación por toma de fotografías y videos con fines sociales o comerciales dentro del jardín japonés por hora	\$864.00
c) Lona promocional por valla por semana para eventos deportivos y culturales a realizarse dentro del parque (máximo 3 semanas) se colocan en los accesos del parque (máximo 3 x 1 m)	\$255.00
d) Lona promocional por valla por semana para eventos deportivos o culturales ajenos al parque (máximo 3 semanas) se colocan en los accesos del parque (máximo 3 x 1 m)	\$607.00
e) Lona promocional en el parque los Cárcamos (máximo 3 semanas). Se colocan en valla o la reja según lo determine el parque para clases deberán de ser de 1 x 1 m. Bazar orgánico o eventos dentro del parque hasta 3 x 1 m.	\$242.00
f) Paquete para fotógrafos con fines sociales o comerciales (10 sesiones)	\$5,351.00

VII. Otros:

TARIFAS

a) Consumo de energía para eventos pequeños (no incluye inflables)	\$181.00
b) Consumo de energía por inflables para fiestas infantiles. Hasta 2 motores por inflable	\$425.00

Los costos por permisos de venta y por la comercialización de artículos con marcas de cuyos derechos sea titular el Patronato del Parque Ecológico Metropolitano de León, Gto., serán establecidos por su Consejo Directivo

**CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO
DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

Artículo 35.- Por los apoyos proporcionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León Guanajuato, se atenderán a las siguientes:

TARIFAS

I. Conceptos diversos:	
a) Acceso a sanitarios administrados por DIF León	\$6.00
II. Servicios asistenciales en materia del menor y la familia:	
a) Servicio de atención para la integración de niñas, niños y adolescentes al ámbito familiar (adopción)	\$1,612.00

Se otorgará un descuento del 20% a las personas beneficiarias de la tarjeta “Mi Impulso GTO” y “GTO Contigo SI”, exceptuando la tarifa contenida en el inciso a) de la fracción I.

Para efectos de la fracción I inciso a), las personas que tengan alguna discapacidad, que por su condición requiera el apoyo de una persona acompañante, el acceso a la persona de apoyo será gratuito.

**CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN**

Artículo 36.- Por el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles administrados por el Instituto Cultural de León, se aplicará la siguiente:

TARIFA

Concepto	Cuota por día
----------	---------------

I. Por el arrendamiento de la sala principal del Teatro Doblado el cual incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de audio de 32 canales con 4-monitores y 6 micrófonos. • Sistema de iluminación instalado (24/8 canales programables). • Camerino. • Taquilla en horas normales y boleteros (en eventos con costo de entrada). • Capacidad para 1,271 personas más 6 espacios para silla de ruedas. • Servicio de personal técnico; 4 Técnicos. 	1. Una función	\$70,490.00
	2. Dos funciones	\$93,751.00
	3. Tres funciones	\$111,568.00
	4. Cuatro funciones	\$129,387.00
	5. Hora extra	\$6,320.00

Tratándose de arrendamiento en apoyo a artistas locales, queda estipulado un descuento correspondiente al 30%.

En los casos de arrendamientos por Asociaciones Civiles sin fines de lucro, habrá que cubrir los gastos de operación por \$17,819.00.

Concepto	Cuota por día	
II. Por el arrendamiento del Teatro María Grever el cual incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de audio de 32 canales con 2 monitores y 6 micrófonos. • Sistema de iluminación instalado (24/48 canales programables). • Camerino. • Taquilla en horas normales y boleteros (en eventos con costo de entrada). • Capacidad para 288 personas • Servicio de personal técnico; 4 técnicos. 	1. Una función	\$21,124.00
	2. Dos funciones	\$24,761.00
	3. Tres funciones	\$27,966.00
	4. Hora extra	\$1,707.00

Tratándose de arrendamiento en apoyo a artistas locales e institucionales sin fines de lucro, queda estipulado un descuento correspondiente al 30%.

En los casos de arrendamientos por Asociaciones Civiles sin fines de lucro, se determina un costo mínimo de operación por \$5,060.00.

En relación a las fracciones I y II del presente artículo se podrán otorgar descuentos del 50% a Instituciones de Educación Pública.

CONCEPTO	DURACIÓN	CUOTA POR DÍA
<p>III. Por el arrendamiento del Patio de la Casa de la Cultura "Diego Rivera" para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eventos Sociales. • Conferencias. • Actos protocolarios. • Exposiciones. <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toma de Luz. • Luz general del Patio • Luz en candiles • Servicio de baños • 1 guardia • Capacidad para 250 personas máximo. 	6 horas	\$15,606.00

CONCEPTO	DURACIÓN	CUOTA POR DÍA
<p>IV. Por el arrendamiento del cine Club de la Casa de la Cultura "Diego Rivera" en cual incluye:</p> <p>Capacidad para 58 personas.</p> <p>Equipo de Audio y video para 8 micrófonos.</p> <p>Foro para ponentes 5 personas.</p>	5 horas	\$4,556.00

CONCEPTO	DURACIÓN	CUOTA POR DÍA
<p>V. Por el arrendamiento del Patio posterior de la Casa "Luis Long" para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eventos Sociales. • Conferencias. • Actos protocolarios. • Exposiciones. <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toma de Luz. • Luz general del Patio • Luz en candiles • Servicio de baños • 1 guardia <p>Capacidad para 150 personas máximo.</p>	6 horas	\$10,827.00

CONCEPTO	DURACIÓN	CUOTA POR DÍA
<p>VI. Por el arrendamiento del Patio principal del MIL para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindis • Conferencias • Actos protocolarios • Grabaciones • Presentaciones artísticas <p>incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toma de luz • Luz general del patio. • Luz general en candiles • Servicio de baños. • 1 guardia <p>Capacidad para 150 personas máximo.</p>	6 horas	\$10,238.00

CONCEPTO	DURACIÓN	CUOTA POR DÍA
<p>VII. Por arrendamiento del patio 2 del MIL para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindis • Conferencias • Actos Protocolarios • Presentaciones artísticas • Grabaciones • Exposiciones <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toma de luz • Luz general de patio • Servicios de baños • 1 guardia <p>Capacidad para 150 personas</p>	6 horas	\$10,238.00

<p>VIII. Por el arrendamiento del Patio principal de la Casa "Luis Long" para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eventos Sociales. • Conferencias. • Actos protocolarios. • Exposiciones. <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toma de Luz. • Luz general del Patio • Servicio de baños • 1 guardia <p>Capacidad para 40 personas máximo.</p>	6 horas	\$6,814.00
--	---------	------------

<p>IX. Por el arrendamiento del "Hotel" del edificio "Plaza de Gallos" para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindis. 		
---	--	--

<ul style="list-style-type: none"> • Conferencias. • Actos protocolarios. • Grabaciones • Presentaciones artísticas. <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Luz general del Patio • Toma de luz • Servicio de baños • 1 guardia <p>Capacidad para 60 personas máximo tratándose de sillas y personas sentadas y 80 personas de pie tratándose de cocteles y brindis.</p>	6 horas	\$10,460.00
<p>X. Por el arrendamiento del "Foro" de la Casa de la Cultura Efrén Hernández para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conferencias. • Actos protocolarios. • Presentaciones artísticas. <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toma de Luz. • Luz general del Patio • Servicio de baños <p>Capacidad para 150 personas máximo.</p>	6 horas	\$5,287.00
<p>XI. Por el arrendamiento del "Redondel" del edificio "Plaza de Gallos" para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conferencias. 		

<ul style="list-style-type: none"> • Actos protocolarios. • Grabaciones • Presentaciones artísticas. • Incluye: • Luz general del Patio • Toma de luz • Servicio de baños • 1 guardia • Capacidad para 200 personas máximo tratándose de acomodo en gradería. 	6 horas	\$15,582.00
--	---------	-------------

XII. Por el arrendamiento de instrumentos y mobiliario en el Teatro Manuel Doblado.		
Cuota por día.		
a)	Piano gran concierto	\$6,950.00
b)	Piano de ½ cola	\$3,092.00
c)	Piano ¾ de cola / TMG	\$4,567.00
XIII.	Por el arrendamiento del escenario móvil 8 m * 4 m altura: 4.50 m.	\$8,869.00

En relación a las fracciones IV, V, VI, VII, VIII y IX del presente artículo, no habrá costo en los arrendamientos de los espacios para las actividades realizadas directamente en coordinación con el Honorable Ayuntamiento y la Presidencia Municipal.

Las dependencias de la Administración Pública Municipal contarán con un descuento del 30%.

XIV. Renta de los espacios para toma de fotografías de eventos como XV años, graduaciones, bodas y/o cualquier otro evento protocolario y/o social, la cuota por 3 horas máximo será de \$2,350.00

Artículo 37.- Por la contratación del servicio de las Agrupaciones Musicales de ICL:

TARIFA

	Concepto	Cuota
I. Banda Municipal de León	Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas.	\$26,603.00 por hora.

II. Orquesta Típica de León	Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas.	\$23,046.00 por hora.
III. Coro de ICL	Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas.	\$8,100.00 por hora.
IV. Orquesta Sinfónica Pinto Reyes	Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas.	\$50,585.00 por hora
V. Ensamblés, cameratas, cuartetos, etc. del ICL	Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas.	\$15,176.00

Con relación a este artículo, no habrá costo en las solicitudes de las agrupaciones para las actividades realizadas directamente en coordinación con el Honorable Ayuntamiento y la Presidencia Municipal.

Las dependencias de la Administración Pública Municipal y las instituciones sin fines de lucro contarán con un descuento del 50%.

Artículo 38.- Por los talleres en las escuelas de Música de León, Artes Plásticas Antonio Segoviano y Casa de la cultura Diego Rivera, se cubrirán las siguientes:

I. Escuela de Música de León:

CUOTAS

Taller	CUOTA	
	Enero-Julio	Agosto-Diciembre
a) Lírica Infantil	\$3,715.00	\$3,715.00
b) Iniciación a la música	\$4,601.00	\$4,601.00
c) Iniciación a la música jóvenes y adultos	\$4,601.00	\$4,601.00
d) Licenciatura en educación superior	\$7,438.00	\$7,438.00
e) Medio superior terminal	\$6,390.00	\$6,390.00
f) Curso propedéutico medio superior	\$6,088.00	\$6,088.00
g) Curso propedéutico Licenciatura	\$7,438.00	\$7,440.00

h) Perfeccionamiento instrumental	\$3,562.00	\$3,562.00
i) Coro de papás	\$486.00	\$486.00
j) Coro adultos	\$486.00	\$486.00
k) Coro infantil	\$376.00	\$376.00
l) Taller de música popular licenciatura y Nivel medio superior terminal	\$354.00	\$354.00
m) Taller de música popular	\$1,414.00	\$1,414.00
n) Instrumento adicional	\$3,562.00	\$3,562.00
o) Lenguaje musical para adultos mayores (primer semestre)	\$3,562.00	\$3,562.00
p) Lenguaje musical para adultos mayores con instrumentos	\$4,125.00	\$4,125.00
q) Materia teórica grupal	\$484.00	\$484.00
r) Laboratorio corporal (cantantes e instrumentistas)	\$486.00	\$486.00
s) Diplomado en música popular	\$4,494.00	\$4,494.00

II. Talleres en Escuela de Artes Visuales Antonio Segoviano:

CUOTAS

a) Dibujo	\$1,970.00
b) Dibujo adolescentes	\$1,970.00
c) Pintura proyectos	\$1,970.00
d) Pintura grasas	\$1,970.00
e) Pintura acuosas	\$1,970.00
f) Dibujo figura humana	\$1,970.00
g) Fotografía	\$1,970.00
h) Fotografía básica	\$1,970.00
i) Arte y diseño textil	\$1,970.00
j) Historia del arte	\$1,970.00
k) Video	\$1,970.00
l) Video 2	\$1,970.00
m) Ilustración digital	\$1,970.00
n) Serigrafía	\$1,970.00
o) Grabado	\$1,970.00
p) Escultura inicial	\$1,970.00
q) Libro de artista	\$1,970.00

r) Taller experimental para niños (Licuadora Crece).	\$1,970.00
s) Diplomado de Artes Plásticas	
1. Por semestre	\$4,480.00
t) Diplomado en historia del arte.	\$4,480.00
u) Propedéutico de licenciatura	\$3,016.00
v) Licenciatura en artes visuales	\$7,438.00

III. Cursos y talleres impartidos en la Casa de la Cultura Diego Rivera:

CUOTAS

a) Música:		
Grupo	Horas por semana	Cuota
1. Guitarra clásica	4	\$945.00
2. Guitarra clásica y solfeo	4	\$945.00
3. Guitarra popular	6	\$1,647.00
4. Guitarra popular	4.5	\$1,227.00
5. Guitarra popular	4	\$1,052.00
6. Guitarra popular	3	\$1,035.00
7. Guitarra popular	1.5	\$558.00
8. Piano	30 MINUTOS	\$1,227.00
9. Piano	1	\$1,471.00
10. Canto	4	\$1,349.00
11. Canto	3	\$1,050.00
12. Canto	2	\$700.00
13. Guitarra eléctrica	3	\$1,106.00
14. Guitarra eléctrica	2	\$708.00
15. Guitarra Eléctrica	1.5	\$551.00
16. Guitarra flamenco	2	\$707.00
17. Violín	1	\$1,683.00
18. Coro	2	\$736.00
19. Batería	2	\$748.00
20. Batería	3	\$1,120.00
21. Batería	4	\$1,492.00
b) Inglés:		
Grupo	Horas por semana	Cuota
1. Inglés (Movers, Flyers, Intermediate, Upper, Advanced, starters)	4	\$1,170.00
2. Inglés (Beginner, Elementary y Pre Intermediate)	6	\$2,339.00
3. Francés	4	\$1,552.00
4. Por examen de ubicación		\$48.00
c) Danza:		
Grupo	Horas por semana	Cuota

1. Danza regional	3	\$1,050.00
2. Danza regional	4	\$1,070.00
3. Danza regional	2	\$935.00
4. Danzas polinesias	2	\$953.00
5. Danzas polinesias	4	\$1,104.00
6. Danzas polinesias	3.5	\$1,094.00
7. Danza contemporánea	2	\$1,035.00
8. Danza contemporánea	3	\$1,153.00
9. Danza contemporánea	4	\$1,414.00
10. Danza árabe	2	\$1,039.00
11. Danza árabe	4	\$1,414.00
12. Jazz	2	\$1,063.0
13. Ballet clásico	1.5	\$821.00
14. Ballet clásico	2	\$1,004.00
15. Ballet clásico	3	\$1,055.00
16. Baile de salón	3	\$1,055.00
17. Baile moderno	2	\$766.00
18. Baile moderno	3	\$1,055.00
19. Baile moderno	4	\$1,533.00
20. Jazz	3	\$1,055.00
21. Jazz	4	\$1,138.00
22. Jazz "vitalidad"	6	\$861.00
23. Danza flamenca	2.5	\$773.00
24. Danza flamenca	4	\$1,138.00
25. Danza flamenca	4.5	\$1,291.00
26. Tango	2	\$1,093.00

d) Artes plásticas menores:

Grupo	Horas por semana	Cuota
1. Dibujo y pintura	6	\$1,305.00
2. Dibujo y pintura	4	\$1,138.00
3. Artes plásticas	3	\$1,055.00
4. Artes plásticas	2	\$765.00
5. Dibujo juvenil	2	\$1,055.00
6. Vitrales	6	\$1,405.00
7. Vitrales	5	\$1,402.00
8. Pintura infantil	4	\$1,189.00
9. Repujado en metal	7	\$1,402.00
10. Repujado en metal	3	\$918.00
11. Repujado en metal	5	\$1,104.00

12. Ajedrez	3	\$681.00
13. Pintura con texturas	4	\$1,154.00
14. Cómic	4	\$1,222.00
15. Modelado en plastilina	4	\$1,222.00
16. Cartonería	4	\$883.00
17. Dibujo a lápiz	4	\$1,264.00
18. Pintura juvenil	4	\$1,264.00
19. Tallado en madera	6	\$1,510.00
20. Pintura con texturas	3	\$1,174.00
21. Pintura juvenil	2	\$1,055.00
22. Cuota de recuperación encuentro de ajedrez.		\$102.00

e) Grupos representativos:	
1. Por 6 horas por semana	\$131.00
2. Por la contratación de presentaciones particulares de grupos representativos	\$4,651.00

f) Artes escénicas y literarias:		
Taller	Horas por semana	Cuota
1. Creación literaria	4	\$1,172.00
2. Creación literaria	3	\$1,189.00
3. Historia del arte	4	\$1,172.00
4. Teatro infantil	4	\$1,172.00
5. Teatro para sordos	6	\$202.00
6. Teatro para jóvenes	4	\$1,296.00
7. Teatro para jóvenes	6	\$1,850.00
8. Laboratorio Corporal escénico	4.5	\$1,516.00
9. Taller Integral "Vamos a jugar"	4	\$987.00
g) Innovación en la oferta académica:		
Taller	Horas por semana	Cuota

1. Diplomados	5	\$1,946.00
2. Talleres de innovación y experimentación	4	\$1,337.00

IV. Cursos de verano impartidos en la casa de la Cultura Diego Rivera:

a) Artes plásticas menores:

Taller	Horas por semana	Cuota
1. Dibujo y pintura	6	\$666.00
2. Dibujo y pintura	4	\$456.00
3. Pintura infantil	4	\$456.00
4. Pintura con texturas	3	\$422.00
5. Vitrales	6	\$490.00
6. Vitrales	5	\$456.00
7. Pintura juvenil	2	\$438.00
8. Pintura con texturas	6	\$456.00
9. Ajedrez	3	\$246.00

b) Danza:

Curso	Horas por semana	Cuota
1. Danzas polinesias	3	\$363.00
2. Danza contemporánea	4	\$463.00
3. Baile de salón	3	\$463.00
4. Danza contemporánea	3	\$463.00
5. Baile Moderno	4	\$493.00
6. Danza regional	4	\$463.00
7. Danza árabe	4	\$578.00
8. Jazz	4	\$578.00

c) Música:		
Taller	Horas por semana	Cuota
1. Piano	1	\$556.00
2. Canto	4	\$527.00
3. Guitarra eléctrica	4	\$477.00
4. Guitarra Popular	4	\$457.00

d) Artes escénicas y literarias:		
Taller	Horas por semana	Cuota
1. Teatro	4	\$463.00

e) Educación artística integral:		
Taller	Horas por semana	Cuota
1. Educación artística integral	30	\$1,775.00
2. Educación artística integral	20	\$1,196.00

- V. Por seguros contra accidentes en Escuela de Música de León, Escuela de Artes Plásticas "Antonio Segoviano", Casa de la Cultura "Diego Rivera" y Casa de Cultura "Efrén Hernández", se cubrirá la siguiente:

TARIFA

a) En talleres y cursos de verano	\$146.00
b) Credencial	\$49.00

En lo que se refiere a las fracciones I, II y III de este artículo se otorgará un descuento del 15% cuando el pago se realice en una sola exhibición al inscribirse. Así mismo se aplicarán los siguientes descuentos:

Personas con discapacidad	90 %
Personas adultas mayores	50 %
Personas pensionados y/o jubilados*	35 %

<ul style="list-style-type: none"> - Personal de la Administración Pública Municipal. (Aplica al empleado, consanguíneos directos y/o parientes en 1er. Grado) - Se darán 3 (tres) descuentos por grupo, curso y/o taller a los alumnos. - A familias que, bajo el resultado de un estudio socioeconómico, no cuenten con las condiciones de pago, con la aprobación expresa del Director General. 	<p>50 %</p>
---	-------------

* No aplican en cursos de verano

Artículo 39.- Por los talleres impartidos en la Casa de Cultura “Efrén Hernández” se cobrarán las siguientes tarifas:

I. Por los talleres ordinarios

Taller	Horas por semana	Cuota por semestre
1. Dibujo y pintura	4	\$1,138.00
2. Pintura contexturas		\$1,184.00
3. Dibujo y pintura sabatino	2	\$1,122.00
4. Ballet clásico	2	\$1,050.00
5. Danza contemporánea	2	\$1,013.00
6. Danzas polinesias	2	\$1,092.00
7. Jazz	2	\$986.00
8. Baile de salón	2	\$986.00
9. Piano	30 minutos	\$1,172.00
10. Teatro	3	\$986.00
11. Literatura	1.5	\$902.00
12. Violín	1	\$1,673.00
13. Instrumento de aliento	7	\$1,505.00
14. Guitarra popular	2	\$1,044.00
15. Guitarra clásica	3	\$805.00
16. Canto	1	\$804.00
17. Solfeo básico	2	\$723.00
18. Inglés (Starters, Beginners)	4	\$1,424.00

II. Curso de Matutino vespertino impartidos en Casa de Cultura Efrén Hernández; Tres semanas

Taller	Cuota
1. Guitarra Popular	\$457.00
2. Pintura con textura	\$563.00
3. Literatura	\$563.00
4. Dibujo y Pintura	\$641.00
5. Jazz	\$551.00
6. Danza Contemporánea	\$438.00
7. Modelado en Plastilina	\$438.00
8. Ajedrez	\$354.00

a) Educación artística integral:

Taller	Horas por semana	Cuota
1. Educación artística integral	20	\$1,150.00

b) Creación de talleres de innovación artística:

Taller	Horas por semana	Cuota
1. Educación artística integral	4	\$1,286.00

III. Curso de Verano vespertino impartidos en Casa de Cultura Efrén Hernández; Tres semanas

Taller	Cuota
1. Guitarra Popular	\$457.00
2. Violín	\$563.00
3. Piano	\$563.00
4. Dibujo y Pintura	\$641.00
5. Jazz	\$551.00
6. Danza Contemporánea	\$438.00
7. Danza polinesias	\$354.00

Artículo 40.- Para las personas beneficiarias de la tarjeta "Mi Impulso GTO" y "GTO Contigo SI", se les otorgarán los siguientes beneficios:

- a) Libre acceso a la Galería Jesús Gallardo;**
- b) 50% de descuento en los eventos realizados por el Instituto Cultural de León (ICL) dentro del marco del Festival Internacional Cervantino (FIC) y Festival Internacional de Arte Contemporáneo (FIAC); y,**
- c) 30% de descuentos en el Congreso de Educación Artística para el Desarrollo Humano.**

Todos los eventos sujetos a disponibilidad ya que la tarjeta no garantiza un lugar en los mismos.

**CAPÍTULO VIGÉSIMO TERCERO
DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LEÓN**

Artículo 41.- Por el mantenimiento y reparación de tomas domiciliarias, así como de la revisión de instalaciones hidráulicas, realizadas por el SAPAL a solicitud de los particulares, se cobrará conforme a las siguientes:

I. Mantenimiento y Reparación de tomas:

CUOTAS

Por Instalación y suministro	Cuota
a) Codo adaptador	\$29.00
b) Llave de globo de ½ pulgada	\$86.00
c) Llave de globo de 1 pulgada	\$472.00
d) Llave de globo de 1½ pulgada	\$805.00
e) Llave de globo de 2 pulgadas	\$838.00
f) Nipple de ½ pulgada	\$28.00
g) Nipple de 1 pulgada	\$111.00
h) Nipple de 1½ pulgada	\$163.00
i) Válvula check de ½ pulgada	\$146.00
j) Válvula expulsora de aire de ½ pulgada	\$332.00
k) Válvula expulsora de aire de 1 pulgada	\$1,032.00
l) "T" galvanizada de ½ pulgada	\$28.00
m) "T" galvanizada de 1 pulgada	\$31.00
n) Cople galvanizado de ½ pulgada	\$58.00
o) Cople galvanizado de 1 pulgada	\$51.00
p) Codo de compresión de ½ pulgada	\$51.00
q) Tuerca de launet de ½ pulgada	\$28.00
r) Tuerca de 1 pulgada	\$111.00
s) Llave restrictora de ½ pulgada	\$234.00
t) Llave restrictora de 1 pulgada	\$853.00
u) Llave restrictora de 1½ pulgada	\$980.00
v) Válvula expulsora de aire de 2 pulgadas	\$3,603.00
w) Llave de globo de 3 pulgadas	\$3,350.00

II. Revisión de instalaciones hidráulicas con aparato de detección:

Concepto	Cuota
-----------------	--------------

a)	En vivienda popular	\$619.00
b)	En vivienda residencial	\$1,031.00
c)	En comercio	\$1,442.00
d)	En industria	\$2,060.00

Artículo 42.- El SAPAL considerando el tipo de infracción y la gravedad de la falta cometida, se aplicarán las siguientes:

SANCIONES

DESCRIPCIÓN	Veces la Unidad de Medida y Actualización
I. Derivación clandestina doméstico-interés social	56 a 80
II. Derivación clandestina doméstico-popular	56 a 80
III. Pasar agua a otro predio comercial	21 a 30
IV. Tirar aguas residuales industrial	200 a 1,500
V. Reparar descarga comercial sin autorización.	35 a 115
VI. Reparar descarga industrial sin autorización.	35 a 115
VII. No presentar programa de acciones encaminadas al cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos cuando sea requerido para ello	370 a 500
VIII. No presentar avances y/o cumplimiento de las acciones del programa calendarizado	370 a 500
IX. No instalar rejilla en la salida de su descarga de 1 cm. de separación entre barrotes	100 a 200

CAPÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DE LOS INGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LEÓN GUANAJUATO

Artículo 43.- La Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León Guanajuato, tendrá las siguientes aportaciones por concepto de accesos, estacionamiento y uso de instalaciones.

I. Por acceso y estacionamiento:

TARIFAS

Unidad Deportiva	CUOTA	
	General niñas y niños	Estudiante con credencial de 3 hasta 12 años

	mayores de 12 años o mayores de 1.40 metros y persona adulta	
a) Enrique Fernández Martínez	\$11.00	\$6.00
b) Luis I. Rodríguez	\$11.00	\$6.00
c) Rodríguez Gaona	\$11.00	\$6.00
d) Antonio "Tota" Carbajal	\$11.00	\$6.00
e) Parque del Árbol	\$11.00	\$6.00
f) Nuevo Milenio	\$10.00	\$5.00
g) Parque Extremo Hilamas	\$11.00	\$6.00
h) Parque Extremo El Árbol	\$13.00	\$6.00
i) Parque Extremo Nuevo Milenio	\$13.00	\$6.00
j) Estacionamiento General en unidades deportivas	\$21.00	

El acceso a las Unidades Deportivas señaladas en esta fracción será gratuito a las personas usuarias que cuenten con credencial de deporte selectivo expedida por la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León Guanajuato, debiendo cubrir la cuota que corresponda al estacionamiento.

Tratándose de adultos mayores que lo acrediten a través de un documento oficial, podrán acceder gratuitamente, debiendo cubrir únicamente, en su caso, la aportación por estacionamiento.

Las personas con discapacidad que cuenten con credencial del DIF, podrán acceder gratuitamente con un acompañante a las Unidades Deportivas, debiendo cubrir únicamente, en su caso, la cuota por estacionamiento a excepción de las personas con discapacidad motora.

El personal de la Administración pública municipal podrá acceder gratuitamente a las Unidades Deportivas mostrando su credencial vigente que los acredite que laboran para la Administración municipal. Debiendo cubrir únicamente, en su caso, la cuota por estacionamiento, cuando se trate de vehículos particulares.

Los días lunes y miércoles el acceso a las Unidades Deportivas será a mitad de precio durante todo el año, debiendo cubrir lo correspondiente a la cuota por estacionamiento.

Para el caso de los días sábado y domingo, podrán acceder gratuitamente aquellas personas que presenten identificación en la que conste ser residente del municipio de León o de cualquier municipio del Estado de Guanajuato, en este supuesto se deberá cubrir la tarifa por estacionamiento.

II. Por cursos de verano:

TARIFA

Unidad Deportiva	Tarifa (2 Semanas)	Tarifa (4 Semanas)
a) Enrique Fernández Martínez	\$638.00	\$1,048.00
b) Antonio "Tota" Carbajal	\$609.00	\$992.00
c) Luis I. Rodríguez	\$523.00	\$821.00
d) Rodríguez Gaona	\$523.00	\$821.00
e) Parque del Árbol	\$523.00	\$821.00
f) Chapalita	\$412.00	\$597.00
g) Nuevo Milenio (Oriente)	\$320.00	\$413.00
h) Parque Extremo Hilamas	\$320.00	\$413.00

Por el examen médico para cursos de verano, se cobrará la cantidad de \$54.00

Para la inscripción en los cursos de verano, deberá de cubrirse como requisito la aportación para el seguro contra accidentes que establezca la COMUDE.

III. Por el uso de instalaciones deportivas (acorde a los tiempos por disciplina):

Instalación Deportiva	Unidad Deportiva	Cuota Diurna	Cuota Nocturna
1. Campo de Fútbol "Agustín Peterete Santillán"	Enrique Fernández Mtz.	\$1,710.00	\$2,226.00
2. Campos de Fútbol Empastados	Unidades Deportivas COMUDE	\$786.00	\$1,078.00
3. Campo de fútbol Soccer Sintético	Enrique Fernández Mtz.	\$1,021.00	\$1,429.00
4. Campo de fútbol Sintético "Nacho González"	Enrique Fernández Mtz.	\$1,910.00	\$2,347.00
5. Campos de Fútbol de Tierra	Unidades Deportivas COMUDE	\$97.00	\$347.00

6. Campo de futbol 7 sintético	Unidades Deportivas COMUDE	\$451.00	\$687.00
7. Minicampo empastados natural o campo empastado en A o B (mitad de campo) por hora.	Unidades Deportivas COMUDE	\$423.00	\$765.00
8. Cancha de Fútbol Rápido sintético	Rodríguez Gaona	\$345.00	\$504.00
9. Campos de Fútbol Uruguayos de Tierra	Unidades Deportivas COMUDE	\$79.00	\$250.00
10. Canchas de Tenis	Rodríguez Gaona y Enrique Fernández Mtz.	\$75.00	\$122.00
11. Cancha de Frontón	Luis I. Rodríguez y Tota Carbajal	\$74.00	\$108.00
12. Canchas Exteriores de usos múltiples	Unidades Deportivas COMUDE excepto Enrique Fernández Martínez	\$53.00	\$98.00
13. Canchas de handball			
13.1. Canchas de Handball uso normal	Unidades Deportivas COMUDE	\$78.00	\$132.00
13.2. Área de Handball eventos	Enrique Fernández Mtz.	\$328.00	\$519.00
14. Cancha Exterior de Voleibol	Luis I. Rodríguez	\$53.00	\$98.00
15. Cancha de Voleibol y Fútbol Playero	Enrique Fernández Mtz. y Tota Carbajal	\$66.00	\$105.00
16. Campos de Béisbol de Empastado por 3 horas	Enrique Fernández Mtz.	\$824.00	\$1,156.00
16.1 Por hora		\$275.00	\$386.00
17. Estadio de Béisbol Domingo Santana	Luis I. Rodríguez	\$1,708.00	\$5,951.00

18. Auditorio (2 canchas o cancha central)	Enrique Fernández Mtz.		
18.1. Público en general		\$422.00	\$548.00
18.2. Para eventos		\$565.00	\$580.00
19. Auditorio (2 canchas)	Luis I. Rodríguez	\$269.00	\$374.00
20. Auditorio	Tota Carbajal	\$374.00	\$513.00
21. Auditorio (1 cancha)	Enrique Fernández Mtz	\$207.00	\$430.00
22. Auditorio (1 cancha)	Luis I. Rodríguez	\$162.00	\$212.00
23. Alberca por persona Incluye acceso a unidad	E.F.M., Tota Carbajal	\$71.00	
24. Pista de Atletismo (Tartán), por 4 horas	Luis I. Rodríguez	\$1,531.00	\$2,198.00
24.1 Por Hora		\$383.00	\$549.00
25. Pista de Atletismo (Tezontle, Tierra o Asfalto), por 4 horas	Unidades Deportivas COMUDE	\$250.00	\$783.00
25.1 Por Hora		62.00	\$196.00
26. Campo de tribunas	Antonio Tota Carbajal	\$279.00	\$394.00
27. Explanadas Exteriores por 4 horas	Unidades Deportivas COMUDE	\$390.00	\$656.00
27.1 Por Hora		\$98.00	\$164.00
28. Velódromo/Campo futbol americano	Luis I. Rodríguez	\$98.00	\$350.00
29. Por uso de regaderas (excepto en la disciplina de natación)	Unidades Deportivas COMUDE	\$35.00	\$35.00
30. Aulas CECAMUDE	Enrique Fernández Martínez		
30.1. Hasta 4 Hrs.		\$350.00	\$397.00
30.2. Hora adicional		\$93.00	\$105.00
31. Sala de Usos Múltiples, por 4 horas	Unidades Deportivas COMUDE	\$697.00	
31.1 Por Hora		\$174.00	

32. Canchas exteriores de usos múltiples	Enrique Fernández Mtz.	\$98.00	\$171.00
33. Pista de atletismo (Tartan), por 4 hrs.	Enrique Fernández Mtz.	\$3,129.00	\$4,035.00
33.1 Por Hora		\$782.00	\$1,009.00
34. Parques extremos para eventos por hora	Nuevo Milenio, Parque del Árbol e Hilamas	\$3,320.00	\$4,516.00
35. Cancha de fútbol (concreto)	Chapalita	\$102.00	\$138.00
36. Pista Punk Track (Evento por 4 Horas)	Parque del Árbol	\$1,081.00	\$1,376.00
36.1 Por Hora		\$270.00	\$344.00

Las tarifas serán aplicadas en horarios mixtos (diurno y nocturno) acorde a lo siguiente:

- La tarifa nocturna aplica a partir de las 19:00 horas o cuando el usuario requiera energía eléctrica.

Las aportaciones por uso de instalaciones serán exclusivamente para juegos deportivos, de ser solicitados para eventos deportivos, recreativos, culturales, etc., deberá presentar su proyecto mediante oficio dirigido a la Dirección General de la COMUDE León, y contestar el formulario correspondiente para ser considerados y cotizados.

IV. Por tarjeta multientrada:	Cuota
a) 30 accesos peatonal para niñas y niños mayores de 12 años o mayores de 1.40 metros y personas adultas en todas las unidades deportivas (vigencia año en curso)	\$208.00
b) 30 accesos peatonales por niñas y niños de 3 a 12 años en todas las unidades deportivas (vigencia año en curso)	\$124.00
c) 10 accesos alberca (incluye acceso a la unidad deportiva y no incluye estacionamiento).	\$506.00

d) 30 accesos a estacionamiento para inscritos en escuelas de inicio. (Estudiante y un acompañante en caso de niñas y niños menores de 12 años).	\$415.00
--	----------

Artículo 44.- Por los juegos profesionales que se lleven a cabo en la unidad Enrique Fernández Martínez se cubrirá una aportación de:

TARIFA

a) Segunda división	\$18,210.00 por juego
b) Tercera división	\$9,203.00 por juego
c) Cuarta división	\$2,375.00 por juego
d) Quinta división	\$1,904.00 por juego

Artículo 45.- Por las escuelas de inicio al deporte en las distintas unidades deportivas se cobrará la siguiente:

TARIFA

I. Unidad Deportiva "Enrique Fernández Martínez"			
Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Atletismo	2	\$133.00	\$145.00
	3	\$177.00	\$145.00
	5	\$234.00	\$145.00
2. Esgrima	3	\$540.00	\$190.00
	5	\$675.00	\$190.00
3. Gimnasia artística, rítmica y aeróbica.	2	\$212.00	\$190.00
	3	\$265.00	\$190.00
	4	\$305.00	\$190.00
	6	\$384.00	\$190.00
4. Fitness	Visita Única	\$48.00	s/c
	1	\$157.00	\$145.00
	2	\$253.00	\$145.00
	3	\$348.00	\$145.00
	4	\$430.00	\$145.00
	5	\$478.00	\$145.00
	7	\$589.00	\$145.00
5. Lucha olímpica	2	\$113.00	\$145.00
	3	\$149.00	\$145.00
6. Actívate por tu salud	3	\$278.00	\$145.00
	2	\$220.00	\$190.00
7. Tae kwon do	3	\$307.00	\$190.00
	4	\$360.00	\$190.00
	5	\$404.00	\$190.00
	6	\$450.00	\$190.00

8. Ajedrez	1	\$155.00	\$145.00
	2	\$212.00	\$145.00
	3	\$244.00	\$145.00
9. Box principiantes e intermedios	3	\$341.00	\$190.00
10. Box avanzados	5	\$412.00	\$190.00
11. Básquetbol	2	\$171.00	\$145.00
	3	\$239.00	\$145.00
12. Fútbol	2	\$464.00	\$387.00 incluye uniforme
13. Porteros	2	\$484.00	\$469.00 incluye uniforme
14. Natación	1	\$152.00	\$190.00
	2	\$248.00	\$190.00
	3	\$355.00	\$190.00
	4	\$457.00	\$190.00
	5	\$540.00	\$190.00
	6	\$606.00	\$190.00
	7	\$708.00	\$190.00
	8	\$807.00	\$190.00
	9	\$910.00	\$190.00
	10	\$1,011.00	\$190.00
15. Capoeira	2	\$204.00	\$145.00
	3	\$265.00	\$145.00
16. Wu-Shu / Kung Fu	2	\$271.00	\$145.00
	3	\$350.00	\$145.00
17. Clavados	2	\$266.00	\$190.00
	3	\$355.00	\$190.00
	5	\$526.00	\$190.00
18. Tenis principiantes e intermedios	2	\$443.00	\$237.00
19. Tenis avanzados	2	\$443.00	\$237.00
	3	\$656.00	\$237.00
20. Karate Do	2	\$229.00	\$145.00
	3	\$332.00	\$145.00
	4	\$436.00	\$145.00
	5	\$513.00	\$145.00
	2	\$192.00	\$145.00
21. Tai Chi Chuan	3	\$259.00	\$145.00
	2	s/c	\$76.00
22. Deporte especial atletismo	2	s/c	\$76.00
23. Deporte especial natación	4	s/c	\$76.00
	2	s/c	\$76.00
24. Deporte especial Cachibol	2	s/c	\$76.00

25. Pesas (Gimnasio)	3	\$323.00 Incluye estacionamiento y regaderas	\$ 145.00
	5	\$464.00 Incluye estacionamiento y regaderas	\$ 145.00
	7	\$591.00 Incluye estacionamiento y regaderas	\$ 145.00
	Estudiante 7	\$360.00	\$ 145.00
	Visita Única	\$48.00	s/c
	Entrenamiento personalizado 3	\$1,747.00 Incluye estacionamiento y regaderas	\$ 145.00
	Entrenamiento personalizado 5	\$2,020.00 Incluye estacionamiento y regaderas	\$ 145.00
	Entrenamiento personalizado 7	\$2,293.00 Incluye estacionamiento y regaderas	\$ 145.00
26. Water Polo	2	\$272.00	\$ 190.00
	3	\$320.00	\$ 190.00
	5	\$575.00	\$ 190.00
27. Yoga	1	\$139.00	\$ 145.00
	2	\$220.00	\$ 145.00
	3	\$262.00	\$ 145.00
28. Voleibol	2	\$197.00	\$ 145.00
	3	\$272.00	\$ 145.00
29. Porra acrobatica	2	\$171.00	\$ 145.00
	3	\$233.00	\$ 145.00
30. Ballet	1	\$159.00	\$ 145.00
	2	\$318.00	\$ 145.00
	3	\$397.00	\$ 145.00
31. TRX	2	\$384.00	\$ 145.00

	3	\$471.00	\$ 145.00
	Visita Única	\$48.00	s/c
32. Deporte Especial Danzón	2	s/c	\$76.00
33. Deporte Especial Danza Flamenca	2	s/c	\$76.00
	4	s/c	\$76.00
34. Danzón	2	\$120.00	\$ 145.00
	4	\$163.00	\$ 145.00
35. Danza Flamenca	2	\$122.00	\$ 145.00
	4	\$163.00	\$ 145.00
36. Cachibol	2	\$137.00	\$ 145.00
37. Fútbol Americano	2	\$460.00	\$ 145.00
	3	\$598.00	\$ 145.00
38. Deporte especial kempo	2	s/c	\$76.00
	3	s/c	\$76.00
39. Deporte especial baile de salón	2	s/c	\$76.00
40. Deporte especial baloncesto sobre silla de ruedas	3	s/c	\$76.00
41. Deporte especial baloncesto	3	s/c	\$76.00
42. Nado sincronizado	2	\$272.00	\$ 190.00
	3	\$378.00	\$ 190.00
	4	\$487.00	\$ 190.00
	6	\$649.00	\$ 190.00
	10	\$1,011.00	\$ 190.00
43. Handball	2	\$170.00	\$ 145.00
	3	\$218.00	\$ 145.00
44. Beisbol	2	\$194.00	\$ 145.00
	3	\$242.00	\$ 145.00
45. Deporte especial futbol	3	s/c	\$76.00
46. Parkour	2	\$197.00	\$144.00
	3	\$255.00	\$144.00
47. Triatlón	7	\$1,429.00	\$218.00
48. Cross training	2	\$243.00	\$ 145.00
	3	\$336.00	\$ 145.00
49. Defensa personal	2	\$257.00	\$ 145.00
50. Patinaje	2	\$197.00	\$ 145.00
	3	\$251.00	\$ 145.00
	5	\$393.00	\$ 145.00

II. Unidad Deportiva "Luis I. Rodríguez"			
Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Voleibol	2	\$212.00	\$ 145.00
	3	\$285.00	\$ 145.00

2. Atletismo	2	\$128.00	\$ 145.00
	3	\$177.00	\$ 145.00
3. Gimnasia	2	\$167.00	\$ 145.00
	3	\$223.00	\$ 145.00
	4	\$266.00	\$ 145.00
4. Baby Gym	6	\$323.00	\$ 145.00
	1	\$134.00	\$ 145.00
5. Tae Kwon Do	2	\$163.00	\$ 145.00
	3	\$250.00	\$ 145.00
6. Boxes intermedios	3	\$170.00	\$ 145.00
7. Boxes avanzados	5	\$273.00	\$ 145.00
8. Fútbol	2	\$246.00	\$387.00 incluye uniforme
	3	\$300.00	\$387.00 incluye uniforme
9. Wu-Shu / Kung Fu	3	\$300.00	\$ 145.00
10. Cachibol	2	\$115.00	\$ 145.00
11. Cachibol personas adultas mayores	2	s/c	\$76.00
12. Fitness	2	\$152.00	\$145.00
	3	\$188.00	\$145.00
	Visita Única	\$31.00	N/A
13. Karate Do	3	\$312.00	\$ 145.00
14. Básquetbol	2	\$124.00	\$ 145.00
	3	\$176.00	\$ 145.00
	6	\$283.00	\$ 145.00
15. Béisbol	2	\$194.00	\$ 145.00
	3	\$242.00	\$ 145.00
16. Ciclismo	2	\$232.00	\$ 145.00
17. Yoga	2	\$128.00	\$ 145.00
	3	\$181.00	\$ 145.00
18. Danza Flamenca (Personas adultos Mayores y Personas con discapacidad)	2	s/c	\$76.00
19. Danza Flamenca (Personas menores de 60 años)	2	\$113.00	\$ 145.00
	4	\$159.00	\$ 145.00
20. Ajedrez	1	\$119.00	\$ 145.00
	2	\$158.00	\$ 145.00
21. Kickboxing	3	\$257.00	\$ 145.00

	5	\$316.00	\$ 145.00
22. Cachibol	3	\$131.00	\$ 145.00
23. Patinaje	2	\$197.00	\$ 145.00
	3	\$251.00	\$ 145.00
	5	\$393.00	\$ 145.00

III. Unidad Deportiva "Rodríguez Gaona"			
Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Actívate por tu salud	3	\$204.00	\$ 145.00
2. Tae Kwon Do	3	\$215.00	\$ 145.00
3. Fútbol	2	\$244.00	\$387.00 incluye Uniforme
	3	\$292.00	\$387.00 incluye Uniforme
4. Wu Shu-Kung Fu	2	\$158.00	\$145.00
5. Porteros	2	\$367.00	\$387.00 incluye Uniforme
6. Baloncesto	2	\$125.00	\$ 145.00
	3	\$176.00	\$ 145.00
	5	\$296.00	\$ 145.00
7. Box	3	\$170.00	\$ 145.00
	5	\$263.00	\$ 145.00
8. Gimnasia	2	\$129.00	\$ 145.00
	3	\$218.00	\$ 145.00
9. Tenis	2	\$286.00	\$ 145.00
	3	\$389.00	\$ 145.00
10. Voleibol	2	\$112.00	\$ 145.00
	3	\$159.00	\$ 145.00
11. Zumba	Visita Única	\$31.00	s/c
12. Atletismo	2	\$128.00	\$ 145.00
	3	\$165.00	\$ 145.00
13. Karate	2	\$204.00	\$ 145.00
	3	\$255.00	\$ 145.00
14. Ajedrez	1	\$131.00	\$ 145.00
	2	\$179.00	\$ 145.00
15. Handball	2	\$146.00	\$ 145.00
	3	\$194.00	\$ 145.00

IV. Unidad Deportiva "Chapalita"			
Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Zumba	3	\$176.00	\$ 145.00
	Visita Única	\$20.00	N/A
2. Fútbol	3	\$291.00	\$387.00 Incluye Uniforme
3. Box	3	\$158.00	\$ 145.00
	5	\$237.00	\$ 145.00
4. Voleibol	2	\$108.00	\$ 145.00
	3	\$133.00	\$ 145.00
5. Tae Kwon Do	3	\$158.00	\$ 145.00
6. Basquetbol	3	\$181.00	\$ 145.00
7. Clase única multidisciplinaria	Visita Única	\$17.00	N/A

V. Unidad Deportiva "Parque del Árbol"			
Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Box	3	\$212.00	\$ 145.00
	5	\$257.00	\$ 145.00
2. Tae Kwon Do	2	\$190.00	\$ 145.00
	3	\$231.00	\$ 145.00
3. Fitness	2	\$159.00	\$ 145.00
	3	\$204.00	\$ 145.00
	Visita Única	\$32.00	s/c
4. Fútbol	2	\$244.00	\$387.00 incluye uniforme
	3	\$285.00	\$387.00 incluye uniforme
5. Basquetbol	2	\$138.00	\$ 145.00
	3	\$191.00	\$ 145.00
	5	\$231.00	\$ 145.00
6. Skate	2	\$75.00	\$ 145.00
	3	\$102.00	\$ 145.00
7. Levantamiento de Pesas	3	\$191.00	\$ 145.00
	5	\$241.00	\$ 145.00
8. Voleibol	2	\$112.00	\$ 145.00

9. Muay Thai	3	\$306.00	\$ 145.00
	5	\$369.00	\$ 145.00
10. Ajedrez	1	\$128.00	\$ 145.00
	2	\$182.00	\$ 145.00
11. Gimnasia	2	\$163.00	\$ 145.00
	3	\$205.00	\$ 145.00

VI. Unidad Deportiva "Antonio Tota Carbajal"			
Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Bádminton	3	\$266.00	\$ 145.00
	5	\$312.00	\$ 145.00
	10	\$547.00	\$ 145.00
2. Gimnasia artística	2	\$197.00	\$ 145.00
	3	\$253.00	\$ 145.00
	4	\$283.00	\$ 145.00
3. Fútbol	2	\$282.00	\$387.00 Incluye Uniforme
4. Natación	1	\$224.00	\$211.00
	2	\$389.00	\$211.00
	3	\$560.00	\$211.00
	4	\$716.00	\$211.00
	5	\$903.00	\$211.00
	6	\$1,112.00	\$211.00
5. Wu-Shu / Kung Fu	3	\$345.00	\$ 145.00
6. Baloncesto	2	\$163.00	\$ 145.00
	3	\$197.00	\$ 145.00
	5	\$270.00	\$ 145.00
7. Natación deportista con discapacidad	2	s/c	\$77.00
8. Pilates	2	\$171.00	\$ 145.00
	3	\$210.00	\$ 145.00
9. Cachibol personas adultas mayores	2	s/c	\$76.00
10. Tae Kwon Do	2	\$211.00	\$ 145.00
	3	\$300.00	\$ 145.00
	5	\$395.00	\$ 145.00
11. Zumba	1	\$127.00	\$ 145.00
	2	\$185.00	\$ 145.00
	3	\$277.00	\$ 145.00
	5	\$438.00	\$ 145.00

	visita única	\$32.00	s/c
12. Voleibol	2	\$202.00	\$ 145.00
13. Natación personas adultas mayores	2	s/c	\$76.00
14. Handball	2	\$112.00	\$ 145.00
	3	\$153.00	\$ 145.00
15. Yoga	2	\$218.00	\$ 145.00
	3	\$259.00	\$ 145.00
16. Aerobics	2	\$171.00	\$ 145.00
	3	\$215.00	\$ 145.00
	5	\$267.00	\$ 145.00
17. Voleibol	3	\$245.00	\$ 145.00
18. Box	3	\$212.00	\$ 145.00
	5	\$266.00	\$ 145.00
	6	\$371.00	\$ 145.00
19. Karate Do (principiantes e intermedios)	2	\$210.00	\$ 145.00
	3	\$306.00	\$ 145.00
20. Ajedrez	1	\$122.00	\$ 145.00
	2	\$194.00	\$ 145.00
21. Deporte especial gimnasia	2	s/c	\$76.00

VII. Unidad Deportiva "Nuevo Milenio"			
Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Basquetbol	2	\$128.00	\$ 145.00
	3	\$170.00	\$ 145.00
	5	\$194.00	\$ 145.00
2. Acondicionamiento Físico	2	\$178.00	\$ 145.00
	3	\$204.00	\$ 145.00
	Visita Única	\$26.00	s/c
3. Skate	2	\$75.00	\$ 145.00
	3	\$102.00	\$ 145.00
4. Zumba	2	\$153.00	\$ 145.00
	3	\$190.00	\$ 145.00
	Visita Única	\$20.00	s/c
5. Futbol	2	\$232.00	\$387.00 incluye uniforme
	3	\$271.00	\$387.00 incluye uniforme

6. Clase única multidisciplina	Visita Única	\$17.00	N/A
--------------------------------	--------------	---------	-----

VIII. Unidad Deportiva "Hilamas"			
Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Zumba	2	\$146.00	\$ 145.00
	3	\$165.00	\$ 145.00
	Visita Única	\$20.00	s/c
2. Skate	2	\$75.00	\$ 145.00
	3	\$102.00	\$ 145.00
3. Escalada	2	\$105.00	\$ 145.00
	3	\$132.00	\$ 145.00
	Visita Única	\$44.00	s/c
4. Patines	2	\$75.00	\$ 145.00
	3	\$102.00	\$ 145.00
5. Yoga	2	\$102.00	\$ 145.00
	3	\$128.00	\$ 145.00
6. Tae Kwon Do	3	\$167.00	\$ 145.00
7. Clase única multidisciplina	Visita Única	\$17.00	N/A

El uniforme institucional para escuelas de inicio conformados por playera y short \$281.00.

El uniforme para escuelas de inicio en natación, gimnasia y artes marciales queda sujeto a diseño y talla.

La gorra de natación COMUDE \$110.00

IX.Otros Servicios	
Descripción	Cuota
1. Paquete mobiliario de eventos deportivos: 50 vallas, tapanco de 3.60 x 6.00, sonido de 2 bocinas y 2 micrófonos, pódium de premiación 3 bancos, cronometro en el caso de carreras atléticas, planta de luz.	\$3,699.00
a) Mobiliarios adicionales por pieza	
1. Vallas	\$47.00
2. Gradas	\$2,100.00
3. Tapanco	\$1,115.00
4. Sonido	\$1,020.00
5. Planta de luz	\$576.00

6. Pódium de premiación	\$385.00
7. Cronometro	\$694.00

Nota: Sujetos a disposición de mobiliario.

En caso de que el comité organizador sea una Asociación Civil de beneficencia que destine el 100% del remanente de los ingresos recaudados en sus eventos deportivos a la causa de su razón de ser, tendrán un descuento del 100% en la tarifa del mobiliario.

Los comités organizadores que se destinen el 100% del remanente de los ingresos recaudados en sus eventos deportivos y sean entregados a alguna institución de beneficencia o causa, tendrán un descuento del 100% en la tarifa del paquete de mobiliario.

X. Tarifa mobiliario eventos no deportivos (CULTURALES)	
Descripción	Cuota
1. Vallas	\$133.00
2. Carpas	\$527.00
3. Tapanco 3.60 x 6.00 metros	\$3,301.00
4. Gradas 3.00 x 6.00 metros	\$3,962.00
5. Planta de luz sin combustible	\$659.00
6. Sonido (2 bocinas y 2 micrófonos)	\$1,981.00
7. Pódium de premiación (tres bancos)	\$411.00
8. Cronómetro	\$925.00
9. Arco de meta	\$5,284.00

XI. Deportistas con Perspectivas al deporte selectivo (En Unidades Deportivas)			
Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Atletismo	5	\$87.00	\$184.00
	6	\$105.00	\$184.00
2. Baloncesto	4	\$119.00	\$184.00
3. Karate Do	6	\$330.00	\$184.00
4. Tae Kwon Do 3 1/2 a 12 años.	6	\$214.00	\$184.00
5. Tae Kwon Do 13 años en adelante	6	\$288.00	\$184.00
6. Clavados	6	\$316.00	\$184.00
7. Gimnasia	3	\$209.00	\$184.00
8. Natación	6	\$378.00	\$184.00
9. Waterpolo	6	\$378.00	\$177.00
10. Nado Sincronizado	6	\$378.00	\$177.00

Por expedición de credencial de Deporte Selectivo tendrá un costo de \$135.00

- La reposición de credencial de selectivos tendrá un costo de \$84.00
- La aportación del examen médico para escuelas de inicio al deporte será de \$78.00
- La reposición de credencial de escuelas de inicio al deporte tendrá un costo de \$72.00

Para la inscripción a las escuelas de inicio, deberá de cubrirse como requisito la aportación para el seguro contra accidentes que establezca la COMUDE.

XII. Por días deportivos en todas las Unidades Deportivas	
1. Actívate y juega de tu escuela a COMUDE	\$34.00

XIII. Por los servicios de ciencias aplicadas al deporte					
Concepto	Consulta pública en general			Consulta personas adultas mayores y discapacidad con document o oficial que lo avale.	
1. Nutrición	\$177.00			\$89.00	
2. Psicología	\$135.00			\$68.00	
3. Fisioterapia	\$163.00			\$82.00	
4. Consulta médica general	\$41.00				

XIV. Activación física laboral	
1. Levántate y Muévete	Por convenio
2. Actívate en COMUDE compañero	
3. Arma tu equipo y juega en COMUDE	
4. Día deportivo recreativo para tu empresa	

5. Fútbol 7 inter-empresas

Artículo 46.- Las nuevas disciplinas de escuelas de inicio al deporte, uso de instalaciones, eventos deportivos o torneos, stands comerciales en eventos de COMUDE, espacios publicitarios, artículos o productos deportivos no contemplados en el presente ordenamiento, así como la autorización de descuentos o gratuidades, serán aprobados y autorizados por la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato a través de su Dirección General, quien informara al Consejo de la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato, para conocimiento.

Las cuotas de las nuevas disciplinas y proyectos deportivos de alto impacto social serán aprobados por el H. Ayuntamiento, una vez autorizados por el Consejo de la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato.

**CAPÍTULO VIGÉSIMO QUINTO
DE LOS INGRESOS POR LA SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO SOCIAL
DE LEÓN**

Artículo 47.- Por los servicios de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano se aplicará la siguiente:

TARIFA

I. Por el uso de instalaciones deportivas en las plazas de la ciudadanía, tarifa por hora:		
a) Cancha de Fútbol Sintético	1. Práxedis Guerrero	\$118.00
	2. Griselda Álvarez	\$353.00

**CAPÍTULO VIGÉSIMO SEXTO
DE LOS INGRESOS DEL PATRONATO DE LA FERIA ESTATAL DE LEÓN Y
PARQUE ECOLÓGICO**

Artículo 48.- El patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, recaudará los ingresos por los conceptos siguientes:

TARIFA

I. Acceso por niñas y niños mayores a 1.40 metros y persona adulta a instalaciones en tiempo de la feria.	\$13.00
II. Acceso por persona adulta mayor y persona con discapacidad con documento oficial que lo acredite a instalaciones en tiempo de feria	\$6.00

<p>III. Acceso por persona con tarjeta "Mi Impulso GTO" y "GTO Contigo SI", a instalaciones en tiempo de feria, de jueves a domingo.</p>	<p>\$6.00</p>
<p>IV. Por el acceso al estacionamiento de las instalaciones de la feria.</p>	
<p>a) Fuera de temporada de la feria</p>	
<p>1. Por vehículo</p>	<p>\$51.00 por día</p>
<p>2. Por autobús</p>	<p>\$129.00 por día</p>
<p>3. Por vehículo en eventos masivos</p>	<p>\$84.00 por día</p>
<p>4. Por boleto extraviado</p>	<p>\$ 156.00</p>
<p>V. Estacionamiento techado por vehículo</p>	
<p>1. Por vehículo</p>	<p>\$28.00, por hora</p>
<p>2. Por boleto extraviado</p>	<p>\$ 156.00</p>
<p>3. Por vehículo las primeras tres horas con boleto sellado de locatario fijo</p>	<p>\$ 16.00 por hora</p>
<p>VI. Por la expedición de gafetes para el personal del poliforum y salas B1, B2 de poliforum y Pabellón Guanajuato, Sala B3 de poliforum y aquellas otras entidades en similares circunstancias que así lo requieran.</p>	<p>\$182.00</p>
<p>VII. Por la expedición de gafete de expositores, proveedores de expositores, restaurantes, pabellón Guanajuato Sala C3 de poliforum y aquellas otras entidades en similares circunstancias que así lo requieran</p>	<p>\$747.00</p>
<p>VIII. Por expedición de acreditaciones</p>	<p>Sin Costo</p>
<p>IX. Por uso de sanitarios:</p>	
<p>a) En temporada fuera de feria</p>	
<p>Tratándose de los sanitarios ubicados en el parque Ecológico, estarán exentos las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>El uso de los sanitarios ubicados en las instalaciones de la Feria Estatal de León, durante el desarrollo del Festival Vive León Verano 2024, será gratuito.</p>	<p>\$5.00</p>
<p>X. Uso de regaderas</p>	<p>\$36.00</p>

XI. Por admisión a espectáculos en Línea Cero	
a) Sección AAA1	\$3,500.00
b) Sección AAA2	\$2,000.00
c) Sección AAA	\$ 1,144.00
d) Sección AA	\$ 884.00
e) Sección A1	\$568.00
f) Sección A2	\$341.00
g) Sección A	\$240.00
h) Sección B	\$190.00
i) Sección C	\$152.00
j) Sección D	\$127.00
k) Sección E	\$67.00
l) Sección F	\$38.00
m) Sección G	\$10.00
XII. Por Admisión a juegos inflables:	
a) Por media hora	\$24.00
b) Por 1 hora	\$35.00

El Consejo Directivo podrá determinar, en su caso, la conveniencia en el uso de canales de venta externos y el costo por acceso a las instalaciones de la feria y del parque ecológico, será el señalado en el presente artículo.

El Consejo Directivo del Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico podrá autorizar y aplicar programas y/o estrategias de beneficio social que permitan el acceso gratuito a las instalaciones de la feria a personas de bajos recursos. El patronato deberá incluir en su informe anual, que rinde al H. Ayuntamiento sobre el ejercicio, aplicación y resultados de dicha atribución.

El costo por el acceso a las instalaciones de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, para eventos organizados por el Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, fuera del marco de la Feria Estatal de León, Guanajuato, será determinado por el H. Ayuntamiento previo acuerdo del Consejo Directivo.

CAPÍTULO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LOS INGRESOS DEL PATRONATO DE EXPLORA

Artículo 49.- El Patronato de Ciencias Explora recaudará los ingresos por los conceptos siguientes:

TARIFA

I. Por el acceso a salas	
a) Persona adulta	\$94.00

b) Adolescente de 13 a 18 años	\$74.00
c) Niñas y niños de 3 a 12 años y personas adultas mayores que lo acrediten con documento oficial.	\$58.00
d) Solo acceso a Centro de Educación ambiental (general)	\$38.00
II. Por el acceso sólo a película 2D	
a) Persona adulta	\$107.00
b) Adolescente de 13 a 18 años	\$94.00
c) Niñas y niños de 3 a 12 años y personas adultas mayores que lo acrediten con documento oficial.	\$74.00
III. Por el acceso sólo a película 3D	
a) Persona adulta	\$138.00
b) Adolescente de 13 a 18 años	\$128.00
c) Niñas y niños de 3 a 12 años y personas adultas mayores que lo acrediten con documento oficial.	\$120.00
IV. Por paquete de Salas + 2D	
a) Persona adulta	\$148.00
b) Adolescente de 13 a 18 años	\$131.00
c) Niñas y niños de 3 a 12 años y personas adultas mayores que lo acrediten con documento oficial.	\$104.00
V. Por paquete Salas + 3D	
a) Persona adulta	\$179.00
b) Adolescente de 13 a 18 años	\$157.00
c) Niñas y niños de 3 a 12 años y personas adultas mayores que lo acrediten con documento oficial.	\$148.00
VI. Por acceso al expo temporal	
a) Solo expo temporal	\$31.00
b) Expo temporal con otro paquete	\$26.00
VII. Por acceso al estacionamiento:	
a) Fuera del periodo de feria	
1. De 1 a 3 horas	\$24.00
2. Por cada hora o fracción de hora adicional	\$ 20.00
b) En temporada de feria, festival de verano y eventos masivos	
1. Por vehículo	\$29.00, por hora
c) Visitante Centro de Ciencias Explora	

1. Por vehículo	\$31.00, por día
d) Visitante Eventos Externos	
1. Por vehículo	\$62.00, por evento

Los días sábado y domingo podrán acceder gratuitamente a las Salas del Patronato de Explora, respecto lo establecido en la fracción I del presente artículo, aquellas personas que presenten identificación en la que conste ser residente del municipio de León o de cualquier municipio del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO

Artículo 50.- Por los servicios que preste el Instituto Municipal de Vivienda de León, Gto., se aplicará la siguiente:

TARIFA

I. Escrituración de vivienda	\$4,928.00
II. Escrituración de lotes habitacionales o corrección de escritura	\$4,928.00
III. Escrituración de lote del programa de vivienda popular	\$4,928.00
IV. Registro de cesión de derechos Programa de Vivienda Popular.	\$171.00
V. Copia simple de plano de fraccionamiento	\$193.00
VI. Copia certificada de plano de fraccionamiento	\$227.00
VII. Gestión de división o fusión de lotes	\$450.00
VIII. Elaboración de estudio socioeconómico	\$181.00
IX. Expedición de estados de cuenta	\$90.00
X. Traspaso de derechos fraccionamientos del IMUVI, excepto los realizados entre cónyuges, ascendientes y descendientes en línea recta	\$7,692.00
XI. Verificación de poligonal topográfica por hectárea	\$1,697.00
XII. Dictamen de verificación de lote	\$170.00
XIII. Deslinde y entrega de lote	\$275.00
XIV. Emisión y reposición de credencial de ahorradores	\$46.00
XV. Inscripción al padrón de proveedores	\$193.00
XVI. Refrendo al padrón de proveedores	\$162.00
XVII. Inscripción al programa de vivienda económica	\$8,076.00

XVIII.	Gestión para la introducción a servicios públicos a lotes de terreno de origen irregular, por servicio y por lote	\$2,184.00
XIX.	Capacitación para administración de inmuebles en condominio	\$2,184.00
XX.	Certificación de EC0112 administración de inmuebles en condominio	\$3,276.00
XXI.	Emisión de certificado EC0112 administración de inmuebles en condominio	\$874.00

**CAPÍTULO VIGÉSIMO NOVENO
POR LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD**

Artículo 51.- Por la expedición de carnet para examen general de salud, se cubrirá la tarifa de \$83.00 por visita.

**CAPÍTULO TRIGÉSIMO
POR LOS INGRESOS DE LA ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE LEÓN, GUANAJUATO**

Artículo 52.- Por los servicios que preste la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Gto., se aplicará la siguiente:

TARIFA

I.	Aportación Escolar Cuatrimestral	\$1,500.00 Por alumno
II.	Aportación Escolar Semestral	\$2,250.00 Por alumno
III.	Ficha de Examen de Admisión	\$350.00 Por alumno
IV.	Aportación mensual	\$1,200.00 Por alumno
V.	Asesoría Complementaria (Por cuatrimestre/semestre)	\$300.00 Por asesoría
VI.	Examen de Regularización	\$350.00 Por asignatura no aprobada
VII.	Credencialización (Reposición Credencial).	\$100.00 Por credencial
VIII.	Expedición de Certificado de Estudios de la SEG (Certificado Total, Parcial o Reposición)	\$600.00 Por certificado
IX.	Curso de alineación para la Certificación	\$ 3,000.00 Por persona

X.	Evaluación para la Certificación de Competencias	\$1,000.00 Por persona
XI.	Constancia de Estudios	\$ 60.00 Por constancia

CAPÍTULO TRIGÉSIMO PRIMERO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 53.- Para los integrantes de la policía, policía de vialidad, protección civil y del cuerpo de bomberos, se otorgarán 4 cortesías de acceso, adicionales a la del solicitante, previa identificación con credencial de trabajo oficial vigente, en los siguientes:

- I. Parque Zoológico de León, respecto a lo establecido en la fracción I, incisos a), b), k), numerales 1 y 2, del artículo 30;
- II. Parque Ecológico Metropolitano, en lo que corresponde a la fracción I, incisos a), b) y q), del artículo 34;
- III. Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, en lo relativo a las fracciones I, II y III del artículo 48; y
- IV. Acceso a las Salas del Patronato de Explora, respecto lo establecido en la fracción I del artículo 49.

Artículos referidos que deben atenderse conforme a las presentes disposiciones.

Artículo 54.- Se exenta de pago a los descendientes en línea consanguínea directa, en primer grado, de los integrantes de la policía, policía de vialidad, protección civil y del cuerpo de bomberos, respecto a:

- I. Acceso a las Unidades Deportivas señaladas en la fracción I del artículo 43; debiendo cubrir, en su caso, la cuota que corresponda al estacionamiento; y
- II. La inscripción a los deportes considerados en las escuelas de inicio al deporte en las distintas unidades deportivas, respecto aquellos señalados en el artículo 45, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XI.

A efecto de acceder a los beneficios señalados en el presente artículo, los solicitantes deberán mostrar copia del acta de nacimiento y de la credencial de trabajo oficial vigente del servidor público.

Artículo 55.- En relación a los servicios que presta la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato previstos en el artículo 52 del presente ordenamiento, se otorgará al personal activo adscrito a las Direcciones Generales de Policía Municipal y Policía Vial, de Protección Civil, de Fiscalización y Control, del Centro de Cómputo, Comando, Comunicaciones y Control y la Dirección de Regulación de la Seguridad Privada, Cuerpo de Bomberos, así como los Cadetes de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato, los siguientes beneficios:

I.	Por las tarifas señaladas en las fracciones I y II, se otorga un descuento del 30%, y										
II.	Por la tarifa señalada en la fracción IV, se otorga un descuento conforme a los siguiente:										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Calificación obtenida promedio en semestre o cuatrimestre anterior</th> <th>Descuento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10</td> <td>Exento de pago</td> </tr> <tr> <td>9 a 9.99</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>8 a 8.99</td> <td>80%</td> </tr> <tr> <td>7 a 7.99</td> <td>70%</td> </tr> </tbody> </table>	Calificación obtenida promedio en semestre o cuatrimestre anterior	Descuento	10	Exento de pago	9 a 9.99	90%	8 a 8.99	80%	7 a 7.99	70%
Calificación obtenida promedio en semestre o cuatrimestre anterior	Descuento										
10	Exento de pago										
9 a 9.99	90%										
8 a 8.99	80%										
7 a 7.99	70%										

La calificación promedio requerida para obtener la facilidad administrativa materia del presente artículo, respecto a los alumnos de nuevo ingreso, será obtenida, en su caso, del último ciclo cursado; ello, conforme al documento que así lo acredite.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor el 1 de enero del 2024 una vez publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Cuando la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y demás leyes que expida el Congreso del Estado, se refieran a las Disposiciones Administrativas de Recaudación, dicha referencia se entenderá realizada al presente ordenamiento.

TERCERO. Se derogan todas las Disposiciones Administrativas que se opongan al presente ordenamiento legal.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2023.


C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. MTRO. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

LA CIUDADANA C. ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGAN PRESIDENTA MUNICIPAL DE MOROLEON, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 que me honro en presidir con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115, Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 Fracción, I y 121 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 Fracción I inciso b) 197, 198 y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 1, 2, 248, 258 y 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión ordinaria número 54, punto 20.2 de fecha 14 de diciembre de 2023, aprobó las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION PARA EL MUNICIPIO DE MOROLEON, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Las presentes disposiciones administrativas de recaudación tienen por objeto el establecer las cuotas y tarifas que el Municipio tendrá en los ingresos para el ejercicio fiscal 2024 y que al H. Ayuntamiento le corresponde dar su aprobación.

Artículo 2º Corresponde a la Tesorería Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en éstas Disposiciones Administrativas, pudiendo delegar tal facultad.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA

ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, USO O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES

E INMUEBLES

Artículo 3º Por el arrendamiento, uso, explotación o enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio se causará conforme a lo siguiente:

I.- DE LAS CUOTAS DEL PARQUE ZOOLOGICO ÁREAS VERDES SE COBRARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS

a).- Entrada al Parque Zoológico áreas verdes

\$10.00

Adultos de la tercera edad, mostrando su credencial del Instituto Nacional de las personas Adultas Mayores (INAPAM), niños, de 0 hasta 8 años y personas discapacitadas entran gratis.

- b).**- Renta mensual de un módulo o casita metálica grande, con venta de dulcería y comida se pagará \$1,500.00
- c).**- Renta mensual de espacio para cama elástica \$450.00
- d).**- Renta mensual de espacio para juego inflable \$450.00
- e).**- Estacionamiento todo el día
- 1.- Vehículos \$20.00
- 2.- Motos \$10.00
- f).**- Cobro por persona por paseo en el trenecito \$7.00
- g).**- Venta de ejemplares en excedente, se cobrarán según se estipule en convenio
- h).**- Permisos mensuales para vendedores ambulantes dentro del parque (paletas, nieves, chicharrones, aguas, pinta caritas y similares) \$350.00
- i).**- Cobro para experiencia Safari y granja en el parque zoológico, adultos y niños pagan \$30.00
- Los menores que midan hasta 1.20 mts de altura no pagan (Obligatoriamente acompañados de una mayor de edad).
- j).**- Cobro por entrada a la alberca y chapoteadero, adultos y niños pagan \$20.00
- Los menores de 15 años no pagan (Obligatoriamente acompañados de una persona mayor de edad).
- k).**- Fotografías con ejemplares \$20.00

Las personas que cuenten con la TARJETA MI IMPULSO GTO., se les hará el descuento autorizado en la sesión ordinaria número 51 del 12 de noviembre 2020:

Entradas al Parque Zoológico Áreas Verdes	Sábado y domingo 20 %
Entradas al Parque Zoológico Áreas Verdes	Lunes a viernes 2 x 1

II.- DE LAS CUOTAS DE LA NUEVA UNIDAD DEPORTIVA SE COBRARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS

- a).**- Entrada a la Unidad Deportiva Nueva. Adultos pagan \$7.00
- Adultos de la tercera edad mostrando su credencial del Instituto Nacional de las personas Adultas Mayores (INAPAM) y niños de 0 a 10 años entran gratis.
- b).**- Por tener un módulo con venta de dulcería y comida por mes \$800.00
- c).**- Pago por las entradas de fut bol femenil \$7.00

d).- Costo por persona por evento especial, incluye entrada general de un mínimo de	\$10.00
a un máximo de	\$100.00
e).- Uso del auditorio de la unidad con iluminación	\$55.00
f).- Cursos de verano	\$100.00
g).- Inscripción a Carreras atléticas	\$100.00
h).- Instalación de máquina despachadora de pelotas de tenis y frontón, mensual	\$200.00
i).- Uso de las canchas de frontón con iluminación	\$ 50.00

Las personas que cuenten con la TARJETA MI IMPULSO GTO., se les hará el descuento autorizado en la sesión ordinaria número 51 del 12 de noviembre 2020:

Entrada Deportiva Nueva	25%
-------------------------	-----

III.- DE LAS CUOTAS DE LA UNIDAD DEPORTIVA FRAY LUIS GAYTAN SE COBRARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS

a).- Inscripción de curso de verano (incluye uniformes y material)	\$100.00
b).- Uso de las canchas empastadas, por partido	\$160.00
Categorías menores de 12 años de edad, no pagan.	
c).- Costo por persona por evento especial de un mínimo de	\$10.00
a un máximo de	\$100.00
d).- Uso de la cancha empastada de fútbol 7, por partido	\$100.00

IV.- DE LAS TARIFAS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEPORTIVO, POR CLASE SE COBRARÁ MENSUALMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS.

a).- Clases de aeróbics	\$150.00
b).- Clases de box	\$150.00
c).- Acceso al área del gimnasio	\$150.00
d).- Baile moderno	\$150.00
e).- Clases de kick boxing	\$150.00
f).- Clases de spinn, 3 clases por semana	\$75.00

- g).- Clases de crossfit \$210.00
- i).- Por tener un módulo al interior del Centro de Capacitación Deportivo (CECADE), para la venta de bebidas energizantes, agua pura, proteína y accesorios para la práctica de las disciplinas que se ofrecen \$1,000.00

Nota: Por mensualidad cobrada se le pagará al instructor \$90.00, quedando para el municipio la cantidad de \$60.00 en lo que respecta a la mensualidad de \$150.00; en la de \$210 por mensualidad cobrada se le pagará al instructor \$120.00 quedando para el municipio la cantidad de \$90.00 y en la mensualidad de las clases de spinn (75.00 x 4=300.00) se le pagará al instructor \$180.00 quedando un ingreso para el municipio la cantidad de \$120.00.

Las personas que cuenten con la TARJETA MI IMPULSO GTO., se les hará el descuento autorizado en la sesión ordinaria número 51 del 12 de noviembre 2020:

Mensualidad Crossfit del Centro de Capacitación Deportivo (CECADE)	20%
--	-----

V.- DE LAS TARIFAS DE TRANSITO

- a).- Cobro diario por la pensión del corralón municipal
- 1.- Automóviles, camiones grandes \$58.00
- 2.- Motocicletas \$25.00
- b).- Cobro de grúa dentro de la zona urbana se cobrarán de un mínimo de \$692.00
a un máximo de \$1,101.00
- c).- Maniobras de salvamento sobre el camino \$1,093.00
- d).- Autorización provisional para circular sin placa por un día \$30.00
- e).- Permisos para carga y descarga de particulares:
- 1.- Por día \$153.00
- 2.- Anual \$21,223.00
- f).- Mantenimiento de los sitios de taxis anual \$1,533.00
- g).- Permisos para estacionamientos para carga y descarga \$2,300.00
- h).- Permisos para estacionamientos de motocicletas \$3,852.00
- i).- Dictamen de impacto vial a instituciones particulares de un mínimo de \$1,375.50
a un máximo de \$4,724.00

VI.- DE LAS TARIFAS DE LOS AUDITORIOS MUNICIPALES

a).- AUDITORIO ANTONIO ORTIZ MENA

1.- Entrada general, por persona \$5.00

Niños menores de 12 años, entran gratis.

Adultos de la tercera edad, mostrando su credencial del Instituto Nacional de las personas Adultas Mayores (INAPAM), y personas de capacidades especiales, entran gratis.

2.- Arrendamiento del auditorio, por evento con un mínimo de \$5,300.00

A un máximo de \$10,600.00

3.- Por tener un módulo con venta de dulcería y sus derivados mensual \$1,000.00

4.- Costo por persona por evento especial de un mínimo de \$10.00

A un máximo de \$50.00

5.- Cobro por entrada para juegos de exhibición de básquet bol \$6.00

Las personas que cuenten con la TARJETA MI IMPULSO GTO., se les hará el descuento autorizado en la sesión ordinaria número 51 del 12 de noviembre 2020:

Entrada Auditorio Ortiz Mena	20%
------------------------------	-----

b).- AUDITORIO BICENTENARIO

1.- Entrada general, por persona \$5.00

2.- Costo por persona por evento especial de un mínimo \$10.00

a un máximo de \$100.00

3.- Por tener un módulo con venta de dulcería y sus derivados mensual \$1,000.00

Las personas que cuenten con la TARJETA MI IMPULSO GTO., se les hará el descuento autorizado en la sesión ordinaria número 51 del 12 de noviembre 2020:

Entrada Bicentenario	20%
----------------------	-----

VII.- EXPLANADA JAIME NUNO

a).- Arrendamiento de la explanada por evento \$10,000.00

VIII.- PALENQUE MUNICIPAL

a).- Arrendamiento del palenque de acuerdo al evento de un mínimo de \$7,000.00

a un máximo de \$12,000.00

IX.- DE LAS CONCESIONES

Las concesiones de los diferentes bienes inmuebles propiedad del municipio, ubicados en diferentes partes de la ciudad, se cobrarán con base al convenio que se firme para tal efecto entre el H. Ayuntamiento y las personas interesadas.

X.-PARQUE EXTREMO

a).- Entrada general a las instalaciones \$5.00

Niños hasta 12 años no pagan

b).- Por tener un módulo con venta de dulcería y accesorios de deporte \$500.00

Las personas que cuenten con la TARJETA MI IMPULSO GTO., se les hará el descuento autorizado en la sesión ordinaria número 51 del 12 de noviembre 2020:

Entrada a Parque Extremo	20%
--------------------------	-----

XI.- CANCHA EMPASTADA LOS GIRASOLES “CARLOS GUZMAN FONSECA”

a).- Uso de la cancha empastada de fut bol uruguayo, por partido \$100.00

XII.- CANCHA EMPASTADA “VALLE MONTAÑA”

a).- Uso de la cancha empastada de fut bol uruguayo, por partido \$100.00

XIII.- CENTRO RECREATIVO ECOTURISTICO

a).- Entrada general \$10.00

b).- Realización de campamentos dentro del centro recreativo \$50.00

c).- Costo para recorridos dentro del centro recreativo según el recorrido de un mínimo de \$50.00

A un máximo de \$250.00

XIV.- VIVERO MUNICIPAL

a).- Venta de árboles de producción, por pieza de un mínimo \$10.00
a un máximo de \$150.00

Según la característica de los árboles; como tipo, especie, altura y diámetro del tronco

Dependiendo de la especie

XV.- OTROS

a).- Cobro de inscripción en carreras atléticas y ciclistas \$50.00

b).- Cuota de recuperación por el uso del tractor, propiedad del municipio, por hectárea

1.- Rastra	\$600.00
2.- Subsuelo	\$800.00
3.- Arado	\$800.00
4.- Siembra	\$800.00
5.- Préstamo de implementos agrícolas (arado, sembradora, rastra, subsuelo) por un periodo de 2 días	\$500.00

XVI.- PANTEONES PARTICULARES

Los panteones particulares se regularán conforme a las siguientes tarifas:

a).- Inhumaciones	\$1,690.00
b).- Cremaciones	\$540.00
c).- Permiso por traslado de cadáveres para inhumaciones fuera del municipio	\$390.00
d).- Exhumaciones	\$1,710.00
e).- Re inhumaciones	\$1,700.00

Artículo 4º El Instituto Municipal de Vivienda establece el siguiente concepto de cobro:

l).- Venta de Bienes Inmuebles; el monto del cobro del inmueble será determinado por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Vivienda (IMUVIM), en coordinación con el H. Ayuntamiento y quedará asentado en Acta de Sesión.

SECCION SEGUNDA

ARRENDAMIENTO Y CUOTAS DE LOS LOCALES INTERIORES Y EXTERIORES DEL MERCADO HIDALGO

Artículo 5º Por el arrendamiento y cuotas de los locales interiores o exteriores en el mercado Hidalgo, se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I).- TARIFAS DEL MERCADO HIDALGO

a).- Ingresos por traspasos de concesión de los locales	Valor de Mercado	Traspaso
1.- Planchas interiores	\$87,564.56	\$13,134.68
2.- Planchas interiores con cortinas	\$105,087.45	\$15,763.12
3.- Cortinas interiores	\$127,308.00	\$19,096.20
4.- Cortinas de la explanada al interior	\$130,363.39	\$19,554.51

5.- Explanada locales (calles y/o pasillos) sin cortina	\$53,939.34	\$8,090.90
6.- Explanada locales (calles y/o pasillos) con cortina	\$53,939.34	\$8,090.90
7.- Bodegas	\$263,392.83	\$39,508.93
8.- Bodegas con venta	\$263,392.83	\$39,508.93
9.- Arcos con vista a la calle Manuel Doblado	\$118,152.43	\$17,722.87
10.- Arcos con vista a la explanada	\$118,152.43	\$17,722.87
11.- Varios	\$30,822.33	\$4,623.35
12.- Tianguis semifijo	\$30,822.33	\$4,623.35
13.- Tianguis fijo con cortina	\$30,822.33	\$4,623.35
14.- Fondas planta alta	\$141,854.00	\$21,278.10
15.- Planchas para comida planta alta	\$47,285.37	\$7,092.81
16.- Cortinas exteriores con vista a carga y descarga	\$130,363.39	\$19,554.51
17.- Planchas interiores con venta de comida	\$87,564.56	\$13,134.68
18.- Planchas interiores con cortinas y venta de comida	\$105,087.45	\$15,763.12
19.- Tablajeros	\$127,308.00	\$19,096.20
20.- Cortinas exteriores con vista a la calle Manuel Doblado y		
H. Colegio Militar	\$255,549.59	\$38,331.45
21.- Cortinas exteriores con vista a la explanada	\$130,363.39	\$19,554.51
22.- Banquetas de la explanada sin cortina	\$53,939.34	\$8,090.90
23.- Banquetas de la explanada con cortina	\$53,939.34	\$8,090.90
24.- Varios con vista al área de carga y descarga	\$30,822.33	\$4,623.35

NOTA: Cuando se hace un traspaso de cualquier lugar, se le aplica al costo del espacio un 15%, el cual debe ser depositado a la Tesorería Municipal.

b).- Ingresos por cuota mensual a locatarios del mercado

1.- Planchas interiores normales	\$232.00
2.- Planchas interiores con venta de comida	\$335.00
3.- Cortinas interiores	\$371.00
4.- Cortinas exteriores con vista a la calle Manuel Doblado y H. Colegio Militar	\$700.00
5.- Cortinas exteriores del mercado con vista a la explanada	\$424.00
6.- Tablajeros	\$371.00

7.- Bodegas	\$334.00
8.- Bodegas con venta	\$390.00
9.- Tianguis semifijo	\$232.00
10.- Tianguis fijo con cortina	\$265.00
11.- Cortinas de la explanada al interior	\$424.00
12.- Arcos del mercado con vista a la calle Manuel Doblado	\$297.00
13.- Arcos con vista a la explanada	\$232.00
14.- Explanada locales (calles y/o pasillos) con cortina	\$232.00
15.- Explanada locales (calles y/o pasillos) sin cortina	\$232.00
16.- Varios	\$232.00
17.- Fondas planta alta	\$335.00
18.- Planchas para comida planta alta	\$335.00
19.- Planchas interiores con cortina	\$265.00
20.- Planchas interiores con cortina y venta de comida	\$335.00
21.- Cortinas Exteriores con vista a carga y descarga	\$390.00
22.- Banquetas de la explanada sin cortina	\$232.00
23.- Banquetas de la explanada con cortina	\$318.00
c).- Cobro de plaza ambulante del Mercado Hidalgo	\$11.00
d).- Cobro de plaza por exhibición en portal de la explanada del mercado Hidalgo	\$7.00
Por recaudador de plaza, se pagará un 3% del total de lo recaudado	
e).- Cobro de carga y descarga en el mercado Hidalgo por hora, para público en general (incluyendo proveedores y locatarios)	\$10.00
Sobre el total de lo recaudado se le paga a una persona independiente el 50% de lo recaudado y el resto se ingresa a la Tesorería.	
f).- Costo de la entrada a los baños públicos (automatizados)	\$5.00
g).- Permiso para lavar autos, por día en la vía pública	\$50.00
h).- Permisos	
1.- Por poner cortina en plancha interior	\$15,763.00
2.- Por derrumbe de barda de las planchas	\$7,881.00
3.- Por derrumbe de barda de los locales	\$7,881.00

4.- Por realizar trabajo de soldadura por día	\$80.00
5.- Por realizar trabajo de electricidad por día	\$80.00
6.- Por poner o remodelar el piso por metro cuadrado	\$30.00
7.- Por poner estructura metálica en las paredes	\$2,500.00
i).- Por fusionar locales o pizarras	
1.- Cortina exterior con cortina interior	\$19,096.00
2.- Cortinas interiores	\$19,096.00
3.- Cortinas exteriores con vista a la explanada, calle H. Colegio Militar y calle Manuel Doblado	\$19,554.00
4.- Cortina de la explanada al interior	\$19,554.00
5.- Por cortinas ubicadas en calles o pasillo de la explanada	\$8,090.00
6.- Por planchas interiores	\$13,134.00
7.- Tianguis fijo con cortina	\$4,623.00
8.- Varios	\$4,623.00

**SECCION TERCERA
USO DE LA VIA PÚBLICA**

Artículo 6º Por el uso de la vía pública se pagará de conformidad con lo siguiente:

Lista de tarifas, para cobro por día de plaza de los vendedores ambulantes semifijos y móviles.

I.- Venta en el Jardín Principal por venta diaria:

a).- Venta de comida los días domingos, por espacio de hasta 3x1.5 metros	\$75.00
b).- Venta de comida, durante la jornada matutina, en espacio de hasta 3 x 1.5 metros por día	
1.- Vaquitas, pan	\$15.00
2.- Atoles y bebidas calientes	\$25.00
c).- Venta de comida, durante la jornada vespertina, en espacio de hasta 3 x 1.5 metros por día	
1.- Venta de tortas	\$30.00
2.- Venta de hamburguesas, frituras, hotcakes, fruta	\$25.00

3.- Venta de garbanzos y elotes	\$20.00
d).- Venta de artículos diversos por día: globos, artículos de fantasía, gelatinas, flores, cacahuates, cubiertos	\$20.00
e).- Por ofrecer servicios en el jardín principal: lustradores de calzado por día	\$10.00
f).- Por ofrecer servicios en el jardín principal: lava carros, por día	\$20.00
g).-Permiso mensual para lavar carros en el jardín principal	\$300.00

Nota: El importe a cobrar por la venta de productos y la prestación de servicios no considerados en estas fracciones, quedará a juicio del personal del área de Fiscalización.

II.- Venta en el Jardín Principal, por diversas festividades en espacio de hasta 3m x 1.5m.

a).- Venta en la inauguración y clausura de la feria

1.- Ambulante semifijo originario (a) que residen en Moroleón, Gto.	\$270.00
2.- Ambulantes móviles diversos, con registro actualizado: guantes, discos, sombreros, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuates, semillas, juguetes de madera y artículos diversos de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$100.00
3.- Ambulante semifijo foráneo	\$380.00
4.- Ambulantes móviles foráneos diversos: guantes, discos, sombreros, garbanzos, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuates, semillas de un mínimo de	\$50.00
a un máximo de	\$100.00

b).- Venta los días 15 y 16 de enero

1.- Ambulante semifijo en local por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m	\$270.00
2.- Ambulantes móviles en local, por día: guantes, discos, sombreros, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuates, semillas juguetes de madera de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$100.00
3.- Ambulante semifijo foráneo, por día y en espacio de hasta 3m por 1.5 m	\$430.00
4.-Ambulantes móviles foráneos por día: guantes, discos, sombreros, garbanzos, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuates, semillas, juguetes de madera de un mínimo de	\$50.00
a un máximo de	\$100.00

c).- Venta en los días en que se desarrolla el concurso de aficionados de canta, por día.

1.- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m	\$120.00
2.- Ambulantes móviles: guantes, discos, sombreros, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuates, semillas juguetes de madera de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$100.00

d).- Venta el día 31 de enero, paseo del Sr. de Esquipulas

1.- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m	\$220.00
2.- Ambulantes móviles de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$50.00
e).- Venta los miércoles de ceniza, jueves, viernes santo y sábado de gloria.	
1.- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m	\$170.00
2.- Ambulantes móviles de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$50.00
f).- Venta el día 15 de septiembre para personas originarias y que residen en la ciudad de Moroleón	
1.- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3, x 1.5m	\$220.00
2.- Ambulantes móviles de un mínimo de	\$30.00
Un máximo de	\$50.00
g).- Desfiles conmemorativos; 16 y 27 de septiembre, 20 de noviembre, por día:	
1.- Ambulantes semifijos para personas en Moroleón	\$270.00
2.- Ambulantes semifijos para personas foráneas	\$380.00
3.- Ambulantes móviles de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$50.00
h).- Venta con motivo de día del amor y la amistad	
1.- Ambulantes semifijos	\$170.00
2.- Ambulantes móviles alusivos al día del evento, peluches, globos, flores	\$100.00
3.- Ambulantes móviles con baja inversión en general en zona comercial de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$50.00
i).- Venta con motivo del día de la madre y padre	
1.- Ambulantes semifijos	\$270.00
2.- Ambulantes móviles alusivos al día del evento de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$50.00
j).- Venta con motivo de festividades navideñas por día	
1.- Ambulantes móviles alusivos al día del evento de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$50.00
2.- Ambulantes móviles con baja inversión	\$20.00

III.- Venta en el jardín principal con motivo del día de reyes

a).- Para personas que acrediten su residencia en el municipio de Moroleón, Gto., en un espacio de hasta 3 metros de largo por 2.5 metros de ancho por día:

1.- Ambulante semifijo con venta de comida, juguete y ropa \$325.00

2.- Ambulante móvil con mayor venta: gorras, bufandas, peluches \$170.00

3.- Ambulante móvil con mediana inversión: cañas, cacahuates, garbanzos, toqueras, elotes, vaquitas, bebidas calientes, fruta picada, de un mínimo de \$70.00

a un máximo de \$120.00

4.- Ambulante móvil con baja inversión: globos, gelatinas, bonice, churros \$50.00

b).- Para personas foráneas en un espacio de hasta 3 metros de largo por 2.5 metros de ancho por día:

1.- Ambulante semifijo con venta de comida, juguete y ropa \$350.00

2.- Ambulante móvil, con venta de gorras, bufandas, peluches \$190.00

3.- Ambulante móvil con mediana inversión: cañas, cacahuates, garbanzos, toqueras, elotes, vaquitas, bebidas calientes, fruta picada, mínimo de \$90.00

a un máximo de \$130.00

4.- Ambulante móvil con baja inversión: globos, gelatinas, hielitos, churros \$70.00

IV.- Venta con motivo del día de Muertos

a).- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5 m, en la explanada Jaime Nuno, los días 31 de octubre y 1º de Noviembre \$290.00

b).- Ambulante semifijo con mayor inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m, en zona aledaña a los panteones municipales 1º de Noviembre \$160.00

c).- Ambulante semifijo con mediana inversión en espacio de hasta 3m x 1.5 m en zona aledaña a los panteones municipales, 1º de Noviembre \$120.00

d).- Ambulante móvil con mediana inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5 m en zona aledaña a los panteones municipales, 1º y 2 de noviembre \$70.00

e).- Ambulante móvil con baja inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5 m en zona aledaña a los panteones municipales, 1º y 2 de noviembre \$45.00

f).- Ambulante semifijo con mayor inversión en espacio de hasta 3m x 1.5m en zona aledaña a los panteones municipales el 2 de noviembre \$290.00

g).- Ambulante semifijo con mediana inversión en espacio de hasta 3m y 1.5 m en zona aledaña a los panteones municipales el 2 de noviembre \$170.00

h).- Ambulante foráneo con venta de diversos artículos, dependiendo del monto de inversión se cobrará por día desde \$60.00 hasta \$400.00

V.- Venta en zona comercial textil y primer cuadro de la ciudad

a).- Comerciante fijo que hace uso del frente de su establecimiento, por día \$10.00

b).- Ambulante semifijo con mayor inversión, por día y en espacio de hasta 3 m x 1.5 m, mariscos frescos y mariscos preparados de \$60.00 a \$250.00

c).- Ambulante semifijo con mediana inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m, hamburguesas, hot dog, flores naturales y artificiales, taqueros, comida guisada, bisutería, zapatos, muebles, peluches, herramientas, productos en carretilla, exhibidores, tostadas de mariscos, papas fritas, dorilocos, elotes \$50.00

d).- Ambulante semifijo con baja inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m, fruta preparada, pollo fresco, verdura fresca, chiles secos, cacahuates cocidos o tostados, garbanzos cocidos, mesas con dulces \$30.00

e).- Ambulante móvil con mayor inversión, por día, banderas, globos con motivo de alguna celebración \$60.00

f).- Ambulante móvil con mediana inversión, por día, elotes, globos, aguas frescas, tostadas de cueritos, atoles o bebidas calientes y comida \$20.00

g).- Ambulante móvil con baja inversión, por día, paletas de hielo, nieves, gelatinas, cañas, churros o donas \$10.00

h).- Ambulantes eventuales sin registro de \$30.00 a \$200.00

i).- Volanteo, vendedores y repartidores de revistas, periódicos y folletos \$25.00

VI.- Venta de comerciantes ubicados en Zona comercial, Zona denominada el 5, López Moreno, Colegio Militar, Circuito Moroleón y periferia de la ciudad, dependiendo de su inversión:

a).- Ambulantes semifijos de \$10.00 a \$30.00

b).- Ambulantes móviles de \$10.00 a \$20.00

VII.- Venta de comerciantes fuera del primer cuadro de la ciudad, por día.

a).- Ambulante semifijo con mediana inversión, hamburguesas y hot dog, tacos, guisados \$15.00

b).- Ambulante semifijo, con venta de muebles, productos de barro y plantas de un mínimo de \$50.00

hasta un máximo de \$70.00

c).- Ambulante móvil \$10.00

d).- Ambulante en camioneta de \$50.00 a \$200.00

VIII.- Venta de comerciantes en las instalaciones de la feria y áreas aledañas a la Plaza de Toros

- a).- Pisos de feria por metro \$370.00
- b).- Ambulantes de la feria diario \$50.00

IX.- Venta de comerciantes en el mes de diciembre

- a).- Renta de villas navideñas en el jardín principal por día \$380.00
- b).- Entrada a pista de hielo en el jardín principal por 30 minutos \$50.00

X.- Otros**a).- Exposición y venta de automóviles y motocicletas**

- 1.- En el jardín principal mínimo de \$700.00
a un máximo de \$1,000.00
- 2.- Fuera de las inmediaciones del jardín principal, de un mínimo de \$400.00
a un máximo de \$700.00

- b).- Exposición y venta de productos en salones particulares dependiendo de la inversión, de un mínimo de \$1,000.00
a un máximo de \$5,000.00

- c).- Venta por eventos especiales en el jardín principal u otros lugares del municipio
de un mínimo de \$200.00
a un máximo de \$10,000.00

- d).- Desfiles promocionales de un mínimo de \$200.00
a un máximo de \$500.00

e).- Módulos promocionales por día:

- 1.- Sin sonido \$100.00
- 2.- Con sonido \$290.00
- 3.- Botarga por día \$30.00

- f).- Fiestas particulares \$250.00

- g).- Serenatas o mañanitas particulares \$150.00

- h).- Instalación de juegos mecánicos en el mes de Septiembre \$80,000.00

- i).- Instalación de juegos mecánicos para otras festividades, exceptuando el mes de enero y septiembre, de un mínimo de \$1,000.00
a un máximo de \$40,000.00

- j).- Instalación de módulos de servicio de sanitarios para eventos tradicionales y especiales en la vía pública, de un mínimo de \$1,000.00
a un máximo de \$3,000.00
- k.- Concesión exclusiva para venta de trastes en el mes de enero en vía pública en el mes de enero, de un mínimo de \$30,000.00
a un máximo de \$60,000.00
- l).- Instalación de brincolines y juegos inflables en los alrededores del jardín principal en los días especiales o de fiesta en el Municipio, de un mínimo de \$500.00
a un máximo de \$3,000.00
- I.- Permiso para ocupar la vía pública para las construcciones y ampliaciones de obras, enjarres y tirar escombros en vía pública por día. \$231.00

Nota: Venta de ambulantes no considerados en la lista, se deberá de aplicar el cobro en base a giros similares, de acuerdo con su ubicación y el monto de inversión. Giros ya clasificados, podrán cambiar de clasificación dependiendo del monto de inversión.

Los ambulantes (móvil y semifijo) que acrediten ser mayores de 60 años, que justifiquen por medio de la credencial del Instituto Nacional de las personas Adultas Mayores (INAPAM), y que sea quien atiende el lugar de trabajo, tendrán un descuento del 50% en el cobro de plaza, solamente para quienes realicen su pago mensual y/o anual, en eventos especiales no se aplica el beneficio de la tercera edad.

Se hará un descuento del 15% a quienes realicen su pago mensual, los primeros 5 días de cada mes y un 20% a quienes lo hagan de manera anual, con plazo límite de pago hasta el 31 de marzo de 2022, esto no aplica para los ambulantes que ya reciben el beneficio por ser adultos mayores de 60 años y más.

A los recaudadores de las cuotas, al final de cada mes se les pagará el 5%, del total de lo recaudado.

Nota: Las tarifas descritas, no incluyen el costo por uso de energía eléctrica, cada uno de los comerciantes, prestador de servicios y eventos tradicionales o de carácter religioso, que se realizan en la vía pública, tanto en cabecera Municipal, así como en cualquier de las comunidades de este municipio, que decida contar con este servicio, deberá realizar el trámite correspondiente directamente en la CFE. El municipio no se responsabiliza por dotar de servicio, así como tampoco de las sanciones acreedoras por hacer uso del mismo de manera ilícita.

SECCIÓN CUARTA DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Artículo 7º El municipio percibirá ingresos de los estacionamientos propiedad del mismo

I.- ESTACIONAMIENTO JAIME NUNO

- a).- Permiso mensual para la venta de alimentos y productos diversos en el Estacionamiento Jaime Nuno \$420.00

- | | |
|---|----------|
| b).- Permiso mensual para lavar coches | \$500.00 |
| c).- Por boleto perdido en el estacionamiento Jaime Nuno se cobrará | \$50.00 |

Nota: Las personas que cuenten con la TARJETA MI IMPULSO GTO., se les hará el descuento autorizado en la sesión ordinaria número 51 del 12 de noviembre 2020:

Servicio de estacionamiento público Municipal (Estacionamiento Explanada Jaime Nuno); por hora y/o fracción.	50 % de descuento en la segunda hora
--	--------------------------------------

II.- ESTACIONAMIENTOS DEL MERCADO

- | | |
|---|---------|
| a).- Estacionamiento en Manuel Doblado Automóviles, camiones y camionetas por 1 hora o fracción | \$10.00 |
|---|---------|

Sobre el total de lo recaudado se le paga a una persona independiente, el 40% de lo recaudado y el resto se ingresa a la tesorería.

- | | |
|--|---------|
| b).-Estacionamiento de motos en carga y descarga en el mercado | \$10.00 |
|--|---------|

Sobre el total de lo recaudado se le paga a una persona independiente, el 50% de lo recaudado y el resto se ingresa a la tesorería.

III.- ESTACIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA

- | | |
|---|---------|
| a).- Estacionamiento de automóviles de un mínimo de | \$35.00 |
|---|---------|

Por cada vehículo a la persona encargada de cuidarlos, se le pagarán

\$5.00

- | | |
|--|---------|
| b).- Estacionamiento de motocicletas de un mínimo de | \$20.00 |
|--|---------|

Por cada motocicleta a la persona encargada de cuidarlas se le pagarán

\$2.00

SECCION QUINTA

FORMAS VALORADAS, CERTIFICACIONES Y OTROS

Artículo 8º El Municipio podrá percibir ingresos por los siguientes conceptos:

I.- Certificaciones

- | | |
|---|----------|
| a).- Expedición de Certificados y Licencias de Funcionamiento para establecimientos comerciales y de servicios sin venta de bebidas alcohólicas, según el monto de inversión de | \$400.00 |
|---|----------|

a un máximo de	\$3,500.00
b). - Refrendos de Licencias de Funcionamiento para establecimientos comerciales y de servicios sin venta de bebidas alcohólicas, según el monto de inversión mínimo de	\$400.00
a un máximo	\$3,000.00
c). - Expedición de Certificados y Licencias de Funcionamiento para establecimientos con venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, según el monto de inversión de un mínimo de	\$450.00
a un máximo de	\$5,000.00
d). - Refrendo de Licencias de Funcionamiento para establecimientos con venta de bebida de bajo contenido alcohólico, según el monto de la inversión de un mínimo de	\$450.00
a un máximo de	\$3,500.00
e). - Expedición de Certificados y Licencias de Funcionamiento para establecimientos con venta de bebidas de alto contenido alcohólico, según el monto de inversión de un mínimo de	\$7,500.00
a un máximo de	\$10,500.00
f). - Refrendo de Licencias de Funcionamiento para establecimientos con venta de bebida de alto contenido alcohólico, según el monto de la inversión de un mínimo de	\$3,000.00
a un máximo de	\$7,000.00
g). - Constancias por refrendo de peritos valuadores	\$1,260.00
h). - Certificación de nuevo ingreso para actuar como perito valuar	\$2,100.00
i). - Inscripción de nuevo ingreso al padrón de contratistas	\$874.00
j). - Refrendo del padrón de contratistas con vigencia de un año	\$546.00
k). - Venta de las bases para el concurso de obra pública dependiendo de la obra a realizarse, con vigencia a un año de un mínimo de	\$6,000.00
a un máximo de	\$7,000.00
l). -Por autorización de avalúos fiscales elaborados por los peritos valuadores autorizados por la tesorería municipal, se pagará el	30%
m). - El notificador recibirá una compensación del 50%, del importe pagado de los honorarios de ejecución.	
n). - Expedición de credenciales para vendedores ambulantes	\$150.00
ñ). - Refrendo anual de credenciales para vendedores ambulantes	\$75.00
o). - Expedición de dictamen de alcoholes	\$350.00
p). - Constancias de factibilidad para establecimientos o comercios	\$78.50
q).- Expedición de Certificados y Licencias Ambientales de Funcionamiento	\$2,500.00

Nota: Los establecimientos comerciales con y sin venta de alcohol, que no han refrendado el pago de licencia de funcionamiento, en los últimos 3 años o más para regularizarse, deberá de realizar su pago, sobre la cuota establecida actualmente por los últimos 3 años, previo requerimiento en los

términos que establece el artículo 60 de la Ley de Hacienda, para los Municipios del Estado de Guanajuato.

En relación al inciso p) de éste artículo, correspondiente al dictamen de alcohol, únicamente será emitido una ocasión, cuando este sea autorizado por la Comisión de Alcohol y a su vez ratificado por el H. Ayuntamiento, teniendo como vigencia 60 días, en este lapso de tiempo deberá tramitar la licencia estatal de alcoholes ante la siguiente instancia, que es la Secretaria de Finanzas, posterior a la fecha de vencimiento del dictamen, se refrendará una sola vez siempre y cuando sea justificado el motivo del vencimiento.

II.- Formas Valoradas

a).- Formato para presentación de aviso de adquisición de bienes inmuebles	\$21.00
b).- Venta de una copia del plano de Moroleón	\$150.00
c).- Trámite de pasaporte	\$250.00
d).- Copias procesadas por presidencia	\$1.00

III.- Otros

a).- Venta del libro "UN ALCALDE PARA LA CONGREGACIÓN"	\$150.00
b).- Venta del libro "TIEMPO Y ESPACIO"	\$80.00
c).- Venta del libro "LA FORMACIÓN POLÍTICA DE MORO-LEÓN, ANTES CONGREGACIÓN DE URIANGATO, EN EL SIGLO XIX"	\$100.00
d).- Venta del libro "EL TERRITORIO DE MOROLEON, SU JURISDICCIÓN EN EL SIGLO XIX"	\$80.00
e).- Venta del libro "Padres y Madres fundadores de Moroleón"	\$200.00
f).- Venta del libro "MOROLEON; INSTANTES DEL AYER"	\$120.00
g).- Venta de otros ejemplares	\$200.00
h).- Venta del libro "Hay lugar y tablas"	\$160.00
i).- Venta del libro "II Antología de Escritores de Moroleón"	\$150.00
j).- Venta del libro "Los palotereros de Piñicuaró"	\$300.00
k).- Libro Senderos de Moroleón, Haciendas, ranchos y caminos rurales de Moroleón, Gto.	\$300.00
l).- Libro "Historia de la industria textil de Moroleón"	\$250.00
m).- Libro "Episodios de la Revolución en Moroleon"	\$110.00

n).- Libro "Disertaciones moroleonasas" \$110.00

SECCIÓN SEXTA

ACTOS LUCRATIVOS DE ORGANISMOS DE ASISTENCIA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 9º.- El Centro de Desarrollo Integral para la Familia Municipal como organismo de asistencia pública contempla las siguientes

TARIFAS

I.- Procuraduría Auxiliar

a).- Aclaración de actas	\$275.00
b).- Cartas de convivencia	\$40.00
c).- Consignación de pago	\$1,046.00
d).- Convenios judiciales	\$461.00
e).- Convenios extrajudiciales	\$392.00
f).- Divorcio necesario	\$2,697.00
g).- Divorcio voluntario	\$2,062.00
h).- Nombramiento del tutor	\$686.00
i).- Pérdida de la patria potestad	\$2,063.00
j).- Rectificación de actas administrativas	\$549.00
k).- Solicitud de pensiones alimenticias	\$2,749.00
l).- Rectificación judicial de actas	\$1,571.00
m).- Peritaje en trabajo Social	\$1,406.00
n).- Peritaje psicológico	\$2,163.00
ñ).- Convivencias familiares	\$150.00

II.- Inscripción al Centro de Desarrollo Infantil (CADI)

a).- Inscripción al Centro de Desarrollo Infantil (CADI) \$235.00

III.- Curso de Verano

a).- Curso de Verano \$492.00

IV.- Valoraciones psicológicas

a).- Valoraciones psicológicas \$1,412.00

V.- Estacionamientos

a).- Cobro de estacionamiento de motos en días festivos \$11.00

Artículo 10º.- Las Bibliotecas Públicas Municipales como Organismos pública contemplan las siguientes:

TARIFAS

I.- Copias fotostáticas \$0.50

II.- Costo de impresiones \$1.00

Artículo 11.- Servicios Municipales contemplan las siguientes:

TARIFAS

I.- Ingresos generados por la compra de:

a).- Pet (poly-etileno-tereftalato), duro, aluminio, cobre, bronce, naylón, chatarra, etc., del relleno sanitario, se cobrará por semana \$2,700.00

b).-Desechos generados en panteones municipales como madera, barro y palma, dependiendo del material se cobrará de un mínimo de \$1.00

A un máximo de \$10.00

II.- Elaboración de estrados a particulares y renta de remolques y cicloramas:

a).- Estrado chico \$650.00

b).- Estrado mediano \$950.00

c).- Estrado grande \$1,150.00

d).- Renta de remolques \$260.00

e).- Cicloramas, la solicitud de ciclorama en cualquiera de los tamaños del estrado tendrá un costo adicional de \$515.00

III.- Costos de viaje de agua en pipas

a).- Costo de agua en pipa de 10,000 litros sin flete	\$290.00
b).- Costo de agua en pipa de 10,000 litros con flete	\$595.00
c).- Costo de agua en pipa de 5,000 litros sin flete	\$195.00
d).- Costo de agua en pipa de 5,000 litros con flete	\$486.00
e).- Costo de agua en pipa de 1,101 a 2,500 litros	\$120.00
f).- Costo por venta de 451 a 1,100 litros	\$87.00
g).- Costo por venta de 200 a 450 litros	\$60.00
h).- En las pipas con flete serán de 1 a 8 kilómetros, por cada kilómetro subsecuente se pagará	\$25.00

IV.- Poda de árboles en la vía pública, a petición del particular

a).- Árbol chico de 2 a 3 metros	\$150.00
b).- Árbol mediano de 3 a 4 metros	\$250.00
c).- Árbol grande de 4 metros a 5 metros	\$350.00
d).- En arboles de especies diferentes a los ficus y de alturas mayores se cobrará de acuerdo a cotización realizada por el Supervisor de Parques y Jardines	

V.- Las personas físicas y morales que realicen una solicitud de conformidad al artículo 259 de la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato se sujetaran a las siguientes tarifas:

a).- Cobro por daños a la infraestructura del Alumbrado Público se cobrará de acuerdo a cotización vigente.	
b).- Autorización de planos de Alumbrado Público	\$72.00
c).- Supervisión de obra, en caso de alumbrado público aéreo, por poste	\$62.00
d).- Supervisión de obra, en caso de alumbrado público subterráneo, por registro	\$62.00
e).- Por daño a infraestructura del alumbrado público, se cobrará de acuerdo a cotización vigente.	
f).- Renta de unidad pluma, por hora	\$824.00

Artículo 12.- La Casa de la Cultura contempla las siguientes:

I.- Cobro por inscripción como alumno de la Casa de la Cultura	\$82.00
II.-Yoga vespertino, Coro, Taller de salsa, Cartonería,	

Baile de salón 2 (permanentes)	\$136.00
III- Talleres de verano	\$152.00
IV.- Talleres temporales de un mínimo de	\$72.00
a un máximo de	\$354.00
V.- Eventos culturales de un mínimo de	\$42.00
a un máximo de	\$141.00
VI.- Cuota de recuperación por uso del Teatro	\$2,665.00
VII.- Literatura (inglés)	\$152.00
VIII.- Taller de violín	\$176.00

Las personas que cuenten con la TARJETA MI IMPULSO GTO., se les hará el descuento autorizado en la sesión ordinaria número 51 del 12 de noviembre 2020:

Taller cultural del coro municipal	100%
Taller cultural de rondalla municipal	100%
Taller cultural de banda sinfónica	100%

Artículo 13.- La dirección general del Instituto Municipal de Planeación contempla las siguientes:

TARIFAS

I.- Venta de planos de la ciudad en forma digital:

a).- Plano de la Mancha Urbana	\$204.34
b).- Plano de Comunidades	\$204.34
c).- Plano de Fraccionamientos	\$204.34
d).- Plano con una capa de información adicional	\$204.34
e).- Plano con 2 a 3 capas de información adicional	\$342.10
f).- Plano con 4 a 5 capas de información adicional	\$410.65
g).- Plano con más de 5 capas de información adicional	\$684.22
h).- Carta síntesis del Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (Zonificación Primaria).	\$200.00
i).- Ortofoto del Municipio	\$1,566.44
j).- Poster del Instituto Municipal de Planeación IMPLAN (fotos ciudad)	\$128.54
k).- Carta síntesis del centro de población (Zonificación Secundaria)	\$250.00

Artículo 14.- La dirección de Medio Ambiente establece las siguientes:

TARIFAS

I.- Cobro de la Eutanasia de mascotas enfermas o que representen peligro a la sociedad, a petición del particular:

a).- Talla chica	\$50.00
b).- Talla mediana	\$80.00
c).- Talla grande	\$100.00
d).- Registro de animales domésticos caninos y felinos	\$200.00

II.- Evaluación de impacto ambiental en zonas urbanas, se cobrarán dependiendo de la construcción

a).- Modalidad A	\$1,243.00
b).- Modalidad B	\$2,390.00
c).- Modalidad C	\$2,648.00

Artículo 15.- La dirección de Desarrollo Urbano contempla las siguientes:

TARIFAS

I.-Registro o actualización de vigencia de perito de proyecto, obra, supervisor y/o corresponsable, por 2 años

\$911.71

II.-Por la revisión de datos y contenidos de documentos para gestión de permisos y autorizaciones:

a).- Por la revisión de planos, datos y contenido de documentos presentados para la aprobación de modificación de traza o retificaciones por m2

\$0.31

b).-Por la revisión de planos, datos y contenido de documentos presentados para la gestión de aprobación de nomenclatura de vialidades

\$305.44

c).- -Por la revisión de planos, datos y contenido de documentos presentados para la gestión de aprobación de prorroga de permiso de urbanización

\$1,399.22

d).- Constancia por Revisión de planos de análisis de riesgos y protección civil previo al permiso de construcción

\$ 200.00

CAPÍTULO TERCERO DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 16.- El municipio percibirá por concepto de aprovechamientos, aquellos ingresos que se deriven del cobro de rezagos, recargos y multas por infracciones a los diversos reglamentos y ordenamientos jurídicos vigentes en el Municipio, en los términos que se establecen en los mismos.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS AJUSTES TARIFARIOS**

Artículo 16.- Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas establecidas en las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA

Cantidades	Unidad de Ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación seguirán vigentes en tanto no se publiquen las nuevas Disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción II y VI, 236 y 240 de la ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento de Moroleón, Gto., a los 14 días del mes de diciembre del año 2023.



C. ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGAN
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. JOSE LUIS ALFARO GUZMAN
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

EL CIUDADANO FERNANDO GASCA ALMANZA PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACER SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 117 FRACCIÓN I Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B) 236,237,239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA QUINCUGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, APROBÓ LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

CAPITULO I

Artículo 1.- La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, se pagará de conformidad con el acuerdo que para el efecto tome el Ayuntamiento, teniendo como base la propuesta que le realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

Artículo 2.- La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, se sujetarán a los acuerdos que emitan sus Organos de Gobierno en los términos que resulten aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II

INGRESOS DE LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA

Artículo 3.- Por los servicios que se prestan en materia de ecología, se aplicará la siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCION	PRECIO
I. Autorización de poda y/o trasplante por árbol.	Además, la autoridad competente podrá autorizar otro descuento hasta del 50% del costo total del permiso si los árboles se encuentran en la vía pública, que interfieran con el cableado público, en instituciones educativas y en áreas de uso común, que realicen la poda con sus propios medios, y les den un destino final adecuado a los residuos generados. Asimismo, se deberá entregar posterior a la poda, el envío por medio digital o a través de traspaso de información mediante USB, las fotografías que demuestren la poda realizada	\$85,00
II. Autorización de tala por árbol	A partir del segundo árbol, podrá el titular de la dependencia competente autorizar hasta un 40% de descuento en el segundo costo, siempre y cuando el solicitante haga una donación en especie de insumos para el vivero municipal, en cantidad similar a lo descontado. El costo del permiso por cada árbol seco, será el resultante de un 70% de descuento, siempre y cuando se compruebe que está seco el árbol, y que ya plantó 4 árboles el solicitante.	\$454,00
III Autorización para la disposición de residuos sólidos urbanos:		
	a) Micro generador anual	\$610,00
	b) Pequeño generador anual	\$1.222,00
	c) Gran generador anual	\$1.832,00
	d) Recolectores anual	\$734,00

IV. Evaluación del impacto ecológico por la explotación de bancos de material pétreo.	\$5.108,00
---	------------

Para acceder a los servicios del relleno sanitario en este municipio, los usuarios particulares, comerciantes y empresariales deberán requerir previamente el visto bueno del titular de la Coordinación Municipal de Ecología. Éste, para otorgarlo les requerirá su solicitud por escrito con reporte pormenorizado de los residuos sólidos a entregar, su clasificación, valoración ambiental y que sean inspeccionados por personal municipal competente.

Por esta constancia de visto bueno ambiental, se cobrará por tonelada y/o fracción de ésta la siguiente:

TARIFA

	CONCEPTO	IMPORTE
a)	Por tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos de particulares.	\$182,00
b)	Por ingreso de residuos sólidos urbanos domésticos provenientes de comercios de bajo impacto.	\$298,00
c)	Por ingreso de residuos sólidos urbanos no peligrosos provenientes de comercios de mediano impacto, industrias y prestadores de servicio.	\$729,00

V. Por productos del vivero municipal

	CONCEPTO	IMPORTE
a)	Árboles forestales. Previa donación en especie de artículo necesarios para el vivero en cantidad similar a su precio en el mercado.	sin costo
b)	Árboles de ornato c/ arbolito. 1)	\$32,00
c)	Árboles frutales c/ arbolito	\$49,00
d)	Plantas de ornato c/planta	\$17,00
e)	Otros árboles y plantas. c/planta	\$32,00
f)	Líquido de lixiviados por litro	\$22,00
g)	Tierra con composta por cada 5kg.	\$15,00

VI. Por cuota de admisión (taquilla), de las instalaciones del Área Natural Protegida de Las Fuentes, para el mantenimiento de ésta, será de la siguiente manera:

a)	Acceso general adultos por día/por persona	\$17,00
b)	Acceso general niños por día/por persona	\$10,00
c)	Acceso campamento adultos por noche /por persona	\$54,00
d)	Acceso campamento niños por noche /por persona	\$44,00

VII. Previa a notificación no atendida, se sancionará a todo el propietario, poseedor o encargado de terrenos baldíos o frente de casa que presenten crecimiento de vegetación descontrolada o esté siendo utilizada como depósito de residuos, con multa económica de 1 a 200 UMAS.

VIII. Previa a notificación no atendida en cuanto al incumplimiento del artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, se sancionará a todo el propietario, poseedor o encargado de bancos pétreos, establecidos y autorizados por el municipio y el Estado, con multa económica que ascenderá de 1 a 200 UMAS, así como el pago de los meses de atraso en cumplimiento al artículo antes mencionado de la Ley de Ingresos.

IX. Por la aplicación de eutanasia aplicada a animales domésticos.

Previa solicitud del propietario, y por causas justificadas enfermedad, y o accidente donde se encuentre vulnerable el estado físico y de salud del animal.	\$135
---	-------

POR SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL

Artículo 4: los derechos de la expedición de la autorización por servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad de la siguiente manera:

I. Por la autorización de evaluación de Impacto Ambiental:		
	a) Resolución Modalidad General "A"	\$318,00
	b) Resolución Modalidad General "B"	\$420,00
	c) Resolución Modalidad General "C"	\$534,00
	d) Resolución Modalidad Intermedia	\$602,00

	e) Resolución Modalidad Especifica	\$532,00
II	Dictamen ambiental	\$977,00
III	Por la evaluación del estudio de riesgo ambiental.	\$1.233,00
IV	Autorización o licencias para la operación de fuentes fijas.	\$1.472,00
V	Por la licencia para el funcionamiento de horno ladrillero.	\$1.022,00
VI	Visto bueno ambiental.	\$738,00

**CAPITULO III
INGRESOS DESARROLLO URBANO**

Artículo 5.- Por los servicios que proporciona la dependencia:

I.- Trabajos de deslinde de terrenos, aplicará la siguiente:		
a)	Predios urbanos	
	1.- Urbanos en general en cabecera municipal.	\$331,00
	2.-urbanos en comunidades.	\$404,00
	3.- Zona marginada	\$98,00
b)	Predios rústicos.	
	1.-Hasta una hectárea	\$550,00
	2.-Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 has.	\$239,00
	3.-Por cada una de las hectáreas que excedan de 20 has.	\$198,00

II.- Verificación de número oficial en comunidades rurales, se aplicará la siguiente:

a)	1-5 kms.	\$104,00
b)	5.1 -10 kms.	\$123,00
c)	10.1-15 kms.	\$145,00
d)	15.1-20 kms.	\$162,00
e)	20 kms. en adelante	\$180,00

III. Inscripción al padrón municipal de Peritos Responsables de Obra (P.R.O) se aplicará de la siguiente forma:

a)	Inscripción al Padrón Municipal de peritos responsables de obra.	\$2.124,00
b)	Refrendo anual al padrón municipal de peritos responsables de obra.	\$1.415,00

**CAPITULO IV
INGRESOS DEL DIF MUNICIPAL**

Artículo 6.- Ingresos del Sistema para el Desarrollo Municipal Integral de la Familia, del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

I. Por el servicio del Centro de Peques en Desarrollo, se cobrará una Cuota Mensual Única a los padres del menor por:		
	Cuota Mensual Fija	\$590,00
	Inscripción Única	\$227,00

***Por el segundo hijo su cuota mensual será del 50%.

Nota: La cuota deberá cubrirse dentro de los primeros 5 días hábiles del mes. Después de este plazo se aplicará un 15% de penalización sobre el monto de la cuota mensual y aumentará un 1% más por mes, hasta que sea cubierta dicha cuota.

II. Del Centro de Atención Infantil Comunitario, se percibirá el ingreso que por acuerdo los padres de familia establezcan

III. Por la Terapia Física se cobrará una cuota de acuerdo a lo siguiente:

DÍAS DE SESIONES A LA SEMANA		
	3	\$53,00
	2	\$64,00
	1	\$75,00

*** La sesión en tinas de remolino, independientemente al número de sesiones se cobrará a \$75.00 independiente del número de sesiones.

Nota: Previo estudio socioeconómico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

IV. Las cuotas por Consultas y otros servicios de rehabilitación se cobrarán de acuerdo a lo siguiente:

BASE DE COBRO DE CUOTA DEL TIPO DE SERVICIO

a)	Préstamo Auxiliar de la marcha	\$119,00
b)	Consulta de 1ra. Vez de audiología y lenguaje	\$62,00
c)	Consulta subsecuente de Audiología y lenguaje	\$42,00
d)	Audiometría	\$119,00
e)	Lavado de oído	\$62,00
f)	Revisión de AA	\$29,00
g)	Toma Molde Auditivo	\$62,00
h)	Envío de AA o Molde	\$62,00
i)	Paquete de Pilas para AA	\$119,00
j)	Cambio e instalación de manguera para aparato auditivo	\$73,00
k)	Terapia de lenguaje	\$50,00
l)	Constancia de Discapacidad	\$34,00
m)	Oculista	\$45,00
n)	Ortesista	\$45,00
o)	Consulta médica general	\$51,00
p)	Certificados y resúmenes médicos	\$62,00
q)	Curaciones	\$51,00
r)	Toma de Glucosa	\$42,00
s)	Toma de Presión	\$19,00
t)	Peso y Talla	\$19,00
u)	Aplicación de inyecciones	\$19,00

Nota: Previo estudio socioeconómico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

V. Por servicio de taxi adaptado se percibirá un ingreso municipal conforme a lo vigente para el cobro por kilometraje estipulado por la Dirección de Desarrollo del Transporte del estado que rige por medio del Instituto Guanajuatense para personas con Discapacidad, a los vehículos adaptados

VI. Por los servicios médicos de especialistas participativos con SMDIF (Fisiatra, Audiología y otros) se percibirá para la institución un ingreso significativo de \$45.00, determinándose mediante convenio el monto correspondiente al profesional, siempre considerando un costo módico en beneficio de la población

VII. Por los servicios de PSICOLOGIA:

	SERVICIO	
a)	Atención Psicológica	\$62,00
b)	Referencias	\$62,00
c)	Certificados Discapacidad Intelectual	\$62,00
d)	Baterías de pruebas psicológicas	\$119,00

VIII. Cuota voluntaria para Mantenimiento de áreas del Centro de Atención Infantil Comunitario

BASE DE COBRO INGRESO ANUAL POR PADRE DE FAMILIA DE MENOR INSCRITO

	ZONA	CUOTA ANUAL
1	Urbana	\$588,00
2	Rural	\$237,00

IX. Como otros ingresos se percibirá los patrocinios y donativos que en especie o en efectivo tengan a bien el realizar personas físicas o morales.

X. Costo de salidas a hospitales y centros de especialidades medicas

HOSPITAL

a)	CER Irapuato, Gto.	\$192,00
b)	CIVI Irapuato, Gto.	\$192,00
c)	CRIT Irapuato, Gto.	\$192,00
d)	CER y CEREVI en Silao, Gto.	\$237,00
e)	Alta Especialidad en León, Gto.	\$283,00
f)	Hospital general de León, Gto.	\$283,00
g)	Hospital del Barrio León, Gto.	\$283,00
h)	Aranda de la Parra en León, Gto.	\$283,00
i)	Pediátrico en León, Gto.	\$283,00
j)	Psiquiátrico en León, Gto.	\$283,00
k)	Oftalmología en Celaya, Gto.	\$62,00
l)	Oftalmología en San Luis Potosí (incluye acompañante).	\$832,00

*** El costo del acompañante será del 50% incluye ida y vuelta

Nota: Previo estudio socioeconómico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

XI. Los apoyos en especie Mensuales en dinero por conceptos de: Medicina, Leche, Pañales, pañales para adulto mayor, apoyo para lentes, sillas de ruedas, bastones, laboratorios, estudios médicos especializados, Honorarios por consulta médica, tratamientos dentales, se entregarán hasta por un monto máximo de \$2,800.00 (Dos Mil ochocientos Pesos 00/100 MN) por beneficiario. Y los apoyos en especie: Despensas, se entregarán una por familia. (Previo presentación de factura, evidencia fotográfica y petición).

Nota: Previo estudio socioeconómico se podrá realizar la entrega del apoyo.

XII. Costo de Renta de Capillas de Velación.

	SALA	CUOTA
Capillas	A	\$2,000,00
	B	\$1,500,00
	C	\$1,000,00
XIII. Costo Servicio de Albergue	Cuota por día y hospedaje por 24 horas	\$40,00

CAPITULO V

POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 7. Por servicios que se prestan en materia de panteones, se aplicará la siguiente tarifa.

I.	Permiso por construcción de gaveta.	\$945,00
II.	Reposición de tarjetón.	\$124,00
III.	Permisos para construcción de edificación de cripta por terreno.	\$1,560,00

CAPITULO VI.

INGRESOS POR ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 8. Por el material para mejoramiento de alumbrado público se ajustará a la siguiente:

I	Lámpara nueva	\$851,00
II	Balastro	\$422,00
III	Foco	\$152,00
IV	Foto celda	\$81,00
V	Mica	\$58,00
VI	Conexión al servicio de energía eléctrica, en stands y puestos eventuales por instalación.	\$31,00
VII	Cable 2 + 1 (hilo piloto) por metro	\$19,00
VIII	Bastidor	\$239,00
IX	Por daños al sistema de alumbrado (Según evaluación del daño determinado por el perito en la materia).	

TARIFA
X. CONCEPTO SISTEMA LED

a)	Lámpara led	\$2.987,00
b)	Dráver 127/220 v	\$1.087,00
c)	Módulo de Led	\$1.087,00
d)	Lámpara suburbana con foco de led 45w	\$730,00
e)	Foco de led de 45 w 127/2220v	\$407,00

XI. SERVICIO PODA DE ARBOLES

a)	Podá de árbol de 5 a 10 mts. de altura	\$250,00
b)	Podá de árbol de más de 10 mts. de altura	\$300,00

Nota: se dará descuento en caso que sean instituciones públicas en su interior del inmueble.

CAPITULO VII.

INGRESOS POR COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 9.- Por el material para mejoramiento de la red de agua potable, se ajustará a la siguiente:

a)	Válvula expulsora de aire (por pieza)	\$285,00
b)	Por descarga de desechos de baños portátiles. (Por m3)	\$21,00

CAPITULO VIII.

INGRESOS POR COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 10.- Por cuota de mantenimiento y uso de las siguientes instalaciones deportivas:

I. UNIDAD DEPORTIVA SUR

a)	Admisión (taquilla)	\$5,00
b)	Uso empastado (por dos horas).	\$297,00
c)	Uso de estanquillo sencillo mensual	\$608,00
d)	Uso de sanitarios (en eventos especiales)	\$4,00
e)	Uso de las instalaciones en la unidad deportiva para eventos especiales.	\$14.852,00
f)	Uso de campo empastado para eventos especiales.	\$3.586,00
g)	Ingreso por comerciantes ambulantes por día	\$15,00
h)	Uso de área infantil por eventos especiales	\$1.357,00
i)	Publicidad en unidad Deportiva Sur por m2 durante 6 meses	\$206,00

II. CEDECOM

a)	Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol 7(por una hora).	\$135,00
b)	Cuota de Arbitraje de liga de futbol 7(por equipo)	\$160,00

III. PARQUE PLUTARCO.

a)	Admisión (taquilla)	\$3,00
b)	Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol 7 por una hora	\$135,00
c)	Uso de estancillo sencillo por mes	\$608,00
e)	Cuota de Arbitraje de liga de futbol 7(por equipo)	\$160,00

IV. EL PUENTE II

Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol 7 por una hora	\$135,00
--	----------

V. COL. POPULAR ART. 176 LOS OCALOS

a)	Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol 7 por una hora	\$135,00
b)	Cuota de Arbitraje de liga de futbol 7(por equipo)	\$120,00
c)	Cuota de Arbitraje de liga femenil de futbol 7(por equipo)	\$120,00

VI. LIGAS DIVERSAS DE NUEVA CREACIÓN

a)	Cuota de Arbitraje de liga de futbol de categoría Infantil(por equipo)	\$80,00
b)	Cuota de Arbitraje de liga de futbol 7 (por equipo)	\$160,00
c)	Cuota de Arbitraje de liga Basquetbol (por equipo)	\$190,00
e)	Cuota de Arbitraje de liga infantil /juvenil de Basquetbol (por equipo)	\$100,00

VII. CANCHA MERINO

a)	Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol 7 por una hora	\$135,00
----	--	----------

VIII. CANCHA EMPASTADA DEPORTIVA NORTE

Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol rápido por una hora	\$135,00
---	----------

IX. CANCHA EMPASTADA DE PARQUE INHIBICIÓN

a)	Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol 7 por hora	\$135,00
----	--	----------

X. Módulo COMUDE y duela del deportivo norte

a)	Evento masivo sin fines de lucro sin energía eléctrica	\$1.702,00
b)	Evento masivo sin fines de lucro con energía eléctrica	\$2.838,00
c)	Evento masivo con fines de lucro sin energía eléctrica	\$3.973,00
d)	Evento masivo con fines de lucro con energía eléctrica	\$5.675,00
e)	En eventos masivos (punto c y d) el cobro de los sanitarios será recaudado por parte del personal de la COMUDE.	\$5,00

g)	Cuota por arbitraje de liga de basquetbol (por equipo)	\$185,00
----	--	----------

Nota: El tiempo estimado de cada evento será como máximo de 6 horas de estadía, entregando como comprobante por el ingreso de cuota de mantenimiento por uso de las instalaciones. si rebasa las 6 horas se cobrará la parte proporcional de la estadía.

XI. ACTIVACIONES

	Cuota por uso de las Instalaciones de la deportiva norte, sur y parque Plutarco E. Calles para actividades o activaciones físicas con fines de lucro, pago mensual	\$795,00
--	--	----------

Nota: El tiempo estimado de cada evento será como máximo de 2 horas de estadía, entregando como comprobante por el ingreso de cuota de mantenimiento por uso de las instalaciones. si rebasa las 2 horas se cobrará la parte proporcional de la estadía.

XII. ESCUELAS DEPORTIVAS Y GIMNASIO DE CROSSFIT

a)	Cuota de recuperación escuela de Box clase por día	\$11,00
b)	Cuota de recuperación escuela de Box Clase mensual	\$171,00
c)	Cuota de recuperación escuela de Taekwondo Clase por día	\$11,00
d)	Cuota de recuperación escuela de Taekwondo Cuota mensual	\$171,00
e)	Cuota de recuperación por usos del gimnasio Crossfit Clase por día	\$11,00
f)	Cuota de recuperación por usos del gimnasio Crossfit Clase mensual	\$174,00

XIII. CURSOS Y TALLERES DE VERANO

a)	Cursos de verano	\$150,00
b)	Cuota de recuperación por cursos y capacitaciones	\$150,00

Nota. Cuotas de recuperación no especificadas en el presente, serán sometidas a valoración por parte del Consejo Consultivo y Comude, en apego a las normativas establecidas.

CAPITULO IX.

USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 11. Por el uso de los bienes propiedad del municipio, se ajustarán a:

1. Por el uso de las instalaciones y carriles de la central de autobuses del municipio, se cobrará la siguiente:

TARIFA

a)	Por salidas locales de autobús.	\$18,00
b)	Por día de trabajo de triciclos de carga.	\$14,00
c)	Por estacionamiento de taxis y vehículos por día.	\$57,00

***El pago se efectuará por cada ocasión que salga un autobús o vehículo de la central de autobuses.

Artículo 12. Por el uso de los bienes propiedad del Municipio que a continuación se enuncian, se cobrará la siguiente:

I. Locales de la central de autobuses por mes

TARIFA

a)	Local que ocupa la cafetería de la central de autobuses.	\$1.143,00
b)	Local tamaño estándar de la central de autobuses.	\$515,00
c)	Local que ocupan los sanitarios.	\$818,00

Nota: Los derechos del uso que no sean pagados durante los cinco primeros días del mes posterior al causado, causarán un recargo del 2% mensual.

II. Concesión anual de locales en central de autobuses

a)	Derecho de Concesión	\$3.011,00
b)	Refrendo anual	\$752,00
c)	Cambio de titular	\$3.973,00
d)	Derecho de concesión de sanitarios seis meses	\$1.505,00

Nota: Los derechos de concesión y refrendos anuales que no sean pagados durante los dos primeros meses del año causaran un recargo del 2% mensual.

III. Taller Mecánico

a)	Espacio para taller mecánico (mensual)	\$681,00
b)	Permiso para reparaciones mecánicas (diariamente)	\$57,00

Nota: Los derechos del uso que no sean pagados durante los cinco primeros días del mes posterior al causado, causarán un recargo del 2% mensual.

MERCADO MUNICIPAL

I. Locales del mercado municipal por mes

a)	De hasta de 6.01 m2 hasta 10 m2	\$728,00
b)	De hasta de 3.01 m2 hasta 6 m2	\$437,00
c)	De hasta 3 m2 o menos	\$218,00
d)	Entrada a baños del mercado	\$5,00

II. Espacios del mercado Municipal por mes

a)	De hasta de 6.01 m2 hasta 10 m2	\$655,00
b)	De hasta de 3.01 m2 hasta 6 m2	\$393,00
c)	De hasta 3 m2 o menos	\$197,00

Nota: Los derechos del uso que no sean pagados durante los cinco primeros días del mes posterior al causado, causarán un recargo del 2% mensual.

III. locales del mercado Municipal por año

a)	De hasta de 6.01 m2 hasta 10 m2	\$8.736,00
b)	De hasta de 3.01 m2 hasta 6 m2	\$5.244,00
c)	De hasta 3 m2 o menos	\$2.616,00

Nota: Los derechos del uso que sean pagados en el mes de enero del año causado se les otorgara un 15% de descuento.

IV. Espacios del mercado Municipal por año

a)	De hasta de 6.01 m2 hasta 10 m2	\$7.860,00
b)	De hasta de 3.01 m2 hasta 6 m2	\$4.716,00
c)	De hasta 3 m2 o menos	\$2.364,00

Nota: Los derechos del uso que sean pagados en el mes de enero del año causado se les otorgara un 15% de descuento.

V. Concesión anual de locales en mercado Municipal

a)	Derecho de Concesión	\$740,00
b)	Refrendo anual	\$148,00
c)	Cambio de titular	\$3.973,00

Nota: Los derechos de concesión y refrendos anuales que no sean pagados durante los dos primeros meses del año causaran un recargo del 2% mensual.

CASA DE LA CULTURA
I. Auditorio Municipal

a)	Per evento no lucrativo.	\$505,00
b)	Per evento lucrativo.	\$1.686,00

II. Por los servicios de

a)	Por presentación del Ballet Folklórico Municipal	\$1.702,00
b)	Por concierto de la Banda Municipal	\$11.352,00
c)	Renta de entarimado para eventos de instituciones no gubernamentales, por cada módulo de 1.25 x 1.25	\$113,00
d)	Renta de vestuario de ballet folclórico por unidad.	\$57,00
f)	Sonorización de evento no gubernamental.	\$568,00
g)	Renta de caballete por día.	\$23,00

MAQUINARIA MUNICIPAL

I. Maquinaria propiedad del municipio, y/o Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato.

a)	Maquinaria retroexcavadora. Por hora	\$509,00
b)	Maquinaria de trascabo. Por hora	\$612,00
c)	Maquina moto conformadora. Por hora	\$612,00
d)	Cargador frontal payloader. Por hora	\$509,00

*** El pago correspondiente deberá de hacerse previo al trabajo a realizar.

II. Por el acarreo de materiales en camiones propiedad del municipio y carga con retroexcavadora.

a)	Por kilómetro. Por hora	\$29,00
b)	Por carga de materiales diversos. por metro cúbico	\$16,00

*** Hasta un límite de 20 kilómetros, previo pago en la Tesorería Municipal por parte del interesado.

III. Tratándose de apoyos solicitados por comunidades o colonias a la Presidencia Municipal previa solicitud por escrito, se aplicará la siguiente:

POR DIA HABIL

a)	a) Moto conformadora por hora	\$218,00
b)	b) Retroexcavadora por hora	\$222,00
c)	c) Cargador frontal Payloder por hora	\$222,00
d)	d) Trascabo por hora	\$210,00
e)	e) Vibrador compacto por hora	\$200,00

IMPORTE POR DIA FESTIVO

a)	a) Moto conformadora por hora	\$327,00
b)	b) Retroexcavadora por hora	\$321,00

c)	c) Cargador frontal Payloader por hora	\$310,00
d)	d) Trascabo por hora	\$289,00
e)	e) Vibrador compacto por hora	\$217,00

PROTECCION CIVIL

I. La prestación del servicio de Protección Civil Municipal, se causará y liquidará conforme a la siguiente:

a)	Traslado en la ambulancia por kilómetro recorrido dentro del Estado de Guanajuato.	\$18,00
b)	Traslado en ambulancia por kilómetro recorrido fuera del Estado de Guanajuato.	\$24,00
c)	Traslado en ambulancia dentro de la cabecera Municipal.	\$227,00
d)	Traslado en ambulancia de la cabecera municipal a cualquiera de sus comunidades.	\$284,00
e)	Traslado en ambulancia con monitoreo electro médico, apoyo mecánico ventilatorio y/o equipo de protección para riesgos biológicos, dentro del Municipio.	\$681,00
f)	Traslado en ambulancia con monitoreo electro médico, apoyo mecánico ventilatorio y/o equipo de protección para riesgos fuera del Municipio por kilómetro recorrido.	\$57,00
g)	Por la administración de oxígeno medicinal a pacientes.	\$154 a \$881,00
h)	Por emisión de visto bueno de medidas de seguridad a industrias y comercios.	
	1) giros de bajo impacto	\$664,00
	2) giros de mediano impacto	\$1.108,00
	3) giros de alto impacto	\$1.622,00
i)	Por los servicios de capacitación en materia de protección civil con un máximo de 25 personas y un mínimo de 5.	\$2.361,00
j)	Por la emisión de análisis de riesgos	
	1) Mediano impacto	\$811,00
	2) Alto impacto	\$1.328,00

Por lo que respecta al traslado de los pacientes de los hospitales de la Secretaría de Salud y de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, la tarifa se cobrará en función al estudio socioeconómico que presente la Institución, otorgándose de un 25% de descuento hasta el 100 % en las cuotas establecidas en los incisos anteriores.

MOVILIDAD

I. PATRULLAS

a)	Por abanderamiento con unidad en recorridos de empresas comerciales dependencias con fines de lucro.	\$384,00
----	--	----------

II. Por pase al primer cuadro de la ciudad, Infraestructura, conectividad y movilidad, aplicará la siguiente:

a)	Por permitir el pase al primer cuadro de la ciudad a las unidades de motor con capacidad de más de 3 ¼ toneladas. Por día	\$104,00
b)	Por permitir el pase al primer cuadro de la ciudad a las unidades de motor con capacidad de más de 3 ¼ toneladas. Por mes	\$1.572,00

Nota: El tiempo estimado de cada evento será como máximo de 2 horas, si rebasa las 2 horas se cobrará la parte proporcional.

PROCURADURÍA AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

I. Por los servicios de la Procuraduría Auxiliar

a)	Carta de comparecencia	\$62,00
b)	Supervisión de Convivencia por Trabajo Social y/o Psicología	\$249,00
c)	Informe de Trabajo social por solicitante	\$938,00
d)	Estudio Socioeconómico	\$413,00
e)	Visita Domiciliaria	\$130,00
f)	Peritaje Psicológico	\$3.650,00
g)	Trabajo Social	\$3.650,00
h)	Evolución Psicológica	\$610,00

Nota: Solo se dará descuento por mandato judicial (el que el juez considere).

APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 13.- Por ocupación y uso de la vía pública por particulares, para actividades comerciales y de servicio, se cobrará la siguiente:

I. Plaza para vendedores
Ambulantes por puesto.

a)	Ambulantes por puesto.	\$15,00
b)	Tianguistas por puesto.	\$15,00
c)	Semifijos y agremiados.	\$15,00
d)	En feria y días de fiesta por metro lineal.	\$21,00
e)	Comercio eventual en días no festivos por metro lineal ocupado.	\$21,00
f)	Ambulantes que ofrecen producto casa por casa.	\$15,00
g)	Carritos electromecánicos.	\$15,00
h)	Instalación máquinas refresqueras, botanas, café y otros.	\$652,00
i)	Volanteo de publicidad por ciento	\$47,00
j)	Publicidad en poster y pared tamaño carta y hasta 40 x 50 cms. por ciento.	\$83,00
k)	Ambulantes por puesto día domingo en el jardín principal.	30,00
l)	Comercio ambulante por puesto, semifijo, tianguistas por festividad.	30,00
m)	Negocio con local establecido, que sacan su mercancía en la vía pública.(lugar, día y horario permitidos)	\$40,00
n)	Comercio ambulante y semifijos de comida y otros que midan más de :	
	1 a 2 metros lineales.	\$15,00
	1 a 4 metros lineales.	\$30,00
	1 a 6 metros lineales.	\$45,00

*** El pago de la tarifa señalada en esta fracción, se realizará a través del recaudador autorizado por la Tesorería Municipal para tal efecto.

CAPITULO X

Artículo 14.- El Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas a través de la Tesorería Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos los montos derivados de las multas que se impongan por las infracciones que se cometan a los reglamentos respectivos.

I. En referencia a los artículos 179,180, 181, 182, 183, 184, 185, 69, fracción II y artículo I, todos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato se aplicará la siguiente tabla:

Días de Mora	Monto
1 a 30	\$114,00
31-60	\$147,00
61-90	\$194,00
91-120	\$244,00
121-150	\$292,00
151-180	\$342,00
181-210	\$402,00
211-240	\$440,00
241-270	\$487,00
271-300	\$537,00
301-330	\$584,00
331-360	\$634,00
361-390	\$681,00

Artículo 15.- El Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas a través del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato, percibirá por concepto de aprovechamientos los montos derivados de las multas que se impongan por las infracciones.

CAPITULO XI

OTROS INGRESOS

Artículo 16.- Existen ingresos que por su naturaleza no pueden ser catalogados en ninguno de los conceptos ya previstos, TARIFA

	CONCEPTO	IMPORTE
I.	Permiso para cerrar calle por fiestas particulares en colonias y comunidades, excluyendo zona centro, por día	\$175,00
II.	Permiso para realizar eventos en el jardín principal. Por evento	\$175,00
III.	Por inscripción al padrón de contratistas y al de peritos valuadores.	\$302,00
IV.	Permiso para bailes públicos en comunidades por evento.	\$1.463,00
V.	Refrendo al padrón de contratistas y al de peritos valuadores.	\$537,00
VI.	Retenciones a contratistas. En base a lo estipulado en contrato	

VII.	Permiso para bailes públicos en comunidades. Por evento	\$597,00
VIII.	Permiso para bailes públicos en zona urbana. Por evento	\$597,00
IX.	Otros ingresos. De acuerdo a su naturaleza.	
X.	Por cuenta de terceros, cantidad que se recauda por mandato legal o convenio por cuenta de terceras personas, físicas o morales, públicas o privadas, para posteriormente ser entregadas ya que dichas cantidades de dinero no forman parte de los recursos monetarios del municipio.	
XI.	Por las formas que se requieren, para los actos de traslado de dominio se cobrarán por formato respectivo.	\$26,00
XII	Por permiso de Cochera en Servicio duración 3 años	\$642,00
XIII	Por el uso de los cajones de estacionamiento del jardín principal. Por hora	\$10,00
XIV	Dictamen de viabilidad para el establecimiento de negociaciones mercantiles con venta de bebida alcohólica, emitido por la Coordinación de Fiscalización. Por dictamen	\$352,00
XV	Por el otorgamiento de la constancia de factibilidad para el funcionamiento de nuevos negocios o para el cambio de domicilio de dichos establecimientos, clasificados como A1 de conformidad a lo establecido en la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios La anuencia tendrá una vigencia de tres meses y su renovación se pagará al 50% del costo inicial. Por tramite	\$2.175,00
XVI	Por el otorgamiento de constancias de factibilidad, ubicación y condiciones que guardan las instalaciones de establecimientos para el funcionamiento de nuevos negocios y cambios de domicilios, clasificados como A2, B1 Y B2 de conformidad a lo establecido en la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. La anuencia tendrá una vigencia de tres meses y su renovación se pagará al 50% del costo inicial.	\$999,00
XVII	Por el otorgamiento o renovación de la conformidad municipal para empresas de seguridad privada de conformidad a lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por tramite	\$1.820,00
XVIII	Licitación Pública Nacional	\$4.634,00
XIX	Licitación simplificada	\$520,00

AJUSTES

Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA

Cantidades	Unidad de ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El contenido de las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2024, entrarán en vigor a partir del cuarto día siguiente a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente documento.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDA QUE SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABINETES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

FERNANDO GASCA ALDAMA,
PRESIDENTE MUNICIPAL



MARIA EDITH ALFARÉ VICENTE,
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



AVISOS

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR

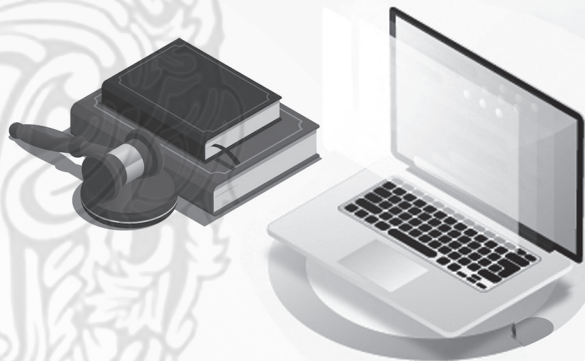


Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



Ahora todo es **de manera electrónica, sin necesidad de acudir a las oficinas** del Periódico Oficial de Gobierno del Estado

Con esto



Se evitarán traslados



Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión



Se facilitará el acceso al servicio

Recuerda que hemos simplificado el trámite para la publicación de edictos.

El proceso debes hacerlo de manera electrónica



Grandeza de México

Secretaría de Gobierno





AVISO

Cambiamos de número de atención telefónica
Ahora podrás contactarnos al teléfono

4736890187

Con gusto te atenderemos y resolveremos
tus dudas para tus trámites.



periodico.guanajuato.gob.mx/



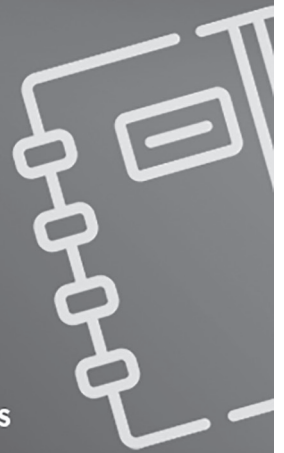
¿Necesitas Legalizar o Apostillar algún documento?

Agenda tu Cita

✉ legalizaciones@guanajuato.gob.mx

☎ (473) 689 0187

Dirección General de Asuntos Jurídicos



Secretaría
de Gobierno



Una vez asignada tu cita acude al Departamento
de Legalizaciones y Apostillas para continuar
tu trámite.



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,690.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 842.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 27.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Arq. Jesús Oviedo Herrera
 Secretario de Gobierno